

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rector

1.1.1 Aprobación del cambio de denominación del "Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas" por "Departamento de Educación Física, Música y Artes Plásticas" (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011) ... [p. 4](#)

1.1.2 Aprobación de la denominación del edificio del Comedor Universitario del Campus del Carmen como "Edificio Vicente Ferrer" (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011) ... [p. 4](#)

1.2 Claustro Universitario

1.2.1 Aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario (aprobado en Claustro Universitario de 19 de diciembre de 2011) ... [p. 4](#)

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Aprobación de los Estatutos del Consorcio del Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3) (aprobados en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011) ... [p. 13](#)

1.3.2 Aprobación de la creación del Centro de Estudios Húngaros de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011) ... [p. 18](#)

1.3.3 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011) ... [p. 18](#)

1.3.4 Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Huelva para el curso 2011/2012 (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011) ... [p. 19](#)

1.3.5 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011) ... [p. 25](#)

1.3.6 Normativa para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011) ... [p. 25](#)

1.3.7 Normativa sobre Medidas para la Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado CDU de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 31/05/06) (modificada en Consejo de Gobierno de fecha 26/02/07, 16/02/09, 15/04/10 y 29/04/11) ... [p. 30](#)

1.3.8 Reglamento interno de la Oficina UHU Alumni (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011) ... [p. 32](#)

1.3.9 Aprobación de la creación del Centro de Cultura Iberoamericano de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 33](#)

1.3.10 Servicio de Lenguas Modernas. Normas e Instrucciones Generales de Matrícula y Procedimiento de Acreditación del B1 para el curso académico 2011/2012 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 33](#)

1.3.11 Normativa sobre el Reconocimiento de Créditos en los Estudios de Grado por la realización de Actividades Universitarias Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 39](#)

1.3.12 Normas de Matrícula e Ingreso para el Curso Académico 2011 / 2012 (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 41](#)

1.3.13 Reglamento de Formación Permanente y de Títulos Propios de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 54](#)

1.3.14 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 68](#)

1.3.15 Aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 de la Corporación Universidad de Huelva SAU para su inscripción en el Registro Mercantil (aprobadas en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 69](#)

1.3.16 Normas de Acceso y Matrícula en los Estudios Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Huelva. Curso Académico 2011/2012 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 75](#)

1.3.17 Normativa reguladora de Acciones de Formación Permanente de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011) ... [p. 79](#)

1.3.18 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011) ... [p. 82](#)

1.3.19 Normativa de UniRadio, Radio de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011) ... [p. 82](#)

1.3.20 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011) ... [p. 85](#)

1.3.21 Aprobación de la creación de Centros de Investigación de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011) ... [p. 86](#)

1.4 Consejo Social

1.4.1 Aprobación del Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2011 (aprobado en Consejo Social de 21 de febrero de 2011) ... [p. 86](#)

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

1.4.2 Aprobación de los Presupuestos del Consejo Social de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2012 (aprobados en Consejo Social de 21 de diciembre de 2011) ... [p. 86](#)

1.4.3 Aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2012 (aprobados en Consejo Social de 21 de diciembre de 2011) ... [p. 86](#)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y Ceses

2.1.1 Nombramiento de D^a. Encarnación Lemus López como Defensora Universitaria (aprobado en Claustro Universitario de 10 de octubre de 2011) ... [p. 88](#)

2.1.2 Nombramiento de miembros claustrales como miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobado en Claustro Universitario de 10 de octubre de 2011) ... [p. 88](#)

2.1.3 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011) ... [p. 88](#)

2.1.4 Renovación y nombramiento de los miembros de la Fundación de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011) ... [p. 90](#)

2.1.5 Nombramiento de Profesores Honorarios (aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011) ... [p. 90](#)

2.1.6 Renovación y nombramiento de los miembros de la Comisión de Títulos Propios de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011) ... [p. 90](#)

2.1.7 Nombramiento de D^a. Cinta Espino Narváez como Directora de la Radio Universitaria de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011) ... [p. 90](#)

2.1.8 Nombramiento de D. Tomás Escobar Rodríguez como Coordinador de Docencia en Lengua Inglesa adscrito al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011) ... [p. 90](#)

2.1.9 Nombramiento de miembros del Consejo de Gobierno como miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011) ... [p. 90](#)

2.1.10 Nombramiento de los miembros de la Comisión de Investigación de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011) ... [p. 91](#)

2.1.11 Nombramiento como miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo Social de 21 de diciembre de 2011) ... [p. 91](#)

2.1.12 Nombramientos de representantes del Consejo Social en Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno y

Comisión DOCENTIA (aprobados en Consejo Social de 21 de diciembre de 2011) ... [p. 91](#)

2.1.13 Nombramientos de representantes del Consejo Social en la Fundación Universidad de Huelva (aprobados en Consejo Social de 21 de diciembre de 2011) ... [p. 91](#)

2.1.14 Nombramiento de representantes del Consejo Social en las Comisiones Delegadas del propio Consejo (aprobados en Consejo Social de 21 de diciembre de 2011) ... [p. 91](#)

2.2 Convocatorias

2.2.1 Concurso Público de Méritos para la Provisión de plazas de profesores Contratados Doctores (aprobado en Consejo Social de 7 de noviembre de 2011) ... [p. 91](#)

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.1 Claustro Universitario

3.1.1 Aprobación de nombramiento de Doctores Honoris Causa de la Universidad de Huelva (aprobado en Claustro Universitario de 10 de octubre de 2011) ... [p. 92](#)

3.1.2 Aprobación de nombramiento de Doctores Honoris Causa de la Universidad de Huelva (aprobado en Claustro Universitario de 19 de diciembre de 2011) ... [p. 92](#)

3.2 Consejo de Gobierno

3.2.1 Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria para el año 2011 (primera fase) (aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011) ... [p. 92](#)

3.2.2 Convocatoria de Ayudas al Estudio de la Junta de Andalucía y Fondo Social de la Universidad de Huelva. Curso 2010/2011 (aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011) ... [p. 94](#)

3.2.3 Aprobación de concesión de medallas de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011) ... [p. 97](#)

3.2.4 Aprobación del VIII Plan Propio de Ayudas a los Estudios de Posgrado de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011) ... [p. 97](#)

3.2.5 Aprobación del Premio Gerardo Rojas a la Innovación en los Proyectos de Intercambio entre Directivos y Profesores (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011) ... [p. 98](#)

3.2.6 Convocatoria de Becas de Apoyo al Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011) ... [p. 96](#)

3.2.7 Proyectos de intercambio entre directivos y profesores de la Universidad de Huelva. Convocatoria 2011-2012 (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2010) ... [p. 101](#)

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

3.2.8 Convocatoria de una Beca de Formación en Prácticas para el Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2010) ... [p. 103](#)

3.2.9 Convocatoria para la realización de Cursos de Lengua Extranjera en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2010) ... [p. 105](#)

3.2.10 Convocatoria para la realización de Cursos de Lengua Extranjera en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2010) ... [p. 107](#)

3.2.11 Convocatoria para la realización de Cursos de Lengua Extranjera en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior para Alumnos de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2010) ... [p. 108](#)

3.2.12 Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes para Prácticas en Empresas Europeas. Programa ERASMUS. Curso Académico 2011/2012 (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 110](#)

3.2.13 Convocatoria de Ayudas para Visitas Preparatorias y de Monitorización a Universidades Socias de la Universidad de Huelva. Curso Académico 2011/2012 (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 113](#)

3.2.14 Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Profesores de la Universidad de Huelva en Universidades Europeas. Programa ERASMUS. Curso Académico 2011/2012 (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 114](#)

3.2.15 Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Personal Docente y No Docente de la Universidad de Huelva y Empresas con fines de formación. Programa ERASMUS. Curso Académico 2011/2012 (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 116](#)

3.2.16 Convocatoria de Becas Fórmula Santander. Curso Académico 2011/2012 (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 118](#)

3.2.17 Programa de Formación de Posgrado y Doctorado Universidad-Empresa (Curso 2010/11). VI Plan Para el Fomento de la Movilidad para Prácticas Externas de Alumnado de Posgrados Oficiales y Programas de Doctorado en Empresas / Instituciones (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 122](#)

3.2.18 Convocatoria de Ayudas para Alumnado Colaborador en el Seguimiento y Evaluación de los Posgrados desarrollados en el Espacio Europeo de Educación Superior durante el Curso Académico 2011/2012 (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 123](#)

3.2.19 Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria para el año 2011 (segunda fase) (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2011) ... [p. 124](#)

3.2.20 Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes dentro del Programa de Intercambio entre la Otemon Gakuin University de Japón y la Universidad de Huelva. Curso Académico 2011/2012 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011) ... [p. 126](#)

3.2.21 Programa ERASMUS: Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes en Universidades Europeas. Curso Académico 2012/13 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011) ... [p. 128](#)

3.2.22 Convocatoria de Premios a la Excelencia Docente (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011) ... [p. 132](#)

3.2.23 Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria para el año 2012 (primera fase) (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011) ... [p. 134](#)

3.2.24 Convocatoria de Ayudas al Estudio para Alumnos/as colaboradores en la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011) ... [p. 136](#)

3.2.25 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011) ... [p. 138](#)

3.2.26 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011) ... [p. 140](#)

3.2.27 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... [p. 141](#)

3.2.28 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2011) ... [p. 143](#)

3.2.29 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011) ... [p. 144](#)

3.2.30 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011) ... [p. 146](#)

3.2.31 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011) ... [p. 147](#)

3.2.32 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011) ... [p. 147](#)

3.2.33 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011) ... *p. 148*

3.2.34 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2011) ... *p. 149*

3.2.35 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011) ... *p. 149*

3.2.36 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011) ... *p. 150*

3.3 Consejo Social

3.3.1 Convocatoria extraordinaria de Ayudas al Fomento de las Relaciones Universidad-Sociedad del Consejo Social de la Universidad de Huelva. 2012 (aprobado en Consejo Social de 21 diciembre de 2011) ... *p. 151*

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rector

1.1.1 Aprobación del cambio de denominación del “Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas” por “Departamento de Educación Física, Música y Artes Plásticas” (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011)

1.1.2 Aprobación de la denominación del edificio del Comedor Universitario del Campus del Carmen como “Edificio Vicente Ferrer” (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011)

1.2 Claustro Universitario

1.2.1 Aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario (aprobado en Claustro Universitario de 19 de diciembre de 2011)

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria. Estará formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y un máximo de 300 miembros. Le corresponde la elaboración de los estatutos, la elección del Rector, en su caso, y las demás funciones que le atribuye esta Ley. Asimismo, establece que los Estatutos regularán la composición y duración del mandato del

Claustro, en el que estarán representados los distintos sectores de la comunidad universitaria, si bien, en todo caso, la mayoría de sus miembros serán profesores doctores con vinculación permanente a la universidad.

De acuerdo con ello, la Universidad de Huelva, en sus Estatutos aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, optó por incluir en la composición del Claustro un total de 255 claustrales, representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria, atribuyéndole la facultad de aprobar su reglamento de régimen interior.

Finalmente, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE del 23), así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA del 18 de diciembre), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, se entenderá realizada al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

TÍTULO PRELIMINAR: DE LA FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la organización y el funcionamiento del Claustro Universitario de la Universidad de Huelva.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: DE LAS FUNCIONES, COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DEL CLAUSTRO

Artículo 2. Naturaleza del Claustro Universitario

El Claustro Universitario es el máximo órgano colegiado representativo de la comunidad universitaria.

Artículo 3. Funciones y competencias

Corresponden al Claustro las siguientes funciones y competencias, establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de Huelva:

- Elaborar los Estatutos de la Universidad de Huelva, así como sus modificaciones y reformas.
- Convocar elecciones a Rector o Rectora a iniciativa de un tercio de sus miembros y con la aprobación de dos tercios, en cuyo caso la aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro y demás consecuencias previstas en el artículo 30.2 de los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- Informar las propuestas de nombramiento de Doctores o Doctoras «honoris causa».
- Elegir al Defensor o Defensora Universitaria en los términos establecidos en el Título VIII de los Estatutos, de la Universidad de Huelva y conocer sus informes anuales.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

- e) Crear las comisiones que considere precisas para el desarrollo de sus funciones.
- f) Ser informado, mediante una comunicación anual que habrá de presentar el Rector o la Rectora, de la actividad docente e investigadora desarrollada, así como de las líneas generales del presupuesto, de la programación plurianual y de la memoria económica.
- g) Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.
- h) Recabar cuanta información estime necesaria acerca del funcionamiento de la Universidad y solicitar la comparecencia de los representantes de cualquier órgano o servicio universitario.
- i) Aprobar su reglamento de régimen interior.
- j) Aprobar el reglamento para la elección de los miembros del Claustro Universitario.
- k) Cuantas otras competencias le atribuyan las disposiciones legales vigentes, los Estatutos o el presente reglamento.

Artículo 4. Composición

1. El Claustro Universitario estará compuesto por el Rector o Rectora, que lo presidirá, el Secretario o Secretaria General y el o la Gerente, y por 252 representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria, distribuidos de la siguiente forma:

- a) 139 representantes del profesorado doctor con vinculación permanente a la universidad.
- b) 15 representantes del profesorado no doctor con vinculación permanente.
- c) 10 representantes del resto del personal docente e investigador.
- d) 63 representantes de los estudiantes.
- e) 25 representantes del personal de administración y servicios.

2. La elección de los representantes a que se alude en el apartado anterior se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario.

TÍTULO SEGUNDO: DEL ESTATUTO DE LOS CLAUSTRALES

CAPÍTULO I: DE LA CONDICIÓN DE CLAUSTRAL

Artículo 5. Adquisición de la condición de claustral

- 1. Se adquiere la condición de Claustral cuando se es elegido para ello mediante el proceso electoral establecido.
- 2. Igualmente se adquiere la condición de Claustral cuando se es titular del cargo que determina la cualidad de miembro nato.

3. La condición de Claustral se acreditará con la credencial correspondiente, y presentación del D.N.I. o de cualquier otro documento oficial de identificación, antes del comienzo de cada sesión, inscribiendo el asistente su firma en la relación correspondiente.

4. La representación ostentada por los miembros del Claustro es personal e intransferible.

Artículo 6. Suspensión de derechos y deberes

El Claustral quedará suspendido de sus derechos y deberes en los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 7. Pérdida de la condición de Claustral

La condición de Claustral se pierde por:

- a) Renuncia expresa del Claustral, formalizada por escrito ante el Secretario o la Secretaria General.
- b) Cese de la vinculación del Claustral al sector por el que resultó elegido o a la Universidad de Huelva.
- c) Extinción del mandato al transcurrir su plazo, sin perjuicio de la prórroga en sus funciones de los miembros de la Mesa hasta la constitución del nuevo Claustro.
- d) Resolución firme del órgano electoral competente que anule la elección o proclamación del Claustral.
- e) Fallecimiento, incapacidad de obrar u otra circunstancia que implique la pérdida de la condición en virtud de la cual la persona fue elegida Claustral.
- f) Cese como titular del cargo que conlleva la condición de miembro nato del Claustro.

Artículo 8. Reposición de vacantes

A los efectos de mantener invariable el número de los miembros del Claustro, las vacantes que se produzcan en sus diferentes sectores como consecuencia de renuncia, traslado, acceso por concurso o extinción de situaciones se cubrirán con los candidatos electos siguientes según el orden establecido en el resultado de las elecciones. En el caso de inexistencia de candidatos no electos el Consejo de Gobierno podrá acordar la convocatoria de elecciones parciales para cubrir las vacantes que se hubieran producido, procurando su coincidencia con las elecciones bianuales al sector de estudiantes.

Artículo 9. Duración del mandato

El mandato de los miembros del Claustro elegidos en representación de los diferentes sectores universitarios tendrá una duración de cuatro años, a excepción del de los representantes de los estudiantes, cuya duración será de dos años.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CLAUSTRALES

Artículo 10. Asistencia y participación

1. Los Claustrales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno del Claustro y de las comisiones de las que formen parte, y a expresar su opinión y emitir su voto conforme a las normas reglamentarias.

2. Todos los Claustrales tienen el derecho y el deber de ser electores y elegibles respecto a los órganos internos del Claustro y sus representaciones.

3. La asistencia a las sesiones plenarias del Claustro primará y, en su caso, eximirá del cumplimiento de otras actividades universitarias coincidentes

4. Los departamentos, en el caso de los claustrales profesores, y el Gerente de la Universidad, en el del personal de administración y servicios, adoptarán las medidas pertinentes para la realización de las funciones docentes o de carácter administrativo que correspondan a los claustrales, estableciendo, en la medida de lo posible, las sustituciones oportunas.

5. Los claustrales estudiantes tienen derecho a que se les fije un día y hora, a convenir con sus profesores, para la realización de aquellas pruebas a las que no hubieran podido asistir por coincidir con las sesiones del Pleno del Claustro.

Artículo 11. Información y documentación

1. Los Claustrales tienen derecho a recibir directamente la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas, con cinco días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones ordinarias. La Secretaría del Claustro tiene la obligación de facilitar dicha información y documentación.

2. Cualquier claustral tendrá derecho a solicitar y recibir cualquier información relacionada con el Claustro cuando así lo requiera.

Artículo 12. Deberes

Todos los claustrales están obligados a:

- asistir y participar en las correspondientes sesiones;
- observar y respetar las normas de orden y de disciplina que se establecen en el presente Reglamento, manteniendo una actitud de respeto y consideración hacia los restantes miembros del Claustro, de acuerdo con la cortesía y el espíritu universitarios.
- cuantos otros deberes les sean exigidos por el presente reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la Universidad, y la legislación vigente.

TÍTULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CLAUSTRRO

CAPÍTULO I: DE LA MESA DEL CLAUSTRRO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 13. Naturaleza

La Mesa es el órgano colegiado rector del Claustro. Actúa bajo la dirección de su Presidente, y representa al Claustro en los actos a los que asista.

Artículo 14. Composición

La Mesa estará compuesta por el Rector o Rectora, el Secretario o Secretaria General, cinco profesores doctores con vinculación permanente, un profesor no doctor con vinculación permanente, un profesor perteneciente al resto del personal docente e investigador, tres estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.

Artículo 15. Elección de los miembros de la Mesa

1. Los miembros de la Mesa se designarán por el sector al que pertenezcan, mediante elección, en la sesión constitutiva del Claustro, en la que la Mesa estará compuesta inicialmente por sus miembros natos.

2. En dicha sesión, y en un plazo máximo de 30 minutos, procederá la presentación de los candidatos mediante escrito al Rector o Rectora, el cual realizará, *in voce*, la proclamación de los mismos.

3. Seguidamente se procederá al desarrollo de los trámites de votación y escrutinio, actuando por sectores.

- El voto habrá de ser secreto, libre, directo y personal, sin posibilidad de voto anticipado ni voto delegado.
- Las papeletas se cumplimentarán insertando en ellas el nombre y los apellidos del candidato, realizándose el depósito de las mismas tras la designación nominal del elector por el Secretario o la Secretaria General.
- A continuación el Secretario o la Secretaria General realizará el cómputo de votos.
- Serán consideradas nulas aquellas papeletas en las que no se haya designado ningún candidato, se citen personas que no lo sean o se designe un número de los mismos inadecuado al sector correspondiente, y aquellas otras en las que, por cualquier causa – tachaduras, ilegibilidad de la letra, etc. –, no resulte perfectamente delimitada la persona del candidato designado en las mismas.

4. Resultarán elegidos los claustrales que, en el respectivo sector, hayan obtenido mayor número de votos. Si se produjera un empate en un sector se celebrará una nueva votación, y en el caso de persistir el empate se resolverá por sorteo entre los empatados.

5. El Rector o Rectora hará la proclamación de los candidatos electos y, una vez que éstos hayan ocupado sus puestos, declarará constituida la Mesa.

6. El desarrollo de estos trámites se incorporará al acta de la sesión constitutiva del claustro.

Artículo 16. Reposición de vacantes

Las vacantes que, por cualquier motivo, se produzcan en la Mesa se cubrirán, en cada sector, por el candidato que haya quedado en siguiente lugar. En caso de

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

no haberlo, la Mesa procederá a convocar elecciones parciales.

Artículo 17. Presidencia

1. La Presidencia de la Mesa recaerá sobre el Rector o Rectora.

2. El Presidente de la Mesa también asumirá la Presidencia del Claustro, establecerá las convocatorias del Claustro y de la Mesa, moderará los debates, concediendo o denegando la palabra, y llevará a cabo la coordinación de la Mesa.

Artículo 18. Secretaría

1. Será Secretario o Secretaria de la Mesa el Secretario o la Secretaria General.

2. El Secretario o Secretaria elaborará y autorizará, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones del Claustro y de la Mesa, así como las certificaciones y testimonios que se hayan de expedir; asistirá al Presidente en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección de las votaciones y escrutinios; colaborará en el desarrollo de los trabajos, según las disposiciones del Presidente; y ejercerá cualquier otra función que le encomiende éste.

Artículo 19. Vicepresidencia y Vicesecretaría

1. Corresponde al Presidente o Presidenta de la Mesa la designación y, en su caso, revocación de la Vicepresidencia primera y la Vicesecretaría primera de la misma.

2. Los miembros de la Mesa elegirán, entre ellos, la Vicepresidencia segunda y la Vicesecretaría segunda de la misma.

3. Esta elección, así como la designación de la Vicepresidencia primera y de la Vicesecretaría primera, se llevará a efecto en un plazo máximo de 30 minutos tras la constitución de la Mesa, dando el Secretario General cuenta al Claustro del resultado, que se recogerá en el acta de la sesión.

4. Los Vicepresidentes y Vicesecretarios auxiliarán en sus funciones y sustituirán por su orden al Presidente y al Secretario en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad de éstos.

Artículo 20. Funciones de la Mesa

1. Corresponden a la Mesa las siguientes funciones:

- a) Organizar las tareas del Claustro.
- b) Velar por el régimen interno, organización, funcionamiento y gobierno del Claustro.
- c) Organizar la presentación al Claustro de los proyectos, propuestas, reclamaciones y recursos de los Claustrales, que tendrán en todo caso, la oportunidad de argumentar personalmente sus propuestas.

d) Interpretar y aplicar el presente Reglamento, aclarando los silencios, lagunas y omisiones del mismo, y determinando el derecho supletorio aplicable.

2. Se delega en la Mesa del Claustro la competencia para tramitar los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos del Pleno.

CAPÍTULO II: DEL PLENO DEL CLAUSTRO

Artículo 21. Naturaleza

El Pleno del Claustro es su órgano máximo. Su actuación se habrá de inspirar en los principios de libertad, democracia, orden y eficacia.

Artículo 22. Composición

1. El Pleno del Claustro se integrará por la totalidad de los claustrales.

2. La Presidencia del Pleno corresponde al Rector o Rectora, que ostenta la representación del Claustro.

3. La Secretaría del Claustro corresponde al Secretario o Secretaria General.

Artículo 23. Funciones

Corresponden al Pleno las funciones de deliberación y adopción de acuerdos respecto a las materias y asuntos que competen al Claustro.

CAPÍTULO III: DE LAS COMISIONES DEL CLAUSTRO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 24. Naturaleza

Para mejorar la operatividad del Claustro se constituirá las comisiones que se consideren necesarias. Las comisiones tendrán sólo carácter consultivo y únicamente podrán abordar las cuestiones y asuntos que se relacionen con los cometidos para los que sean establecidas.

Artículo 25. Composición

1. Las comisiones estarán formadas por el Rector o Rectora y el Secretario o Secretaria General, como miembros natos, y por cinco miembros del sector del profesorado doctor con vinculación permanente a la universidad, un miembro del sector del profesorado no doctor con vinculación permanente, un miembro del sector del resto del personal docente e investigador, tres miembros del sector de estudiantes y un miembro del sector del personal de administración y servicios.

2. Los miembros de las comisiones serán elegidos y, en su caso, revocados, por el Pleno del Claustro, de entre sus miembros, de acuerdo con las normas que, a tal efecto, rigen para los miembros de la Mesa.

3. El Rector o Rectora y el Secretario o Secretaria General ostentarán respectivamente la presidencia y secretaría de las comisiones.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Artículo 26. Asesoramiento

Toda Comisión podrá solicitar asesoramiento técnico para el desarrollo de su actividad. Estos asesores podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto. También puede asistir, con la misma condición, cualquier Claustro que lo solicite y sea aceptado por la respectiva Comisión.

TÍTULO CUARTO: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO

CAPÍTULO I. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA

Artículo 27. Quórum

La Mesa podrá funcionar con cinco de sus miembros, entre los que necesariamente se habrán de encontrar el Rector o Rectora y el Secretario o Secretaria General o los miembros que los suplan.

Artículo 28. Funcionamiento

1. La Mesa se reunirá por la convocatoria del Presidente, bien por propia iniciativa o bien a petición de la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo mediar siempre 48 horas, como mínimo, entre la convocatoria y la celebración de la sesión.

2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. En todo lo demás serán de aplicación las normas establecidas en este Reglamento respecto al funcionamiento del Pleno.

CAPÍTULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO Y EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Sección Primera: De las Convocatorias

Artículo 29. Régimen de sesiones

1. El Claustro será convocado a sesión ordinaria por propia iniciativa de su Presidente a sesión ordinaria. La convocatoria habrá de estar en poder de los claustros con una antelación mínima de cinco días hábiles; en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día, adjuntándose la documentación e información pertinente.

2. El Claustro será convocado a sesión extraordinaria por su Presidente, a propia iniciativa, cuando así lo solicite el Consejo de Gobierno por concurrir razones graves y urgentes, o cuando lo requiera la quinta parte de sus miembros. La sesión habrá de celebrarse en período lectivo. En el orden del día podrá incluirse la aprobación del acta de la sesión anterior. La convocatoria habrá de estar en poder de los claustros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión.

3. Corresponde al Secretario General realizar las convocatorias acordadas por el Rector y levantar las actas que correspondan.

4. Las sesiones del Claustro no podrán celebrarse entre el 10 de julio y el 15 de septiembre, ni en días no lectivos. Las mismas se celebrarán durante las horas académicas.

Artículo 30. Convocatorias

1. Las notificaciones de las convocatorias se cursarán por correo electrónico corporativo y, por escrito, por correo interno o por servicio de mensajería, entendiéndose recibidas por los destinatarios en el momento en que sean entregadas al personal encargado de recibir el correo en cada uno de los domicilios siguientes:

- Los cargos académicos, en el lugar de su sede.
- Los profesores, en su Departamento.
- El personal de administración y servicios, en su órgano de adscripción.
- Los estudiantes, en la Delegación de Alumnos de la titulación a la que pertenezcan.

2. La documentación se remitirá por correo electrónico corporativo y estará a disposición de los miembros del Claustro, para su consulta, en la Secretaría General de la Universidad y en la intranet del Claustro. Una copia de esta documentación se encontrará disponible durante la sesión en su lugar de celebración.

3. Los Claustros podrán indicar otra dirección de correo electrónico a la que se envíe copia de las convocatorias del Claustro, así como modificar el domicilio definido en el apartado anterior, indicando otro lugar de la propia Universidad al que remitirle la convocatoria.

Artículo 31. Sesiones extraordinarias

1. Para las sesiones extraordinarias, la fijación del orden del día por el Presidente deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros eventuales puntos a tratar.

2. Solicitada la convocatoria de un Claustro extraordinario, el Presidente procederá a convocarlo, sin que pueda convocar un Claustro ordinario previo al extraordinario solicitado.

Artículo 32. Orden del día

1. Los puntos del orden del día quedarán redactados con la precisión necesaria para evitar interpretaciones extensivas o restrictivas que puedan desvirtuar su contenido y alcance.

2. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día.

Artículo 33. Constitución

Para la válida constitución del Claustro Universitario será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y de un tercio de los mismos en segunda convocatoria, debiendo mediar al menos media hora entre una y otra convocatoria.

Artículo 34. Asistencia de personas que carezcan de la condición de miembros

1. Los miembros del Consejo de Gobierno que no sean miembros del Claustro podrán asistir a las sesiones de éste, con voz pero sin voto.

2. A las sesiones del Claustro podrán asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada órgano de representación unitaria o sindical del personal de la Universidad de Huelva, previa comunicación a la Mesa del Claustro.

Sección Segunda: De los Debates

Artículo 35. Presentación de los puntos del orden del día
Sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, el Presidente presentará su contenido o delegará esta tarea en un tercero, procediendo a continuación a la apertura del debate.

Artículo 36. Intervención de los Claustrales

1. Los Claustrales podrán intervenir en los debates una vez hayan pedido y obtenido del Presidente el uso de la palabra, que se concederá con riguroso respeto del orden en que se solicite.

2. Las intervenciones se harán personalmente, previa identificación del Claustral, de viva voz, de pie, desde el lugar de su asiento, o desde la tribuna, en el caso de que los intervinientes sean miembros de la Mesa, y por un tiempo máximo de tres minutos.

3. Nadie podrá ser interrumpido cuando esté en el uso de la palabra. No obstante, el Presidente podrá advertir al orador que ha agotado su tiempo, llamarle a la cuestión o al orden y, si es necesario, retirarle el uso de la palabra.

4. A lo largo del debate, cualquier Claustral podrá pedir la observancia del Reglamento. A este efecto, deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación invoca. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Mesa adopte a la vista de la alegación hecha.

5. Cualquier Claustral podrá igualmente pedir, durante la discusión, la lectura de las normas o documentos que sean conducentes a la ilustración de la materia de la que se trate. La Mesa podrá denegar las lecturas que considere no pertinentes o innecesarias.

Artículo 37. Intervención por alusiones

Cuando, en el desarrollo de los debates, se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor sobre la persona o la conducta de un Claustral, podrá concederse al aludido el uso de la palabra, por tiempo no superior a tres minutos, para que, sin entrar en el fondo del asunto del debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas. Si el Claustral excediera estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente el uso de la palabra.

Si el Claustral no estuviera presente en el momento de producirse la alusión, la Mesa podrá otorgar un turno de contestación en la siguiente sesión.

Artículo 38. Réplica

En todo debate, el que fuera contradicho en sus argumentaciones por otro u otros de los intervinientes tendrá derecho a replicar por una sola vez y por tiempo máximo de tres minutos.

Artículo 39. Orden de los debates

1. Lo establecido en el presente Reglamento se entiende sin perjuicio de las facultades del Presidente para ordenar el debate y, valorando su importancia, reducir o ampliar el tiempo de las intervenciones y del debate mismo.

2. La Presidencia podrá acordar el cierre de la discusión cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

Artículo 40. Tramitación de propuestas

1. Si, durante el curso del debate se formularan propuestas concretas y distintas de las inicialmente expuestas el Presidente las someterá igualmente a debate, desarrollándose turnos de intervenciones, con igualdad de condiciones para ambas partes.

2. La Mesa podrá agrupar, para su debate o aprobación, aquellas propuestas que considere coincidentes, siempre que no exista oposición a esta medida por parte de quienes presentaran la propuesta.

Artículo 41. Facultades de la Presidencia

El Presidente del Claustro, de acuerdo con la Mesa, podrá:

- Ordenar los debates (y las votaciones) por artículos, por enmiendas o bien por materias, grupos de artículos o de enmiendas, cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las enmiendas, o la mayor claridad en la confrontación de las posiciones.
- Fijar de antemano el tiempo máximo de debate de un proyecto, distribuyendo dicho tiempo entre las intervenciones previstas.

Artículo 42. Falta de enmiendas

Si no se presentasen enmiendas se procederá de forma directa o inmediata a la votación de la propuesta inicial.

Artículo 43. Régimen de los debates de enmiendas

1. La Mesa podrá acordar la apertura de un plazo de presentación de enmiendas por los claustrales, previo a la sesión de aprobación de la disposición.

2. Las enmiendas a defender se habrán de formalizar y remitir a la Secretaría General en el tiempo y forma que señale la Mesa, y siempre con carácter previo a la sesión correspondiente.

3. La Secretaría General procederá a ordenar y remitir las enmiendas a los Claustrales también con carácter previo a la citada sesión.

4. En la sesión se expondrá inicialmente el contenido original del Reglamento. Seguidamente se abrirá el debate, en el que los Claustrales podrán defender sus enmiendas. Si la Mesa dispuso un plazo de presentación de enmiendas únicamente se defenderán las enmiendas presentadas en dicho plazo, y en sus concretos términos. Si no se procedió a la apertura del citado plazo podrán presentarse en la sesión enmiendas "in voce" por los claustrales asistentes.

5. Las enmiendas suscritas por un grupo de Claustrales serán defendidas por uno de los firmantes, que actuará de portavoz a estos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, todas y cada una de las enmiendas serán objeto de debate (y votación) individualizados.

Sección Tercera: De las votaciones y escrutinios; acuerdos e impugnaciones.

Artículo 44. Organización de las votaciones

1. Una vez culminado el debate sobre un asunto o cuestión se procederá al desarrollo de los trámites de votación y escrutinio a efectos de la adopción del acuerdo que corresponda.

2. Excepcionalmente, el Presidente del Claustro, consultada la Mesa, podrá fijar y hacer pública la hora en la que se realizará la votación o votaciones.

Artículo 45. Comprobación del quórum

La comprobación del quórum sólo podrá solicitarse antes del comienzo de cada votación, presumiéndose su existencia una vez celebrada la misma.

Artículo 46. Régimen de las votaciones

1. El voto de los Claustrales es personal e indelegable, no admitiéndose el voto por correo, el voto anticipado ni el voto delegado.

2. Las votaciones no podrán interrumpirse, salvo por casos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo en tales supuestos comenzarse de nuevo. Durante su desarrollo la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ninguna persona podrá entrar en el salón ni abandonarlo, salvo en casos muy justificados y con la venia del Presidente.

3. Durante la votación la Mesa cuidará especialmente del orden de la sala y comprobará la identidad de los votantes.

4. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria o secreta por llamamiento.

5. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitarán objeción u oposición alguna.

6. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, o levantándose por filas, en primer lugar quienes aprueben, a continuación los que desapruében, y finalmente quienes se abstengan. El Presidente ordenará el recuento por el

Secretario. Si tuviese duda sobre el resultado, o si lo solicitasen quince de los Claustrales asistentes, se procederá a repetir la votación.

7. La votación será secreta por llamamiento en todos los asuntos referidos a personas; también lo será cuando lo decida la Mesa, o a solicitud del 10% de los miembros del Claustro.

La votación secreta por llamamiento se realizará mediante papeletas que los Claustrales entregarán al Secretario para que sean depositadas en la urna correspondiente situada en la Mesa, a llamamiento nominal de los claustrales.

8. La votación siempre será pública en los procesos de elaboración de disposiciones, salvo en los casos de votaciones finales o globales de las mismas, que podrá ser de carácter secreto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 47. Votaciones de propuestas alternativas

1. Cuando existan varias propuestas alternativas en un mismo asunto la Mesa podrá acordar la celebración de dos votaciones sucesivas, reservando para la segunda sólo las dos alternativas más votadas en la primera.

2. De someterse a votación más de dos propuestas alternativas sobre un mismo asunto o cuestión, y no obteniendo la mayoría ninguna de ellas, se realizará una segunda votación entre las dos alternativas más votadas en la primera.

3. Cuando haya empate en la votación de dos propuestas alternativas sobre un mismo asunto o cuestión, se procederá a una nueva votación. Si persiste el empate, se suspenderá la votación durante el plazo que estime razonable la Mesa, tras el cual se procederá a un turno extraordinario de defensa de las opciones planteadas, y se someterán nuevamente a votación. De no deshacerse el empate, se retirará del orden del día el asunto en cuestión y se incluirá en el de la siguiente sesión del Claustro.

Artículo 48. Enmiendas a la totalidad

Si se hubiesen presentado enmiendas a la totalidad se procederá a su votación con anterioridad a las restantes. Si prosperasen, la propuesta inicial será retirada sin entrarse en el examen de las demás enmiendas.

Artículo 49. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, es decir, cuando haya superioridad de votos positivos sobre los negativos sin contar las abstenciones, ni los votos en blanco o nulos.

2. Los acuerdos del Claustro Universitario agotan la vía administrativa.

3. Los acuerdos podrán ser impugnados en las formas y plazos previstos en la legislación vigente.

Artículo 50. Redacción de acuerdos

Terminada la votación de una propuesta, si el texto resultante pudiera ser incongruente u oscuro en alguno de sus puntos, la Mesa del Claustro, a iniciativa propia o a petición de cualquier claustral, podrá enviar el texto aprobado a la Secretaría General, con el único fin de que ésta, en el plazo de un mes, efectúe una redacción armónica que deje a salvo los acuerdos del Pleno.

Sección cuarta: De las Actas.

Artículo 51. Acta

1. Tras la conclusión de la sesión del Claustro, el Secretario o Secretaria General de la Universidad confeccionará el acta correspondiente, que remitirá a los claustales junto con la convocatoria de la siguiente sesión.

2. En el Acta de cada sesión habrá de constar, necesariamente:

- La composición de la Mesa.
- Los Claustrales asistentes a cada sesión.
- Los acuerdos adoptados.
- Las personas intervinientes.
- Las materias debatidas.
- Las incidencias o circunstancias que se hayan producido.

3. Cualquier Claustral podrá pedir que conste en acta la expresión literal de ciertos pronunciamientos o declaraciones concretas formuladas con la debida concisión, entregando a tal efecto su texto escrito, durante la sesión o bien en el plazo que señale la Mesa.

Sección quinta: Del Régimen Disciplinario.

Artículo 52. Infracciones

Se considerarán infracciones al régimen interno del Claustro las siguientes:

- No asistir, voluntaria, reiterada e injustificadamente, a las sesiones del Claustro.
- Abordar en los debates, temas ajenos a los asuntos o cuestiones que se estén tratando.
- Conculcar el orden preciso para el adecuado desarrollo de las sesiones.
- Manifestar una actitud injuriosa o insultante contra los Claustrales o el Claustro, o contra personas, entidades o instituciones públicas o privadas.
- Cualquier acción u omisión que pudiera ser constitutiva de falta o delito de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 53. Inasistencia a las sesiones del Claustro

1. El Claustral podrá ser privado, por resolución motivada de la Mesa y previa audiencia del interesado, de los derechos reconocidos en el presente Reglamento, cuando, de forma voluntaria, reiterada y sin justificación, dejara de asistir a dos sesiones continuas o tres alternas.

2. El acuerdo de la Mesa señalará la extensión y duración de la sanción.

3. Las inasistencias injustificadas a las sesiones del Claustro serán publicadas después de cada sesión en el número correspondiente del Boletín de la Universidad de Huelva o en la intranet del Claustro.

Artículo 54. Facultades del Presidente en el uso de la palabra

1. Los oradores serán llamados a la cuestión siempre que estuvieran fuera de ella, ya por digresiones extrañas al punto del que se trate, ya por volver a lo que estuviera suficientemente discutido o votado.

2. El Presidente retirará la palabra al orador al que hubiera de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención o en sucesivas intervenciones sobre un mismo tema.

Artículo 55. Llamada al orden

1. Los Claustrales y oradores serán llamados al orden:

- Cuando con interrupciones o de cualquier otra forma alterasen el orden de las sesiones.
- Cuando retirada la palabra a un orador, éste pretendiera continuar haciendo uso de ella.
- Cuando manifiesten una actitud ofensiva o indecorosa respecto al Claustro, a sus miembros, a la Universidad o a cualquier otra persona, entidad o institución pública o privada.

Dado el caso, el Presidente requerirá al Claustral para que retire las ofensas proferidas y ordenará que no consten en acta. La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden, con los efectos señalados en el párrafo siguiente.

2. Al Claustral que hubiese sido llamado al orden tres veces en una misma sesión, advertido la segunda vez de las consecuencias de una tercera llamada, le será retirada la palabra, y el Presidente, de acuerdo con la Mesa, le podrá imponer la sanción de no asistir al resto de la sesión.

Artículo 56. Exclusión temporal

1. La prohibición de asistir a una o dos Sesiones podrá ser impuesta por el Presidente, de acuerdo con la Mesa, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

2. La exclusión temporal del Claustro podrá acordarse por su Pleno en los siguientes supuestos:

- Cuando, impuesta y cumplida la sanción prevista en el artículo 53, el Claustral persistiera en su actitud.
- Cuando el Claustral, tras haber sido requerido a abandonar el salón de sesiones, se negara a hacerlo.
- Cuando se incurra en los supuestos de infracción recogidos en los apartados c), d) y e) del artículo 52.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

CAPÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 57. Convocatoria

1. Las comisiones serán convocada por su Presidente, por la Mesa del Claustro o a petición de un tercio de los miembros de las mismas. En este último caso la reunión de la Comisión deberá celebrarse en el plazo de siete días hábiles contados a partir de la fecha de petición.

2. La convocatoria se notificará por escrito a cada uno de los miembros de la Comisión conforme a lo previsto en el artículo 30, con una antelación mínima de tres días hábiles, y en la misma se especificará la fecha, hora y lugar de celebración así como el orden del día.

3. El orden del día de las comisiones será fijado por su Presidente, teniendo en cuenta el calendario fijado por la Mesa del Claustro, y debiendo incluir, en su caso, los temas propuestos por el tercio solicitante de la sesión.

4. Por razones de excepcional urgencia, las Comisiones podrán ser convocadas durante el período no lectivo.

5. Las Comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que el Pleno del Claustro.

Artículo 58. Quórum

Las comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes la tercera parte de sus miembros.

Artículo 59. Desarrollo de las sesiones

1. La Presidencia de la Comisión dirigirá los debates y coordinará la actuación de la Comisión, velando, en todo momento, por la buena marcha de los trabajos, cuidando el orden y cumpliendo y haciendo cumplir el Reglamento.

2. En las sesiones de la Comisión se tratarán exclusivamente los temas que figuren en el orden del día.

Artículo 60. Adopción de acuerdos

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, dándose cuenta siempre al Claustro del resultado de las votaciones.

Artículo 61. Acta

El Secretario o Secretaria de la Comisión levantará acta de las sesiones, que cuidará de remitir a los comisionados.

Artículo 62. Documentación

1. Las comisiones, por medio de su Presidente, podrán recabar la información y la documentación que precisen de los órganos y servicios de la Universidad. En caso de serles denegada, o transcurridos diez días desde su petición sin resultado positivo, se dará conocimiento a la Mesa del Claustro, que resolverá lo pertinente.

2. Las Comisiones remitirán a la Mesa del Claustro toda la información y documentación que le requiera la Mesa sobre las cuestiones principales que se estén tratando.

Artículo 63. Funcionamiento

1. Para la tramitación de cualquier asunto, las comisiones deberán disponer del tiempo mínimo necesario para realizar sus tareas con las debidas garantías, teniendo en cuenta que sus actuaciones deberán estar inspiradas en los principios de diligencia y eficacia.

2. Deberá procurarse la máxima compatibilización entre las tareas de los miembros de las comisiones y sus obligaciones ordinarias en los distintos ámbitos de la actividad universitaria, excepto los estudiantes, que quedarán libres de realizar cualquier prueba académica en días de reunión.

3. El régimen de funcionamiento de las Comisiones, en todo lo no dispuesto en el presente Reglamento, será el previsto para el Pleno y, en lo no contemplado por éste, el que establezcan sus miembros.

Artículo 64. Informes y conclusiones

Una vez concluidas sus tareas, las Comisiones remitirán a la Mesa del Claustro sus informes y conclusiones para que puedan ser debatidos en el seno del mismo.

TÍTULO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ELECCIONES A RECTOR O RECTORA

Artículo 63. Competencia

Corresponde al Claustro Universitario, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley Orgánica de Universidades, convocar, con carácter extraordinario, elecciones a Rector o Rectora.

Artículo 64. Procedimiento

1. La convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector o Rectora se podrá tratar en el pleno del Claustro a iniciativa de un tercio de sus miembros, y su aprobación requerirá el voto favorable de dos tercios. La aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro y el cese del Rector o Rectora, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector.

2. Si la iniciativa de convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector o Rectora no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Claustro Universitario, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Huelva.

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Aprobación de los Estatutos del Consorcio del Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3) (aprobados en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011)

Capítulo I. Constitución y fines

Artículo 1. Naturaleza, denominación y domicilio

1. Por las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA), al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se constituye un Consorcio con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de obrar, para el cumplimiento de sus fines, que tiene por objeto promover y colaborar en la formación académica, la investigación científica, el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo hacia la sociedad.
2. El Consorcio se denominará CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3).
3. El Consorcio tendrá su domicilio social en la sede de la Universidad de Córdoba, lugar donde se celebrarán las sesiones, aunque también podrán tener lugar en sitio distinto, si así se acordase expresamente por el Consejo Rector.
4. El Consorcio estará sometido al derecho público y se regirá por el Acuerdo Constitutivo, por los Estatutos que, si procede, acuerde el Consejo Rector y por las disposiciones legales de carácter general que le sean de aplicación. Serán de aplicación supletoria las disposiciones generales de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Fines del Consorcio

1. Son las siguientes:
 - Adquirir un nivel de excelencia en todas sus actividades que permita, a las cinco Universidades, constituir un referente en el ámbito internacional del sector agroalimentario.
 - Aumentar y optimizar la oferta de oportunidades, servicios e instalaciones a los estudiantes, profesores, investigadores, personal de administración y servicios, organismos públicos de investigación, centros de I+D+i, empresas y otras entidades que se relacionan con ellas, participando, al mismo tiempo, en el desarrollo territorial y en la búsqueda de soluciones a los retos sociales, económicos, culturales y medio ambientales de nuestra sociedad.
 - Desempeñar sobre el entorno social, urbano y cultural una mayor interacción y un papel didáctico, proyectándose externamente como modelo de armonía espacial, sostenibilidad e integración en la vivencia del espacio físico de la Universidad.
 - Permitir a las cinco Universidades asumir una misión de carácter local, regional, nacional o internacional, donde la docencia, la internacionalización, la investigación y la innovación sean una fuente de beneficios culturales y socioeconómicos, que

aporte un mejor servicio a la sociedad y un aumento de la calidad de vida.

2. El Consejo Rector podrá extender los fines del consorcio a los que estén directa o indirectamente relacionados con el objetivo fundamental de la entidad y no contradigan los estatutos del consorcio.

Artículo 3. Vigencia

El Consorcio empezará a realizar sus funciones el día de su constitución y tendrá una duración indefinida hasta que sobrevengan las circunstancias previstas para la extinción en el artículo 31 de estos Estatutos.

Capítulo II. Órganos del Consorcio

Artículo 4. Órganos de Gobierno y Administración

El gobierno y administración del consorcio correrá a cargo de los siguientes órganos:

- El Consejo Rector
- El Coordinador General y el Equipo de Coordinación
- La Comisión Permanente
- El Consejo Científico
- Las Comisiones Consultivas
- El Comité Asesor Internacional

Artículo 5. El Consejo Rector

1. El Consejo Rector estará formado por los Rectores de las cinco Universidades y el Coordinador General del ceiA3. El residente del Consejo Rector será el Rector de la Universidad de Córdoba.
2. El secretario del Consejo Rector, con voz y sin voto, será el Coordinador General del ceiA3. El secretario certificará, con el visto bueno del Presidente, el contenido de las actas, documentación y acuerdos del Consejo Rector, correspondiéndole la representación del Consorcio ante fedatario público, a efectos de protocolizar los acuerdos o certificaciones de actas. Custodiará la documentación interna del Consorcio.
3. Los cinco Rectores ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función. El Coordinador General del ceiA3 estará asimilado a Vicerrector de la UCO a efectos económicos y de reducción del encargo docente.
4. Los miembros del Consejo Rector que ostenten esta condición por razón de su cargo, cesarán cuando cesen en el cargo por el que están vinculados al Consorcio.

Artículo 6. Funciones del Consejo Rector

Son funciones del Consejo Rector las siguientes:

- a) Designar y nombrar a los miembros de la Comisión Permanente, del Equipo de Coordinación del ceiA3, del Consejo Científico y de las Comisiones Consultivas.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

- b) Los acuerdos de asociación con otras instituciones.
- c) Aprobar el presupuesto y las cuentas anuales del Consorcio.
- d) Designar al auditor externo que realice la auditoría contable anual según lo dispuesto en el artículo 30 de estos Estatutos.
- e) Proponer la disolución del Consorcio.
- f) Aprobar la reforma de los Estatutos del Consorcio, previo a la aprobación del Consejo de Gobierno y Consejo Social de cada una de las Universidades.
- g) Aprobar los reglamentos de los órganos del Consorcio.
- h) Administrar y disponer de los bienes del Consorcio con las facultades que en derecho le correspondan.
- i) Designar y aprobar las condiciones de los contratos que procedan con el personal técnico y de gestión.
- j) Aprobar los contratos y convenios que considere de interés para el mejor logro de sus fines.
- k) Aprobar anualmente la política de personal y el régimen retributivo, incluyendo el personal en formación.
- l) Resolver los procedimientos de régimen disciplinario establecidos en el artículo 22 de estos Estatutos.
- m) Aprobar la política científica del Consorcio según las directrices establecidas por las entidades constituyentes del mismo.
- n) Aprobar el informe de seguimiento periódico de la actividad del Consorcio.
- o) Aprobar el Plan Plurianual de Actuación cada dos años.
- p) Aprobar la Memoria anual del Consorcio y su Plan Anual de Acción.
- q) Ostentar la representación del Consorcio en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado Español, Estados Extranjeros, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, autoridades, centros y dependencias de la Administración, Tribunales Nacionales e Internacionales o Tribunales Arbitrales, en el ejercicio de todos los derechos, acciones y procedimientos en los que sea parte el Consorcio.
- r) Adjudicar los contratos de obras, de servicios y suministros y cualesquiera otros que pudiera concertar para el cumplimiento de sus fines, siempre que la cuantía de los mismos sea igual o superior a 300.000,01 Euros.
- s) Ejercitar los procedimientos, acciones, excepciones de cualquier clase y ante cualquier jurisdicción que considere oportunas, así como los recursos y reclamaciones de cualquier índole que convengan a la mejor defensa de los derechos e intereses del Consorcio
- t) Conferir apoderamientos o delegar sus funciones.
- u) Con carácter residual, cualquier otra función no asignada expresamente a otro órgano y aquellas otras funciones que por

ley o por desarrollo de los estatutos se determinen.

Artículo 7. El Coordinador General y el Equipo de Coordinación del ceiA3

1. El Coordinador del ceiA3 será un catedrático de Universidad nombrado por el Consejo Rector entre los catedráticos de las Universidades que forman parte del consorcio.
2. Le corresponderán las siguientes funciones:
 - a) Hacer efectivas las indicaciones que dicte el Consejo Rector.
 - b) Formular las cuentas anuales ante el Consejo Rector.
 - c) Velar por la administración del patrimonio y de los bienes del ceiA3, cuidando que se haga de ellos un buen aprovechamiento.
 - d) Coordinar todas las actividades del ceiA3 en materia de Docencia, Investigación, Innovación y Transferencia.
 - e) Celebrar cuantos actos y contratos sean necesarios para la ejecución del presupuesto del Consorcio, siempre que la cuantía de los mismos no supere 300.000 Euros.
 - f) Proponer cuantos Contratos y Convenios sean necesarios para la obtención de ingresos o la realización de proyectos científicos, excepto en aquellos casos en que tengan carácter institucional, comprometan gastos a cargo del presupuesto del Consorcio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.
 - g) Sin perjuicio de la representación que corresponde al Consejo Rector, representar al ceiA3 ante terceros y ante todos los ámbitos y niveles de la Administración, incluido el judicial, ejerciendo de modo suficiente la representación de la entidad.
3. El Equipo de Coordinación del ceiA3 estará formado por el Coordinador General y, al menos, dos profesores, todos pertenecientes a las Universidades que forman parte del Consorcio, y serán nombrados por el Consejo Rector.

Artículo 8. La Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente, presidida por el Coordinador General del ceiA3, es un órgano asesor de carácter consultivo de los órganos de gobierno del Consorcio, cuyos informes y propuestas tendrían un carácter preceptivo pero no vinculante.
2. Su nombramiento está reservado al Consejo Rector y formarán parte de él los Vicerrectores-Coordenadores de las cinco Universidades y el equipo de Coordinación del ceiA3.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Permanente

Son funciones de la Comisión Permanente las siguientes:

- a) La coordinación de las áreas Docente, de Investigación, de Innovación, de Internacionalización, de Infraestructura, y de Tecnologías de la Información y Comunicación que se recogen en el capítulo 16 de estos Estatutos.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

- b) La transmisión de la información a las universidades de todos los acuerdos adoptados.
- c) Informar del seguimiento periódico de las actividades del ceiA3.

Artículo 10. El Consejo Científico

1. El Consejo Científico, presidido por el Coordinador General del ceiA3, es un órgano asesor de carácter consultivo de los órganos de gobierno del Consorcio, cuyos informes y propuestas tendrían un carácter preceptivo pero no vinculante.
2. Su nombramiento está reservado al Consejo Rector y formarán parte de él los Vicerrectores-Coordinadores de las cinco Universidades, el equipo de Coordinación del ceiA3, un representante del IFAPA, otro del CSIC y otro de aquellas otras entidades que desarrollen, en virtud de Convenio u otros instrumentos de agrupación, actividades que coadyuven a la consecución de los objetivos del ceiA3.

Artículo 11. Funciones del Consejo Científico

Son funciones del Consejo Científico las siguientes:

- a) Informar y asesorar al Consejo Rector sobre la evaluación y características de la formación académica y la investigación científica y técnica en el ámbito de la agroalimentación nacional e internacional, así como sobre sus posibles repercusiones sobre el funcionamiento del ceiA3.
- b) Proponer las directrices de la política de relaciones institucionales a seguir por el ceiA3. - La emisión de dictámenes a petición del Consejo Rector.
- c) En general el asesoramiento científico del ceiA3.

Artículo 12. Comisiones consultivas

Las Comisiones Consultivas serán un órgano asesor de carácter consultivo de los órganos de gobierno del Consorcio, cuyos informes y propuestas no tendrán un carácter vinculante.

Se constituirían al menos seis comisiones consultivas:

- Comisión de Investigación
- Comisión de Innovación y Transferencia
- Comisión de Internacionalización
- Comisión Docente
- Comisión de Infraestructuras
- Comisión de Tecnologías de la Información y Comunicación

Estarán constituidas por los vicerrectores correspondientes de cada Universidad y el equipo de coordinación del ceiA3. Se procurará que cada comisión esté presidida por un Vicerrector de cada una de las cinco Universidades.

Artículo 13. El Comité Asesor Internacional

El Comité Asesor estará formado por un número indeterminado de personas procedentes de distintos sectores y actividades, con experiencia en el sector Agroalimentario, que aportarán ideas y sugerencias a las actuaciones del ceiA3.

Sus aportaciones, bien a título individual o bien como colectivo, no tendrán carácter vinculante.

La incorporación de personas a este Comité se hará a propuesta del Consejo Rector, de la Comisión Permanente o del Consejo Científico.

Artículo 14. Seguimiento de actividades

1. El seguimiento de la actividad del ceiA3 será informada por la Comisión Permanente.
2. Dicho seguimiento se basará, fundamentalmente, en la información aportada por el Consejo Científico y en los datos aportados por los Vicerrectorados de Investigación, Organización Docente y Posgrado, Internacionalización, Infraestructuras, y Tecnologías de la Información y Comunicación.
3. La Comisión Permanente valorará, como parte del seguimiento, el grado de cumplimiento de los objetivos previamente señalados y determinará el grado de cumplimiento de los mismos por el ceiA3.

Artículo 15. Adopción de acuerdos y funcionamiento de los órganos colegiados.

El régimen de adopción de acuerdos y funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio se establecerá en los reglamentos de funcionamiento interno de cada órgano que serán aprobados por el Consejo Rector.

Capítulo III. Áreas de funcionamiento

Artículo 16. Las áreas

1. En el consorcio se constituirán seis áreas: Docencia, Investigación, Innovación, Internacionalización, Infraestructuras, y Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - a) El área Docente será la encargada de todo lo referente a titulaciones y enseñanzas universitarias.
 - b) El área de Investigación será la encargada de todo lo referente a la investigación, equipamiento, grupos de investigación, y contratos y becas.
 - c) El área de Innovación será la encargada de la innovación y la transferencia de los resultados de la misma al sector agroalimentario, así como de los programas para emprendedores.
 - d) El área de Internacionalización será la encargada de fomentar las relaciones con otras Universidades y Centros de Investigación, así como los programas de movilidad del profesorado, estudiantes y egresados recientes.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

e) El área de Infraestructuras será la encargada de la infraestructura existente y necesaria relacionada con el proyecto ceiA3.

f) El área de Tecnologías de la Información y Comunicación será la encargada de todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y Comunicación en las universidades que forman parte del Consorcio.

2. La responsabilidad de la gestión de cada una de estas áreas recaerá en la Comisión Permanente.

Artículo 17. Titularidad de la investigación y publicaciones

1. La concurrencia por parte de los investigadores y grupos de investigación pertenecientes al ceiA3 a convocatorias públicas para la realización de proyectos de I+D+i se realizará a través de su institución de pertenencia.

2. La titularidad de la investigación y de las actividades que se realicen en el ceiA3 será de las instituciones, sin perjuicio de los pactos que se establezcan y del compromiso de mencionar, en cualquier caso, a los investigadores que la hayan hecho posible.

3. Todas las publicaciones de información relativa a las actividades llevadas a cabo en el ceiA3 han de mencionarlo expresamente, además de hacer constar los investigadores y el centro al que pertenecen.

Artículo 18. Derechos de propiedad industrial e intelectual

Los gastos e ingresos derivados de la propiedad industrial e intelectual obtenidos por los investigadores y grupos de investigación pertenecientes al ceiA3 corresponden a la institución a la que pertenezcan.

Capítulo IV. Régimen de Personal

Artículo 19. Personal

1. El personal del Consorcio podrá estar formado por personal técnico y de gestión, que se adscribirá a las unidades funcionales de secretaría, administración e informática.

2. Con carácter adicional podrá participar en los objetivos del consorcio personal perteneciente a entidades o instituciones que suscriban convenios con el Consorcio.

Artículo 20. Selección de personal propio

1. El Consorcio podrá contratar personal al que se refiere el artículo anterior en régimen laboral para la consecución de sus fines mediante procedimientos objetivos que respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, dentro de la programación establecida y con arreglo a la política de personal y el régimen retributivo aprobado anualmente por el Consejo Rector.

2. Como principio general, la contratación de personal en el Consorcio se realizará con respeto a los principios generales reguladores de la política de personal en la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso el personal contratado por el Consorcio se

entenderá personal al servicio de los entes que forman parte del mismo.

Artículo 21. Personal adscrito

1. El personal de las instituciones que forman parte del Consorcio que se adscriba al ceiA3 mantendrá sus derechos y deberes, establecidos en la normativa que le sea de aplicación, y permanecerá en la situación administrativa y laboral que tuviera en su institución de origen.

2. Las tareas desarrolladas en el ceiA3 por personal adscrito tendrán a todos los efectos la consideración de actividad propia en cada una de sus instituciones de origen.

Artículo 22. Régimen disciplinario

1. Con independencia de las causas de sanción disciplinaria respecto del personal establecidas en la legislación laboral, el ejercicio de actividades que contravengan los Estatutos o el eventual reglamento de Régimen Interno que pueda aprobarse, puede ser causa de inicio de un expediente de información del cual puede resultar la separación temporal o definitiva del ceiA3.

2. El Equipo de Coordinación evaluará las propuestas de inicio de expediente informativo que le sean formuladas y, en su caso, decidirá el nombramiento de un instructor. El instructor dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar el informe recabando información sobre las circunstancias concurrentes que, en cualquier caso, habrá de incluir un trámite de audiencia al interesado.

3. Recibido el informe, el Equipo de Coordinación dispondrá de un plazo de treinta días para elevar los antecedentes y una propuesta de decisión al Consejo Rector para que adopte la decisión que proceda en un plazo no superior a seis meses.

Capítulo V. Régimen económico y financiero

Artículo 23. Patrimonio

1. El Consorcio, por ser entidad con personalidad jurídica propia, será titular del patrimonio que se incorpora al mismo con ese carácter.

2. El patrimonio del Consorcio puede estar constituido por toda clase de bienes o derechos susceptibles de valoración económica, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

3. Podrán aportarse al Consorcio bienes y derechos en régimen de cesión de uso, sin que ello implique transmisión de dominio, de acuerdo con la normativa que, en cada caso, sea aplicable.

4. El patrimonio quedará reflejado en el inventario que se revisará y aprobará anualmente por el Consejo Rector. Los bienes susceptibles de inscripción se inscribirán en los registros correspondientes. Los fondos públicos y valores mercantiles deberán estar depositados en un establecimiento financiero.

5. El patrimonio del Consorcio afecto al ejercicio de sus funciones tendrá la consideración de dominio público y se adecuará al régimen jurídico propio de este tipo de bienes.

6. No tendrá la consideración de patrimonio del ceiA3 los bienes

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

que puedan aportar las entidades que constituyen el consorcio si no ha sido transmitida su propiedad.

Artículo 24. Adquisición de bienes

1. En el caso de que sea necesaria la adquisición de bienes inmuebles por parte del Consorcio, esta se ajustará a la legislación aplicable en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. En todo caso, y en relación a la adquisición de bienes con cargo a las subvenciones recibidas, deberán tenerse en cuenta las previsiones de los artículos 31.3 y 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al régimen de adquisición y uso de bienes.

Artículo 25. Medios económicos

Los medios económicos para el logro de los fines del Consorcio estarán compuestos por:

- a) Las posibles subvenciones obtenidas en las convocatorias de los distintos Ministerios y otras entidades públicas y privadas a las que se concurra.
- b) Las aportaciones de las entidades que forman parte del Consorcio.
- c) Las aportaciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de investigación, asistencia técnica o asesoramiento que realice.

Artículo 26. Presupuesto y Plan de Acción

1. El Consejo Rector aprobará, en los últimos tres meses de cada ejercicio, el presupuesto de la gestión del ceiA3 y un Plan de Acción, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El Consejo Rector no podrá delegar esta función en otros órganos del Consorcio.
2. El presupuesto será asumido a partes iguales por las cinco universidades que constituyen el Consorcio, salvo acuerdo expreso del Consejo Rector.
3. El Plan de Acción contendrá información que identifique cada una de las actividades propias, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar en la memoria el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.
4. El secretario del Consejo Rector expedirá certificación, con el visto bueno del Presidente, del acuerdo aprobatorio del Plan de Acción y de la relación de los miembros del Consejo Rector asistentes a la sesión.
5. El secretario del Consejo Rector será responsable de la custodia del documento que recoja el Plan de Acción y de la certificación mencionada en el apartado anterior.

Artículo 27. Libros de contabilidad

El Consorcio llevará necesariamente un libro diario y un libro de inventarios y cuentas anuales, así como aquellos que el Consejo

Rector considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades y para el adecuado control de sus actividades.

Artículo 28. Cuentas Anuales

1. Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria. Se formularán al cierre del ejercicio, de conformidad con los criterios establecidos en las normas del Plan General de Contabilidad, y se expresarán los valores en euros. Las cuentas serán sometidas a auditoría externa, y habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
2. Las cuentas anuales serán aprobadas por el Consejo Rector en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos del Consorcio
3. Las cuentas aprobadas serán firmadas en todas sus hojas por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente.
4. Las cuentas anuales y el informe de auditoría se acompañarán de certificación del acuerdo aprobatorio del Consejo Rector en el que figure la aplicación del resultado, emitida por el secretario con el visto bueno del presidente, que acreditarán su identidad por cualquiera de los medios admitidos en derecho para presentar documentos ante los órganos administrativos. Los miembros del Consejo Rector que lo deseen podrán solicitar que conste en dicha certificación el sentido de su voto. También se acompañará la relación de asistentes a la reunión en la que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.
5. El secretario del Consejo Rector será responsable de la custodia del documento que recoja las cuentas anuales y de la certificación mencionada en el apartado anterior.
6. En cuanto al Régimen Económico y Financiero del Consorcio se estará a lo dispuesto en la Ley 47/2003, General Presupuestaria, y sus normas de desarrollo, en cuanto sea de aplicación.

Artículo 29. Descripción de las actividades en la Memoria.

1. La descripción de las actividades en la Memoria identificará y cuantificará la actuación global del Consorcio, así como cada una de las actividades. Deberá contener la siguiente información:
 - a) Identificación de las actividades, con su denominación y ubicación física. Para cada una de las actividades identificadas, se especificarán:
 - i. Los recursos económicos empleados para su realización, con separación de las dotaciones a la amortización y a la provisión de los restantes gastos consignados en la cuenta de resultados. A su vez, se informará de las adquisiciones de inmovilizado realizadas en el ejercicio.
 - ii. Los recursos humanos, agrupados por las siguientes categorías: personal adscrito y personal propio.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

- iii. Los ingresos ordinarios obtenidos en el ejercicio
 - b) Identificación de los convenios de colaboración suscritos con otras entidades; se dará una valoración monetaria a la corriente de bienes y servicios que se produce.
 - c) Recursos totales obtenidos en el ejercicio, así como su procedencia, distinguiendo entre rentas y otros ingresos derivados del patrimonio, de prestación de servicios, de subvenciones del sector público, de aportaciones privadas y de cualquier otro supuesto.
 - d) Deudas contraídas y cualquier otra obligación financiera asumida por el Consorcio.
 - e) Recursos totales empleados en el ejercicio.
 - f) Grado de cumplimiento del Plan Anual de Acción, indicando las causas de las desviaciones.
2. Los ingresos y gastos mencionados en este artículo se determinarán conforme a los principios, reglas y criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad.
3. Se incorporará a la Memoria un inventario detallado de los elementos patrimoniales.

Artículo 30. Auditoría Externa

Corresponde al Consejo Rector la designación de un auditor externo. El nombramiento se llevará a cabo antes de que finalice el ejercicio que se va a auditar. No podrá revocarse a los auditores de cuentas antes de que finalice el período para el que fueron nombrados, a no ser que medie justa causa.

Capítulo VI. Disolución y liquidación

Artículo 31. Disolución

El Consorcio ceiA3 se disolverá por acuerdo del Consejo Rector, adoptado por la mayoría cualificada a que se refiere el artículo 15 de estos Estatutos, que deberá ser ratificado por las instituciones integradas en el Consorcio, por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

A este efecto se constituiría una Comisión Liquidadora formada por un representante de cada institución signataria, que deberá presentar al Consejo Rector una propuesta de acuerdo de disolución.

El acuerdo de disolución determinará la forma como debe procederse a la liquidación de sus bienes y obligaciones, de acuerdo con las respectivas aportaciones y según los compromisos suscritos por las partes, así como la forma de terminar las actuaciones en curso.

Disposición adicional primera. Igualdad entre mujeres y hombres.

En el desarrollo y en aplicación de lo establecido en el Capítulo II, relativo a los órganos rectores, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la legislación específica en materia de igualdad y paridad entre mujeres y hombres, en aquello que resulte de aplicación.

Disposición adicional segunda. Uso de la marca ceiA3

El Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3) es un proyecto único, con personalidad propia. Es el resultado de la agregación de las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, para la ejecución de un proyecto del sector agroalimentario. Su estilo de comunicación visual debe ayudar a transmitir este concepto de unidad, prevaleciendo siempre el conjunto frente a la singularidad de cualquiera de sus integrantes.

Los valores que se quieren expresar con la marca son: contemporaneidad, investigación, unidad y cercanía, para profundizar en aquellos elementos afines a las cinco Universidades que conforman el proyecto.

El uso de la marca ceiA3 está regulado por el Manual de Identidad Corporativa, que recoge los elementos constitutivos de la identidad visual del Campus, estableciendo las normas básicas de construcción, el desarrollo de la identidad corporativa, el uso de las tipografías y las aplicaciones cromáticas de la marca. La consolidación de la imagen de ceiA3 necesita de una atención especial a las recomendaciones expuestas en dicho manual y garantiza una unidad de criterios en la comunicación y difusión pública.

Disposición final primera

En el plazo de tres meses desde la puesta en funcionamiento del ceiA3, el Equipo de Coordinación presentará al Consejo Rector, para su aprobación, un Plan Plurianual de Actuación que habrá de establecer como mínimo, y para su período de vigencia los siguientes extremos:

Los objetivos científicos y los resultados a obtener. Los planes necesarios para alcanzar los objetivos, con especificación de los marcos temporales y de los proyectos asociados a cada una de las estrategias, así como los hitos e indicadores para evaluar los objetivos.

1.3.2 Aprobación de la creación del Centro de Estudios Húngaros de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011)

1.3.3 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011)

PLAZA	DPT.	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	DED.	MOTIVO	OBSERV.	ACCIÓN
PLAZAS PARA AMORTIZAR							
DF000537	T101	705	T.U.-PRODUCCIÓN VEGETAL	TC	T.P. PROF. LÓPEZ-BELLIDO UNIV. DE CORDOBA	EFFECTOS 05-5-11	AMORTIZAR
DF000220	T103	140	C.U.-DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA S.S.	TC	T.P. PROF. RODRIGUEZ-PÉREZ UNIV. SEVILLA	EFFECTOS 19-12-10	AMORTIZAR
DL000555	T111	605	AYUDANTE-TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TC	CESE PROF. PAVÓN REDONDO POR EXTINCIÓN DE CONTRATO	EFFECTOS 04-01-11	AMORTIZAR
DF000369	T112	187	T.U.-IDEMÁTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TC	PASA A C.U. PROF. SAINZ-LOPEZ	EFFECTOS 15-01-11	AMORTIZAR
DF000213	T120	710	C.U.-PROSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN MINERA	TC	PASA A C.U. PROF. GRANDE OIL	EFFECTOS 15-01-11	AMORTIZAR
DL001390	T121	345	CONTRATADO DOCTOR-FILOLOGÍA INGLESA	TC	PASA A T.U. PROF. GARRIDO ANES	EFFECTOS 17-01-11	AMORTIZAR
DL001218	T120	688	CONTRATADO DR.-INGENIERÍA QUÍMICA	TC	PASA A T.U. PROF. MARTÍNEZ GARCÍA	EFFECTOS 10-12-10	AMORTIZAR
DL001400	T120	688	CONTRATADO DR.-INGENIERÍA QUÍMICA	TC	PASA A T.U. PROF. DELGADO CANTO	EFFECTOS 10-12-10	AMORTIZAR
DF000380	T131	428	T.U.-GEODINÁMICA INTERNA	TC	PASA A C.U. PROF. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	EFFECTOS 1-02-11	AMORTIZAR
DL001373	T132	335	ASOCIADO-FÍSICA APLICADA	SH	CESE PROF. DUEÑAS POR EXTINCIÓN DE CONTRATO VINCULADO A CARGO	EFFECTOS 1-02-11	AMORTIZAR
DL001605	T137	620	CONTRATADO DOCTOR-METOD. CC. COMPORTAMIENT.	TC	PASA A T.U. PROF. LOZANO NIJAS	EFFECTOS 17-01-11	AMORTIZAR
PLAZAS PARA DOTAR							
T107	205	AYUDANTE DOCTOR-DR. DE LAS CC. EXPERIMENTALES	TC	NECESIDADES DOCENTES			DOTAR
T121	345	T.U. FILOLOGÍA INGLESA	TC	VINCULADA PROF. RUBIO ALCALÁ	ART. 19 DEL CONVENIO		DOTAR
T128	778	T.U.-SOCIOLOGÍA	TC	VINCULADA PROF. RODRÍGUEZ PASCUAL	ART. 19 DEL CONVENIO		DOTAR
DL001685	T128	778	ASOCIADO-SOCIOLOGÍA	SH	NECESIDADES DOCENTES BREVESVIDAS	EFFECTOS 19-02-11	DOTAR
T134	705	AYUDANTE DOCTOR-QUÍMICA INORGÁNICA	TC	NECESIDADES DOCENTES			DOTAR
T134	730	T.U.-QUÍMICA ANALÍTICA	TC	VINCULADA PROF. SAYAGO ROMEZ	ART. 19 DEL CONVENIO		DOTAR
EFECTOS PARA MODIFICAR							
DL000118	T101	700	COLABORADOR-TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE	TC	PASA A CONTRATADO DR. PROF. ALFARO MARTÍNEZ	EFFECTOS 11-12-10	MODIFICAR
DF000385	T108	160	T.E.U.-DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	TC	INTERIORACION TU PROF. MARTÍNEZ SALVEZ	EFFECTOS 10-02-11	MODIFICAR
DL001032	T110	580	AYUDANTE DR.- LITERATURA ESPAÑOLA	TC	DOTACIÓN PLAZA TU PROF. FERNÁNDEZ LÓPEZ	EFFECTOS 22-12-10	PAGAR A CONTRATADO DOCTOR
DL000770	T119	620	COLABORADOR-INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMAT.	TC	PASA A CONTRATADO DR. PROF. BARRAGÁN PÑA	EFFECTOS 25-01-11	MODIFICAR
DL000419	T120	240	COLABORADOR-INGENIERÍA MECÁNICA	TC	PASA A CONTRATADO DR. PROF. FORTES GARRIDO	EFFECTOS 15-02-11	MODIFICAR
DL000940	T121	340	ASOCIADO-FILOLOGÍA INGLESA	SH	PLAZA VINCULADA A 2 CARGOS. CESE DE UNO DE ELLOS.	EFFECTOS 11-11-10	MODIF. VINCULACIÓN
DL001387	T129	730	ASOCIADO-QUÍMICA FÍSICA	SH	PLAZA VINCULADA PROCEDENTE A ENFERMERÍA SINDICAL QUE FINALIZA	EFFECTOS 1-10-10	MODIF. VINCULACIÓN
DL001380	T130	730	ASOCIADO-PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	SH	PLAZA VINCULADA A LAMARCA. CESE DE UNO DE ELLOS.	EFFECTOS 18-10-10	MODIF. VINCULACIÓN
DL001133	T137	740	COLABORADOR-PSICOLOGÍA SOCIAL	TC	PASA A CONTRATADO DR. PROF. NAVARRO ABAL	EFFECTOS 19-11-10	MODIFICAR
DL000806	T139	225	AYUDANTE-ECONOMÍA APLICADA	TC	PASA A AYUDANTE DR-PROF. ROMÁN DÍAZ	EFFECTOS 21-12-10	MODIFICAR

1.3.4 Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Huelva para el curso 2011/2012 (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011)

1. Concepto de Plan de Organización Docente (POD)

El Plan de Organización Docente (POD) está integrado por una serie de criterios básicos para regular y organizar todas las actividades relacionadas con la docencia que tiene el Profesorado de la Universidad de Huelva, y permite coordinar las competencias que en materia docente tienen atribuidas el Consejo de Gobierno, las Juntas de Centro y los Consejos de Departamento.

Asimismo, el Plan de Organización Docente de la Universidad de Huelva ofrece un control de la actividad universitaria que el profesorado desarrolla en cada una de las Áreas, Departamentos y Centros y garantiza la necesaria transparencia en materia de contratación, incorporando también en su discusión, aplicación y control a los representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa y la Junta de Personal Docente e Investigador.

Por lo tanto, el Plan de Organización Docente debe ser también un procedimiento para la participación coordinada de los Centros y Departamentos en la elaboración y preparación del nuevo curso académico: los Departamentos en su papel de proponer a los Centros las actividades docentes en que se estructura cada asignatura, en el ejercicio de su competencia en la asignación de profesorado y aprobando el plan docente de cada profesor, y los Centros en su responsabilidad de analizar y coordinar los programas de los Departamentos, aprobando el Plan Docente de cada Titulación (calendario, horarios, espacios, exámenes, programaciones, etc.), y cumpliendo con su función de programar las actividades docentes de cada Titulación de su competencia. En este contexto se define por:

- 1.1. Plan Docente del Profesor: Documento que recoge el conjunto de actividades (docentes de primer, segundo y tercer ciclo, de investigación y de gestión con incidencia en la docencia) en las que participa el profesorado de la Universidad de Huelva.
- 1.2. Plan Docente de la Titulación: Documento que recoge la planificación del conjunto de actividades docentes de una Titulación (Calendario escolar, grupos teóricos y grupos prácticos de la titulación, horario de clases teóricas y prácticas, horarios de otras actividades docentes programadas, horarios de tutorías del profesorado, espacios donde impartir las distintas asignaturas y actividades docentes, programaciones y
- 1.3. guías docentes de las asignaturas, oferta de asignaturas optativas de las distintas titulaciones, límite de plazas para alumnado de nuevo ingreso, límite de plazas para asignatura optativas, requisitos o incompatibilidades para la matriculación en asignaturas, oferta de libre configuración reglada, etc.).

El Plan de Organización Docente debe, por tanto, dirigir dos aspectos importantes de la vida académica, y cuya propuesta y administración es competencia del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:

1. Definir los criterios de valoración de la actividad universitaria del profesorado, a efectos de determinar con claridad tanto la dedicación de un profesor como los criterios para la dotación de plazas de profesorado contratado.

2. Establecer las directrices para la coordinación y elaboración, junto con los Centros y Departamentos, del Plan Docente del curso académico, en concreto del curso 2011/2012, así como para determinar toda la actividad de la docencia reglada impartida por la Universidad de Huelva.

2. Criterios para la valoración de la actividad universitaria del profesorado

Para la valoración de la actividad docente de un Departamento la unidad de referencia será el área de conocimiento a la que está adscrito todo el PDI de la Universidad, tanto funcionario como el vinculado a la misma mediante contratos de carácter laboral o administrativo, así como el personal investigador o con beca en cuya convocatoria se autorice la realización de actividades docentes. La actividad del profesorado a tiempo completo debe ajustarse a una jornada de trabajo de 37.5 horas semanales, distribuidas entre actividades docentes, tutorías y atención al alumnado, gestión académica, preparación de clases, etc. (1)

(1) Tal y como recoge el RD 898/1985, de Régimen del Profesorado Universitario, de la jornada laboral semanal al menos la tercera parte – un mínimo de 12 horas y media a la semana - se dedicará a actividades de investigación, reservándose un máximo de 8 horas semanales a la docencia efectiva y seis horas semanales a la atención al alumnado. El resto de la jornada laboral se dedicará a labores de gestión académica en el Departamento, preparación de clases, etc. Estas condiciones, según lo establecido en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA nº 92, de 9 de mayo de 2008), son también aplicables a éste.

2.1. Capacidad docente

La capacidad docente de un área de conocimiento se define como la suma de las capacidades docentes de todos los profesores funcionarios y contratados adscritos a dicha área. Sin perjuicio de las obligaciones que el profesorado universitario tiene para el desarrollo de las restantes tareas académicas, la capacidad docente de un profesor, en base a lo que la normativa vigente en la Universidad de Huelva determina para cada una de las categorías establecidas por la LOU, se establece en la Tabla siguiente:

CATEGORIA	CAPACIDAD
Profesorado funcionario con dedicación a tiempo completo	24 créditos
Profesorado funcionario con dedicación a tiempo parcial	Entre 9 y 18 créditos, según la dedicación
Profesorado contratado con dedicación a tiempo completo (2)	24 créditos
Profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial (3)	Entre 6 y 18 créditos, según contrato
Ayudantes LOU	Según normativa vigente.
Personal Investigador y becado	Según lo establecido en su convocatoria

(2) Se incluyen en éste apartado las modalidades laborales de Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Colaborador; el Profesor Sustituto Interino con dedicación a tiempo completo y los profesores asociados LRU con dedicación a tiempo completo.

(3) Los profesores asociados de Ciencias de la Salud tendrán el régimen de dedicación regulado en el R.D. 1558/1986, el R.D. 1652/1991. De acuerdo con el apartado 9.8 del R.D. 898/1985 de régimen de dedicación del profesorado, el cómputo podrá realizarse por periodos lectivos anuales.

En lo relativo a las titulaciones no adaptadas al EEES de primer y segundo ciclo, la equivalencia aplicable será de 1 crédito igual a 10 horas de docencia efectiva en el aula. El cómputo de las actividades docentes de las titulaciones adaptadas al EEES se realizará en horas según lo aprobado en cada caso por el Consejo de Gobierno. La dedicación docente implica, además, un régimen semanal de seis horas de tutorías o atención al alumnado – equivalente a 18 créditos – o una cantidad proporcional para el profesorado funcionario con dedicación parcial. El profesorado contratado con dedicación parcial es responsable de un número de horas semanales de atención al alumnado igual a las horas de docencia que determine su contrato (4). Las horas de actividad docente semanal se desarrollarán en función de los periodos de docencia de cada curso académico, del POD y del horario establecido por los Centros, pero, por el contrario, la dedicación a tutorías se realizará durante todo el periodo lectivo.

(4) Véase el artículo 9.4 del R.D. 898/1985, de Régimen de Dedicación del Profesorado.

Los Departamentos deberán hacer público el horario de tutorías de su profesorado antes del comienzo de cada cuatrimestre. Cuando un profesor imparta docencia en centros diferentes de donde esté la sede física del Departamento, éste remitirá al Centro el horario de tutorías del profesorado adscrito al mismo que imparta docencia en dicho Centro, a los efectos de garantizar la suficiente publicidad a los alumnos. Los centros deberán facilitar al profesorado que se desplaza de su lugar habitual de trabajo los espacios adecuados para desarrollar esta actividad en las mejores condiciones.

La asignación de docencia al profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial se ajustará a las horas semanales que figuren en su contrato, no pudiendo exceder del número de créditos para el que fue contratado. Cuando a causa de la especificidad de actividades docentes concretas sea necesaria una distribución no homogénea de éstas a lo largo de cada cuatrimestre, deberá garantizarse que el cómputo global de los créditos asignados coincide con las horas para las que ha sido contratado el profesor o profesora. Cualquier modificación de las condiciones laborales establecidas en el contrato deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el visto bueno del Comité de Empresa, dado que se precisa una modificación del contrato.

El personal de investigación podrá prestar colaboraciones docentes mediante previa autorización por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el informe favorable del Comité de Empresa de la Universidad. Para los becarios, se atenderá a lo establecido en cada convocatoria, así como también en el caso de los investigadores acogidos a los programas “Ramón y Cajal” y

“Juan de la Cierva”. En ningún caso este personal podrá coordinar una asignatura ni tenerla asignada completamente a su cargo por lo que las actas correspondientes a tales encargos deberán ser firmadas conjuntamente con un profesor con plena capacidad docente que figurará como coordinador de la asignatura. La implicación de este personal investigador en la docencia de un área de conocimiento será establecida por curso académico, por acuerdo entre este personal y el Departamento al que se encuentra vinculado, siempre que existan necesidades docentes y sin menoscabo de las obligaciones de los profesores del área de conocimiento. El Departamento deberá comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el área de conocimiento al que éste personal se adscribe en términos de dedicación docente, así como los créditos y asignaturas que asumen.

2.2. Dedicación docente

La Dedicación Docente del profesorado no es más que la suma de los créditos que éste dedica a sus encargos de grupos docentes de teoría y prácticas correspondientes a enseñanzas homologadas de primer y segundo ciclo de planes de estudio vigentes, los cursos de doctorado y de Máster oficial en las condiciones que se establecen en este documento. Esta dedicación se completa con la compensación de créditos atribuidos a cada profesor por el desempeño de determinadas actividades de académicas y/o de investigación, en los términos que aquí se establecen.

2.2.1. Dedicación Docente Primaria: Esta dedicación es la suma de los créditos a impartir en asignaturas (Troncales, Obligatorias y Optativas) de primer, segundo ciclo, grados y másteres oficiales, adscritas al Área de Conocimiento, correspondientes a enseñanzas oficiales vigentes impartidas en la Universidad de Huelva. Esta docencia podrá cubrirse con cualquier figura de PDI recogida en la legislación vigente y la normativa de la Universidad de Huelva, en la medida que las disponibilidades de Recursos Humanos y Presupuestarias lo permitan. Las necesidades docentes generadas por la impartición del profesorado a másteres oficiales solo podrán ser cubiertas por profesorado a tiempo parcial.

2.2.1.1. Criterios para atribuir los encargos docentes de primer y segundo ciclo: El profesorado de cada área de conocimiento debe contribuir a la impartición de la docencia adscrita a las mismas, con independencia de las enseñanzas y del Centro en el que se desarrollen. El Departamento podrá establecer unos criterios concretos para adscribir las tareas docentes entre su profesorado. En los Departamentos con más de un área de conocimiento el profesorado de cada una de ellas elevará al Consejo, para su aprobación formal, una propuesta de distribución de las materias adscritas a dicha área. En caso de no lograrse el consenso en el seno de cada área, se aplicarán los principios establecidos en el “Criterio supletorio de elección de docencia por profesores en la elaboración del plan de organización docente” aprobado en Comisión Gestora de 17/7/95 y el “Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica (COA) sobre la Interpretación de la normativa aplicable sobre elección de asignaturas por los profesores de la Universidad de Huelva” o resolución que las sustituya. En este sentido, en tanto se modifica la LOU, se extinguen determinadas categorías contractuales LRU, se considera la siguiente prelación en categorías de profesores

contratados, dentro de las cuales actuará el criterio de antigüedad: 1º) Profesor Contratado Doctor, 2º) Profesor Ayudante Doctor o Profesor Asociado TC Tipo III o Profesor Colaborador 2N, 3º) Profesor Colaborador 1N o Profesor Asociado TC Tipo II, 4º) Ayudantes LOU, según niveles, 5º) Profesores Asociados TP, 6º) Investigadores y Becarios.

El Departamento, en la medida de lo posible, intentará que el profesorado que actualmente imparte asignaturas en titulaciones inmersas en experiencias piloto ECTS tengan preferencia para seguir manteniendo la docencia en dichas asignaturas mientras se mantenga la experiencia vigente.

El Plan Docente del profesorado, incluidas las plazas dotadas y pendientes de resolución, debe contener la totalidad de la actividad docente afectada (clases teóricas y de problemas, prácticas en aula de informática, de laboratorio o taller y salidas de campo), de los horarios correspondientes con expresión de los lugares en que se desarrolla (aulas, laboratorios, talleres, seminarios, etc.). El plan debe reflejar en cada momento la realidad de las obligaciones docentes del profesorado del Departamento. Cualquier modificación del mismo, sobrevenida por razones de urgencia u otras causas, debe consignarse en la aplicación informática de forma inmediata. Ningún profesor o profesora podrá tener un encargo docente en una asignatura inferior a ½ crédito, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser aprobadas por la Comisión de Ordenación Académica. En el caso de la asignación de docencia a distintos profesores y profesoras en el mismo grupo el Departamento, además de establecer los horarios correspondientes deberá especificar la asignación temporal correspondiente. No podrá asignarse al profesorado la docencia de asignaturas que pertenezcan a áreas de conocimiento distintas de la suya, salvo en las expresamente autorizadas por acuerdo de la COA y resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que pueda completar su capacidad con docencia en áreas afines. Con carácter general, todo el Personal Docente e Investigador debe tener docencia asignada en ambos cuatrimestres. La exención total de docencia durante un cuatrimestre se considerará excepcional y requerirá la aprobación expresa del Consejo de Departamento. Dicha acumulación de la docencia no libera al profesorado de sus obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el periodo en el que no imparta docencia. Lógicamente, lo anterior no es aplicable a los casos en los que se haya concedido licencia por estudios. La Dirección del Departamento deberá velar que tales obligaciones se cumplan. La Universidad de Huelva no concederá licencias que puedan implicar la pérdida de clases.

La Universidad realizará contratos de sustitución para cubrir todas las bajas por enfermedad del profesorado independientemente de la duración de la misma. El Consejo del Departamento acordará criterios para determinar, cuando una sustitución supere el 51% de la docencia total de la asignatura, quienes evaluarán a los alumnos y firmarán las actas de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. En el caso en el que un profesor o profesora a tiempo completo deba hacer frente a situaciones imprevistas para garantizar la impartición de la docencia adscrita a otro profesor del Departamento se detraerán de su capacidad docente para el siguiente curso académico los créditos eventualmente impartidos. La responsabilidad docente de las asignaturas impartidas por un único profesor o profesora corresponde a éste, sin que proceda nombrar coordinador. Cuando una

asignatura sea compartida por varios profesores, el Consejo de Departamento designará a uno o una como Coordinador, cuyas competencias serán las siguientes: elaborar y entregar la guía docente de la asignatura en los plazos establecidos, coordinar los periodos de docencia del PDI implicado en la misma, coordinar los proyectos docentes, la elaboración del examen común, la entrega de las actas de cada convocatoria oficial dentro del plazo establecido, así como cualquier otra competencia que le otorgue el Consejo de Departamento. En el caso de asignaturas compartidas por varios departamentos, el Coordinador/a será el profesor/a que imparta un mayor número de créditos o, en caso de que todos/as impartan el mismo número de éstos, se designará como coordinador el profesor de mayor rango, antigüedad y experiencia en la impartición de la materia, salvo acuerdos entre los profesores implicados.

2.2.1.2. **Computo de la Dedicación Docente Primaria y limitaciones:** Para determinar el número de grupos completos a impartir de Teoría y Problemas de materias troncales y obligatorias en las titulaciones no adaptadas al EEES se atenderá a los siguientes módulos según el número de alumnos matriculados, incluyendo los alumnos matriculados como Complemento de Formación y los alumnos ERASMUS o similares:

Primer Ciclo			Segundo Ciclo		
Límite Inferior	Límite Superior	Número de Grupos	Límite Inferior	Límite Superior	Número de Grupos
1	100	1	1	75	1
101	190	2	76	145	2
191	270	3	146	210	3
271	340	4	211	270	4

El cómputo de los alumnos en un curso completo se realizará mediante el promedio de los alumnos matriculados en todas las asignaturas troncales y obligatorias de éste, eliminando las asignaturas con mayor y menor número de alumnos. Para el desdoble de asignaturas sueltas se atenderá a la aplicación de los módulos anteriores pero computando los alumnos ETC en vez de los efectivamente matriculados (5). Para la determinación de los grupos de prácticas, informática, laboratorio y otras actividades se considerarán los siguientes módulos, según número de alumnos matriculados:

(5) Según las especificaciones del Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas

ACTIVIDAD		MÓDULOS
I	Prácticas en Aulas de Informática (informática, multimedia, idiomas)	30 alumnos (Acuerdo COA 10/5/06) (6)
L	Prácticas en Laboratorio o Taller (laboratorios y talleres)	Módulo acordado en C.O.A. +10%. Son las únicas financiadas a través del presupuesto adicional de la U.H.U. para Departamentos. (7)
C	Prácticas de Salidas de Campo	50 alumnos (Acuerdo CG de 23/3/06).
O	Otras Actividades Prácticas (aulas, seminarios, u otros espacios)	Módulo acordado en C.O.A.+ 10%.

(6) La Universidad garantizará que todas las aulas de informática dispongan de dicho número de puestos para el curso 2011/2012. En aquellos casos en lo que ello no sea posible, se ajustará el módulo a la capacidad real del aula.

(7) Según lo aprobado en las diferentes reuniones de la COA celebradas entre el 15/6/1995 y el 30/03/2011

En el caso de titulaciones adaptadas al EEES el tamaño de los grupos teórico-prácticos será de 65 alumnos y de 25 el de cualquier grupo reducido según lo aprobado por el Consejo de Gobierno, siempre y cuando la dimensión o disponibilidad de los espacios de uso docente permita dicho tamaño, desdoblándose cuando se supere el 10% del módulo establecido en cada grupo.

Los Departamentos deberán comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica, con anterioridad al comienzo del curso académico, el plan completo de prácticas de campo de cada asignatura con especificación del lugar, fecha y duración del viaje y de la actividad.

La oferta de asignaturas optativas, que el Modelo de Financiación limita a un máximo del 25% de la carga total nominal del Plan de Estudios, debe ajustarse progresivamente en la Universidad de Huelva a dicho límite. Para ello, para el curso 2011/2012 en aquellas titulaciones en las que la oferta de optativas sobre el nominal de la titulación sea superior al 35%, si sólo disponen de un grupo en el último curso, o del 55%, si disponen de dos o más grupos en el último curso, deberán reducir su oferta en un tercio del exceso global sobre el límite del 25%, si dichas titulaciones sólo disponen de un grupo en el último curso, o de la mitad si tienen dos grupos en dicho curso. Previo informe de las áreas afectadas, los Departamentos propondrán a las Juntas de Centro para su aprobación las asignaturas que dejarán de ser ofertadas, priorizándose la eliminación de aquellas que no hayan tenido alumnos en el curso anterior. Los Centros remitirán su propuesta junto con toda la documentación del proceso al Consejo de Gobierno para su ratificación, previo informe de la COA. En aquellas áreas en las que exista capacidad docente excedentaria y que por aplicación del principio anterior no haya computado en POD alguna asignatura optativa, mantendrá dicha oferta para completar la carga docente asignada a sus profesores a tiempo completo.

Cuando una asignatura optativa que haya sido computada en el POD del curso 2010/2011 no haya tenido ningún alumno matriculado y que, por tanto, no haya sido impartida, los créditos computados se contabilizarán como capacidad adicional para el profesorado implicado en el curso 2011/2012.

La Junta de Centro establecerá para cada titulación el número máximo de plazas ofertadas para las materias optativas en el curso 2011/2012 que, como regla general, deberá ajustarse al módulo de 65 alumnos establecido en el nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas.

La Dedicación Docente en titulaciones de Máster Oficial de un Profesor incluirá los créditos que sean impartidos en los Programas aprobados por la Universidad de Huelva para el curso 2011/2012, estableciendo una equivalencia del 30% de presencialidad del crédito ECTS según lo establecido en el Anexo II y el Régimen Transitorio correspondiente. En el caso que alguno de los cursos no se imparta, los créditos computados a los profesores implicados se contabilizarán como carga adicional para el curso 2012/2013.

2.2.2. Dedicación Docente en Doctorado: La Dedicación Docente en Doctorado del profesorado será la suma de los créditos computados por las siguientes actividades: a) Los créditos de Doctorado que se impartan en los programas aprobados por la Universidad de Huelva para el curso 2011/2012, b) 1/2 crédito por cada Trabajo de Investigación de 12 créditos leído en la Universidad de Huelva en el curso 2009/2010 y dirigido por el profesor o profesora, c) Un crédito por cada Tesis Doctoral Dirigida por el profesor o profesora, defendida y aprobada en el curso 2009/2010 en la Universidad de Huelva. Por las actividades comprendidas en los apartados a) y b) no podrán computarse más de tres créditos por profesor. Cuando un Trabajo de Investigación o una Tesis Doctoral estén codirigidas, se computará a cada profesor o profesora la exoneración equitativamente al número de codirectores. En el caso que alguno de los cursos no se imparta, los créditos computados a los profesores implicados se contabilizarán como carga adicional para el curso 2012/2013. Esta dedicación sólo podrá generar contrataciones a tiempo parcial en el área de conocimiento, en la medida que las disponibilidades de Recursos Humanos y Presupuestarias lo permitan.

2.2.3. Dedicación a la investigación: Para los profesores CDU, por cada sexenio de investigación o tramo autonómico de investigación obtenido en evaluación adicional desde el 1/1/1998 y el 31/12/2010 se computará un crédito. Para los profesores contratados se computará un crédito por cada tramo autonómico de investigación obtenido. El máximo computable por profesor por estos conceptos será de 2 créditos. Cada profesor Doctor Activo integrante de un Grupo de Investigación Oficial de la Universidad de Huelva que haya concurrido a la convocatoria el PAIDI de 2010 y haya obtenido financiación se computará un crédito.

El Investigador Principal de un Grupo de Investigación Oficial de la Universidad de Huelva que haya concurrido a la convocatoria el PAIDI de 2010 y haya obtenido financiación podrá computarse 2 créditos adicionales si el grupo ha obtenido una puntuación mayor de 25 puntos; 1,5 créditos si el grupo ha obtenido una puntuación mayor de 20 y menor o igual que 25; 1 crédito para puntuaciones mayores de 15 puntos e iguales o inferiores a 20 puntos y 0,5 créditos para los restantes.

Adicionalmente, en aquellos grupos cuya puntuación PAI sea igual o superior a 28 puntos – grupos de alta visibilidad - el IP podrá exonerarse de 6 créditos de capacidad por especial dedicación que deberán computarse con cargo a la incorporación de becarios existentes en POD.

Por cada proyecto de investigación del Programa Marco de la Unión Europea, Plan Nacional de Investigación, Proyectos de Excelencia del PAIDI o de similar relevancia, obtenidos en convocatoria pública competitiva y que se encuentren en curso de realización durante el curso 2011/2012 podrán computarse 3 créditos por año completo o según fracción, en su caso, de dedicación o compensación. Para ello el investigador principal debe ser profesor de la Universidad de Huelva, y se aplicarán a éste, al miembro del equipo que sea designado en reunión convocada al efecto o a distribuir entre todos los integrantes del equipo. No se contemplan en este concepto las ayudas a grupos del PAIDI,

ni las acciones integradas o coordinadas, ni las redes de investigación.

En conjunto, las compensaciones por dedicación a actividades de investigación para cada profesor – con la excepción de los IP de grupos de “alta visibilidad” - no podrán superar la cantidad de 4 créditos. El disfrute de compensaciones por actividades de investigación no podrá generar nuevos contratos a tiempo completo.

2.2.4. Dedicación a la Gestión Académica: A los Profesores que realicen Actividades de Gestión se les computarán en su dedicación docente total para el curso 2011/2012, los créditos que se relacionan a continuación:

- a) Por cargo de Rector o Secretario General, hasta 15 créditos.
- b) Por cargo de Vicerrector, hasta 12 créditos.
- c) Por cargo de Decano o Director de Centro, hasta 12 créditos.
- d) Por cargo de Director de Departamento, 6 créditos si éste tiene hasta veinticinco profesores; 7.5 créditos si éste tiene entre veintiséis y cuarenta profesores y 9 créditos si éste tiene más de cuarenta profesores.
- e) Por cargo de Secretario de Departamento, 1 crédito si éste tiene hasta veinticinco profesores; 2 créditos si éste tiene entre veintiséis y cuarenta profesores y 3 créditos si éste tiene más de cuarenta profesores.
- f) Por los cargos académicos de la dirección de un Centro, hasta un máximo de 12 créditos en total o 15 créditos en el caso de la Facultad de CC. Empresariales o 21 créditos en la Facultad de CC. Educación y la ETSI.
- g) Por cargo dependiente de los miembros del Consejo de Dirección, hasta 9 créditos una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva y sólo en caso de que requieran una especial dedicación a sus funciones en el Curso Académico.
- h) Por miembro de órganos de representación sindical, la correspondiente a actividades sindicales determinada por la normativa vigente.
- i) La Coordinación de Experiencias Piloto de ECTS para el curso 2011/2012 será valorada por 3 créditos por titulación, siempre y cuando no sea una función inherente a su cargo académico, que serán distribuidos por los Decanos o Directores de los Centros.
- j) Los coordinadores de másteres oficiales computarán 4 créditos y los de Programas de Doctorado computarán 2 créditos por cada uno, no siendo acumulables los de ambos conceptos pero sí delegables total o parcialmente en otro profesor.

En el caso de que la Dedicación por Actividades de Gestión a computar para el Curso 2011/2012 implicase la realización de contrataciones, éstas serían finalistas para los créditos y materias efectivamente exonerados. Las exoneraciones se ajustarán en el POD por la proporción del curso durante la cual se ejerció el cargo académico, procediendo a realizar los oportunos ajustes una vez producido el cese. Cuando en un área exista un exceso de capacidad sobre la dedicación requerida suficiente para aplicar estas exoneraciones no se dotarán plazas con cargo a las mismas.

2.2.5. Dedicación a actividades docentes específicas:

- a) La docencia de asignaturas virtuales acogidas al programa establecido por la Junta de Andalucía será valorada aplicando un multiplicador de 1.25 a la carga impartida por el profesor en estas actividades, durante los dos primeros años de su puesta en marcha.
- b) La participación en experiencias piloto ECTS, se incentivará aplicando un multiplicador de 1.05 en los créditos teóricos o de problemas de asignaturas cuyo tamaño medio sea inferior o igual a 60 alumnos y de 1.10 para asignaturas con un tamaño medio superior a 60 alumnos.
- c) Un Profesor podrá contabilizar 0.5 créditos por cada Proyecto de Fin de Carrera o Proyecto Fin de Máster Oficial dirigido, que haya sido defendido y aprobado durante el año 2010, hasta un máximo de 3 créditos. Sólo se considerarán en este cómputo cuando el Proyecto se exija para la obtención del Título correspondiente y éste no se contemple como asignatura del Plan de Estudios de dicha Titulación. Cuando el proyecto sea codirigido, los créditos se distribuirán equitativamente entre el número de Profesores codirectores.
- d) Los promotores de un Programa ERASMUS que coordinen alumnos en un centro de la Universidad de Huelva, o aquellos coordinadores que hayan realizado estancias en la Universidad origen del Convenio, siempre que esta actividad se realice sin ser retribuida por el ejercicio de un cargo académico, podrán computar $\frac{1}{4}$ crédito por alumno tutelado, con un máximo de 2 créditos por profesor por este concepto.

En conjunto podrán computarse por estos apartados un máximo de 4 créditos por profesor. El disfrute de compensaciones por estas actividades no podrá generar nuevos contratos a tiempo completo.

2.2.6. Criterios adicionales para la valoración de la dedicación docente de los profesores:

La suma de la Dedicación Docente Primaria asignada a un Profesor a Tiempo Completo (Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria, Contratados Doctores, Colaboradores, Ayudantes Doctores, y Asociados L.R.U.), no podrá ser inferior a 15 créditos por curso académico, salvo las excepciones que se deriven de contabilizar la dedicación a la gestión académica, de los Estatutos, del desempeño de tareas de representación sindical o la correspondiente a grupos de alta visibilidad.

3. Dotación de Nuevas plazas de profesorado contratado en áreas con déficit de capacidad docente

Una vez que se haya realizado el cómputo de Dedicación Docente Total de todas y cada una de las áreas de conocimiento, los Departamentos propondrán los ajustes necesarios en la plantilla docente (reducción o ampliación de contratos), así como la convocatoria de aquellas plazas de profesorado contratado necesarias para las áreas que presenten un déficit de capacidad docente, en base a lo establecido en este documento y en la normativa vigente en la Universidad de Huelva. Dicha propuesta será informada por la Comisión de Ordenación Académica, y remitida por el

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado al Consejo de Gobierno, para su aprobación y para proceder, en su caso, a la correspondiente convocatoria de plazas.

Para la convocatoria de plazas de profesores contratados a tiempo completo, dado que este tipo de plazas, por aplicación de la L.O.U. y la L.A.U., tienen un carácter de estabilidad o permanencia, será necesario que en el área de conocimiento exista carga primaria suficiente que justifique la dotación de la plaza. Estas peticiones serán valoradas e informadas por la Comisión de Ordenación Académica en base a la expectativa de mantenimiento o incremento de carga en el área para el siguiente curso académico, y aprobadas por el Consejo de Gobierno en función de las disponibilidades presupuestarias.

Anexo I. Planes de viabilidad de áreas con exceso de capacidad docente

Teniendo en cuenta las exigencias del nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas, la Universidad de Huelva deberá ajustar su capacidad docente progresivamente a la resultante en las especificaciones de dicho modelo. No obstante, dada la actual indefinición del futuro mapa de titulaciones e, incluso, del nuevo régimen del profesorado universitario, la Universidad de Huelva se compromete a mantener todos los contratos a tiempo completo no excepcionales existentes hasta el curso 2011/2012, estableciendo un Plan de Viabilidad para aquellas áreas en las que exista un exceso de capacidad docente sobre necesidades docentes superior al 10% de éstas, para ajustar dicha capacidad a las necesidades docentes reales. El Plan incluirá el cambio de área de conocimiento de profesores, el cambio de adscripción de asignaturas, entre otras medidas para el ajuste progresivo de la capacidad docente. Dichos planes se desarrollarán de forma negociada con los Departamentos y los profesores afectados, así como con los órganos de representación de los trabajadores.

En aquellos casos en los que la actividad de un profesor excedentario redunde en beneficio de la Universidad por implicar una mejora significativa de los indicadores vinculados a resultados del Modelo de Financiación 2007-2011 de las Universidades Andaluzas podrá mantenerse dicho contrato, aun existiendo un exceso de capacidad en el área, para lo cual será necesario acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica.

Todo profesor que no pueda completar su capacidad docente por existir un exceso de capacidad en su área de conocimiento deberá suscribir un "Contrato-Programa" con la Universidad en el que se establecerán las actividades adicionales de investigación, gestión o docencia que deberá realizar para completar su jornada laboral, que será informado por la Comisión de Ordenación Académica y los órganos correspondientes de representación de los trabajadores. En caso de que la actividad de gestión incluya el ejercicio de un cargo académico, si el interesado concluyera antes de lo previsto ese ejercicio, se reformará el contrato-programa para sustituir esa actividad por otra. En su caso, la actividad adicional de investigación será objeto al final del año académico de una memoria donde el profesor dé cuenta del

estado de la misma. Todo el procedimiento se canalizará a través del Departamento correspondiente.

Anexo II. Criterios adicionales sobre Másteres Oficiales

Número de Alumnos y oferta total

1. Para que un Máster Oficial pueda ser ofertado será necesario que cuente con un mínimo de 10 estudiantes matriculados. En el caso de másteres oficiales que en su actual oferta incluyan profesorado externo financiado con cargo a los programas de movilidad del MEC, sólo serán financiados por la Universidad de Huelva si cumplen las condiciones establecidas por dicho programa en cada convocatoria. En caso contrario deberá modificar su oferta académica adaptándola a las condiciones que la Universidad establezca.

2. La oferta total en créditos para nuevos másteres oficiales deberá situarse en un máximo de 60 créditos anuales, más un 25% de oferta adicional para promover la optatividad y la puesta en marcha de itinerarios (60+15=75 ECTS). Lo anterior no será aplicable a los másteres que facultan a profesiones reguladas cuya estructura seguirá lo establecido en las respectivas órdenes ministeriales y, en su caso, al desarrollo de éstas por parte del Consejo Andaluz de Universidades.

3. En caso de programas interuniversitarios, tanto en la oferta global como en el número de alumnos se atenderá a lo especificado en los Convenios firmados para su puesta en marcha.

4. Cuando el máster incorpore profesorado de áreas excedentarias podrá ofertarse un número mayor de créditos, revisándose la situación en cada POD.

5. Cuando el número de alumnos de un máster oficial supere el número de 25 alumnos podrán realizarse desdobles de las actividades prácticas, entendiéndose que éstas implicarán un porcentaje de créditos de cada materia que no será inferior al 20% ni superior al 57% de los créditos ofertados, según coeficientes de experimentalidad y lo establecido para el desdoble de grupos reducidos en las titulaciones de grado.

6. Se establece como objetivo que un profesor o profesora no pueda impartir en másteres oficiales más del 50% de su capacidad total. No obstante, durante el curso 2011/2012 se atenderá a lo actualmente aprobado en las Memorias de verificación. En casos excepcionales, a solicitud de la Comisión Académica del Máster se podrá superar ese límite para mantener la calidad y coherencia de las titulaciones, lo que deberá ser aprobado por la Comisión de Posgrado y la Comisión de Ordenación Académica.

Profesorado externo

7. Las nuevas propuestas de másteres oficiales de la Universidad de Huelva deberán incorporar profesorado externo a la misma en un porcentaje mínimo del 30% de los créditos impartidos. Dicho profesorado, si implica desplazamiento y gastos de viaje, deberá estar en condiciones de acceder a las ayudas de movilidad del MEC.

Quedan excluidos de esta limitación los másteres que facultan a profesiones reguladas.

Presencialidad

8. En los programas oficiales de postgrado de la Universidad de Huelva la docencia presencial máxima por cada crédito ECTS se establece en el 30% del total de las actividades a realizar por el estudiante.

Adscripción de asignaturas

9. La Comisión Académica de cada Máster, una vez aprobado el nuevo Reglamento para el desarrollo de las Enseñanzas Oficiales de Máster en la Universidad de Huelva, deberá proponer al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el centro al que se adscribirá. Dicha Facultad o Escuela actuará como Órgano Responsable del Máster, según lo establecido en artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Huelva. Esta propuesta será informada por la Comisión de Postgrado y aprobada, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

10. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, a partir de los contenidos en las memorias aprobadas y los cambios que, con posterioridad, haya aprobado la Comisión de Posgrado, realizará una propuesta de adscripción de cada una de las asignaturas implicadas en cada Máster, excluidas las impartidas por profesorado externo, a las diferentes áreas de conocimiento y departamentos de la Universidad de Huelva, que será elevada a información pública durante un plazo no inferior a diez días hábiles a los efectos de recabar, en su caso, las oportunas alegaciones. La Comisión de Ordenación Académica de la Universidad de Huelva realizará una propuesta de resolución de éstas que, deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

11. Sin menoscabo de las competencias atribuidas a la Comisión Académica del Máster, en cada curso académico, los Departamentos, según lo establecido en el artículo 77 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, podrán proponer a la Comisión Académica citada modificaciones de su profesorado adscrito a cada Máster, en función de lo establecido en el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de Huelva. Dichas modificaciones no podrán implicar, en conjunto, a más del 15% del profesorado de un Máster en cada curso académico, debiendo garantizarse que la sustitución no afecte a la categoría y especialización del profesorado implicado. El procedimiento será el que se establezca en el nuevo Reglamento para el desarrollo de las Enseñanzas Oficiales de Máster. En todo caso, la Comisión Académica informará la propuesta y la remitirá a la Junta de Centro, que, asimismo, la informará y la remitirá a la Comisión de Posgrado, que autorizará la sustitución.

1.3.5 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011)

MODIFICACIÓN R.P.T. PROFESORADO INFORME EN COPIA DE 27/04/11 Y APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 29/04/11

PLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	DED	MOTIVO	EFFECTOS	ACCIÓN
PLAZAS PARA AMORTIZAR							
DL001332	T113	583	CONTRATADO DOCTOR/LITERATURA ESPAÑOLA	TC	T.F. PROF. SERGIO FERNANDEZ COMO T.U.	EFFECTOS 23-03-2011	AMORTIZAR
DF000118	T121	345	T.U.-FILOLOGÍA INGLESA	TC	T.F. PROF. CUDER COMO C.U.	EFFECTOS 12-04-2011	AMORTIZAR
DL000911	T130	819	CONTRATADO DOCTOR/ZOOLOGÍA	TC	T.F. PROF. CALZADA SAMPERIO COMO T.U.	EFFECTOS 05-04-2011	AMORTIZAR
DF000283	T134	760	T.U.-QUÍMICA INORGÁNICA	TC	T.F. PROF. RODRIGUEZ BELDERRAIN	EFFECTOS 25-4-2011	AMORTIZAR
PLAZAS PARA DOTAR							
	T107	200	T.U.-DOCENCIA DE LA MATEMÁTICA	TC	VINCULADA PROF. CLEMENT	ART. 19 DEL CONVENIO	DOTAR
PLAZAS PARA AMORTIZAR							
DF000468	T103	140	T.E.U.-DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA S.S.	TC	INTEGRACIÓN TU PROF. LAZARO GONCHEZ	EFFECTOS 5-4-11	PASAR A T.U.

1.3.6 Normativa para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011)

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades (LOU, en adelante), la contratación del profesorado queda sometida a la normativa laboral, si bien desde la perspectiva de las modalidades que la propia LOU contempla. Tal situación se complementa con la necesaria aplicación a los procesos de contratación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Por su parte, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía introduce en el artículo 16 a estos efectos, la figura de profesor sustituto interino, desarrollando y adaptando el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores. La presente normativa desarrolla para la Universidad de Huelva dicho articulado, de forma que las Áreas de Conocimiento de la Universidad de Huelva puedan cubrir las necesidades docentes provocadas por alguna de las circunstancias que se enumeran en el artículo primero, en tanto se den las condiciones previstas en esta normativa siguiendo, para ello, el procedimiento que asimismo se establece.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE del 23), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc. cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos de esta norma, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 1.- Situaciones que pueden originar la contratación

Se podrán celebrar contratos de interinidad, según lo establecido en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores y el Art. 16 del I Convenio Colectivo para el PDI con Contrato Laboral de las Universidades Andaluzas, para realizar la función docente de aquellos profesores que causen baja con derecho a reserva del puesto de trabajo o bien de los que vean minorada su dedicación docente. En estos casos, en el contrato de trabajo del profesor sustituto interino se especificará el nombre del profesor sustituido y la causa de sustitución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del R.D. 27/1998, por el que se desarrolla el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, mientras se desarrolla el

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

proceso de selección de plazas previstas en la RPT también se podrán celebrar contratos de profesor sustituto interino para cubrir la actividad docente correspondiente a dichas plazas hasta que finalice el proceso de selección. En este caso, en el contrato de trabajo del profesor sustituto interino se indicará la plaza de RPT cuya actividad docente se está cubriendo.

Artículo 2.- Posibilidad de recurrir a la contratación de sustitutos interinos

Para poder contratar en virtud de este Reglamento deben darse en el área de conocimiento alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la docencia a cubrir por alguna de las situaciones descritas en el artículo 1 no pueda ser asumida por el área, en tanto todo el personal docente e investigador de la misma tenga cubierto todo su régimen de dedicación. En caso de que hubiese profesorado del área de conocimiento afectada que no hayan completado los créditos que correspondan a la totalidad de su régimen de dedicación, éstos deberán asumir la docencia hasta completar su dedicación, quedando, si lo hubiera, el resto de créditos de docencia a contratar a través de lo previsto en esta normativa.
- b) Que la docencia a cubrir en el área de conocimiento afectada no quede asignada al profesorado asociado contratado en la misma a través de un incremento de su dedicación docente, bien porque el Consejo de Departamento no lo considere oportuno o bien porque este profesorado no pueda aceptar la nueva asignación docente por tener ya asignada la máxima dedicación de 18 créditos o por incompatibilidad horaria.

Artículo 3.- Selección del profesor sustituto interino

- a) El profesorado sustituto interino será contratado según lo establecido en la legislación vigente y el Convenio Colectivo.
- b) Será requisito para su contratación ser Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a o en su caso Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a, no siendo posible la contratación en aquellos casos de Título de Doctor sin el previo homologado por el Ministerio de Educación.

En todo caso, podrá ser contratado si la docencia a impartir pertenece a un ciclo igual o inferior a la titulación del candidato.

Para comprobar la titulación requerida en cada caso los candidatos podrán consultar la afinidad establecida por el departamento.

En caso de que los estudios se hayan realizado fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación. Si se trata de título de la Unión Europea, se aportará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Asimismo será requisito para aspirantes de nacionalidad extranjera que se encuentren en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Los extranjeros no comunitarios deberán disponer del Permiso de Trabajo que permita la contratación por parte de la Universidad.

- c) En todos los casos se hará referencia en el Contrato a la plaza o plazas de la RPT del PDI de la Universidad de Huelva con cargo a la cual se produce la contratación. Cuando el contrato se realice según lo establecido en el artículo 16.1 del Convenio Colectivo, se mencionará, además, la persona a la que sustituye y la causa de la sustitución.
- d) Su régimen de dedicación será a Tiempo Parcial, entre un máximo de 6 horas y un mínimo de 2 horas de docencia a la semana y un número igual de horas de tutorías y asistencia al alumnado. En casos excepcionales, podrán realizarse contratos a tiempo completo. Sólo podrán ofrecerse este tipo de contratos a candidatos con al menos 25 puntos. En caso de que ninguno de los candidatos cumpla este requisito no será posible la contratación a tiempo completo.
- e) Los profesores/as sustitutos interinos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración Pública.
- f) La retribución de este tipo de contratos será la establecida en el artículo 42.5 del Convenio Colectivo del PDI, en función de su dedicación.
- g) La duración de los contratos estará supeditada a la reincorporación del Profesor/a que originariamente tiene asignada la docencia, hasta el cumplimiento de las actividades docentes que justifican la contratación o hasta la incorporación de la persona que obtenga la plaza sustituida por Concurso de Méritos. Como máximo, el contrato finalizará el 30 de septiembre del curso en vigor.
- h) El profesorado sustituto interino será adscrito al mismo Departamento y área de conocimiento en el que se ha originado la causa de sustitución, que le proporcionará los medios materiales necesarios para desarrollar su actividad.
- i) El Departamento emitirá un informe sobre la actividad docente desarrollada, que será remitido al interesado y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. Dicho informe versará sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones docentes y de atención al alumnado, manteniendo la misma estructura que el utilizado sobre la renovación de contratos de profesores asociados. En el caso de que el informe fuese desfavorable, el Vicerrectorado lo remitirá al interesado para que realice las alegaciones oportunas en un plazo máximo de quince días naturales, tras lo cual la Comisión de Ordenación Académica decidirá sobre su inclusión, o no, en las bolsas donde se haya inscrito.

Artículo 4. De la Creación de Bolsas de Trabajo

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

- a) La Universidad de Huelva creará para cada área de conocimiento una bolsa de trabajo. Los candidatos o candidatas podrán pertenecer a un máximo de tres bolsas de trabajo.
- b) La Universidad de Huelva dispondrá de una Base de Datos accesible desde la web de la Universidad en la que los candidatos/as insertarán sus datos, su disponibilidad (mañana, tarde o mañana y tarde) y los justificantes de los méritos de su curriculum. Seguidamente cada candidato/a procederá a realizar la autobaremación de sus méritos, apartados I, II y III del anexo I.
- c) Antes del inicio de cada curso académico se procederá a la apertura de la Bolsa de trabajo, mediante resolución Rectoral, publicándose las bases de dicha convocatoria. En cada convocatoria, los candidatos podrán insertar sus méritos. Los méritos introducidos han debido ser obtenidos con fecha anterior a final de la convocatoria.
- d) La baremación de los méritos la realizará el Consejo de Departamento, considerando el baremo contenido en el Anexo I, verificando y modificando, en su caso, la autobaremación realizada por el candidato/a para los apartados I y II, y realizando la valoración de los restantes méritos alegados por el candidato o candidata en los apartados III y IV, según baremo propio, aplicando la afinidad establecida según el siguiente apartado. El Consejo de Departamento difundirá en su tablón de anuncios y/o página Web el baremo propio que se aplicará. El baremo aplicado en los apartados III y IV así como la baremación realizada será aprobada por el Consejo de Departamento y remitida al Vicerrectorado. Si en el plazo establecido, el Departamento no remitiera dicha baremación, el Vicerrectorado actuará de oficio asignando a los candidatos la puntuación obtenida en la autobaremación, siendo esta puntuación válida para esta convocatoria a todos los efectos y no consolidable para una nueva convocatoria. En estos casos, el Vicerrectorado tendrá la potestad de verificar la autopuntuación.
- e) Cada Departamento deberá remitir, para su aprobación por la COA, antes de la correspondiente convocatoria, la tabla de afinidad a aplicar en la baremación de los candidatos para cada una de sus bolsas. La afinidad podrá ser de 100%, 75%, 50%, 25% ó 0%. Estas tablas se publicarán en la Web de la Universidad para conocimiento de los candidatos.
- Cuando en el momento de la confección de la bolsa algún Departamento no haya aprobado afinidades para alguna de sus áreas, se considerará afinidad de grado, aplicando afinidad del 100% ó 0% según la titulación del candidato.
- f) Una vez realizada la baremación, se publicará una bolsa provisional, abriendo un plazo de cinco días naturales para realizar las alegaciones que se estimen oportunas. El plazo de resolución de las alegaciones será de 15 días a contar desde la presentación de las mismas. Las alegaciones serán resueltas por una Comisión formada por el Director/a de Profesorado, el Director/a de Ordenación Académica, el Director/a del Departamento,
- el Presidente/a del Comité de Empresa o persona en quien delegue y un representante del área de conocimiento implicada designado por el Departamento así como, un funcionario/a responsable de Planificación Docente, que actuará con voz pero sin voto.
- g) Una vez resueltas las alegaciones se publicará la bolsa definitiva, quedando cerrada la bolsa para esta convocatoria con la información introducida hasta esa fecha. Los candidatos con una puntuación menor a 6 puntos no serán incluidos en la Bolsa.
- h) La verificación de los méritos del candidato/a se realizará en el momento de la contratación, pudiendo solicitar la Universidad cuanta información adicional sea necesaria para verificar la veracidad de los méritos alegados.
- i) Los candidatos/as serán excluidos de la bolsa de trabajo en los siguientes casos: a) a petición propia; b) si al proceder a la verificación de los méritos alegados se comprueba que son falsos y c) si, finalmente, la COA se pronuncia en contra del candidato tras el informe emitido por el Departamento, establecido en el artículo 3.i) anterior.
- j) Una vez cerradas las Bolsas, y antes de la recepción de ofertas de contrato, los candidatos incluidos en alguna de ellas podrán cambiar su disponibilidad (M, T, M/T), teléfono y dirección de correo electrónico mediante email a la dirección: gestion.personaldocente@sc.uhu.es

Artículo 5. Procedimiento de Gestión de la Bolsa

- a) Los departamentos remitirán al vicerrectorado las propuestas de contratación (Anexo II), que recibirán, si así se estima, el visto bueno de la Dirección de Ordenación Académica.

En caso de que un departamento según sus necesidades docentes, previo requerimiento del Vicerrectorado, no realice en el plazo de 10 días las propuestas de contratación en los términos de la presente normativa, a fin de garantizar el derecho a la docencia de los alumnos, se procederá de oficio al nombramiento del profesorado. Se elevará a la COA informe razonado de dicha necesidad.

- b) Una vez recibidas las propuestas de contratación se procederá a ofertarlas/adjudicarlas a los candidatos/as, según la ordenación (por mayor puntuación) establecida y su disponibilidad (mañana, tarde o mañana y tarde). Las propuestas sólo serán ofertadas/adjudicadas cuando la disponibilidad coincida con el horario de las mismas. Para la notificación se hará uso de la información aportada por el candidato/a (teléfono y correo electrónico).
- c) La resolución de propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos. Esta publicación supondrá la notificación a los interesados a todos los efectos. Así mismo, se publicará en la página web del área de Gestión de Personal Docente sólo con carácter informativo.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

A partir del siguiente día a la publicación, el candidato/a dispondrá de 3 días hábiles (excepto los sábados) para proceder a la firma del contrato. Transcurrido este plazo improrrogable sin que se produzca la firma del contrato por causa imputable al interesado/a, decaerá en su derecho pasando al final de la bolsa. Seguidamente se repetirá el protocolo con la persona correspondiente.

- d) En el caso de que se oferte más de una plaza para un Área de Conocimiento, se procederá a notificar, como se establece en el apartado b), a tantos candidatos como número de plazas disponibles. Las ofertas sólo serán notificadas a los candidatos cuya disponibilidad coincida con el horario de las mismas. A partir de la notificación (telefónica o correo electrónico), los candidatos dispondrán de 2 días hábiles (exceptuando sábados) para contestar indicando su orden de preferencia entre las plazas ofertadas. En el caso de que un candidato no comunique sus preferencias en el plazo establecido, declinando así hacer uso de la misma, le será adjudicada la oferta que quede libre o, en caso de ser varias, una de ellas.

En función de la ordenación (por mayor puntuación) en la bolsa y las preferencias indicadas, se procederá a adjudicar las plazas, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el apartado c) de este artículo.

- e) Una vez culminado esta fase, si no se hubiese cubierto el total de plazas ofertadas, se procederá como se describe en los apartados anteriores, ofertándose las que hayan quedado vacantes a los siguientes candidatos/as de la bolsa.
- f) Cuando dos candidatos de una bolsa tuvieran la misma puntuación el empate se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como profesor en cualquier Universidad Pública. Caso de no darse esta circunstancia o persistir el empate, primará la mejor nota del expediente académico de la titulación superior aportada. Si aun así continuara el empate se procederá a un sorteo entre los candidatos/as implicados.
- g) Agotada la bolsa de un Área de conocimiento se procederá a la contratación de los candidatos/as propuestos por el departamento.
- h) No se ofertarán mejoras ni nuevas propuestas de contratación a los candidatos/as que tengan suscrito un contrato en vigor de Profesor Sustituto Interino.
- i) Si un candidato/a renuncia a una propuesta de contratación, expira el plazo de firma del contrato de una plaza que le haya sido adjudicada, dentro del turno que haya señalado en su preferencia (Mañana, Tarde o

Ambos), o una vez contratado renuncia al contrato, pasará a la última posición de la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

- j) Los candidatos/as podrán solicitar la no disponibilidad, que se entenderá para el cuatrimestre en vigor. Se podrá conceder un periodo de no disponibilidad por un tiempo inferior al cuatrimestre siempre que el candidato acredite documentalmente causa justificada y se autorice por parte del Vicerrectorado. En todo caso mantendrá su posición en la bolsa. Una vez finalice el motivo que provocó la no disponibilidad, deberá comunicarlo para proceder a la modificación correspondiente.

Artículo 6.- Efectos económicos

Los contratos laborales suscritos al amparo del presente Reglamento, tendrán efectos económicos y administrativos desde el día siguiente lectivo a la firma del contrato. En ningún caso las personas propuestas podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social. Tan sólo una vez iniciada la relación jurídica se iniciará la prestación de Servicios y el devengo de las retribuciones asignadas al contrato. No se podrá dar retroactividad de efectos en ningún caso.

Artículo 7.- Acreditación de supuestos

Para todos los supuestos mencionados en el artículo 1 del presente reglamento será requisito indispensable acompañar la oportuna documentación acreditativa de la causa por la que se propone la contratación a la solicitud por parte del Departamento.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad.

ANEXO I

BAREMO APLICABLE

I.- Formación académica (máximo 30 puntos).

- 1.1) Expediente académico: Nota media del expediente¹ x 4 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.
- 1.2) DEA/Suficiencia Investigadora: Calificación obtenida² x 2.
- 1.3) Tesis Doctoral: Calificación obtenida³ x 2.
- 1.4) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.
- 1.5) Otras titulaciones universitarias:
 - Por cada titulación universitaria superior: 4 puntos.
 - Por cada titulación universitaria de grado medio⁴: 3 puntos.
- 1.6) Otras Tesis Doctorales: 8 puntos por cada una.

¹ Media del expediente académico contabilizando cada asignatura como: Matrícula de Honor = 4 puntos; Sobresaliente = 3 puntos; Notable = 2 puntos; Aprobado = 1 punto.

² Se multiplicará por dos la calificación obtenida según el baremo siguiente: Sobresaliente=4; Notable=3; Aprobado=2. No se computa en este apartado Máster oficial conducente a Doctorado.

³ Se multiplicará por dos la calificación obtenida según el baremo siguiente: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad =8 puntos (o calificaciones equivalentes).

⁴ No se computan en esta apartado las titulaciones de grado medio que hayan conducido a la obtención de cualquier titulación de segundo ciclo alegada.

1.7) Premios y Distinciones Académicas:

- Premios extraordinarios de doctorado: 5 puntos.
- Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 3 puntos.

1.8) Máster Oficial: 4 puntos por cada uno.

II.- Actividad Docente: (máximo 30 puntos).

II.1) Se considerará la actividad docente (recogida en POD) desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado.

La dedicación a TC por año académico será valorada con 4 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 2 puntos por año, proporcional a la dedicación docente⁵. La docencia como becario será valorada con 2 puntos año.

Cuando la experiencia docente se haya desarrollado en el área de conocimiento correspondiente, se multiplicarán los puntos alcanzados en este apartado por 1,5.

A la docencia en Universidades Privadas le será aplicado un factor corrector de 0,25.

III.- Actividad Investigadora (máximo 30 puntos).

III.1) Estancias de investigación (máximo 7 puntos): Las estancias en Centros de Investigación y/o Universidades españolas y/o extranjeras se valorará asignando un máximo de 0.6 puntos por mes completo según actividad realizada y prestigio del Centro de destino.

III.2) Participación en congresos. Las ponencias o comunicaciones presentadas en Congresos se valorarán hasta un máximo de 1 punto por cada una, considerando la tipología del Congreso y si se trata de ponencia invitada, comunicación o póster.

III.3) Libros: Hasta un máximo de 3 puntos por cada uno, valorándose las ediciones internacionales y nacionales, el número de autores y el prestigio de la editorial.

III.4) Capítulos de libros: Hasta un máximo de 1 punto por cada uno, valorándose las ediciones internacionales y nacionales, el número de autores y el prestigio de la editorial.

III.5) Artículos: Hasta un máximo de 3 puntos por cada uno, valorándose el índice de impacto de la revista y el número de autores.

III.6) Participación en proyectos de investigación financiados: Hasta 2 puntos por cada proyecto según grado de implicación y responsabilidad, convocatoria, organismo convocante y financiación obtenida.

Se valorarán los méritos aportados de entre los contenidos en el apartado correspondiente del baremo para

la contratación de Profesor Asociado en la Universidad de Huelva. El Consejo de Departamento elaborará un baremo específico para otorgar los 30 puntos de este apartado teniendo en cuenta los máximos establecidos en este anexo.

IV. Otros Méritos (no autobareable, máximo 10 puntos)

El Consejo de Departamento elaborará un baremo para otorgar los 10 puntos a los candidatos en base a los méritos alegados en los siguientes apartados:

- Experiencia profesional en los últimos 10 años
- Becario FPDI, FPD o similares
- Cursos y Seminarios (5 aportaciones máximo, en caso de incluir más sólo se valoran las cinco primeras)
- Idiomas: valorados según nivel (A, B, C o superior)

Afinidad

Cada Departamento deberá aprobar una afinidad del 0% (No afin), 25% (Baja afinidad) 50% (Afinidad media), 75% (Afinidad alta) o del 100% (Total afinidad) que se aplicará a los apartados I, II y III del baremo, según lo establecido en la presente normativa.

Mérito preferente

Será mérito preferente el estar acreditado o disponer de acreditación de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, o Profesor Titular de Universidad, incrementando la puntuación obtenida un 10%, un 15% o un 20% respectivamente.



ANEXO II

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
DE PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

El Departamento de _____ reunido en Consejo de Departamento de fecha _____, acuerda proponer al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Huelva, y a petición del Área de Conocimiento _____, la contratación de _____ Profesor Sustituto Interino con dedicación a _____ horas semanales a fin de cubrir la docencia de la/s asignatura/s siguientes:

ASIGNATURAS	TITULACIÓN	CREDITOS A CUBRIR

* Esta contratación viene ocasionada por:

Se acompaña certificación de horarios de clases y tutorías.

En Huelva, a _____ de _____ de 20__

EL/LA VICERRECTOR/A

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO.

(*) Debe realizarse la función docente del profesor (especificar) con motivo de (especificar)
Para realizar la función docente de la plaza (especificar) en proceso de selección.

⁵ Se computarán 2 puntos para una dedicación 6h/año. Cualquier otra dedicación y periodo de contrato se puntuará de forma proporcional a la mencionada.

ANEXO III

INFORME DE CONTRATACIÓN DE PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

De conformidad con la propuesta del Departamento de _____, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la siguiente contratación:

AREA:			
CENTRO:			
EDIFICACIÓN:		FIN DE CONTRATO:	
CON CARGO A LA PLAZA DE RPT:			
CON CARGO A LAS EXONERACIONES DOCENTES CONTEMPLADAS EN LOS CRITERIOS DE POD DE LOS SIGUIENTES PROFESORES:			
ASIGNATURAS	TITULACIÓN	TURNOS	CREDITOS/CLUBES

En Huelva, a ___ de ___ de 20__
EL DIRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Este Rectorado, de conformidad con la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, la Normativa para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva y la Bolsa de Trabajo publicada con fecha _____, AUTORIZA la contratación de:
D./Dª _____, DNI _____ como "Profesor/a Sustituto/a Interino/a"
según detalle en supra

En Huelva, a ___ de ___ de 20__

EL VICERRECTOR
DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

Fdo. Juan José García del Hoyo

1.3.7 Normativa sobre Medidas para la Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado CDU de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 31/05/06) (modificada en Consejo de Gobierno de fecha 26/02/07, 16/02/09, 15/04/10 y 29/04/11)

Primero.- Ámbito de aplicación y objeto del acuerdo

A los profesores y profesoras de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, que reúnan los requisitos legales para solicitar su jubilación voluntaria (art. 28.2.b del Real Decreto 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado) y soliciten la jubilación voluntaria, se les reconocerán los derechos y las condiciones que se establecen en el presente acuerdo.

El disfrute de los derechos que se establecen en este acuerdo será incompatible con la simultánea condición de Profesor Emérito o Profesora Emérita.

Segundo.- Incentivo de carácter económico

Los profesores y profesoras de la UHU que soliciten la jubilación voluntaria por haber cumplido sesenta y cinco años o más años, tendrán derecho a percibir una indemnización de conformidad con lo establecido en este artículo.

1. La cuantía de la indemnización se determinará conforme a las siguientes reglas:

- a) Se calculará la diferencia entre las retribuciones brutas anuales del profesor o profesora, excluidas percepciones por cargos académicos, y el límite máximo

de percepción para las pensiones públicas regulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y el correspondiente Real Decreto de desarrollo de sus previsiones legales en materia de Clases Pasivas para el año en el que se produzca la jubilación que será considerado, asimismo, como cantidad bruta.

La anterior cantidad se calculará siempre considerando el límite máximo de percepción para las pensiones públicas, con independencia de la pensión real jubilación que le corresponda al profesor en virtud de las condiciones de su vida laboral

- b) La cuantía resultante se dividirá entre cuatro y será la que el profesor reciba trimestralmente.

- c) La indemnización así determinada, no podrá sufrir alteración alguna durante el tiempo de su percepción.

2. El derecho a percibir la indemnización existirá durante el tiempo en que el Profesor perciba la pensión de jubilación y, como máximo, hasta la finalización del curso académico en el que cumpla los setenta años.

3. Para Poder recibir el incentivo se deberá percibir al mismo tiempo la pensión de jubilación, por lo que el interesado acreditará documentalmente cada año ante la Universidad su condición de jubilado.

4. Los profesores y profesoras que pretendan ser beneficiarios del incentivo económico que se regula en el presente artículo, deberán formalizar, de conformidad con lo establecido en el art. 1 del RD 1859/1995, de 17 de noviembre, solicitud de jubilación voluntaria tres meses antes de la fecha en que se cumplan los sesenta y cinco o siguientes años, hasta los sesenta y nueve ambos inclusive. En todo caso, la efectividad de la jubilación estará referida, en cada caso, a la finalización del curso académico.

5. A efectos de su previsión en los Presupuestos de la UHU, por el servicio correspondiente se procederá en el primer trimestre de cada curso académico, a realizar consultas a los profesores y profesoras que pudieran ser beneficiarios o beneficiarias de la indemnización que se establece en este artículo, por estar en condiciones de solicitar la jubilación voluntaria por cumplimiento de los sesenta y cinco años durante el curso académico correspondiente. Estas consultas tendrán carácter meramente informativo y se realizarán sin compromiso alguno para el Profesorado.

Tercero.- Nombramiento como Profesor Honorario o Profesora Honoraria

Los profesores que soliciten la jubilación voluntaria podrán continuar vinculados a la docencia y a la investigación en la UHU como Profesores Honorarios o Profesoras Honorarias. Tendrán la condición de Profesores Honorarios o Profesoras Honorarias aquellos profesores jubilados o profesoras jubiladas que, tras ser nombrados por el Rector por propuesta del Consejo de Departamento o de la Junta de Centro, desarrollen sin contraprestación tareas de colaboración de docencia o de investigación en la UHU.

Las actividades del Profesor Honorario o Profesora Honoraria podrán ser, de colaboración en la docencia no

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

reglada, de coordinación institucional o investigadoras. Las propuestas de Profesor Honorario o Profesora Honoraria incluirán la motivación de la propuesta en términos docentes y científicos, el *currículum vitae* de la persona propuesta y la justificación de los beneficios que la actividad propuesta puede suponer para la Universidad.

Los candidatos propuestos para Profesores Honorarios o Profesoras Honorarias deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

- Tener evaluados positivamente, al menos, un sexenio de investigación.
- Haber dirigido, al menos, dos tesis doctorales.
- Haber sido investigador o investigadora principal de un mínimo de dos proyectos de investigación.
- Poseer seis años de antigüedad en labores de coordinación de cursos, practicum, prácticas en empresas, intercambio de estudiantes, etc.
- Seis años de antigüedad en desempeño de cargos de gestión.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente, podrá aprobar el nombramiento como Profesor Honorario o Profesora Honoraria del profesorado que sin cumplir exactamente alguno de los requisitos anteriores, cuenten, en gran medida, con méritos globales relevantes. El nombramiento como Profesor Honorario o Profesora Honoraria será por períodos de dos años renovables y no supone ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa, con la Universidad de Huelva.

Cuarto.- Acceso a los beneficios del Fondo de Acción Social

Los profesores o profesoras que soliciten la jubilación voluntaria por cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, tendrán derecho a acceder a los beneficios de las medidas que se establezcan con cargo al Fondo de Acción Social, como si estuvieran en servicio activo.

Los profesores o profesoras podrán disfrutar de los beneficios de este derecho hasta que cumplan la edad de setenta años. Cumplida la edad de jubilación forzosa, se les aplicarán las medidas que los reglamentos que regulan el Fondo de Acción Social tengan previstas con carácter general para los que se encuentren en situación de jubilado o jubilada.

Quinto.- Acceso a la condición de Profesor Emérito

Los profesores o profesoras que soliciten la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, mantendrán el derecho a ser nombrados Profesores Eméritos o Profesoras Eméritas en las condiciones legalmente establecidas, si bien no podrán hacer uso de este derecho hasta que hayan cumplido la edad de setenta años.

No obstante, si algún Profesor o Profesora que tuviera reconocidos los derechos derivados de este acuerdo accediera a la condición de Profesor Emérito o Profesora Emérita antes de cumplir los setenta años, se le reducirá la vigencia temporal del disfrute del derecho que quedará fijada hasta la fecha en que tome posesión como Profesor Emérito

o Profesora Emérita. En este caso, la cuantía de la indemnización será reajustada a esta fecha y se reducirá en proporción al tiempo que reste desde la fecha de posesión como Profesor Emérito o Profesora Emérita y el cumplimiento de los setenta años.

Disposición adicional primera

1. Lo establecido en este acuerdo será de aplicación al Profesorado de los cuerpos Docentes Universitarios de Huelva, que habiendo cumplido sesenta y cuatro años, soliciten la jubilación voluntaria, de conformidad con el art. 28.2 B) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por tener cumplidos sesenta años de edad y reconocidos treinta años de servicios efectivos.

2. Igualmente, será de aplicación lo establecido en este acuerdo al Profesorado de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, que habiendo cumplido sesenta años de edad acredite treinta y cuatro de servicios efectivos al Estado que tuviera reconocidos.

3. El profesorado a que se refiere esta disposición adicional primera cesará en el ejercicio de sus funciones con efectos del día en el que cumpla la edad o, en todo caso, con efectos del último día de ese curso académico.

Disposición adicional segunda

1. En las retribuciones brutas para el cálculo de la indemnización a que se refiere el apartado 2, 1,a) se computarán las retribuciones que se regulan por el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre Complementos Autonómicos.

2. El cómputo de las retribuciones brutas correspondientes a los Complementos Autonómicos se realizará anualmente, tomando en consideración la cantidad que le corresponda percibir al interesado en cada uno de los años a los que se extiende la percepción económica de los tramos reconocidos. En ningún caso, se podrá computar por este concepto una cantidad mayor que la que pueda percibir el interesado de encontrarse en servicio activo.

3. El pago de los incentivos, establecido en el artículo 2º, apartado 1, se realizará cada año mediante cuatro pagos trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

4. En el caso de profesorado a tiempo parcial, la cuantía de la pensión obtenida se prorrateará proporcionalmente a su dedicación.

Disposición adicional tercera

La aplicación presupuestaria de estas medidas incentivadoras quedará consignada anualmente de manera diferenciada en la dotación destinada a la Acción Social.

Disposición transitoria

Lo establecido en las disposiciones adicionales anteriores será de aplicación al profesorado que hubiera

solicitado o solicite la jubilación voluntaria durante el presente Curso Académico 2010/2011.

Anexo I

Haberes reguladores establecidos en el Título IV, Capítulo I de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Artículo 39.- Haberes reguladores para la determinación inicial de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Art. 1. Sección 1ª. Capítulo I del R.D. 1790/2010, de 30 de diciembre, sobre actualización de importes y determinación de pensiones de Clases Pasivas para el año 2011.- Importes regularizados de los haberes reguladores para el año 2011.

Grupo	Haber regulador €/año
A1	39.268,77
A2	30.905,51
B	27.062,79
C1	23.735,97
C2	18.779,09
E	16.010,66

Anexo II

Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado

Artículo 31. Cálculo de Pensiones.

1. En el caso del personal que, desde la fecha de su ingreso al servicio del Estado hasta el momento de ser declarado jubilado o retirado, haya prestado servicios en el mismo Cuerpo, Escala, plaza, empleo o categoría, se tomará para el cálculo de su pensión anual de jubilación o retiro, forzoso o voluntario, el haber regulador que le corresponda y a él se aplicará, a idéntico efecto, el porcentaje de cálculo que, atendidos los años completos de servicios efectivos al Estado que tuviera reconocidos, proceda de entre los que a continuación se indican:

Años de servicio	% del Haber Regulador (39.268,77 €)	Cantidad Resultante ^a	Percepción Máxima ^a
30	81,73	32.094,36	34.970,74
31	85,38	33.527,67	34.970,74
32	89,04	34.964,91	34.970,74
33	92,69	36.398,22	34.970,74
34	96,35	37.835,45	34.970,74
35 y más	100,00	39.268,77	34.970,74

^a Elaboración propia a partir de la normativa aplicable

1.3.8 Reglamento interno de la Oficina UHU Alumni (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011)

La Universidad de Huelva, se plantea la necesidad y la oportunidad de crear una Oficina que ayude a promover la

Universidad entre sus antiguos alumnos. Así nace la Oficina UHU Alumni (Antiguos alumnos UHU).

Con esta oficina, se pretende potenciar la imagen de calidad de la UHU, tanto a nivel nacional como internacional, y tendrá como principales destinatarios a los antiguos alumnos de la UHU, el profesorado, al personal de administración y servicios u otras personas vinculadas a la Universidad.

Para ello el desarrollo de esta Oficina se articula en:

Primero .- Creación y denominación

Se crea la Oficina UHU Alumni (antiguos alumnos y amigos de la UHU).

Segundo .- Finalidades

La Oficina UHU Alumni tiene por finalidad: Crear y mantener los lazos y el sentimiento de pertenencia a la comunidad Universidad de Huelva de los antiguos alumnos.

Tercero .- Objetivos

Los objetivos generales de la Oficina UHU Alumni son:

- Velar por que los antiguos alumnos estén puntualmente informados de las novedades y proyectos de la universidad.
- Potenciar la red de contactos de los antiguos alumnos y la relación de este entre ellos y con la universidad.
- Fomentar la formación continuada de antiguos alumnos, recabando de éstos sus necesidades y transmitiéndolas a otros servicios de la Universidad de Huelva.
- Potenciar las carreras profesionales de antiguos alumnos ofreciendo las herramientas adecuadas.

Cuarto .- Dependencia funcional y gestión

La Oficina UHU Alumni dependerá del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Quinto .- Estructura del Programa

5.1.- La Oficina UHU Alumni cuenta con los siguientes órganos:

- Consejo Director
- Director o directora, que será nombrado por el Rector o Rectora de la Universidad de Huelva

5.2.- El Consejo Director tiene como función aprobar las estrategias y presupuestos de la Oficina UHU Alumni y está compuesto por:

- El rector o rectora, o persona en quien delegue, que lo preside
- Un vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Estudiantes.
- El director o directora de la Oficina, que ejercerá la Secretaría.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

- Un antiguo alumno de la Universidad de Huelva.

5.3.- El rector podrá designar otros miembros manteniendo la proporción y naturaleza de las representaciones indicadas.

5.4.- El director o directora de la Oficina UHU Alumni se encarga de proponer el diseño de los servicios y ejecutar la estrategia de la Oficina UHU Alumni.

Disposición Final:

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.

1.3.9 Aprobación de la creación del Centro de Cultura Iberoamericano de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

1.3.10 Servicio de Lenguas Modernas. Normas e Instrucciones Generales de Matrícula y Procedimiento de Acreditación del B1 para el curso académico 2011/2012 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

Preámbulo:

El Servicio de Lenguas Modernas es el servicio de la Universidad de Huelva dedicado a la enseñanza, perfeccionamiento y difusión de las lenguas modernas. Además de la enseñanza y formación en idiomas, el Servicio de Lenguas Modernas (en adelante, SLM) ofrece a la comunidad universitaria otros servicios, tales como la realización de pruebas de idiomas dentro de los programas de la movilidad de la UHU, la gestión y realización de exámenes acreditativos del nivel B1 en una lengua europea y es el organismo dentro de la Universidad de Huelva competente para gestionar y resolver cualquier solicitud de reconocimiento de certificaciones de nivel B1 expedidos por otras instituciones públicas. Asimismo, el SLM es centro examinador oficial de los exámenes D.E.L.E. del Instituto Cervantes.

Nuestros cursos están dirigidos tanto a la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios) como a cualquier persona mayor de 18 años interesada en aprender alguna o varias de las lenguas modernas que ofrecemos.

El perfil de nuestro alumnado es muy versátil. En nuestro Servicio se matriculan tanto el alumnado de planes antiguos, de planes nuevos (Grados) de todas las titulaciones, como alumnado de postgrado, alumnado de máster oficiales de la UHU, PAS, PDI, alumnado de programas de movilidad (*incoming/outgoing*) y personas ajenas a las Universidad de Huelva. En resumen, el SLM ofrece sus cursos tanto al alumnado procedente de la enseñanza reglada de la UHU (comunidad universitaria) y personas ajenas a la Universidad de Huelva. (1)

(1) Las personas ajenas a la Universidad que se matriculen en los cursos de SLM, no adquieren la condición de alumnado de la UHU al efectuar la matrícula en el SLM, y por tanto, no tienen los mismos

derechos que el alumnado perteneciente a la comunidad universitaria. A la comunidad universitaria pertenecen únicamente el alumnado de la enseñanza reglada.

La demanda general de cursos de idiomas en el SLM ha crecido notablemente en los dos últimos años, sobre todo la demanda de cursos de inglés y, en especial, la formación en alemán ha subido un 30%-50% durante el curso académico 2010/2011 respecto a otros años.

1. PLAZOS E INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO

1.1. PRUEBAS DE ACCESO Y EXENCIÓN POR RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

El alumnado de nuevo ingreso que no pueda acreditar o certificar en plazo y forma sus conocimientos o competencias en alguna de las lenguas ofertadas por el SLM, para poder acceder a los cursos que requieran la acreditación o certificación de un nivel determinado, deberá presentarse a una de las dos convocatorias (*prueba de acceso*) organizadas por el Servicio de Lenguas Modernas.

En caso de que la *solicitud de reconocimiento de estudios previos* se resuelva desfavorablemente, el alumnado interesado, tendría que presentarse a las pruebas de acceso. Si por el contrario la resolución es favorable, el alumnado podrá matricularse directamente en el/ los nivel(es) que figuren en la(s) resolución(es) expedida por el SLM.

Tras la superación de la *prueba de acceso* o la resolución favorable de *reconocimiento de estudios previos* permitirán al alumnado formalizar la matrícula en el nivel para el que haya sido habilitado.

Los cursos de nivel inicial no requieren la realización de ninguna prueba de acceso o, en su caso, aquellos cursos para los que el SLM estableciera algún tipo de exención (selectividad, etc.).

Los niveles alcanzados en las *pruebas de acceso* del SLM sirven sólo y exclusivamente para acceder a nuestros cursos. Por tanto, son pruebas de carácter interno y tienen una validez limitada.

- Para los niveles básicos A1 y A2 se determina una validez de un año a partir de la fecha de publicación de dicho resultado.
- Para los niveles intermedios B1.1. y B1.2, la validez será de dos años a partir de la fecha de publicación de dicho resultado.
- Para los niveles B2.1 y B2.2, la validez será de tres años a partir de la fecha de publicación de dicho resultado.
- Para los niveles C1.1 y C1.2, la validez será de cuatro años a partir de la fecha de publicación de dicho resultado.

Si el alumnado decide finalmente no formalizar matrícula en el SLM, deberá volver a repetir dicha prueba según los plazos de caducidad arriba indicados.

1.2 INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A NIVELES SUPERIORES

Cualquier persona perteneciente a la Comunidad Universitaria, como las personas ajenas a la Universidad de Huelva que necesiten realizar alguna *prueba de acceso* para poder acceder a cualquier curso de nivel superior, deberán inscribirse en plazo y forma a través de nuestra secretaría virtual y siguiendo las instrucciones publicadas en la página web del SLM.

El SLM organiza dos convocatorias durante el año académico:

Primera Convocatoria:

Idiomas:	Plazo de inscripción	Fecha de realización
Alemán, francés, portugués	Abierto hasta el 22/06/2012	julio de 2012
Inglés	Abierto hasta el 22/06/2012	julio de 2012
Español como Lengua Extranjera (C1, 1er cuatrimestre)	Abierto hasta el 20/09/2012*	septiembre de 2012 **

Segunda Convocatoria:

Idiomas:	Plazo de inscripción	Fecha de realización
Alemán, francés, portugués	Abierto hasta el 07/09/2012	10/09/2012
Inglés	Abierto hasta el 02/09/2012	5, 6 y 7 de septiembre de 2012
Español como Lengua Extranjera (C2, 2º cuatrimestre)	Abierto hasta el 13/02/2013*	14 y 15 de febrero de 2013**

* La inscripción en las pruebas es obligatoria. Ningún alumno/a podrá acceder a dicha prueba, si no está inscrita en ella.

** Fecha de las pruebas de ELE

1.3. PREINSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN TODOS LOS CURSOS DEL SLM Y CANCELACIÓN DE LOS CURSOS.

Los cursos ofertados por el SLM dependen de las matrículas del alumnado para su autofinanciación, estableciéndose un número mínimo de alumnos/as para poder ser ofertados. El número mínimo es de 15 alumnos/as y es revisable anualmente.

El alumnado deberá antes de formalizar su matrícula en la Secretaría del SLM y proceder al pago de la matrícula, preinscribirse obligatoriamente vía online según los plazos establecidos en todos aquellos cursos para los que el SLM hubiera establecido dicho requisito y dicha preinscripción se hará siguiendo las instrucciones publicadas en la Web del SLM.

Únicamente tras la publicación de la(s) lista(s) de admitidos/as en el/ los curso(s), el alumno/a podrá formalizar su matrícula y proceder al pago de las tasas.

El SLM se reserva el derecho de cancelar el curso o grupo que no hubiera alcanzado el número mínimo.

En base a este carácter general de autofinanciación, las tasas abonadas en concepto de matrícula (tasas administrativas y precio del curso) una vez iniciado el curso y según lo establecido en cada caso, no son reembolsables al solicitar la anulación de la matrícula, entendiéndose que supone un perjuicio tanto para el SLM, como para el resto del alumnado matriculado. A excepción de los cursos que no tengan carácter de autofinanciación y según lo establecido en el apartado 4.3.

2. CONDICIONES GENERALES DE MATRÍCULA

I.-Será requisito imprescindible para poder matricularse como estudiante oficial del SLM, tener o cumplir los 18 años durante el curso académico en el que se matricule.

II.-Para formalizar la matrícula no es imprescindible la presencia del interesado; cualquier persona mediante autorización escrita y fotocopia del documento de identificación del interesado podrá formalizar la matrícula en lugar de éste.

III.-La matrícula es intransferible, tanto de una persona a otra, como de un idioma a otro.

IV.-No está permitido matricularse en cursos/niveles distintos de un mismo idioma.

V.- La formalización de la matrícula se considera definitiva cuando el alumno entrega en la Secretaría del Centro el justificante de pago bancario y la documentación requerida. Es preciso presentar toda la documentación requerida en el momento de formalizar la matrícula.

VI.-La matrícula para cursar estudios en el Servicio de Lenguas Modernas será oficial.

VII.-En general se realizarán de conformidad con las Normas de Matrícula e Ingreso de la Universidad de Huelva para el presente curso (Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno (14/05/07)). En particular serán de aplicación las normas de matrícula específicas estipuladas por el SLM, teniendo éstas carácter preferente sobre las Normas Generales de la Universidad.

VIII.-En los cursos/niveles para los cuales tanto si es necesario realizar preinscripción como si no, se seguirá un riguroso orden de matrícula hasta agotar, en su caso, el número de plazas ofertadas.

IX.-Los estudiantes deberán elegir grupo en el momento de formalizar la matrícula, ya sea presencial o vía Internet. La elección se podrá realizar siempre que haya plazas disponibles en el mismo. En caso contrario, deberá elegir otro.

X.- En aquellos cursos, en los que no se requieren conocimientos previos, el alumnado podrá matricularse en dichos niveles sin tener que realizar ninguna prueba de acceso.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

XI.- Al alumnado de nuevo ingreso, que formalice su matrícula por primera vez en nuestro Servicio, se le aplicará al formalizar la matrícula las tasas administrativas de apertura de expediente académico por comienzo de estudios en nuestro Centro. (Véase: 4. PRECIOS Y TASAS DE SECRETARÍA).

XII.- El alumnado con conocimientos previos y que disponga de certificados de estudios previos en el idioma, en el que quiera formalizar su matrícula, deberá entregar en el plazo establecido por el Centro, la documentación necesaria para el reconocimiento y solicitar mediante escrito formal el reconocimiento de estudios previos para poder matricularse en nuestra Secretaría en el curso/nivel solicitado.

XIII.- El PAS o PDI deberá abonar las tasas o precios de los cursos contemplados en el Plan de Acción Social al formalizar su matrícula en el SLM.

XIV.- En ningún caso la superación por prueba de acceso a niveles superiores o el reconocimiento de estudios previos, darán derecho al reconocimiento de los créditos de Libre Configuración de los cursos inferiores

XV.- EN NINGÚN CASO SE DEVOLVERÁN LOS IMPORTES ABONADOS EN CONCEPTO DE TASAS DE SECRETARÍA AL ANULAR LA MATRÍCULA.

2.1. MATRÍCULA EN EL SERVICIO DE LENGUAS MODERNAS

El alumnado de los planes antiguos, planes nuevos, PAS, PDI, alumnado de intercambio (programas de movilidad) y el alumnado externo, deberán formalizar la matrícula en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas y asimismo deberá realizarla en el curso/nivel para el que haya sido habilitado, tras la superación de la prueba de acceso o, en su caso, tras el reconocimiento de estudios previos por el SLM.

Al alumnado de nuevo ingreso, que formalice su matrícula por primera vez en el SLM, al formalizar su matrícula se le aplicará la tasa administrativa correspondiente a la apertura de expediente académico por comienzo de estudios en nuestro Centro. (Véase anexo: Tabla de tasas públicas).

La formalización de la matrícula se podrá realizar en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas ubicada en el Campus Universitario de El Carmen en horario de 9.00-14.00 a través del sistema de citas previas o a través de la Secretaría Virtual de la página web del SLM.

TODO EL ALUMNADO O PERSONA AJENA A LA UHU, DEBERÁ FORMALIZAR LA MATRÍCULA EN LA SECRETARÍA DE LENGUAS MODERNAS O A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA VIRTUAL PROPIA DEL SLM.

2.2. PLAZOS DE MATRÍCULA

2.2.1. MATRÍCULA OFICIAL PARA TODOS LOS CURSOS GENERALES

Se abrirá dos plazos generales de matriculación para todos los cursos.

- 1º PLAZO DE MATRÍCULA: 2/07/2011 al 19/07/2011
- 2º PLAZO DE MATRÍCULA: 2/09/2011 al 30/09/2011

2.2.2 MATRÍCULA OFICIAL PARA EL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LOS CURSOS DE ESPAÑOL.

Se abrirá un plazo para los cursos de español como lengua extranjera del 2º cuatrimestre y otros cursos entre:

- PLAZO DE MATRÍCULA: 2/02/2012 al 17/02/2012

DURANTE EL AÑO ACADÉMICO EL SLM SE RESERVA EL DERECHO DE ABRIR NUEVOS PLAZOS DE MATRÍCULA PARA AQUELLOS CURSOS NO CONTEMPLADOS EN LA OFERTA GENERAL Y/O PARA LOS CURSOS INTENSIVOS.

2.3. DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS ESTUDIANTES QUE SE MATRICULAN POR PRIMERA VEZ.

I.- Los estudiantes que se matriculen en este Centro por primera vez, deberán aportar con carácter general y obligatoriamente:

- a) una fotocopia del DNI/ NIE (si el solicitante es de nacionalidad extranjera) o en su defecto copia del PASAPORTE (siempre que incluya fotografía y sea legible),
- b) 2 fotografías tamaño DNI, indicando al dorso el nombre, apellidos y DNI del estudiante.

II.- Los estudiantes que se matriculen en este Centro deberán aportar adicionalmente, con carácter particular y en el caso que proceda la siguiente documentación:

- a) Estudiantes de la UHU: deberán aportar copia original y fotocopia de la carta de pago de los estudios que cursan en la Universidad de Huelva, correspondientes al presente curso o año académico o en caso de ser alumno de intercambio, la TUO (o documento sustitutivo) expedido por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación).
- b) Copia de la Resolución de Reconocimiento de Estudios expedida por el SLM y sólo para sus cursos.
- c) Beneficiarios del Título de Familia Numerosa: Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa en vigor en la fecha de solicitud de matrícula.
- d) Certificado de calificación legal de minusvalía del solicitante por el órgano competente
- e) Documento acreditativo en vigor que justifique su condición de PAS, PDI o Personal Laboral de la UHU.

2.4. Anulación de matrícula:

- La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos de la matrícula previamente formalizada, con la consiguiente pérdida de los derechos de examen.
- Las solicitudes de anulación de matrícula formalizadas en nuestro Centro se presentarán en la Secretaría de Lenguas Modernas (Campus el Carmen) antes del 7 de octubre de 2011, y se hará constar en ellas la(s) causa(s) por la que se solicita esta anulación. Irán dirigidas a la Directora y a la Coordinadora del Servicio de Lenguas Modernas, quien(es) resolverá(n) sobre las solicitudes.
- Las anulaciones de oficio realizadas por la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas se producirán en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del alumnado.

LA ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA UNA VEZ INICIADAS OFICIALMENTE LAS CLASES Y, POR TANTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO DARÁ DERECHO A DEVOLUCIÓN (ARTÍCULO 27.5 LEY 8/1989 DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, DE 13 ABRIL). EN NINGÚN CASO SE DEVOLVERÁN LOS IMPORTES ABONADOS EN CONCEPTO DE TASAS DE SECRETARÍA AL ANULAR LA MATRÍCULA.

2.5. Incompatibilidades de matrícula:

Para formalizar la matrícula oficial de un nivel superior al primero deberá tener superado los niveles inferiores al nivel para el que solicita la matrícula o haber superado la prueba de nivel o acceso correspondiente.

3. ESTUDIOS PROPIOS Y DIPLOMAS DEL SERVICIO DE LENGUAS MODERNAS

Son los estudios de alemán, francés, inglés y portugués ofertados por el Servicio de Lenguas Modernas conducentes a la expedición de los diferentes Diplomas del Servicio Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva. Estos estudios se estructuran en los siguientes cursos/niveles:

ALEMÁN		
DIPLOMA UNIVERSITARIO DE LENGUA ALEMANA DE NIVEL MEDIO		
CICLO	CURSO	NIVEL
NIVEL MEDIO	1º	A 1
	2º	A 2.
	3º	B 1.1
	4º	B 1.2
FRANCÉS		
DIPLOMA UNIVERSITARIO DE LENGUA FRANCESA DE NIVEL MEDIO		
CICLO	CURSO	NIVEL
NIVEL MEDIO	1º	A 1
	2º	A 2.
	3º	B 1.1
	4º	B 1.2
INGLÉS		
DIPLOMA UNIVERSITARIO DE LENGUA INGLESA DE NIVEL MEDIO		
CICLO	CURSO	NIVEL
NIVEL MEDIO	1º	A 2
	2º	B 1.1
	3º	B 1.2
DIPLOMA UNIVERSITARIO DE LENGUA INGLESA DE NIVEL MEDIO-ALTO		
CICLO	CURSO	NIVEL
NIVEL MEDIO-ALTO	4º	B 2.1
	5º	B 2.2
DIPLOMA UNIVERSITARIO DE LENGUA INGLESA DE NIVEL AVANZADO		
CICLO	CURSO	NIVEL
NIVEL AVANZADO	6º	C 1.1
PORTUGUÉS		
DIPLOMA UNIVERSITARIO DE LENGUA PORTUGUESA DE NIVEL MEDIO		
CICLO	CURSO	NIVEL
NIVEL MEDIO	1º	A 2
	2º	B 1

3.1. Número de horas, duración y plazas ofertadas de los cursos generales:

Los cursos de idiomas, a excepción de los cursos de español, tienen carácter anual y se imparten dos veces en semana con una duración de 90 minutos cada sesión con un total de 80 horas al año. La matrícula de dichos cursos tiene carácter anual y en ningún caso podrá matricularse el alumnado al inicio del curso en un solo cuatrimestre, salvo casos excepcionales.

Únicamente el alumnado procedente de universidades socias de programas de intercambio en la UHU podrá matricularse o bien en el 1º cuatrimestre o en el 2º cuatrimestre.

Los cursos de español tienen carácter anual y cuatrimestral y se imparten dos veces en semana con una duración de 60 minutos cada sesión con un total de 60 horas al año.

El número de plazas establecido por grupos es de 20 alumnos/as, aunque dicho cupo podrá variar o delimitarse en función del perfil del alumnado y de las necesidades del SLM.

4. PRECIOS Y TASAS DE SECRETARÍA

Los precios son propuestos anualmente por el Consejo de Gobierno y aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Huelva, teniendo en cuenta el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía para cada curso académico aplicables a las tasas de Secretaría (*apertura de expediente académico, expedición de diploma, duplicado de diploma y extractos de notas*). Estos precios han sido aprobados por la Junta de Andalucía y todos los demás precios y tasas han sido aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Huelva.

TASAS DE SECRETARÍA:				
Apertura de expediente académico:				55,00 euros
Expedición de Diploma				24,50 euros
Expedición de certificado acreditativo B1 (UCLAN)				22,50 euros
Expedición duplicado de Diploma				14,80 euros
Expedición de certificación/ extracto de notas				14,80 euros
Expedición de certificación de aprovechamiento de curso				10.60 euros
Expedición de certificación para el reconocimiento del B1				
Expedición de certificación para el reconocimiento de créditos de libre configuración				
PRECIOS DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS ANUALES Y CUATRIMESTRALES				
Cursos generales de inglés, alemán, francés, portugués, italiano y otros idiomas.	Programa movilidad Erasmus	Alumnado UHU	PAS y PDI	Personas ajenas a la UHU
Curso cuatrimestral (40 horas)	100.00 €	100.00 €	125.00 €	250.00 €
Curso anual (80 horas)	200.00 €	200.00 €	250.00 €	500.00 €
Cursos de español como lengua extranjera				
Cursos cuatrimestral (30 horas)	30.00 €*	75.00 €	90.00 €	150.00 €
Cursos anual de español (60 horas)	60.00 €*	150.00 €	180.00 €	300.00 €
PRECIOS DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS INTENSIVOS				
Cursos intensivos	Programa movilidad Erasmus UHU	Alumnado UHU	PAS y PDI	Personas ajenas a la UHU
Inglés, alemán, francés, portugués, italiano y otros idiomas (40 horas)	120.00€	120.00€	150.00€	300.00 €
Español Expres (60 horas)	375.00 €	375.00 €	375.00 €	450.00 €
Curso Intensivo de Español de Septiembre (60 horas)	375.00 €	375.00 €	375.00 €	450.00 €
Curso Intensivo de Español de Febrero (40 horas)	250.00 €	250.00 €	250.00€	300.00 €
PRECIOS DE INSCRIPCIÓN A PRUEBAS DE NIVEL Y ACREDITACIÓN				
Prueba de idiomas para la movilidad (Erasmus)		-----		Alumnado UHU 16.50 euros
Prueba acreditativa nivel B1 (UCLAN)		98,00 euros		40,00 euros

* Estas tasas ya incluyen el descuento a cargo de los fondos europeos para la organización de la movilidad.

4.1. REDUCCIÓN DE PRECIOS:

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo el pago, o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, los estudiantes en los que concurra/n alguna/s de la/s circunstancia/s que se citan a continuación, y que habrán de cumplirse y acreditarse documentalmente dentro del plazo general de matrícula.

a) Beneficiarios del Título de Familia Numerosa.

1. Si el alumno pertenece a 1ª categoría, abonará el 50% de los precios (matrícula y tasas de Secretaría).
2. Si pertenece a 2ª categoría, no abonará precios.

b) Alumnos con minusvalía.

Para aquellos alumnos que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%, estas ayudas cubrirán los precios de la *primera matrícula*, aunque habrán de abonar, en su caso, íntegras las tasas de Secretaría.

c) Alumnado de intercambio (no visitantes).

Para aquellos/as alumnos/as que se acogen a un programa de intercambio se le aplicará una reducción sobre la tasa establecida para los cursos cuatrimestrales y anuales de español como lengua extranjera a cargo de los fondos europeos para la organización de la movilidad.

d) Alumnado matriculado por Libre Configuración en los cursos del SLM durante el año académico 2010/11

El alumnado matriculado en asignaturas del SLM recogidas en el catálogo de Libre Configuración 2010/11 abonará el 60% de los precios (excluyendo tasas de Secretaría) de los cursos generales. Este descuento no será aplicable a los cursos intensivos ni a los cursos específicos no contemplados en la oferta general.

NINGÚN ESTUDIANTE PODRÁ ACOGERSE A MÁS DE UN BENEFICIO DE COMPENSACION DEL PAGO DE LA MATRÍCULA EN EL MISMO CURSO ACADÉMICO.

4.2 FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LOS CURSOS ANUALES:

EL SLM informará al alumnado qué cursos podrán pagarse en uno o dos plazos y qué cursos por su carácter de autofinanciación no podrán acogerse al fraccionamiento de pago, debiendo abonar las tasas en un único plazo.

I.- Si el alumnado opta por un solo plazo, el importe se abonará al formalizar la matrícula en el plazo correspondiente.

II.- Si el alumnado opta por dos plazos, se abonará el primer plazo al formalizar la matrícula y el segundo plazo antes del 31 de enero del curso académico correspondiente (exclusivamente cursos anuales).

III.- El impago del importe total del precio de la matrícula, o bien el impago del importe parcial, caso de haber optado por

el pago fraccionado, motivará la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno.

SE EXCLUYEN DE LA POSIBILIDAD DE FRACCIONAMIENTO LAS TASAS DE SECRETARÍA Y EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE "OTROS CURSOS", QUE DEBERÁN SER ABONADOS INTEGRAMENTE AL FORMALIZAR LA MATRÍCULA.

4.3.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PARCIAL O TOTAL:

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en la Secretaría de Lenguas Modernas (Av. Tres de Marzo s/n, Pabellón 8, Campus el Carmen) antes del 7 de octubre de 2011 mediante impreso normalizado facilitado en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas acompañadas del justificante de haber realizado el pago y de la documentación que acredite el derecho a la devolución. Deberán dirigir dicha escrito a la Directora del Servicio y a la Coordinador/a del Centro.

Las solicitudes de devolución serán resueltas por la Directora del Servicio y/o por el/ la Coordinador/a del Centro. Estas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad.

4.3.1. Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

a) Cuando se solicite la anulación de matrícula antes del 7 de octubre del curso académico correspondiente.

b) Cuando se solicite la anulación de matrícula en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula o, en el caso de matrícula realizada con posterioridad al período general, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización a instancia del alumnado fundada en alguna de las siguientes causas:

1. enfermedad grave que impida la continuación de los estudios en que se encuentre matriculado.
2. causas familiares excepcionales.
3. traslado del puesto de trabajo fuera de la provincia del alumno o del familiar del que dependa económicamente.

EN NINGÚN CASO SERÁN OBJETO DE DEVOLUCIÓN LAS TASAS DE SECRETARÍA ABONADAS.

5. DURACIÓN DE LOS CURSOS Y CONVOCATORIAS DE EXÁMENES

La duración de los cursos abarca desde octubre hasta finales de mayo.

El calendario de exámenes será fijado por el Centro de conformidad con el Calendario Académico Oficial del curso correspondiente y se publicará tras su elaboración en la página Web del SLM (www.uhu.es/lenguasmodernas) y en el Tablón de Anuncios del Centro.

La matrícula ordinaria dará derecho a tres convocatorias de exámenes para cada curso académico, a elegir por el alumno/a, entre junio, septiembre y diciembre, si bien la concurrencia a ésta última está condicionada al hecho de haber estado matriculado en el curso anterior en curso/nivel objeto del examen.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Los alumnos/as que deseen concurrir a la convocatoria de diciembre deberán solicitarlo formalmente en la Secretaría del Servicio durante la segunda quincena de noviembre.

6. EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y DIPLOMAS

El alumnado podrá solicitar en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas los documentos que a continuación se citan:

- Justificante de matriculación (sólo alumnos/as matriculados/as en el Servicio)
- Documentación acreditativa para el reconocimiento del B1
- Documentación acreditativa para el reconocimiento de créditos de Libre Configuración.

Los alumnos/as que superen los cursos/niveles genéricos de un determinado ciclo podrán solicitar la expedición del Diploma Universitario correspondiente.

Los alumnos/as matriculados/as por libre configuración no tendrán derecho a la expedición de los Diplomas del Servicio de Lenguas Modernas a no ser que se matriculen al menos del último nivel/curso correspondiente en el Servicio de Lenguas Modernas.

La solicitud deberá ir acompañada de los derechos de expedición ("impreso de pago", que será facilitado en la Secretaría) y de una fotocopia del DNI. Esta documentación será presentada en el Registro General de la Universidad.

7.- PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE DOMINIO DE SEGUNDAS LENGUAS EN EL SLM

7.1.- La certificación de superación de un curso no acredita el nivel de dicho curso. Únicamente se puede acreditar un nivel mediante la superación de un examen independiente a la formación. Por tanto, los niveles alcanzados en los cursos de formación del SLM, las pruebas de acceso o las pruebas para la movilidad no acreditan el nivel y su certificación es de carácter interno y con un fin específico.

7.2.- El SLM certificará el conocimiento de segundas lenguas mediante la realización de un examen que acredite el dominio de la lengua evaluada según las directrices del Marco Común de Referencia Europeo (MCRE).

7.3.- La certificación será consecuencia de un examen de dominio según el modelo de acreditación propuesto por la AGAE y nunca de la mera realización de cursos; dicho examen deberá incluir las 4 destrezas, por tanto deberán evaluarse la expresión oral y escrita, comprensión oral y escrita.

7.4.- El SLM reconocerá otros certificados de dominio de segundas lenguas para la acreditación de los niveles del MCRE, siempre que se ajuste al modelo anteriormente mencionado. En el anexo 1 se relacionan los certificados aceptados.

7.5.- Aquellos certificados oficiales que no figuren en este anexo podrán ser estudiados para - en su caso - establecer su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

8. ANEXO I

INGLÉS						
CERTIFICADOS OFICIALES ADMITIDOS POR EL SLM Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS						
TIPO CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Certificados Homologados ACLES		A2 CERT	B1 CERT	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
Certificados Homologados UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados Homologados CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1829/2006)		BASICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
ESUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
UCLAN (University of Central Lancashire)			LEVEL B1	LEVEL B2	LEVEL C1	LEVEL C2
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS		KEY ENGLISH TEST (KET)	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)	CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE)	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)			BEC 1: Preliminary	BEC 2: Vantage	BEC 3: Higher	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)				ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL ENGLISH CERTIFICATE (ILEC)				ILEC Vantage	ILEC: Effective Operational Proficiency	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)		3,5	4,0-5,0	5,5-6,5	7,0-8,0	8,5+
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)	0-19	20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE - INTERNET BASED (TOEFL IBT)			57-86	87-109	110-120	
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) - LISTENING	60-105	110-270	275-395	400-485	490-495	
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) - READING	60-110	115-270	275-380	385-450	455-485	
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) - SPEAKING	50-80	90-110	120-150	160-190	200	
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) - WRITING	30-60	70-110	120-140	150-190	200	
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2	TELC C1	
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)		ISE 0	ISE 1	ISE II	ISE III	ISE IV
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	LEVEL A1	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3	LEVEL 4	LEVEL 5
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN					CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH
CAMARA DE COMERCIO LONDRES			ENGLISH FOR TOURISM / JETSET ESOL B1 / ELISA B1			

FRANCS						
CERTIFICADOS OFICIALES ADMITIDOS POR EL SLM Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS						
TIPO CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Certificados Homologados ACLES	A1 CERT	A2 CERT	B1 CERT	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
Certificados Homologados UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados Homologados CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1829/2006)		BASICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
ESUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
CENTRE INTERNATIONAL D'ETUDES PEDAGOGIQUES: DIPLOME D'ETUDES EN LANGUE FRANÇAISE A1 (DELF A1)		DIPLOME D'ETUDES EN LANGUE FRANÇAISE A2 (DELF A2)	DIPLOME D'ETUDES EN LANGUE FRANÇAISE B1 (DELF B1)	DIPLOME D'ETUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF B2)	DIPLOME APPROFONDISSE EN LANGUE FRANÇAISE C1 (DALF C1)	DIPLOME APPROFONDISSE DE LANGUE FRANÇAISE C2 (DALF C2)
CENTRE INTERNATIONAL D'ETUDES PEDAGOGIQUES: TEST DE CONNASSANCE DE FRANÇAIS (TCF)	TCF NIVEAU 1 (A1): 100-199pts	TCF NIVEAU 2 (A2): 200-299pts	TCF NIVEAU 3 (B1): 300-399pts	TCF NIVEAU 4 (B2): 400-499pts / TCF-CAP (DEMANDE D'ADMISSION PREALABLE)	TCF NIVEAU 5 (C1): 500-599pts	TCF NIVEAU 6 (C2): 600-699pts
ALLIANCE FRANÇAISE		CERTIFICAT D'ETUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 1 (CEFP 1)	CERTIFICAT D'ETUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 2 (CEFP 2)	DIPLOME DE LANGUE FRANÇAISE (DLF)	DIPLOME SUPERIEURE D'ETUDES DE LANGUE FRANÇAISE (DSL)	DIPLOME DE HAUTES ETUDES FRANÇAISES (DHEF)
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)	0-19	20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE: TEST D'EVALUATION DE FRANÇAIS (TEF)	TEF 1: 69-203 pts	TEF 2: 204-360 pts	TEF 3: 361-540 pts	TEF 4: 541-699 pts	TEF 5: 699-833 pts	TEF 6: 834-900 pts
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLOMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) SPÉCIALITÉS			DFP SECRETARIAT B1 / DFP TOURISME B1 / DFP SCIENTIFIQUE B1	DFP SECRETARIAT B2 / DFP MEDICAL B2 / DFP JURIDIQUE B2		
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLOMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) AFFAIRES				DFP AFFAIRES B2	DFP AFFAIRES C1	DFP AFFAIRES C2
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLOMES DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP) GÉNÉRALISTES		DFP A2	DFP B1			

ALEMÁN

CERTIFICADOS OFICIALES ADMITIDOS POR EL SLM Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

TIPO CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Certificados Homologados ACLES	A1 CERT	A2 CERT	B1 CERT	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
Certificados Homologados UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3	
Certificados Homologados CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)		BÁSICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
DEUTSCHE SPRACHPRÜFUNG FÜR DEN HOCHSCHULZUGANG				DSH-1		DSH-3
DEUTSCHE SPRACHDIPLOM DER KULTURMINISTERKONFERENZ (DSD)		DSD-A2	DSD I		DSD II	
GOETHE-INSTITUT	START DEUTSCH 1 (SD1)	START DEUTSCH 2 (SD2)	ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	GOETHE-ZERTIFIKAT B2	GOETHE-ZERTIFIKAT C1	ZENTRALE OBERSTUFENPRÜFUNG (ZOP)
	FIT IN DEUTSCH 1 (F1)	FIT IN DEUTSCH 2 (F2)	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZDJ)	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR DEN BERUF (ZDB)	PRÜFUNG WIRTSCHAFTSDEUTSCH INTERNATIONAL (PWI)	KLEINE DEUTSCHES SPRACHDIPLOM (KDS)
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC DEUTSCH A1	TELC DEUTSCH A2	TELC DEUTSCH B1	TELC DEUTSCH B2	TELC DEUTSCH C1	
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)	0-19	20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTSCH (ÖSD)	A1 GRUNDSTUFE DEUTSCH 1 (OD 1)	A2 GRUNDSTUFE DEUTSCH 2 (OD 2)	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	B2 MITTELSTUFE DEUTSCH (MD)	C1 OBERSTUFE DEUTSCH (OD)	C2 WIRTSCHAFTSSPRACHE DEUTSCH (WD)
	A1 KOMPETENZ IN DEUTSCH 1 (ND 1)	A2 KOMPETENZ IN DEUTSCH 2 (ND 2)	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZDJ)			

ITALIANO

CERTIFICADOS OFICIALES ADMITIDOS POR EL SLM Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA L

TIPO CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Certificados Homologados ACLES	A1 CERT	A2 CERT	B1 CERT	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
Certificados Homologados UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados Homologados CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)		BÁSICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI - IMPATTO	CELI 1	CELI 2	CELI 3	CELI 4	CELI 5
CERTIFICAZIONE DELL'ITALIANO COMMERCIALE (CIC)			CIC 1		CIC A	
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS A1	CILS A2	CILS Uno B1	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)		DELI	DILI I / DILC	DILI II	DALI / DALC	
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA A1	PLIDA A2	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		

OTROS IDIOMAS

CERTIFICADOS OFICIALES ADMITIDOS POR EL SLM Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LEN

TIPO CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Certificados Homologados ACLES	A1 CERT	A2 CERT	B1 CERT	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
Certificados Homologados UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados Homologados CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
CHINO: HANYU SHUJING KAOSHI (HSK) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)			HSK 3	HSK 4	HSK 5	HSK 6
GRIEGO: CENTRE FOR THE GREEK LANGUAGE - CERTIFICATE OF ATTAINMENT IN MODERN GREEK		LEVEL A'	LEVEL B'	LEVEL C'	LEVEL D'	
GRIEGO: VEVEOSI ELLINOMATHEIAS			ELEMENTAL	VANTAGE		
PORTUGUÉS: INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA		CERTIFICADO INICIAL DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (CIPEL)	DIPLOMA ELEMENTAR DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)	DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DIPEL)	DIPLOMA AVANZADO DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DAPLE)	DIPLOMA UNIVERSITÁRIO DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DUPEL)
PORTUGUÉS: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)			TELC B1			
RUMANO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		
RUSO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		
TURCO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		

DIRECCIÓN: para recabar más información pueden dirigirse a:

Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas
Campus Universitario de El Carmen, Pabellón 8
Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n
21071- HUELVA
Teléfono: 959 21 82 32
e-mail: serv.lenguas.mod@

1.3.11 Normativa sobre el Reconocimiento de Créditos en los Estudios de Grado por la realización de Actividades Universitarias Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación

PREÁMBULO

El Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su capítulo III, artículo 12.8), en la redacción dada por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 3 de julio), de acuerdo con lo regulado por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13/04/2007), establece que "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades".

Esta normativa regula el reconocimiento de créditos optativos en los estudios de grado que se imparten en los Centros de la Universidad de Huelva, por la realización de este tipo de actividades.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc... cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a las Enseñanzas Oficiales de Grado, con validez en todo el territorio nacional, aprobadas e impartidas en esta Universidad, y reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 3 de julio).

Artículo 2. Número de créditos a reconocer.

1. El alumnado matriculado en la universidad de Huelva podrá solicitar reconocimiento académico de créditos optativos por la realización de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, que hayan realizado a lo largo de su permanencia en la universidad, hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado.
2. Por acuerdo de Junta de Centro, el número máximo de créditos a reconocer, podrá ser incrementado, para aquellas actividades culturales que el Centro determine como especialmente relacionada con cada titulación, o por su carácter transversal.

El anexo I recoge la tabla de actividades y el número máximo de créditos a obtener por actividad y año.

Artículo 3. Requisitos para el reconocimiento por representación estudiantil

El interesado deberá presentar, junto con la solicitud de reconocimiento de créditos, una memoria justificativa de la actividad desarrollada y haber asistido, al menos, al 80 % de las sesiones del órgano colegiado de que se trate. Si la representación se ostenta en el Claustro y/o Consejo de Gobierno, el estudiante deberá asistir a todas las sesiones que se convoquen de dicho órgano colegiado. El secretario de dicho órgano, certificará la asistencia a cada sesión. Dichos justificantes se adjuntarán a la solicitud de reconocimiento.

Artículo 4. Requisitos para el reconocimiento por actividades deportivas.

El interesado deberá presentar, junto con la solicitud de reconocimiento de créditos, una memoria justificativa de haber representado a la universidad de Huelva, de forma individual o en equipo, en los campeonatos deportivos universitarios de Andalucía o de España, o en aquellas competiciones federadas a las que concurra la Universidad de Huelva. Dicha memoria deberá contener certificación al respecto del vicerrectorado competente en materia deportiva en que se acredite que el interesado ha asistido, al menos, al 80% de dichas actividades de preparación y competición.

En este apartado, la pertenencia a los equipos federados de la Universidad de Huelva, se valorarán según lo expresado en el anexo I.

Artículo 5. Requisitos para el reconocimiento por actividades culturales

Para el reconocimiento de las actividades culturales formativas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En este apartado de reconocimiento de créditos se tendrán en cuenta los cursos, jornadas, seminarios, congresos, que organice la Universidad de Huelva, o en los que participe la Universidad de forma institucional, así como los que sean organizados por otras universidades públicas.

La Junta de Centro o Comisión en quien delegue, determinará, en los supuestos del párrafo anterior, la relación de la actividad realizada con las competencias inherentes a cada título y por tanto, la posibilidad de la obtención del reconocimiento de créditos.

Del mismo modo determinará el reconocimiento como créditos optativos hasta el límite máximo establecido en el artículo 2, de aquellas actividades realizadas por el estudiante, cuyo contenido sea transversal, y por tanto, contribuya al desarrollo personal, social y profesional.

2. También se reconocerán las actividades culturales ofrecidas a tal fin por el Aula de cultura de la Universidad de Huelva. A lo largo de cada curso el vicerrectorado competente en esta materia hará constar la nómina de actividades que podrán ser susceptibles de reconocimiento de créditos. Se otorgará como máximo 2 créditos por estas actividades, cuya asistencia deberá quedar debidamente justificada.

3. El reconocimiento del número de créditos se hará de la siguiente forma:

- Para los cursos, jornadas, seminarios, congresos, etc., que organice la Universidad de Huelva o en los que participe institucionalmente, o que sean organizados por otras universidades, los reconocimientos de créditos se llevarán a cabo en la proporción de 1 crédito por cada 25 horas certificadas.

4. La participación en las diferentes Aulas, Coro, Radio o televisión de la Universidad de Huelva, dará lugar al reconocimiento de créditos, en función de lo recogido en el Anexo I.

5. La certificación que se presente en la solicitud de reconocimiento de créditos deberá hacer constar expresamente las horas de duración de la actividad, así como, las de presencia efectiva del estudiante.

Aquellos créditos procedentes de estudios universitarios oficiales, que no hayan sido reconocidos al estudiante, según lo regulado en el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30-10-2007), por no ajustar sus contenidos y/o competencias a los de alguna asignatura concreta del plan de estudios que cursa, podrán ser reconocidos como créditos optativos, hasta el límite máximo establecido en el artículo 2.

La Junta de Centro o Comisión delegada, determinará aquellos supuestos en los que se estime conceder dicho reconocimiento.

El número de créditos a reconocer será:

- Para las asignaturas provenientes de titulaciones de grado, cuyo haber académico, por tanto, venga expresado en créditos ECTS, podrán ser reconocidos el número de créditos que figure en la asignatura superada, y que no hayan sido previamente reconocidos, con el límite máximo establecido en el artículo 2.

- Para las asignaturas provenientes de las titulaciones cuyo haber académico no venga expresado en créditos ECTS, serán reconocidos los créditos que figuren en la asignatura, ponderados por 0,40.

Artículo 6. Requisitos para el reconocimiento por Actividades Solidarias y de Cooperación

Se considerarán actividades universitarias solidarias y de cooperación, a efectos del reconocimiento de créditos optativos, aquellas que se lleven a cabo en la propia Universidad de Huelva, o el seno de una entidad que, en el momento de la solicitud de reconocimiento, tenga establecido un acuerdo o convenio con la Universidad de Huelva.

Para el reconocimiento de créditos por actividades solidarias, de voluntariado nacional o internacional, además de la memoria explicativa de la actividad desarrollada, deberá acreditarse la prestación de voluntariado mediante certificación de la entidad en que ha sido realizada con indicación de las horas prestadas. El cómputo del número de créditos reconocidos se realizará de forma proporcional a las horas de dedicación, teniendo en cuenta que un crédito corresponderá, como mínimo, a 50 horas de prestación de servicios de voluntariado o cooperación.

Para el reconocimiento de créditos, la certificación expedida por la entidad en la que el estudiante ha prestado su colaboración, deberá estar incluida en la relación que elaborará el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Empresa, de entidades con las que exista acuerdo o convenio.

Artículo 7. Procedimiento para el reconocimiento

El interesado presentará solicitud de reconocimiento, adjuntando la certificación/informe del órgano competente que corresponda, según se especifica en el anexo I.

El plazo de presentación de la solicitud de reconocimiento, será el establecido para formalizar matrícula, salvo los estudiantes que ingresen en la Universidad procedentes de la fase extraordinaria de preinscripción el mes de noviembre, que podrán solicitarlo, en su caso, en el mismo plazo en que formalicen su matrícula.

No obstante, podrá solicitarse el reconocimiento de créditos optativos fuera de este plazo, en los casos en que el estudiante pueda completar la carga lectiva del plan de estudios que cursa, en caso de obtener dicho reconocimiento.

El reconocimiento regulado en este Reglamento devengará el 30% de los precios públicos de la matrícula ordinaria en función del número de créditos reconocidos.

El Decano o Director del Centro, resolverá motivadamente la solicitud de reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, pudiendo el estudiante, si así lo estima, interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Huelva.

Artículo 8. Calificación de los créditos reconocidos

Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como "Reconocimiento de créditos optativos...", añadiendo el nombre de la actividad correspondiente "cultural, deportiva, de representación estudiantil, solidaria o de cooperación", o en su caso, de la asignatura de origen.

En aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE 18 de septiembre de 2003), los reconocimientos regulados en este Reglamento se incorporarán con la calificación de APTO, y no se tendrá en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente.

ANEXO I

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS OPTATIVOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN			
ACTIVIDADES		Nº DE CRÉDITOS MÁXIMO	INFORMA/CERTIFICA
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	Consejo de Gobierno Consejo Social Consejo de Departamento Junta de Centro Delegado y subdelegado curso, titulación o Facultad o Escuela	1 CRÉDITO POR CURSO ACADÉMICO	SECRETARÍA GENERAL SECRETARIO CENTRO SECRETARIO DEPARTAMENTO
	Claustro Universitario	1 CRÉDITO POR MANDATO (2 años)	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Competiciones (Federadas universitarias,...)	1,5 CRÉDITOS POR CURSO ACADÉMICO	VICERRECTORADO CON COMPETENCIAS EN LA MATERIA
ACTIVIDADES CULTURALES	Grupo de teatro, Coro Universitario, Radio, Tv	1,5 CRÉDITOS POR CURSO ACADÉMICO	VICERRECTORADOS CON COMPETENCIAS EN LA MATERIA
	Actividades culturales formativas (cursos, jornadas, seminarios, congresos, Aulas de la UHU, etc...)	Según lo regulado en el artículo 5	VICERRECTORADO, CENTRO, DEPARTAMENTO, O SERVICIO RESPONSABLE
ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO, Y COOPERACIÓN	Actividades y proyectos gestionados por la UHU o entidades de voluntariado, cooperación, etc.	1,5 CRÉDITOS POR CURSO ACADÉMICO	UNIVERSIDAD HUELVA ORGANISMO O AGENCIA RESPONSABLE
OTRAS	Otras que sean aprobadas	En función de lo regulado en este Reglamento	VICERRECTORADO, COMISIÓN, CENTRO, DEPARTAMENTO, O SERVICIO RESPONSABLE

1.3.12 Normas de Matrícula e Ingreso para el Curso Académico 2011/2012 (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

TÍTULO PRIMERO

DEL INGRESO EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012

Artículo 1. - Solicitud de preinscripción para iniciar estudios de Grado.

El procedimiento para el ingreso en los Centros Universitarios Públicos de Andalucía, se encuentra regulado en el Acuerdo de 11 de marzo de 2011 de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía (BOJA nº XXX de xx de mayo de 2010), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

En todo lo referente a los plazos para solicitar el ingreso, la adjudicación de plazas y el régimen de recursos, se estará a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo de la Comisión de Distrito Único de Andalucía.

Artículo 2. - Distrito Abierto.

Independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior se ofertará el 100% de las plazas para cada titulación para la vía de acceso a la Universidad por Distrito Abierto.

Esta vía de acceso irá destinada a los estudiantes que vayan a cursar primer curso de estudios universitarios, siempre que cumplan los requisitos de acceso dispuestos en el Real Decreto 1892/2008 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

Artículo 3. - Sujetos obligados a formalizar preinscripción.

Estarán obligados a solicitar plaza para poder matricularse en el primer curso de un Centro Universitario:

Con carácter general, aquellos que determine la Comisión de Distrito Único de Andalucía en desarrollo de la Legislación Estatal.

Específicamente, en los siguientes casos:

- a) Quienes deseen acceder por primera vez a una titulación de Grado. No será necesario presentar preinscripción en el caso de estudiantes que opten por adaptar su expediente a titulaciones de grado que sustituyan a los estudios que actualmente habían iniciado en la Universidad de Huelva.
- b) Aquellos estudiantes que deseen continuar los mismos estudios iniciados en otra Universidad, sin tener superado el primer curso completo, en el caso de enseñanzas no renovadas, o al menos 60 créditos para el resto de enseñanzas previas al RD 1393/2007.
- c) Para los estudiantes que ya hubieran iniciado estudios oficiales universitarios, será de aplicación lo regulado en el artículo 5 B.
- d) Quienes hubieran ya iniciado o finalizado otros estudios universitarios anteriores al RD 1393/2007, y optasen por iniciar una nueva titulación.
- e) Los estudiantes que deseen simultanear sus estudios actuales con otros.
- f) Los que hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de Veinticinco Años.
- g) Los que hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 40 años con experiencia laboral acreditada.

- h) Los que hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 45 años.

Artículo 4. - Matrícula de nuevo ingreso.

Durante las sucesivas adjudicaciones de plazas, según lo establecido en el procedimiento de preinscripción, y dentro del plazo de matrícula establecido para cada una de ellas, los estudiantes formalizarán matrícula en la titulación en que hayan sido admitidos, de tal forma que el último día de matrícula de cada plazo se pueda extraer el dato de las plazas efectivamente cubiertas al objeto de poder realizar la siguiente adjudicación. Los estudiantes de nuevo ingreso, podrán formalizar su matrícula a través de la aplicación de automatrícula habilitada al efecto. La validez de esta matrícula quedará condicionada a la acreditación documental de los requisitos necesarios.

Artículo 5. - Traslado de expediente.

Con carácter general:

- Quienes obtuviesen el traslado y estuviesen ya matriculados en la Universidad de procedencia, deberán abonar los precios de matrícula en la Universidad de Huelva.
- A los estudiantes admitidos se les facilitará comunicación de su admisión, tras lo cual abonarán los precios por traslado de expediente en la Universidad o Centro de procedencia, y la copia que por tal abono les sea expedida deberán aportarla al solicitar la matrícula.

5.A Para titulaciones anteriores al RD 1393/2007

Para continuar estudios.

Los estudiantes que deseen continuar en esta Universidad los mismos estudios iniciados en otra sin tener superado íntegramente el primer curso completo, en el caso de enseñanzas no renovadas, o 60 créditos, en el resto de enseñanzas, deberán participar en el procedimiento general de admisión (PREINSCRIPCIÓN).

Si se ha superado el primer curso completo, en el caso de enseñanzas no renovadas, o 60 créditos en el resto de enseñanzas, la solicitud de traslado se presentará en la Secretaría del Centro en que se desee continuar estudios, acompañando certificación académica de los estudios realizados y en la que habrá de constar expresamente el número de convocatorias agotadas en cada una de las asignaturas. Dicha certificación, podrá ser sustituida inicialmente por una declaración jurada del interesado sobre tales extremos.

En el caso de admitir traslados de expediente para estas titulaciones, se informará expresamente de que dicha titulación está en proceso de extinción, por lo que algunos cursos carecen de docencia, y ciertas asignaturas tienen limitado el número de convocatorias de examen, a una cantidad inferior al establecido con carácter general.

Sin perjuicio de esta posibilidad, estos estudiantes

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

también podrán participar en el proceso de Preinscripción descrito en los artículos 1 al 3.

5.B Para titulaciones de GRADO, reguladas por el RD 1393/2007

Para iniciar estudios universitarios.

Los estudiantes que hayan superado las pruebas de acceso en alguna Universidad distinta a la de Huelva y deseen iniciar estudios en esta Universidad, deberán realizar traslado de expediente. La solicitud de traslado para iniciar estudios irá implícita en la solicitud de preinscripción que deberán realizar en este caso. De igual forma procederán los estudiantes que pertenezcan a un Centro de esta Universidad y deseen iniciar estudios de una titulación diferente en el mismo o distinto Centro, debiendo abonar la tasa correspondiente. En el caso de estudiantes de Ciclos Formativos, o Formación Profesional, que hayan superado alguna materia de la Fase específica, deberán solicitar la tramitación del oportuno Certificado Académico Oficial en relación a dicha prueba

Para continuar estudios universitarios.

En aplicación del R.D. 1892/2008, en el caso de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales en cualquier universidad, que deseen trasladarse a la Universidad de Huelva para cursar una titulación de Grado, podrán ser admitidos, sin necesidad de participar en procedimiento general de admisión (PREINSCRIPCIÓN), siempre que obtengan el reconocimiento previo de un mínimo de 30 créditos.

La admisión de estos alumnos se efectuará atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8B.

Las solicitudes de traslado se presentarán en la secretaría del Centro de destino. Dicha solicitud deberá contener la documentación necesaria para poder determinar su reconocimiento, y por tanto la admisión en los estudios de la Universidad de Huelva. Una vez realizado el trámite del reconocimiento, se dará traslado al Vicerrectorado de Estudiantes, empleo y empresa del resultado del mismo, para que se emita la resolución correspondiente, cuya competencia corresponde al Rector.

Sin perjuicio de esta posibilidad, estos estudiantes también podrán participar en el proceso de prescripción descrito en los artículos 1 al 3, pudiendo solicitar las convalidaciones y reconocimientos de créditos que se contemplan en los reglamentos de la UHU, al respecto.

Artículo 6. - Plazo para solicitar traslado de expediente.

- a) El plazo para solicitar traslado de expediente cuando ello comporte realización de preinscripción, será el establecido para la formalización de ésta.
- b) En los demás supuestos, el plazo de solicitud de traslado estará comprendido entre el 15 de julio y el 15 de octubre. No obstante se podrán conceder traslados solicitados fuera de dicho período a estudiantes que se encuentren en el supuesto señalado en la letra b) del artículo 8.A,

siempre que tenga conocimiento de tales circunstancias (traslado laboral) una vez finalizado el plazo de traslado de expediente.

Excepcionalmente, también podrán concederse, cuando se acrediten circunstancias especiales que hayan imposibilitado solicitar el traslado dentro del plazo establecido.

Artículo 7. - Resolución y recursos.

1. Las solicitudes de traslado presentadas en las Secretarías de los Centros, serán resueltas por los Decanos o Directores. Contra los acuerdos adoptados por los Decanos o Directores cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación a los supuestos de la letra d) del artículo 8.A,d), que serán resueltos directamente por el Rector.
3. Las solicitudes de traslado que conllevan formalización de preinscripción, serán resueltas por la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz y se ajustarán, en lo que a reclamaciones y recursos se refiere a lo dispuesto, con carácter general, para dicha materia en artículos anteriores.

Artículo 8. - Criterios de admisión de traslado.

8.A Titulaciones anteriores al RD 1393/2007

Las solicitudes de traslados de expediente que no comporten realización de preinscripción, serán resueltas favorablemente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se acredite residencia en la provincia de Huelva.
- b) Cuando se trate de cambio de residencia por traslado en el puesto de trabajo del estudiante o del cabeza de familia a la provincia de Huelva. El traslado deberá acreditarse documentalmente mediante certificación de la empresa que expresará si tiene o no carácter permanente, y en caso negativo, la duración y fecha del mismo. Así mismo, deberá presentarse justificación de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento expedido por la Tesorería Territorial.
- c) Cuando se tenga uno o más hermanos cursando estudios en la Universidad de Huelva, previa justificación del parentesco a través del libro de familia y la matriculación de aquéllos, mediante el resguardo del abono del importe de la misma.
- d) Por causas excepcionales, debidamente acreditadas.

8.B Titulaciones reguladas por el RD 1393/2007

Las solicitudes de traslado que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 B, serán atendidas siempre que, por su número, puedan ser asumidas por el centro, y que su aceptación no afecte al normal funcionamiento del centro afectado. Para ello, una vez recibidas las solicitudes, el Centro establecerá qué número de ellas pueden ser

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

atendidas, siguiendo el orden de prelación que se determine por la aplicación de los criterios que se establecen a continuación:

1. Serán atendidos en primer lugar los traslados procedentes de estudios que otorguen las mismas competencias profesionales o misma titulación.
2. En segundo lugar los procedentes de titulaciones de la misma Rama de Conocimiento
3. En tercer lugar los que provengan de titulaciones pertenecientes a otra Rama de Conocimiento

Las peticiones del punto 1, 2 y 3 serán ordenadas por nota de acceso o puntuación (en caso de acceso a mayores de 40 años).

El número de plazas disponibles, así como las solicitudes recibidas, deberán ser remitidas durante el mes de septiembre al Vicerrectorado de Estudiantes, empleo y empresa, para llevar a cabo la resolución de las mismas.

Artículo 9. - Ingreso de estudiantes con estudios en el extranjero.

1. Para el acceso a los alumnos extranjeros al Sistema Universitario para el curso 2011/2012, Será de aplicación el Real Decreto 1892/2008 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en los términos que regule la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

Estos alumnos deberán presentar preinscripción en los términos que recogen los artículos 1 y siguientes.

En el momento de formalizar su solicitud para realizar las pruebas, deberán acreditar mediante documento expedido por el Ministerio de Educación, tener convalidados sus estudios cursados en el extranjero o, en su caso, reconocidos los cursados en Centros extranjeros en España. En defecto de lo anterior, podrán presentar un volante acreditativo de haber solicitado la convalidación o el reconocimiento mencionado. Estos alumnos realizarán las pruebas de acceso en la UNED.

2. Aquellos estudiantes que hayan iniciado estudios universitarios en el extranjero o finalizado, pero cuya homologación hubiera sido denegada por el Ministerio de Educación, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 1892/2008 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, siendo requisito indispensable el reconocimiento de, al menos, 30 créditos para la admisión.

Artículo 10. - Solicitud de preinscripción para el ingreso en los segundos ciclos Universitarios.

El procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos universitarios se encuentra regulado en el ACUERDO

de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos de las enseñanzas universitarias reguladas con anterioridad al Real Decreto 56/2005 de estudios oficiales de posgrado y al Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOJA 19 de abril), según el cual: "Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier segundo ciclo de las titulaciones que se imparten en las universidades andaluzas, quedando excluidos quienes deseen continuar el segundo ciclo correspondiente al primer ciclo que están cursando en los mismos estudios, cuyo acceso se registrará por la normativa de la universidad de destino".

No obstante, quienes deseen continuar el segundo ciclo en un centro universitario ubicado en Andalucía, correspondiente al primer ciclo que han superado en cualquier universidad, podrán solicitar directamente traslado de expediente al centro de destino. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de participar en el proceso de preinscripción..."

TÍTULO SEGUNDO

DE LA MATRÍCULA EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO 2011/2012.

CAPITULO I Del régimen académico

Sección 1ª: De la matrícula ordinaria.

Artículo 11. - Efectos: Convocatorias.

11 A Titulaciones anteriores al RD 1393/2007

1. La matrícula ordinaria en asignaturas matriculadas oficialmente, (troncales, obligatorias, optativas y libre elección), dará derecho a dos convocatorias anuales, por asignatura, sin perjuicio de lo regulado en este Título.
2. Se realizarán convocatorias de exámenes finales en los siguientes períodos:
 - Asignaturas anuales: diciembre, junio y septiembre.
 - Asignaturas primer cuatrimestre: diciembre, febrero y septiembre.
 - Asignaturas segundo cuatrimestre: diciembre, junio y septiembre.
3. Los exámenes de la convocatoria de diciembre, establecida exclusivamente para estudiantes que se matriculen de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en cursos anteriores, se celebrarán con el mismo temario y, con carácter general, ante el mismo profesor/profesora que impartió la asignatura en el curso y grupo correspondiente al año académico anterior, siempre que la plantilla docente lo permita. Los requisitos establecidos en este artículo para concurrir a la convocatoria de Diciembre, no serán de aplicación para

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

el caso de asignaturas cuya docencia haya quedado extinguida.

Los Centros podrán establecer como requisito para concurrir a la convocatoria de diciembre la solicitud previa. En tal caso, habilitarán el correspondiente plazo, que se hará público con antelación suficiente. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido al efecto, podrán ser denegadas en primera instancia por los Decanos/Decanas o Directores/Directoras de los Centros.

El calendario de exámenes será fijado por el Centro de común acuerdo con los representantes de los estudiantes. Los mismos se desarrollarán durante el mes de diciembre. Si la celebración de estos motivara la suspensión de las clases, dicha suspensión no podrá ser superior a 10 días naturales y el acuerdo en tal sentido será adoptado por el Decano/Decana o Director/Directora del Centro, previa autorización de la Junta de Centro.

La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia en la titulación del estudiante.

Los estudiantes que concurren a esta convocatoria dispondrán a lo largo del curso de otra convocatoria, en el mes de febrero, junio o septiembre según lo dispuesto en las presentes Normas.

4. La convocatoria de febrero se realizará al finalizar la docencia de las asignaturas del primer cuatrimestre.

En los casos en que dos asignaturas del primer y segundo cuatrimestre, respectivamente, asignadas a un mismo curso por el plan de estudio, sean incompatibles, el estudiante que haya concurrido sin éxito a la asignatura correspondiente al primer cuatrimestre, podrá elegir la segunda convocatoria a la que tiene derecho durante el curso académico, entre la de junio o septiembre. Esta elección deberá realizarse por escrito en el plazo que establezca la secretaría del Centro.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se establece una convocatoria extraordinaria en el mes de noviembre para quienes les falten, como máximo para finalizar la carrera el 10% de los créditos totales de que consta el plan de estudio, o tres asignaturas en el caso de enseñanzas no renovadas, siempre que estén matriculados de dichos créditos/asignaturas y se hubiesen matriculado de los mismos en cursos anteriores. En el caso de que una única asignatura supere el 10% contemplado en este apartado, el estudiante podrá concurrir a la convocatoria extraordinaria de noviembre. Para los estudiantes que estén cursando titulaciones cuyo Plan de Estudios contemple la realización de un Trabajo o Proyecto de fin de carrera, los créditos correspondientes al mismo, no entrarán a formar parte del requisito para concurrir a esta convocatoria.

Los estudiantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, deseen concurrir a esta convocatoria,

formalizarán solicitud previa en el Centro correspondiente en el plazo que éste establezca.

Esta convocatoria no será computable sobre el total de las dos convocatorias anuales ni limitará el derecho al ejercicio de ninguna de ellas. Asimismo, tampoco será computable a efectos de permanencia en la titulación.

11 B Titulaciones reguladas en el RD 1393/2007 (Titulaciones de Grado)

El régimen de evaluación y convocatorias, será el recogido en la Normativa de Evaluación para titulaciones de grado.

Artículo 12. - Planes de Estudio que se extinguen: convocatorias.

1. Los planes de estudio cuya extinción se produzca por la implantación de titulaciones de Grado, reguladas en el Real Decreto 1393/2007, se extinguirán igualmente, curso por curso.
2. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán nueve convocatorias de exámenes en los tres cursos académicos siguientes, procediéndose de la forma que, a continuación, se dispone:
 - a) Se realizarán para cada curso académico tres convocatorias de exámenes que coincidirán con las, reguladas con carácter general, de diciembre, febrero (para asignaturas cuya docencia se impartía en el primer cuatrimestre) o junio (para asignaturas cuya docencia era anual, o del segundo cuatrimestre) y septiembre. El estudiante podrá presentarse a dos de ellas, según su elección y siempre que no haya consumido el número de convocatorias señalado en el artículo 13 de las presentes Normas. Cada Centro determinará la necesidad de que dicha elección se realice por escrito.
 - b) Los exámenes versarán sobre el temario del último año en que se impartió la asignatura.
 - c) Los Departamentos correspondientes decidirán acerca del profesorado que deberá efectuar y corregir estos exámenes.
3. Los estudiantes que no superen las pruebas en dichas convocatorias, si desean continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes mediante la correspondiente adaptación.
4. En todo caso, los estudiantes que vinieran cursando el plan de estudios antiguo podrán optar por completar su currículum directamente a través del nuevo plan resultante mediante la adaptación al mismo.
5. En virtud de la Resolución Rectoral de 1 de octubre de 2007, los alumnos que hubieran cursado Ingenierías Técnicas, o la Diplomatura de Informática en la Universidad de Huelva, siguiendo los planes de estudio tradicionales, y tengan pendiente para finalizar los

mismos, únicamente la presentación del proyecto fin de carrera, podrán matricular dicho proyecto y presentar el mismo, sin necesidad de realizar adaptación al nuevo plan. Esta Resolución estará vigente, siempre que no vulnere lo regulado con carácter general, en la legislación, en relación con la extinción total de los actuales planes de estudio, anteriores al Real Decreto 1393/2007.

6. La convocatoria de noviembre, regulada en el artículo 11.A 5, será aplicable a los estudiantes matriculados en estos planes en extinción, durante los tres cursos en los que se realizan convocatorias de examen.

Artículo 13. – Régimen de Permanencia

1. TITULACIONES DE GRADO.

El régimen de permanencia, para las titulaciones de Grado, está regulado en el Reglamento de Permanencia y Tipos de Matrícula en las enseñanzas oficiales de Grado.

2. RESTO DE TITULACIONES ANTERIORES AL RD 1393/2007.

Para el resto de titulaciones, en el caso de estudiantes de primer curso que en las convocatorias de febrero/junio y septiembre de un año académico no hayan superado ninguna asignatura, no podrán proseguir los estudios en que hubiesen estado matriculados.

No obstante ello, si a juicio de la Junta de Facultad o Escuela la circunstancia descrita obedece a causa justificada de imposibilidad de comparecer a examen, podrá autorizarse al estudiante a formalizar nuevamente matrícula en primer curso de los mismos estudios. En este supuesto, el estudiante no realizará preinscripción, al considerarse que no inicia estudios, debiendo resolver, necesariamente, la Junta de Facultad o Escuela sobre su permanencia.

En caso de resolución desestimatoria, o consumida sin éxito esta segunda oportunidad, el estudiante podrá iniciar, por una sola vez, otros estudios en esta Universidad.

Los estudiantes disponen de un número máximo de seis convocatorias para cada asignatura, ampliables a otras dos a petición del interesado lo acuerda la Comisión de Docencia del Centro.

Consumidas sin éxito las convocatorias señaladas, el estudiante podrá iniciar otros estudios, por una sola vez, en esta Universidad.

No obstante podrán continuarlos en otra Universidad, siempre que les sea aceptado el traslado de expediente.

3. Agotado el número máximo de convocatorias señaladas en el apartado 2 de este artículo, aquellos estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, le resten como máximo un 10 % del total de créditos de que consta el plan de estudios de la titulación en la que se encuentran matriculados, o bien, tres asignaturas en el caso de planes de estudios no renovados, podrán solicitar ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda,

la concesión de una convocatoria de gracia. Esta convocatoria, no podrá emplearse en el curso presente, si ya se ha hecho uso de las dos anuales a las que da derecho la matrícula ordinaria.

En aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE 24/12/2001), modificada por la ley 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 13/04/2007), la Universidad de Huelva, ha elaborado una Normativa de los Tribunales de Compensación, de aplicación a estudiantes a los que reste una única asignatura para finalizar sus estudios, y reúnan una serie de requisitos recogidos en dicha Normativa.

Artículo 14. - Cómputo de convocatorias y permanencia.

1. Sólo se computarán las convocatorias de evaluación final a las que el estudiante se haya presentado. En consecuencia el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.
2. En las titulaciones de Grado, se estará a lo dispuesto en la Normativa de Evaluación para las Titulaciones de Grado
3. Se considera vigente la normativa establecida en el Decreto Ley 9/75, de 10 de julio, sobre garantías para el funcionamiento institucional de las Universidades, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 8/1976 (B.O.E. 18 de junio).

Artículo 15. - Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes.

1. Los estudiantes podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan. En todo caso, el derecho a evaluación de las asignaturas matriculadas, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los estudiantes que inicien estudios de grado, deberán matricularse, al menos, de 60 créditos. Esta obligación ha de entenderse con excepción de los casos en que sean convalidadas/adaptadas asignaturas de dicho primer curso y la oferta académica no sea suficiente para completar 60 créditos.

Aquellos estudiantes que hubieran iniciado en otra universidad estudios universitarios oficiales, con los que haya podido acceder a la Universidad de Huelva, mediante el reconocimiento de, al menos, 30 créditos, no habrán de matricularse de 60 créditos con carácter obligatorio.

En el caso de estudiantes que inicien estudios de segundo ciclo, sólo será obligatorio matricularse de los créditos asignados a primer curso, o en su defecto de 60 créditos, en aquellas titulaciones en las que la demanda sea superior a la oferta.

2. Los estudiantes tendrán derecho a asistir a todas las clases teóricas y prácticas que correspondan a estas

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

asignaturas con independencia que pudiera limitarse su derecho a evaluación por razón de incompatibilidad.

3. En ningún caso, el ejercicio de derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.
4. Durante el período ordinario de matrícula, los estudiantes podrán realizar las correcciones directamente a través de automatrícula de los errores que hayan cometido durante la formalización de la misma.

Una vez finalizado dicho plazo, los centros podrán atender aquellas peticiones justificadas de modificación en la matrícula inicial, en aquellos casos en que no exista impedimento técnico alguno, y la situación sobrevenida afecte gravemente al estudiante. Estos supuestos de gravedad se refieren a circunstancias tales como la posibilidad de denegación de la beca del Ministerio de Educación, por no estar matriculado del número mínimo de créditos, la imposibilidad de finalizar estudios por omisión de alguna asignatura en la matrícula, u otras que puedan valorarse como de la misma importancia, y que, en todo caso, habrán de comunicarse al Vicerrectorado de Estudiantes, empleo y empresa.

Las modificaciones en la matrícula de estudiantes que hayan solicitado beca del Ministerio de Educación, serán comunicadas al Servicio de Gestión Académica para poder realizar los trámites oportunos con la solicitud de beca.

Las solicitudes relativas a cambio de grupo o turno serán resueltas directamente por el Centro en el que esté matriculado el estudiante.

5. En atención al principio inspirador del Espacio Europeo de Educación Superior, la complementación de la carga lectiva necesaria para la obtención del Título Oficial, a través de contenidos optativos, contribuye a la consecución del aprendizaje a lo largo de la vida.

Por tanto, aquellos estudiantes que, una vez superada la carga lectiva necesaria para obtención del Título, deseen formalizar matrícula en asignaturas de dicha titulación, podrán solicitarlo en el Centro responsable de la organización de los estudios. Estas solicitudes serán atendidas siempre que haya disponibilidad de plazas en las asignaturas solicitadas.

Artículo 16- Matrícula en asignaturas de libre configuración.

Las materias que pueden ser cursadas en orden a la libre configuración del currículum del estudiante se recogen en el Catálogo de Libre Configuración para el curso 2011/2012. En lo relativo al procedimiento, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Libre Configuración aprobado mediante Acuerdo de Comisión Gestora de 11 de marzo de 1997 y modificado por Acuerdos de Junta de Gobierno de 28-07-1997, de 19-03-1998, de 18-06-1998, de 06-11-1998, de 13-07-1999, 21-03-2001 y Consejo de Gobierno de 23-06-2004, y de 23-06-2009.

Artículo 17. - Plazos de matrícula ordinaria.

El calendario de matrícula estará comprendido dentro de los períodos que se establecen a continuación:

1. Septiembre y primera quincena de octubre:
 - a) Estudiantes ya matriculados en la Universidad de Huelva en el curso anterior, o cursos anteriores.
 - b) Estudiantes procedentes de traslado para continuar estudios en cursos distintos al primero.
 - c) Estudiantes visitantes.
2. Estudiantes de nuevo ingreso: Los plazos serán los establecidos, para cada curso académico por Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Los estudiantes acogidos a los programas y convenios nacionales e internacionales de movilidad estudiantil, dadas las especiales características, se podrán matricular fuera de los plazos establecidos para el resto de los estudiantes.
4. En cualquiera de las modalidades de matrícula, el estudiante deberá presentar o remitir a la secretaría de su centro el resguardo con las asignaturas matriculadas, firmado antes del 31 de enero de 2010. La no presentación de dicho documento, implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula.
5. En las titulaciones de grado, existe la posibilidad de matrícula a tiempo parcial, a la que los estudiantes podrán acogerse, en las circunstancias recogidas en el Reglamento de Permanencia y Tipos de Matrícula, aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009, y por el Consejo Social de 23 de julio de 2009.

Artículo 18. - Proyecto Fin de Carrera.

Los estudiantes que deseen matricularse del Proyecto de fin de carrera correspondiente a las distintas titulaciones de Ingeniería que se imparten en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, dispondrán de tres períodos de matrícula en los meses de julio, septiembre-octubre, y enero, con derecho a una convocatoria por curso académico.

En cada uno de estos períodos, el Centro fijará el plazo en el que deberá matricularse el estudiante. Será requisito indispensable para la defensa del Proyecto que el estudiante haya superado la totalidad de los créditos restantes, de cada tipología, que configuran el plan de estudios que cursa.

Artículo 19. - Condicionalidad de la matrícula.

1. La solicitud de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose efectivamente formalizada si con anterioridad al 31 de enero de cada curso académico el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquélla.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

2. Además, se ampliará la situación condicional de la matrícula en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

1º. Convalidación de estudios cursados en España o en el extranjero: Hasta tanto sea resuelta la misma por la Universidad o, en su caso, por el Ministerio de Educación.

2º. Adaptación de Plan de Estudios o Reconocimiento de créditos: Hasta que se produzca la resolución por parte del Centro.

3º. Traslado de expediente: Hasta el momento en que se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.

4º. Simultaneidad de estudios: Hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, copia del expediente académico del estudiante existente en el Centro donde ya estuviese matriculado.

En todo caso, en los supuestos de condicionalidad relacionados en el apartado segundo del presente artículo, las Secretarías podrán anular la matrícula, si antes del 31 de enero no han recibido la documentación necesaria en cada caso. Esto no será de aplicación cuando se trate de resoluciones de convalidaciones, adaptaciones o reconocimientos de créditos que deban ser dictadas por órganos de la Universidad de Huelva.

Artículo 20. - Matrícula provisional.

Podrán realizar solicitud de matrícula provisional aquellos estudiantes que se encuentren pendientes de admisión en una Universidad no Andaluza y lo acrediten mediante resguardo de haber solicitado la correspondiente preinscripción. El estudiante que se acoja a esta modalidad de matrícula deberá, en el momento de realizarla, entregar en la Secretaría del Centro la misma documentación exigida para la matrícula ordinaria, excepto el pago de las tasas académicas y de Secretaría. En todo caso, si antes del 15 de noviembre del año académico en curso, no hubieran confirmado su solicitud de matrícula y hecho efectivo el pago de la misma, ésta será anulada de oficio.

Artículo 21.- Adaptación, convalidación y reconocimiento de créditos

Para las titulaciones de Grado, será de aplicación el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Huelva, aprobado por Consejo de Gobierno de 15-12-2008. El plazo de solicitud y resolución de dichos reconocimientos será el regulado con carácter general para el resto de titulaciones. La solicitud podrá ser presentada entre el 1 de septiembre y 31 de octubre. La resolución del reconocimiento deberá producirse antes del 15 de diciembre.

Para el resto de titulaciones, será aplicable el Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2009.

Artículo 22. - Anulación de matrícula.

1. La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos y administrativos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos de examen.
2. En todo caso, serán aceptadas las solicitudes de anulación de matrícula presentadas antes del día 15 de octubre del curso académico correspondiente. Esta fecha quedará prorrogada hasta el 31 de octubre para los estudiantes que ingresan en la Universidad a través de la 2ª fase de preinscripción.
3. Las solicitudes de anulación que se presenten antes del 31 de enero del curso académico correspondiente, se realizarán en la Secretaría del Centro respectivo, harán constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Decano o Director de cada Centro. Estas anulaciones no implicarán penalización económica a efecto de recargo de matrícula en el curso posterior.
4. Todas aquellas anulaciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha, de oficio o a solicitud del interesado, computarán como matrícula realizada a efectos de recargo económico.
5. No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del interesado, salvo en los supuestos señalados en el artículo siguiente. Esta prohibición también se extiende a la matrícula formalizada para simultanear estudios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica de estudiantes.

La anulación de la matrícula formalizada en primer curso, conlleva la anulación de la preinscripción y de la adjudicación de la plaza concedida. En el supuesto que el estudiante quisiera volver a matricularse en cursos posteriores, deberá realizar una nueva preinscripción.

6. Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad o dispuestos en las presentes Normas, no se concederán en ningún caso anulación de matrícula a los estudiantes que hubieran concurrido a alguna de las convocatorias del Curso académico correspondiente.
7. Las anulaciones de matrícula de estudiantes que hayan solicitado beca del Ministerio de Educación, serán comunicadas al Servicio de Gestión Académica para poder realizar los trámites oportunos con la solicitud de beca.
8. El impago del importe total del precio de la matrícula, en el caso de opción por el pago único, o el impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, motivará la anulación de la matrícula, considerándose como formalizada, en caso de posteriores matrículas, a efectos de la aplicación del recargo que establezca el Decreto de la Consejería de

Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se fijan los precios públicos.

Artículo 23. - Anulación parcial de matrícula.

A. CASOS DE INCOMPATIBILIDAD

1. Como excepción a lo preceptuado con carácter general en el artículo anterior, se permitirá la anulación parcial de la matrícula formalizada a aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en titulaciones cuyos planes de estudio incluyan, dentro del mismo curso, asignaturas del primer cuatrimestre incompatibles con las que se imparten en el segundo cuatrimestre.
2. Será requisito para solicitar dicha anulación, que el estudiante se haya presentado a examen de la asignatura llave en la convocatoria de diciembre o en la convocatoria de examen final de febrero y no la haya superado.
3. Se permitirá anulaciones de asignaturas del segundo cuatrimestre que queden cerradas por no tener superadas las asignaturas llaves correspondientes al primero.
4. Plazos de solicitud de anulación parcial:
 - Para los estudiantes que deseen solicitarlo después de concurrir a la convocatoria de diciembre: En el mes de enero dentro del plazo que establezca cada Centro.
 - Para los que deseen solicitarlo después de concurrir a la convocatoria de examen final en febrero dentro de los diez días siguientes al que se fije como último para la entrega de Actas en Secretaría.

B. OTROS CASOS

1. Se permitirá la anulación de aquellas asignaturas en las que el alumno se hubiera matriculado, y que, finalizada la carga lectiva del plan de estudios, no sea necesaria su superación para la finalización de estudios.

Sección 2ª: De la ampliación de matrícula ordinaria.

Artículo 24. - Supuestos en que procede.

Podrán ampliar la matrícula aquellos estudiantes que hayan formalizado matrícula oficial durante el periodo ordinario establecido al efecto, y estén al corriente del pago de la misma. Durante este periodo, los estudiantes podrán realizar las correcciones directamente a través de automatrícula de los errores que hayan cometido durante la formalización de la misma.

En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate. Las asignaturas que se incluyan en la ampliación, serán computadas como matriculadas en el curso a todos los efectos (becas, recargo precios públicos, etc...)

La Universidad de Huelva, podrá limitar la posibilidad de ampliación de matrícula a aquellas asignaturas que por sus características especiales así considere (Prácticas continuadas, Campus Virtual, etc...)

Artículo 25. - Plazo.

El plazo para ampliar la matrícula queda establecido en la segunda quincena del mes de enero.

El estudiante que, tras solicitar ampliación de matrícula, no formalice la misma, o no abonen los precios públicos en el plazo establecido, se entenderá desistido de su solicitud de ampliación.

Una vez cerrado el plazo señalado, la ampliación plenamente formalizada y abonada, supondrá la modificación de la matrícula inicial del estudiante, por lo tanto, cualquier solicitud de anulación de las asignaturas incorporadas en la ampliación se registrará por lo dispuesto en los artículos 22 y 23.

Artículo 26. - Procedimiento

Durante el periodo habilitado al efecto, los estudiantes podrán ampliar su matrícula introduciendo aquellas asignaturas, en las que haya cupo disponible, a través de automatrícula.

El pago de los precios públicos, si corresponde, será abonado, preferentemente, mediante domiciliación bancaria con cargo en la cuenta corriente designada por el estudiante.

El Estudiante deberá presentar o depositar en la Secretaría de su Centro, el resguardo firmado de la ampliación de matrícula, así como la documentación que justifique las deducciones aplicadas, si las hubiera en el plazo de 15 días.

Sección 3ª: De la matrícula para simultanear estudios.

Artículo 27. - Requisitos.

1. Será requisito indispensable para simultanear estudios, tener superado el primer curso completo en el caso de enseñanzas no renovadas, o 60 créditos en el caso de enseñanzas renovadas y titulaciones de Grado, de los estudios ya iniciados.
2. Los estudiantes que deseen simultanear sus estudios con otra titulación deberán realizar preinscripción en los plazos establecidos por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, haciendo constar esta circunstancia. Estas solicitudes serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, una vez atendidas el resto de las consideradas pertenecientes al Distrito Único Universitario de Andalucía.

En el caso de adjudicación de la plaza solicitada, se entenderá concedida la simultaneidad, condicionada a la comprobación de la superación de 60 créditos.

3. En el momento de formalizar la matrícula, la Secretaría proporcionará al estudiante una carta de admisión en la

que se hará constar que se trata de simultaneidad. Esta carta de admisión deberá ser entregada por el estudiante en el Centro de origen para que éste proceda, previo abono del precio público correspondiente, al envío de la certificación académica del expediente al Centro en el que ha sido admitido para simultaneizar estudios, considerándose hasta entonces, condicional la matrícula, así como la concesión de la simultaneidad.

Sección 4ª: De la matrícula de estudiantes visitantes.

Artículo 28. - Estudiantes que pueden formalizarla.

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula para estudiantes universitarios españoles, y extranjeros que cursen estudios universitarios o equivalentes.

Artículo 29. - Requisitos.

1. Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de una o varias titulaciones impartidas en la Universidad de Huelva, excepto en asignaturas de primer curso en las que no haya plazas vacantes.

En caso de matriculación de asignaturas de varias titulaciones, no será de aplicación los requisitos establecidos para alumnos matriculados oficialmente, que están recogidos en el artículo 27 de las presentes normas.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del pasaporte o D.N.I. en su caso.
- Dos fotografías.
- Certificación académica de los estudios universitarios cursados.

3. Quienes hagan esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

Artículo 30. - Certificaciones.

La matrícula de estudiantes visitantes no tendrá validez académica oficial en el territorio español, no obstante, una vez finalizado el curso, los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría del Centro un "*Certificado de Aprovechamiento*" si se han examinado, o un "*Certificado de Asistencia*" en caso contrario.

Artículo 31. - Superación de contenidos formativos para homologación de un título extranjero.

En los casos en que, para la homologación del título extranjero, el Ministerio de Educación requiera al interesado la superación de determinados contenidos formativos complementarios y éste solicite realizarlos en la Universidad de Huelva, le será de aplicación el Reglamento de Superación de Requisitos Formativos Complementarios para la Homologación de un Título Extranjero de Educación Superior

en la Universidad de Huelva (aprobado por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009).

CAPITULO II Del Régimen Económico

Artículo 32. - Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza superior.

Los precios públicos y tasas que se deberán abonar a la Universidad de Huelva por la prestación de servicios académicos y administrativos, serán los que se fijen para cada curso académico, por la Consejería de Economía, Innovación, y Ciencia de la Junta de Andalucía, a propuesta de los Consejos Sociales de las Universidades Andaluzas, con informe del Consejo Andaluz de Universidades, y de acuerdo con los límites establecidos por acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria.

La Tarjeta Universitaria Onubense, será expedida o renovada cada curso académico, mediante el pago de la tasa correspondiente obligatoria.

En el caso de alumnos que se acojan a la simultaneidad de estudios, abonarán una sola vez por curso, la tasa correspondiente al Seguro Escolar, y la expedición de la T.U.O. En el caso de alumnos que hayan accedido a una programación conjunta (doble titulación), también abonarán una sola vez la tasa correspondiente a la apertura de expediente.

Artículo 33. - Forma y modalidades de pago de la matrícula.

- El importe de las tasas y precios públicos correspondientes a la matrícula en estudios oficiales de primer y/o segundo ciclo y titulaciones de Grado, tanto del periodo ordinario, como de la ampliación de matrícula, si la hubiera, se hará efectivo, preferentemente, mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente designada al efecto por el estudiante.
- En periodo ordinario de matrícula, los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago de los precios públicos en uno o dos plazos.

Los recibos correspondientes a matrículas del periodo ordinario con modalidad de pago único y los del primer plazo, en el caso de pago fraccionado, serán remesados a la entidad bancaria correspondiente antes del día 15 de noviembre.

Los recibos del segundo plazo de matrículas del periodo ordinario serán remesados el día 15 de febrero de cada curso.

- En periodo de ampliación de matrícula, la modalidad de pago será, obligatoriamente, la de pago único; y el recibo correspondiente será remesado el día 15 de febrero de cada curso.
- Los estudiantes que soliciten Beca de la Convocatoria General del Ministerio de Educación, y no abonen el precio de la matrícula, si se les deniega dicha beca, estarán obligados a abonar el precio correspondiente

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

dentro del plazo que establezca la Gerencia de la Universidad.

Estos estudiantes, tienen la opción inicial de hacer inicialmente efectivo el pago en dos plazos, solicitando la devolución en caso de estimación de su solicitud de Beca.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se trate del pago de la ampliación de la matrícula ordinaria.
 - b) En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de diciembre de cada curso académico.
 - c) Cuando el estudiante se matricule de un número de créditos igual o inferior al 10% del total de los asignados al plan de estudios de la titulación que está cursando (excepto Proyecto Fin de Carrera), o de tres o menos asignaturas, en el caso de enseñanzas no renovadas.
 - d) Cuando al estudiante se le hubiera anulado la matrícula en cursos académicos anteriores por falta de pago.
 - e) Cuando se trate de alumnos que en el curso anterior, habiendo domiciliado el pago de su matrícula, hubieran devuelto alguno de los recibos sin ser abonados.
6. En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar, que deberán abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

Artículo 34. - Reducción de precios.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que determine los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de precios de matrícula, los estudiantes en quienes concurren las circunstancias que se citan a continuación, y que deberán acreditar, documentalmente, en el momento de solicitar la matrícula, o en los 10 días siguientes a la realización de su automatrícula:

1º. Estudiantes becarios de la Convocatoria General del Ministerio de Educación.

Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

2º. Los beneficiarios de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de la primera matrícula y/o, en su caso, de la segunda.

Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

Deberán seguir el procedimiento señalado en el Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva vigente.

3º. Estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

4º. De conformidad con lo que establece la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su apartado 6, los estudiantes con discapacidad, entendiéndose por tales a aquéllos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Abonarán exclusivamente el importe del Seguro Escolar, si procede.

Deberán aportar certificación acreditativa oficial del reconocimiento de dicha discapacidad.

5º. Estudiantes extranjeros por intercambio.

Abonarán el Seguro Escolar y la Tarjeta Universitaria.

6º. Estudiantes considerados víctimas del terrorismo.

Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.

7º. Beneficiario del Título de Familia Numerosa:

En aplicación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, los estudiantes miembros de familias que tengan reconocida la condición de familia numerosa deberán abonar las siguientes cantidades:

- a) Si fuera de la *Categoría General*, abonarán el 50% de los precios, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente. En este caso, deberán aportar justificante del número de miembros que la componen, a efectos de determinar si pertenecen a Familias Numerosas de 3 ó menos hijos, cuya compensación de sus matrículas, debe ser solicitada por la Universidad al Ministerio de Educación.
- b) Si fuera de *Categoría Especial*, sólo abonarán el Seguro Escolar.

El derecho a este beneficio, se acreditará con la presentación del Libro de Familia Numerosa o tarjeta vigente.

8º. Aplicación de Matrícula de Honor:

A) Aplicación de Matrículas de Honor en la evaluación global del C.O.U., 2º Bachillerato LOGSE o Premio Extraordinario de Bachillerato.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Esta clase de matrícula es de exclusiva aplicación a los estudiantes que se matriculen de primer curso completo y por primera vez.

Ello se debe acreditar a través de un certificado del Instituto correspondiente, o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia de la página donde conste la Matrícula de Honor.

Sólo abonarán las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

B) Matrícula de Honor en una o más asignaturas de los estudios superiores.

Se aplicará en:

- Siguiente matrícula de la misma enseñanza. Se aplicará siempre que la Matrícula de Honor haya sido obtenida en el curso inmediatamente anterior al que se aplica.
- Siguiente matrícula, en caso de acceso a la enseñanza de segundo ciclo.

En el caso de incorporación a planes de estudio estructurados en créditos de estudiantes que hayan obtenido, en el curso inmediatamente anterior, alguna matrícula de honor en una titulación de plan de estudio tradicional, para aplicar la deducción correspondiente, habrá que hacer una valoración en créditos de las asignaturas del plan antiguo calificadas con matrícula de honor y multiplicarlos por el precio actual del crédito.

Se deberán abonar íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

Se justificará el derecho a esta deducción mediante el oportuno certificado de calificaciones.

La bonificación en los precios será la siguiente:

- Enseñanzas no renovadas:

Una vez calculado el importe de la matrícula, comprenderá el importe correspondiente a tantas asignaturas del curso siguiente como Matrículas de Honor hubiera obtenido el estudiante en el curso anterior.

Para el cálculo de la bonificación, se dividirá el importe total del curso completo en que se aplican, entre el número de asignaturas que componen dicho curso (independientemente de que se haya formalizado o no matrícula de todas ellas). El resultado será la cantidad a deducir del importe total por cada asignatura en la que se haya obtenido Matrícula de Honor.

- Enseñanzas renovadas y titulaciones de Grado:

Para estos estudios, el precio del crédito será el fijado el Decreto por el que se fijan los Precios Públicos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la bonificación

se calculará multiplicando el número de créditos de que constara la/s asignatura/s en la/s que se obtuvo Matrícula de Honor por el valor asignado al crédito. La cantidad resultante se deducirá del importe total de la matrícula que se vaya a realizar.

9º. Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco en razón al convenio de compensación establecido, abonarán las tasas de Secretaría y Seguro Escolar acreditando su condición.

10º. Alumnos que hayan obtenido premio extraordinario fin de carrera, obtendrán exención de precios públicos, aplicable durante uno de los dos cursos siguientes a la finalización de estudios, según lo regulado en Reglamento para la Concesión de los Premios Extraordinarios Fin de Carrera (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008).

Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar si procede.

Además, el Premio Extraordinario Fin de Carrera dará derecho a la exención de la tasa correspondiente a la expedición del título premiado, en aplicación de la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales, apartado Quinto (BOE N° 167, de 13 de junio de 1988).

11º. Todo el personal de cualquier otra administración (Ministerios, otras Universidades, etc.) cuyas circunstancias no están recogidas en los puntos anteriores, deberán hacer efectivo el importe de los precios públicos de matrícula según el artículo 32.

Artículo 35. - Devolución total o parcial de precios.

- Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en la Secretarías de los Centros respectivos, acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución.
- Las solicitudes de devolución de precios serán resueltas por los Decanos y Directores de los Centros. Estas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.
- Exclusivamente, procederá la devolución de precios:
 - Cuando se solicite la anulación de matrícula antes del día 15 de octubre del curso académico correspondiente. Esta fecha quedará prorrogada para los estudiantes que ingresan en la Universidad a través de la 2ª fase de preinscripción o listas de resultas, hasta la finalización de adjudicaciones.
 - Cuando la solicitud de anulación de matrícula se produzca antes de 31 de enero del curso correspondiente, en los siguientes casos:
 - Matrícula en otro Centro de la Universidad de Huelva o de la Universidad española con límite de plazas, en el que el estudiante haya sido admitido con posterioridad al período de matrícula. En el primer

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

caso, el estudiante podrá optar por solicitar devolución y abonar la matrícula en el nuevo Centro, o bien por entregar, en éste último, copia de la carta de pago correspondiente a la matrícula realizada en el primero, abonando mediante una carta de pago adicional, la diferencia de precio en su caso o solicitando devolución si la nueva matrícula origina ese derecho. En el segundo de los supuestos, el Centro en el que finalmente realiza la matrícula el estudiante, comunicará dicha incidencia al Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación económica y patrimonial, y al Centro de procedencia

- b) Anulación de matrícula a instancia del estudiante fundada en alguna de las siguientes causas:
- Enfermedad grave que impida la continuación de los estudios en que se encuentre matriculado.
 - Causas familiares excepcionales.
 - Contratación o traslado del puesto de trabajo fuera de la provincia de Huelva del estudiante o del familiar del que dependa económicamente.

4. También procederá la devolución de precios:

- a) En caso de anulación de oficio de la solicitud de matrícula por falta de algún requisito no subsanable.
- b) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el interesado (becarios, personal de la Universidad de Huelva, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.
- c) Cuando hayan abonado los precios públicos de una asignatura que resulte convalidada o reconocida, y no deba abonar los mismos.
- d) En el supuesto de anulación parcial de matrícula regulado en el artículo 23 A de las presentes Normas.

En estos supuestos, a solicitud del interesado, la Secretaría del Centro tramitará la devolución de precios públicos que corresponda.

5. En ningún caso, será objeto de devolución los precios de Secretaría, salvo en los supuestos señalados en la letra a) del apartado 3.2º) de este mismo artículo siempre que el estudiante justifique documentalmente dicha admisión. En este caso, el Centro podrá devolver al interesado la documentación presentada, en su día, para la realización de su matrícula.
6. El derecho a devolución de precios, según lo dispuesto en este artículo, prescribe al finalizar el curso académico (30 de septiembre) en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, deban realizar los propios Centros.

7. Aquellos estudiantes que hayan anulado la matrícula fuera de los plazos previstos para tener derecho a la devolución, quedarán obligados al pago de la matrícula tanto si han domiciliado el recibo como si debieron efectuarlo en ventanilla.

Artículo 36. - Procedimiento de devolución de precios.

Los Centros enviarán, escalonadamente, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación económica y patrimonial de la Universidad, las solicitudes resueltas favorablemente, a fin de que dicho Servicio realice los trámites de devolución efectiva.

Artículo 37. - Recibos impagados.

La Universidad de Huelva, aplicará el importe en concepto de gastos de gestión que sea aprobado, a aquellos estudiantes cuyo recibo bancario sea devuelto por la entidad bancaria designada, siempre que dicho impago no sea subsanado en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la recepción de la notificación que en la que se comunica este impago de la matrícula.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Estudiantes solicitantes de beca.

1. La solicitud de beca, debidamente cumplimentada y firmada deberá presentarse junto con la matrícula. Esta solicitud se realizará en la web del Ministerio de Educación, y los documentos obtenidos serán los que se aporten con la matrícula. La entrega podrá hacerse en la Secretaría de cada Centro, o directamente en el Servicio de Gestión Académica.
2. Los beneficios económicos en la matrícula derivados de la condición de becario, sólo serán aplicables a una titulación o especialidad, en el supuesto de que el solicitante esté cursando más de una. Aquellos estudiantes que, disfrutando de la condición de becario, se matriculen de un número de créditos superior al necesario para finalizar sus estudios, deberán abonar el importe correspondiente a dicho exceso.
3. Los solicitantes de beca podrán formalizar solicitud de matrícula sin el previo pago del importe correspondiente a los precios públicos por servicios académicos establecidos por Decreto de la Junta de Andalucía.
4. Los requisitos académicos y económicos para la obtención de beca vienen regulados en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE 17-ENERO-2008), y en las Órdenes del Ministerio de Educación por las que se regulan las becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad que se publican para cada curso académico y que desarrollan el mencionado Real Decreto, así como en la ORDEN ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. 15 de junio).

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

SEGUNDA.- El Seguro Escolar.

El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley Orgánica de 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (BOE 24/12/01) y R.D. 270/90 de 16 de febrero (BOE 2/3/90).

1. El importe del Seguro Escolar, que en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por todos los estudiantes al solicitar la matrícula, excepto en los siguientes casos:

- A) Cuando el estudiante tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.
- B) Cuando el estudiante hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.
- C) Los estudiantes extranjeros de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

En la actualidad están incluidos en el ámbito de protección del seguro escolar los estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, portorriqueños, haitianos, brasileños, sirios, franceses, belgas, jordanos, guineanos (G. Ecuatorial), marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, norteamericanos (USA), ingleses, y en general, nacionales de países con los que exista convenios de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

2. Los estudiantes tendrán derecho a la siguiente cobertura:

- a) Accidente escolar.
- b) Tuberculosis pulmonar y ósea.
- c) Cirugía general y maxilo-facial.
- d) Neuropsiquiatría.
- e) Tocología.
- f) Infortunio Familiar.
- g) Otras prestaciones: Fisioterapia, Radioterapia, Cobaltoterapia, Radioterapia, Riñón artificial, prórroga de neuropsiquiatría y cirugía maxilo-facial.

3. Para todas las prestaciones que otorga el seguro escolar será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

TERCERA.- Se faculta al Vicerrectorado de Estudiantes y Participación Social, para que dicte las instrucciones necesarias de cara a la uniformidad en la aplicación de los preceptos contenidos en esta normativa.

CUARTA.- En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007), así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA 18 diciembre 2007), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc... cuyo género

sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, y serán de aplicación para el curso 2011-2012.



CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2011/2012 (Aprobado en C. G. de 29/04/2011)

Periodo lectivo	Del 26 de septiembre de 2011 al 20 de julio de 2012, y del 1 al 21 de septiembre de 2012
Periodos de enseñanzas regladas	<ul style="list-style-type: none"> o Del 26 de septiembre al 22 de diciembre de 2011 o Del 9 de enero al 30 de marzo de 2012 o Del 9 de abril al 15 de junio de 2012
Duración del cuatrimestre	1er Cuatrimestre: Del 26 de septiembre de 2011 al 31 de enero de 2012 2º Cuatrimestre: Del 21 de febrero de 2012 al 15 de junio de 2012 <ul style="list-style-type: none"> o 1er Cuatrimestre: del 1 de febrero al 17 de febrero de 2012 o 2º Cuatrimestre o anual: del 13 de junio al 30 de junio de 2012 o Septiembre: de 1 a 21 de septiembre de 2012
Periodos de Exámenes	Si los exámenes de la convocatoria de diciembre hacen presumir, por la cantidad de alumnos afectados, la necesidad de suspender las clases, se concentrarán en el plazo más breve posible, que nunca será superior a 10 días naturales. El acuerdo correspondiente será tomado por el Decano/a o Director/a del Centro previa autorización de la Junta de Centro. <ul style="list-style-type: none"> o Convocatoria de diciembre: hasta el 16 de enero de 2012 o Convocatoria de febrero: hasta el 20 de marzo de 2012 o Convocatoria de junio: hasta el 20 de julio de 2012 o Convocatoria de septiembre: hasta el 28 de septiembre de 2012
Periodo de Entrega de Actas	<ul style="list-style-type: none"> o 12 de octubre, Día de la Hispanidad o 1 de noviembre, Día de Todos los Santos o 6 de diciembre, Día de la Constitución o 8 de diciembre, Día de la Inmaculada o 28 de febrero, Día de Andalucía o 23 de abril, Escuela Técnica Superior de Ingeniería o 1 de mayo, Día del Trabajo o 8 de septiembre, Centros de Huelva o 3 de marzo, Día de la Universidad de Huelva o 24-25 y 28-29 de mayo: Romería del Rocío o La inauguración del Curso Académico o La fiesta propia de cada Centro o Titulación por acuerdo de la correspondiente Junta de Centro.
Días festivos	
Días no lectivos	

Los centros deberán adaptar este calendario para garantizar que el periodo lectivo del centro incluye 30 semanas efectivas de clase. Dicha adaptación deberá ser aprobada por Junta de Centro y ratificada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

1.3.13 Reglamento de Formación Permanente y de Títulos Propios de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

PREÁMBULO

En el Artículo 129.1.30 de la Constitución española se establece la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos. La Ley Orgánica 6/2001, de 29 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su Artículo 34.3 que las Universidades, en uso de su autonomía, podrán establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y Títulos Propios, así como enseñanzas de

formación a lo largo de toda la vida. La Ley Andaluza de Universidades en su artículo 56.4 establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar y suprimir enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones propias con validez en todo el territorio andaluz, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

El Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, define al Título Propio en su artículo 2 como el expedido por las Universidades, acreditativo de la superación de otras enseñanzas impartidas en uso de su autonomía, carente de los efectos que las disposiciones legales otorguen a los títulos oficiales. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y por los que se establece la regulación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su disposición adicional undécima diferencia y elimina cualquier confusión sobre el carácter y efectos de los títulos académicos oficiales y con validez en todo el territorio nacional y los títulos no oficiales que compete establecer a las propias universidades. Sin embargo no señalan los requisitos para la obtención de estos Títulos Propios de las universidades, ni las correspondientes cuestiones de procedimiento; tan solo se establece en el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, que los diplomas y Títulos Propios serán expedidos por el/la Rector/a en nombre de la Universidad y tanto su denominación como el texto y formato en que se confeccionen no deberán inducir a confusión con los oficiales.

Por otra parte, respecto a las transformaciones producidas en la estructura universitaria, cabe destacar especialmente la puesta en marcha del proceso de integración del sistema español en el Espacio Europeo de Educación Superior, acorde con la declaración de Bolonia de 1999, y el importante papel que se le otorga a la Formación Permanente como proceso educativo continuado a lo largo de la vida.

Por otro lado, el entorno socioeconómico también ha experimentado un notable cambio durante los últimos años, de tal manera que la mayor competitividad registrada en el mercado laboral, junto con unas necesidades formativas cada vez más específicas y dinámicas, impulsan la demanda de enseñanzas especializadas y potencian conceptos tales como la formación continua o la formación a lo largo de la vida. En este marco, la Formación Permanente, por sus características de flexibilidad y autonomía, deben responder detectando las carencias de formación más significativas del entorno social, profesional, científico, técnico, artístico o humanístico, con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo.

La Universidad de Huelva es consciente de la necesidad de responder con rigor académico a las demandas formativas de la sociedad y del importante papel estratégico que la Formación Permanente pueden desempeñar en el diseño de una oferta formativa actual, diferencial, profesional, competitiva y adaptada a las necesidades del entorno, por lo que pretende que estas sean algunas de sus señas de identidad, bajo parámetros de rigor, excelencia y calidad, en consonancia con el objetivo trazado en las cumbres de Lisboa y Barcelona. Quiere potenciar aquellos estudios que implican altos índices de calidad para generar una oferta de Títulos

Propios que en los contenidos, técnicas y metodologías docentes impriman un dinamismo en materias punteras de especialización y en aquellos aspectos no cubiertos por las titulaciones oficiales. Todo ello centrado en la perspectiva de que cualquier diploma o título de la Universidad de Huelva goce del general aprecio y estima, tanto en los aspectos académicos, como también en el mercado laboral donde se insertarán los titulados de estas enseñanzas. En consecuencia, este tipo de enseñanzas, deben quedar reguladas mediante una norma específica sobre Formación Permanente, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Huelva y los nuevos marcos legislativos.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE LA FORMACIÓN PERMANENTE Y TÍTULOS PROPIOS

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la oferta formativa de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva que son acreditados mediante un diploma o título.
2. Además, el presente Reglamento ordena el proceso de solicitud, aprobación, establecimiento y seguimiento de cualquier Título Propio en la Universidad de Huelva, con el objetivo de encontrarse avalados por el prestigio que implica la seriedad en su formulación, la cualificación de su profesorado, el número de horas empleadas en su desarrollo y la exigencia de adecuadas condiciones para el acceso.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La Universidad de Huelva, en uso de su autonomía, podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención Títulos Propios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 24 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás normas de desarrollo sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, así como en sus Estatutos.
2. La implantación de estas enseñanzas responderá a necesidades profesionales, científicas, técnicas, sociales, artísticas o humanistas, sin pretender sustituir, en ningún caso, a aquéllas conducentes a la obtención de títulos oficiales.
3. Dichos estudios no gozan del carácter oficial.

Artículo 3. Tipología de Formación Permanente y Títulos Propios

1. Se incluyen dentro de la Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva los títulos de "Máster", "Experto Universitario" y "Cursos de Especialización":
 - a) El título de *Máster* corresponde a un ciclo universitario de formación de posgrado no doctoral,

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

dedicado a una formación altamente cualificada y avanzada, y acreditará un nivel superior de formación al de grado o título equivalente. Tendrán una extensión mínima de 60 créditos ECTS y máxima de 120 créditos ECTS. Su duración lectiva será, al menos, de un curso académico. Y además, es recomendable la realización de un trabajo final para obtener el título o diploma.

- b) El título de *Experto Universitario* corresponde a un ciclo universitario de formación de posgrado no doctoral, dirigido a la aplicación y especialización profesional, y acreditará una formación altamente cualificada y un nivel de especialización en su formación. Tendrán una extensión igual o mayor de 30 créditos ECTS y menor de 60 créditos ECTS, desarrollada en un curso académico. Y además, es recomendable, pero no obligatorio, la realización de un trabajo final para obtener el título o diploma.
 - c) Los *Cursos de Especialización* están dirigidos a la actualización del conocimiento y al perfeccionamiento y especialización profesional. Tendrán una extensión mínima de 8 créditos ECTS y menor de 30 créditos ECTS.
2. Los Títulos Propios deberán tener alguno de los siguientes objetivos:
- a) Promover proyectos formativos que correspondan a claras demandas profesionales, científicas, técnicas, sociales, artísticas o humanísticas, del mercado de trabajo.
 - b) Completar y actualizar la formación académica de los titulados superiores, principalmente de la Universidad de Huelva, ofreciéndoles la posibilidad de ampliar sus conocimientos y competencias a lo largo de la vida.
 - c) Promover nuevos ámbitos de enseñanza con posibilidades de aplicación profesional.
 - d) Impulsar el desarrollo profesional para mejorar en la carrera profesional, la empleabilidad, la competitividad y la productividad.
3. Para la elaboración de sus planes de estudios se utilizará el sistema de créditos ECTS ("European Credit Transfer System"), definido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y a efectos de dedicación docente se computarán 10 horas lectivas por cada crédito ECTS.

Artículo 4. Títulos Propios integrados o modulares

1. Con carácter general, los Títulos Propios son independientes entre sí, de manera que cada uno conduce a la obtención de un único título o diploma. No obstante, estas enseñanzas propias podrán organizarse mediante una estructura integrada o modular que permita la obtención escalonada de títulos distintos, hasta llegar a uno de mayor rango académico y duración.
2. La opción por la estructura integrada o modular de Títulos Propios no podrá afectar a las condiciones de acceso

previstas para los respectivos estudios, quedando supeditada la obtención de los títulos con requisitos más restrictivos de acceso al cumplimiento de los mismos.

Artículo 5. Títulos Propios interuniversitarios o con participación externa

1. La Universidad de Huelva, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable, podrá establecer enseñanzas conjuntas con otras instituciones o entidades, nacionales o internacionales, a través de los correspondientes acuerdos bilaterales.
2. Se entiende por Títulos Propios interuniversitarios aquellos suscritos entre universidades o centros de enseñanza superior nacionales o internacionales; y por Títulos Propios con participación externa a aquellos suscritos con organizaciones, entidades y empresas nacionales o internacionales.
3. En los Títulos Propios interuniversitarios, los títulos o diplomas conjuntos entre universidades deben incorporar al menos el logotipo de la Universidad de Huelva y la expedición y registro de los mismos la realizará aquella universidad en la que el/la alumno/a esté matriculado.
4. La Universidad de Huelva, o el representante que ésta designe, en su papel de Universidad coordinadora en Títulos Propios interuniversitarios o con participación externa, establecerá un protocolo de análisis para asegurar el adecuado contexto de enseñanza-aprendizaje, calidad académica y de gestión entre las instituciones académicas o entidades con las que se proponga realizar Títulos Propios. Éste protocolo estará basado en los siguientes términos:
 - Ubicación y sedes.
 - Historial académico y profesional de la institución.
 - Organigrama de la institución.
 - Sistema de gestión de Títulos Propios.
 - Sistema de Garantía de Calidad.
 - Estudiantes de Títulos Propios.
 - Personal de la institución.
 - Canales de Promoción nacional e internacional.
 - Acceso e ingreso.
 - Servicios y recursos.
 - Responsables de cada institución.
 - Otros aspectos de interés.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN, APROBACIÓN, REEDICIÓN Y EXTINCIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

Artículo 6. Propuestas

1. La Universidad de Huelva podrá crear y expedir Títulos Propios a propuesta de los Centros, Departamentos, Vicerrectorados, Institutos Universitarios o el Consejo Social, y mediante aprobación del Consejo de Gobierno.
2. El contenido de nuevas propuestas de Títulos Propios no podrá ser esencialmente coincidente con el de otros que

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

ya existan en la Universidad de Huelva, a no ser que estén diseñados como enseñanzas integradas o modulares, según artículo 4 de este Reglamento.

3. La denominación de los Títulos Propios en ningún caso podrá ser coincidente con la de los homologados oficialmente, ni inducir a confusión con los mismos.

Artículo 7. Solicitud de la propuesta

1. La solicitud de la propuesta se realizará mediante impreso normalizado de la Universidad de Huelva (Anexo I).

2. La solicitud de nuevas propuestas deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Los informes favorables de:
 - El órgano que actúe como promotor, según el Artículo 14 de este Reglamento.
 - La dirección o decanato del centro donde se vaya a impartir el Título Propio.
 - La Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva que acredite el establecimiento del correspondiente Sistema de Garantía de Calidad.

- En el caso de Títulos Propios con instituciones o entidades copia de los correspondientes convenios de colaboración.

3. El impreso de solicitud junto con la documentación que la acompaña será presentada en el Registro General de la Universidad de Huelva por la Dirección del Título Propio y dirigida al Presidente de la Comisión de Títulos Propios. Así mismo, dicha documentación será también remitida en formato electrónico al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva (secretaria.titulospropios@uhu.es).

4. Con carácter general, se establece una convocatoria ordinaria cuyas propuestas han de presentarse antes del 31 de marzo del curso anterior al año académico en que vayan de comenzar a impartirse.

5. Con carácter extraordinario, cuando por circunstancias justificadas las propuestas no se hayan podido materializar en la convocatoria ordinaria y exista un interés y demanda real, se podrá solicitar y proceder a su tramitación según artículo 8 del presente Reglamento, si son convenientemente presentadas al menos con 3 meses de antelación a la fecha prevista de inicio del periodo de preinscripción.

Artículo 8. Tramitación y aprobación de las propuestas

1. La Comisión de Títulos Propios emitirá informe sobre cada propuesta presentada, para lo cual podrá requerir al órgano promotor o a la Dirección del Título Propio la información complementaria que estime conveniente para una mejor consideración de la propuesta que garanticen la calidad de los estudios y la adecuación al presente reglamento, así como solicitar una evaluación

externa a expertos en la materia de los estudios propuestos.

2. Las propuestas que sean resueltas desfavorablemente por la Comisión de Títulos Propios serán devueltas a los Directores, junto con un informe razonado.

3. Las nuevas propuestas resueltas favorablemente por la Comisión de Títulos Propios se someterán, antes de su remisión al Consejo de Gobierno, a un trámite de información pública de 15 días naturales. Las alegaciones, y aportaciones deberán presentarse igualmente en el Registro General de la Universidad de Huelva, y dirigidas al Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación.

4. El Servicio competente en materia de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva hará pública en cada año la oferta de Formación Permanente para el siguiente curso académico.

Artículo 9. Evaluación, Verificación y Acreditación

1. La Universidad de Huelva podrá solicitar la inscripción a efectos informativos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, de los títulos de carácter no oficial que se imparten en ella, que cumplan las regulaciones establecidas en esta norma y los requerimientos exigidos por Agencias de Evaluación acreditadas para tal efecto.

2. Para los Títulos de Máster se solicitará una evaluación por pares de expertos externos. Para los Títulos de Experto será optativo.

3. Los Títulos Propios que deseen estar verificados y acreditados para una posible inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tendrán que acogerse a las instrucciones de Agencias de Evaluación acreditadas.

Artículo 10. Gestión y página web

1. Una vez aprobado un Título Propio, su funcionamiento y gestión será competencia de sus órganos de dirección.

2. Cada Título Propio deberá elaborar un espacio web y tenerlo actualizado con la información pública recogida en el Anexo II.

Artículo 11. Modificación o reedición de los Títulos Propios

1. Cualquier modificación en relación a la propuesta aprobada de un Título Propio deberá ser autorizada expresamente por la Comisión de Títulos Propios.

2. Una vez aprobado un Título Propio, la dirección del mismo podrá solicitar su reedición antes del 31 de marzo del curso académico a finalizar, informando mediante informe motivado de las modificaciones introducidas respecto de la última edición, actualizando el Anexo I y las fichas de cada materia/asignatura, y adjuntando un informe final de la edición inmediatamente concluida, según Artículo 41 de este Reglamento.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

3. La reedición de un Título Propio estará condicionada en todo caso a la presentación de la documentación especificada en el apartado anterior al Servicio competente en materia de Formación Permanente y Títulos Propios, al informe favorable por parte de la Comisión de Títulos Propios y su posterior aprobación en Consejo de Gobierno.
4. Si las modificaciones afectan a aspectos sustanciales respecto a la propuesta aprobada de cualquier Título Propio, éstas deberán pasar por un trámite de información pública de 15 días hábiles, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado 3 del artículo 8 de este Reglamento.
5. Las solicitudes de modificación o reedición que sean resueltas desfavorablemente por la Comisión de Títulos Propios serán devueltas a los directores, junto con un informe razonado.

Artículo 12. Extinción de un Título Propio

1. La no solicitud de la reedición de un Título Propio por parte de la Dirección implicará la extinción del mismo. A todos los efectos, la Dirección del Título Propio deberá presentar a la finalización del mismo un informe final con el contenido descrito en el Artículo 41 de este Reglamento.
2. El Consejo de Gobierno, de oficio o a instancia de la Comisión de Títulos Propios, podrá cancelar la autorización de cualquiera de los Títulos Propios, si existen causas justificadas para ello.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GESTIÓN DE TÍTULOS PROPIOS Y PROFESORADO

Artículo 13. Comisión de Títulos Propios

1. La Comisión de Títulos Propios será designada por el/la Rector/a, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de Formación Permanente y Títulos Propios. Estará compuesta por profesorado con el grado de Doctor y con vinculación permanente en la Universidad de Huelva, atendiendo a la siguiente composición:
 - El/La Vicerrector/a competente, que la presidirá
 - La Dirección del Servicio competente.
 - Un/a Decano/a y Director/a de centro.
 - Un/a Director/a de Departamento.
 - Un/a Director/a de un Título Propio.
 - Un/a profesor/a de la Universidad de Huelva a tiempo completo y con el grado de Doctor.
 - Un/a miembro de la Comisión de Posgrado.
 - Un/a PAS nombrado por el/la Vicerrector/a competente, sin voto y que actuará como secretario/a de esta comisión.
2. Serán competencias de la Comisión de Títulos Propios:

- a) Analizar y valorar las solicitudes de nuevas propuestas o reedición de Títulos Propios para cada año académico.
- b) Informar favorable o desfavorablemente las propuestas de Títulos Propios al Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.
- c) Proponer la extinción de un Título Propio.
- d) Solicitar en cualquier momento de vigencia de un Título Propio informes a la dirección sobre la marcha del mismo.
- e) Analizar y valorar los informes de seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Propios emitidos por la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva.
- f) Cualesquiera otras que sean necesaria para el cumplimiento de este reglamento y seguimiento de los Títulos Propios aprobados.

3. Los miembros de la Comisión de Títulos Propios tienen los siguientes derechos y deberes.

Derechos:

- a) Ser convocados/as a todas las sesiones.
- b) Recibir la convocatoria de las sesiones ordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, conteniendo el Orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en éste estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- c) Participar en los debates de las sesiones y ejercer su derecho al voto.
- d) Cuantos otros derechos les sean reconocidos por el presente Reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la Universidad y la legislación vigente.

Deberes:

- a) Asistir y participar en las correspondientes sesiones.
 - b) Cumplir puntualmente los cometidos o tareas encomendados.
 - c) Actuar con estricto sometimiento a la legalidad y con atención prioritaria a los intereses de la Universidad, observando en todas sus actuaciones los principios de justicia, libertad y pluralismo.
 - d) Abstenerse y ausentarse tanto para el debate como para la votación cuando se deduzca un interés en el asunto.
 - e) Cuantos otros deberes les sean exigidos por el presente Reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la Universidad, y la legislación vigente.
4. Se perderá la condición de miembro de la Comisión de Títulos Propios por las siguientes causas:
 - a) Incapacidad declarada, jubilación, fallecimiento, servicios especiales, procesamiento penal o cualquier otra causa señalada en derecho para la separación del servicio.
 - b) Dimisión o renuncia.
 - c) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones durante dos años consecutivos.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

5. La renovación de los miembros de la Comisión de Títulos Propios distintos a la Dirección del Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios será cada cuatro años.

Artículo 14. Promotores

1. Podrán actuar como promotores de Títulos Propios los Centros, Departamentos, Vicerrectorados, Institutos Universitarios o el Consejo Social, según Estatutos de la Universidad de Huelva.
2. El promotor toma la iniciativa en el establecimiento de los estudios a los que se refiere el presente Reglamento, asumiendo la supervisión y responsabilidad en la organización del Título Propio en cuestión.

Artículo 15. Dirección del Título Propio

1. La Dirección de un Título Propio ha de poseer un perfil en consonancia con las enseñanzas a desarrollar, ha de ser profesor/a de la Universidad de Huelva con vinculación permanente. Preferiblemente deberá poseer el grado de Doctor o, en su defecto, acreditar una amplia y reconocida experiencia académica y profesional.
2. Serán competencias de la Dirección del Título Propio:
 - a) Tramitar, en tiempo y forma, la documentación necesaria para la solicitud o reedición del Título Propio y aportar cuantos datos les sean requeridos por parte del Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva.
 - b) Asumir la gestión ordinaria del Título Propio y garantizar su realización de acuerdo a lo previsto.
 - c) Comunicar a la Dirección Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios cualquier eventualidad que modifique, altere o dificulte el desarrollo previsto del Título Propio.
 - d) Convocar y presidir la Comisión Académica y la Comisión de Garantía de Calidad.
 - e) Gestionar el presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento.
 - f) Tramitar las actas de calificaciones en el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios en un plazo no superior a veinte días desde la fecha de su emisión.
 - g) Realizar el informe final de la edición inmediatamente concluida, según Artículo 41 de este Reglamento.
 - h) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento para una gestión eficiente del desarrollo del Título Propio.

Artículo 16. Secretaría del Título Propio

1. La Secretaría de un Título Propio ha de poseer un perfil en consonancia con las enseñanzas a desarrollar, ha de ser profesor/a de la Universidad de Huelva con vinculación permanente o, en su defecto, acreditar una amplia y reconocida experiencia académica y profesional.
2. Las funciones de la Secretaría del curso serán:

- a) Informar al alumnado de los aspectos organizativos del curso.
- b) Mantener actualizados los contenidos de la página web del Título Propio.
- c) Publicar el listado de alumnos/as admitidos/as.
- d) Coordinar al profesorado y el material técnico necesario para la docencia.
- e) Pasar a la firma del profesorado los impresos de autoliquidación y los demás documentos necesarios para la tramitación de los pagos por docencia.
- f) Suministrar al alumnado todo el material didáctico (fotocopias, libros, disquetes, carpetas, etc.), de acuerdo con las directrices de la dirección del Título Propio.
- g) Facilitar en todo momento la documentación de facturas de gastos y recibís para poder proceder a su tramitación.
- h) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento para una gestión eficiente del desarrollo del Título Propio.

Artículo 17. Comisión Académica de los Título Propios

1. Los Títulos Propios de Máster y Experto Universitario poseerá una Comisión Académica que se responsabilizará del desarrollo y coordinación de toda la actividad académica del Título. En el caso de Cursos de Especialización dicha comisión será optativa y sus competencias recaerán en sus órganos de gestión.
2. La mitad, al menos, del profesorado que forma parte de esta comisión ha de pertenecer a la Universidad de Huelva. Estará compuesta, exclusivamente, por profesorado de la correspondiente enseñanza propia, en un número no inferior a tres y no superior a cinco, y de ella además formará parte, necesariamente, la Dirección, que la presidirá, y Secretaría del Título Propio.
3. Serán competencias de esta Comisión Académica las siguientes:
 - a) Elaborar la propuesta para la solicitud o reedición del Título Propio.
 - b) Valorar las preinscripciones y seleccionar al alumnado admitido.
 - c) Emitir un informe motivado de la consideración como criterio de acceso de cualquier título universitario oficial expedido fuera del Espacio Europeo de Educación Superior que haya sido aportado por cualquier alumno/a como criterio de acceso y que acredite un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles.
 - d) Notificar el resultado de aplicar los criterios establecidos para el proceso de selección al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva.
 - e) Velar por la correcta cumplimentación de las actas y su remisión, en el tiempo establecido, al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva.
 - f) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento para una gestión eficiente del desarrollo del Título Propio.

Artículo 18. Comisión de Garantía de Calidad de los Títulos Propios

1. Los Títulos Propios de Máster y Experto Universitario poseerá una Comisión de Garantía de Calidad. En el caso de Cursos de Especialización dicha comisión será optativa y sus competencias recaerán en sus órganos de gestión.
2. Estará compuesta por profesores/as de la correspondiente enseñanza propia en un número no inferior a dos y no superior a cuatro, un PAS si lo hubiere y un/a estudiante, y de ella además formará parte, necesariamente, la Dirección del Título Propio, que la presidirá.
3. Serán competencias de esta Comisión las siguientes:
 - a) Adaptar al contexto específico del Título Propio los sistemas y procedimientos que permitan la evaluación, el seguimiento, el control y la mejora continua del Título Propio, combinando adecuadamente la simplicidad con el rigor, de forma que sean eficiente y eficaces para el fin previsto.
 - b) Gestionar la información pública disponible en la web del Título Propio, atendiendo a los requisitos mínimos establecido en el anexo II.
 - c) Gestionar el Sistema de Garantía de Calidad establecido en la propuesta aprobada y realizar el correspondiente informe de seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad.
 - d) Asegurar la máxima participación de las partes involucradas en los procesos de recogida de información.
 - e) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento para una gestión eficiente del desarrollo del Título Propio.

Artículo 19. Profesorado

1. Al menos la cuarta parte, expresada en créditos ECTS, deberá estar cubierta por profesorado de la Universidad de Huelva. En caso de no poder respetarse este mínimo, la propuesta deberá incluir un informe de la Dirección exponiendo las razones extraordinarias que concurren para ello.
2. Podrán tener la condición de profesores en los Títulos Propios los profesionales de reconocido prestigio o especialistas en el ámbito de las materias correspondientes siempre que, aun no ostentando la condición de profesor universitario ni posea el grado de Doctor, concurren circunstancias acreditadas de capacitación, experiencia profesional, currículum académico o cualificación científica.
3. En el caso de estudios conducentes a la obtención de un Máster, al menos la tercera parte de la docencia, expresada en créditos ECTS, deberá ser cubierta por profesores con el grado de Doctor, con reconocida experiencia en la materia.
4. En ningún caso, la participación del profesorado de la Universidad de Huelva en las enseñanzas contempladas

en este Reglamento podrá ser computada por los Departamentos a los efectos de la elaboración del Plan de Ordenación Docente.

5. El profesorado universitario que participe en Títulos Propios podrá ser retribuido en relación a las horas lectivas que imparta y por el desempeño de puesto operativos de dirección u organización de los Títulos Propios, y se ajustará a las limitaciones de dedicación previstas en la legislación vigente.

Artículo 20. Personal de administración y servicios

Las tareas correspondientes al personal de administración y servicios serán desempeñadas preferentemente por personal de plantilla de la Universidad coordinadora, previa conformidad del interesado/a y la compatibilidad otorgada por el órgano responsable.

CAPÍTULO IV

FINANCIACIÓN

Artículo 21. Autofinanciación

Los Títulos Propios señalados en este Reglamento serán siempre autofinanciados, debiendo figurar en la solicitud de la propuesta el equilibrio entre ingresos y gastos (Anexo I).

Artículo 22. Ingresos

Los ingresos procederán necesariamente de:

- a) Los precios de servicios académicos abonados por los estudiantes. Esta partida de la memoria económica se calculará sobre la base del número mínimo de alumnos/as fijado en la propuesta.
- b) Subvenciones públicas o privadas.
- c) Otros ingresos que se precisarán en la memoria económica correspondiente.

Artículo 23. Gastos

Los ingresos obtenidos se podrán destinar a los siguientes gastos, según la legislación vigente:

- a) Retribuciones del profesorado tanto de la Universidad de Huelva, como de otras instituciones o entidades, y al personal de administración y servicios.
- b) Gastos de dirección y coordinación.
- c) Adquisición de material inventariable, fungible y no inventariable.
- d) Gastos viáticos del profesorado que no resida en la localidad donde se imparta el título, conforme a los límites legalmente establecidos.
- e) Partida destinada a la compensación a la Universidad por gastos generales, según lo previsto en el Artículo 24 del presente Reglamento.
- f) Publicidad y promoción.
- g) Becas.
- h) Otros gastos imprevistos.

Artículo 24. Compensación a la Universidad por gastos generales (*modificado en Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2013*)

1. El importe del canon para la compensación a la Universidad de Huelva por gastos generales, que deberá consignarse en el presupuesto anual de gastos de todos los Títulos Propios, será como mínimo del 15 %, aplicado sobre los ingresos totales (según Artículo 22).
2. En el caso de títulos interuniversitarios, el importe del canon definido en el apartado 1 será asignado por la Comisión de Títulos Propios, no pudiendo ser inferior al 50% del canon establecido en las Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Huelva para el correspondiente ejercicio económico, y deberá estar contemplado en la correspondiente memoria económica.

CAPÍTULO V

ACCESO, PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULA

Artículo 25. Criterios de acceso a los Títulos Propios

1. Para acceder a los Títulos Propios será necesario, como norma general, estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas oficiales de Máster.
2. Así mismo, podrán acceder a estos Títulos Propios los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Comisión Académica del Título Propio correspondiente que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el/la interesado/a, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar dichas enseñanzas propias.
3. Aun no cumpliendo estos requisitos de acceso, pero tratándose de profesionales directamente relacionados por su experiencia profesional con la especialidad del curso, y siempre que cumplan con los requisitos legales para cursar estudios universitarios, la correspondiente Comisión Académica podrá permitir su acceso en los Títulos Propios de Experto Universitario y Cursos de Especialización. En el caso de Máster su acceso estaría condicionado por los criterios y directrices que fije el Gobierno para validar, a efectos académicos, la experiencia laboral o profesional (según Artículo 32.d de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril)

Artículo 26. Criterios de admisión a los Títulos Propios

Los estudiantes podrán ser admitidos en Títulos Propios de la Universidad de Huelva conforme a los criterios de acceso establecidos en el Artículo 25 y los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su

caso, sean propios de cada Título y estén reflejados en la memoria académica aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

Artículo 27. Admisión condicionada a los Títulos Propios

1. El Vicerrectorado competente podrá autorizar, a petición del interesado, una matrícula condicional para aquel alumnado que prevea la finalización de los estudios exigidos como condición de acceso, antes de la conclusión del curso académico correspondiente en el que se matricula.
2. Queda entendido que, de no cumplir los requisitos de acceso a la finalización del curso académico, tan solo se podrá optar a un Certificado de aprovechamiento si supera el sistema de evaluación correspondiente o, en cualquier caso, un Certificado de asistencia.

Artículo 28. Preinscripción

1. Antes de iniciar las enseñanzas conducentes a un Título Propio, y para garantizar los números máximos y mínimos del alumnado admitido, se realizará una preinscripción.
2. La preinscripción se enviará y tramitará ante la Comisión Académica del Título Propio correspondiente.
3. La cobertura del número mínimo de alumnos/as será condición indispensable para el desarrollo de las enseñanzas, salvo que el consiguiente desequilibrio presupuestario se ajuste oportunamente, se remita al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios antes del comienzo del curso y sea autorizado por el Vicerrectorado competente.
4. Con anterioridad al comienzo del periodo de preinscripción, se harán públicos en la página web del Título Propio los criterios de acceso y admisión, el horario y lugar de impartición de los estudios.

Artículo 29. Admisión

1. La Comisión Académica aplicará los criterios de admisión establecidos en la memoria académica del Título Propio correspondiente para la selección del alumnado preinscrito en cada curso académico.
2. Los criterios de admisión y el resultado de su aplicación deben de hacerse públicos mediante un listado de estudiantes admitidos/as antes del comienzo del período de matrícula.
3. El alumnado preinscrito a los que se le niegue la admisión dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación del resultado, para presentar reclamación ante el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva.
4. Finalizado el plazo de preinscripción, la Dirección del Título Propio remitirá la relación de admitidos/as y el período de matriculación al Servicio de Formación

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Permanente y Títulos Propios, según impreso normalizado.

Formación Permanente y Títulos Propios mediante el Anexo V debidamente cumplimentado.

Artículo 30. Matrícula

1. El alumnado admitido realizará la matrícula en el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios, según impreso normalizado (Anexo III), adquiriendo así la condición de estudiante de la Universidad de Huelva.
2. El alumnado admitido deberá abonar además de los precios por servicios académicos, las siguientes tasas administrativas:
 - Apertura de expediente académico.
 - Expedición o mantenimiento de la tarjeta universitaria (TUO).
 - Seguro de accidentes.
3. No existirá reducción o exención de los precios establecidos en el apartado 2 de este artículo.
4. Los precios por servicios académicos pueden abonarse en un solo pago en el momento de formalizar la matrícula o de forma fraccionada, según el sistema de pagos que se establezca en el Anexo I. Dicho sistema de pago fraccionado consistirá obligatoriamente en un pago inicial del 40 % de los precios por servicios académicos y el resto en un máximo de tres pagos fraccionados.
5. En un plazo inferior a diez días hábiles tras concluir el período de matrícula, el Servicio de Formación permanente y Títulos Propios remitirá a la Dirección de cada Título Propio la relación de alumnos/as matriculados/as; también en los diez días siguientes de la conclusión de cada periodo de fraccionamiento del pago.

Artículo 31. Tarjeta universitaria

El alumnado de enseñanzas propias de la Universidad de Huelva dispondrá de la Tarjeta Universitaria Onubense (TUO) como miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 32. Seguro de accidentes

Existirá la obligación de asegurar al alumnado mediante el correspondiente seguro de accidentes.

Artículo 33. Anulación de la matrícula

1. La anulación de la matrícula, con renuncia a los efectos académicos, la podrá solicitar el propio interesado mediante escrito dirigido al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios (Anexo IV). Se deberá adjuntar la documentación que se considere oportuna respecto a la causa por la que solicita la anulación así como el informe favorable de la Dirección del Título Propio.
2. La matrícula podrá ser anulada de oficio cuando se produzca el impago de algunos de los pagos y así lo comunique la Dirección del Título Propio al Servicio de

3. La devolución de las tasas por servicios académicos solo será posible en los siguientes casos:

- a) Cuando el/la alumno/a hubiese anulado matrícula antes del comienzo del curso. En tal caso, deberá justificar convenientemente la causa por la que solicita la devolución y aportar informe favorable de la Dirección del Título Propio.
- b) Cuando la anulación de matrícula suponga la posibilidad de incorporación de otro alumno/a preinscrito/a.

4. En ningún caso se devolverían las tasas de secretaría, T.U.O, seguro de accidente y otras tasas diferentes a los servicios académicos correspondientes.

Artículo 34. Exenciones de matrícula

1. Sin perjuicio de la legislación vigente, sólo existirá reducción y/o exención de precios de matrícula en los Títulos Propios para el alumnado que indique la Dirección de cada Título, lo cual deberá hacerlo constar por escrito dirigido al Responsable del Servicio competente, donde deberá figurar, al menos, lista de alumnado con reducción y/o exención de precios y el porcentaje de reducción y/o exención (25, 50, 75 o 100 por cien).
2. En ningún caso tendrán exención y/o reducción de precios de apertura de expediente académico, T.U.O y el seguro de accidente.

CAPÍTULO VI

CONVALIDACIONES Y EVALUACIONES

Artículo 35. Convalidaciones

1. La convalidación implica la completa equivalencia por lo que respecta al contenido y a la carga lectiva entre materias o asignaturas de planes de estudios conducentes a diferentes Títulos Propios. Deben realizarse siempre a partir de las asignaturas cursadas en los estudios de origen, nunca a partir de asignaturas convalidadas previamente.
2. Las convalidaciones de las materias o asignaturas de los programas de los Títulos Propios de la Universidad de Huelva se resolverán por la correspondiente Comisión Académica de cada Título.
3. En el caso de Títulos Propios integrados o modulares los órganos de dirección de los mismos establecerán las condiciones de convalidación al respecto, que permite la trayectoria curricular del estudiante a través de dicha estructura modular.
4. El alumnado al que se le realice convalidaciones deberá proceder al abono de los derechos de matriculación del correspondiente número de créditos ECTS a convalidar, salvo que los créditos ECTS convalidados hayan sido

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

cursados en el ámbito de los Títulos Propios de la Universidad de Huelva y bajo la misma Dirección del Título.

5. Los Títulos Propios se podrán reconocer académicamente en las enseñanzas de posgrado oficiales de la Universidad de Huelva, según la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.3 y 6.4 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Art. 6.3. Real Decreto 861/2010. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

Art. 6.4. Real Decreto 861/2010. No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial...

Artículo 36. Evaluación

1. La obtención de un Título Propio exigirá que se hayan superado todas las pruebas de evaluación de asignaturas, materias y actividades académicas que correspondan a dicho Título.
2. Las calificaciones numéricas de cada una de las asignaturas o materias de que consten los estudios se ofrecerán con una precisión de 0,1 y se asignarán según la siguiente correspondencia: 0 - 4,9 (Suspenso); 5,0 - 6,9 (Aprobado); 7,0 - 8,9 (Notable); 9,0 - 10 (Sobresaliente).
3. Las calificaciones de cada asignatura o materia se reflejará en las actas, que a tal respecto habilitará el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios en un plazo inferior a veinte días contado desde la finalización del periodo de evaluación.
4. Las calificaciones se harán públicas en los correspondientes tabloneros de anuncios habilitados por el órgano promotor, en la página web del Título Propio, o por cualquier otro medio que garantice que todo el alumnado haya recibido la información.

Artículo 37. Convocatorias

1. Podrán existir hasta dos convocatorias dentro de un mismo curso académico para superar los créditos establecidos.
2. En el caso que un Título Propio celebre ediciones posteriores, la Comisión Académica del Título podrá permitir a aquellos estudiantes que no hubiesen superado alguna de las materias cursarlas en la nueva edición. Para ello el alumnado deberá matricularse cumpliendo las condiciones marcadas en el Capítulo V de esta normativa.

CAPÍTULO VII

REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS

Artículo 38. Expedición de diplomas, títulos y certificados (*modificado en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2012*)

1. La obtención de un Título Propio de Postgrado exigirá que el interesado haya satisfecho en su totalidad los precios por servicios académicos y haya superado, a través del correspondiente proceso de evaluación, los estudios y actividades académicas que corresponden a dicho Título; en ningún caso la simple asistencia dará lugar a la obtención del mismo. Su expedición se realizará a petición de la persona interesada en el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios mediante impreso normalizado (Anexo VI o VII) y tras abonar los derechos de expedición.
2. El alumnado que no supere el proceso de evaluación de cualquiera de las enseñanzas propias definidas en este reglamento podrá obtener un certificado de asistencia, si cumple los criterios de acceso establecidos al efecto, expedido por el Vicerrectorado de Formación Permanente y Títulos Propios, y en él figurará el número total de créditos ECTS y horas lectivas cursadas.
3. Los Títulos Propios de Máster, Experto Universitario y Cursos de Especialización serán expedidos por el/la Rector/a en modelos normalizados. Para los Títulos de Máster y Experto Universitario en el anverso constará el nombre y apellidos del interesado, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, denominación completa del Título Propio cursado, curso académico, fecha y lugar de expedición y las firmas del Rector/a de la Universidad que lo expide y la del responsable de la unidad administrativa que corresponda. En el reverso se describirán las enseñanzas que configuran el programa de estudios, con detalle de las materias, créditos, horas lectivas y actividades que dicho programa incluye; asimismo se indicará la titulación previa o requisitos a través de los cuales se ha accedido a dicho título y una diligencia firmada por el jefe de la unidad administrativa con el número de registro del libro correspondiente.
4. La expedición de títulos conjuntos entre universidades debe incorporar al menos el logotipo de la Universidad de Huelva y la expedición y registro de los títulos la realizará aquella universidad en la que esté matriculado el/la alumno/a.
5. El título, diploma o certificado, una vez expedido, deberá ser retirado personalmente por el interesado en la Universidad que lo expide. En el supuesto de que no le fuera posible hacerlo personalmente, el interesado podrá autorizar legítimamente a otra persona para que lo retire en su nombre.
6. Los duplicados de Títulos Propios se solicitarán por instancia ante el/la Rector/a, en la que se expondrá la causa que obliga a la expedición del duplicado. Su tramitación por el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios se hará de acuerdo con las siguientes normas:

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

- a) En el caso de deterioro, cambio de nombre o cualquier otra circunstancia personal, será necesaria la presentación del original y el abono de las tasas de expedición de título correspondiente.
 - b) En el caso de extravío y tras el abono de las tasas de expedición de título correspondiente por parte del interesado, se procederá a la expedición del duplicado, haciéndose constar en el reverso del mismo tal circunstancia.
7. Aquellos estudiantes que hayan accedido a un Título de Experto Universitario o Curso de Especialización bajo las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 25 y cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, podrán obtener un diploma de Experto Profesional o diploma de Especialización Profesional, respectivamente.

Artículo 39. Certificaciones académicas

1. El alumnado matriculado por la Universidad de Huelva en algún Título Propio podrá solicitar en el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios certificaciones académicas detalladas, en las que se incluirán, al menos, las asignaturas cursadas, número de créditos ECTS y las calificaciones obtenidas, mediante impreso normalizado (Anexo VII).
2. El alumnado que acceda con matrícula condicional o no esté en posesión del título oficial exigido como condición de acceso al Título Propio en el que se ha matriculado no podrá solicitar un certificado académico.

Artículo 40. Derechos de expedición

Los derechos a pagar por la expedición de los títulos o diplomas y certificados académicos son los mismos que los precios públicos para títulos oficiales.

CAPÍTULO VIII

CONTROL DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS PROPIOS

Artículo 41. Informe final

1. Finalizada cada edición de los Títulos Propios, la dirección del mismo remitirá al Servicio competente en materia de Formación Permanente y Títulos Propios un informe final, que contendrá al menos la siguiente información:
 - Número total de alumnos/as matriculados/as en el curso anterior.
 - Relación de profesores/as y colaboradores/as.
 - Especificación de las actividades desarrolladas.
 - Liquidación económica del presupuesto.
 - Balance detallado de la gestión de los recursos económicos.
 - Inventario de los bienes adquiridos.
 - Informe motivado sobre los resultados de la evaluación del seguimiento del sistema de garantía de calidad del Título Propio.
 - Acciones de mejora de las deficiencias detectadas.

2. La presentación del informe final será condición indispensable para que pueda realizarse una nueva edición de los correspondientes estudios.

Artículo 42. Evaluación de la calidad

1. Los propósitos del Sistema de Garantía de Calidad de Títulos Propios son:
 - Comprobar la adecuada implantación de los Títulos Propios de acuerdo a la memoria académica y económica aprobada por la Comisión de Títulos Propios.
 - Asegurar la disponibilidad pública de información relativa al desarrollo de las enseñanzas.
 - Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas y las acciones realizadas para su subsanación y revisar su incorporación.
 - Aportar recomendaciones y sugerencias de mejora que sirvan de apoyo para el correcto desarrollo de los Títulos Propios.
 - Evidenciar los progresos en el desarrollo del sistema de garantía de calidad de los Títulos Propios.
 - Identificar buenas prácticas.
 - Elaborar informes de resultados sobre el desarrollo de los Títulos Propios.
2. La Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva velará por el cumplimiento del Sistema de Garantía de Calidad y remitirá al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios el informe de seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad.
3. El informe de seguimiento constará, entre otra información relevante de:
 - La dirección web del Título Propio, a partir de la cual se realizará la comprobación de la información pública disponible.
 - Procedimientos y mecanismos de evaluación del Título Propio.
 - Información relativa a los resultados obtenidos sobre indicadores de calidad evaluados.
 - Información relativa a las acciones de mejora implantadas.
 - Plan de mejora propuesto para próxima edición.

Artículo 43. Becas y ayudas al estudio (*modificado en Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2012*)

1. Cada Título Propio, con cargo al presupuesto disponible en cada curso académico, establecerá un sistema de ayudas al estudio entre todos aquellos estudiantes admitidos en dicho curso académico que estén en condiciones de cursarlo con aprovechamiento.
2. A tal efecto, la solicitud de propuesta de Título Propio de la Universidad de Huelva (Anexo I del Reglamento de Formación Permanente y de Títulos Propios de la Universidad de Huelva) deberá recoger, en el apartado "Becas y sistema de concesión", las modalidades de exención parcial o total del pago de sus precios, las condiciones académicas y económicas que hayan de reunir los candidatos o candidatas, con mención de la

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

documentación requerida, así como los supuestos de incompatibilidad o revocación y cuantos requisitos sean precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las citadas ayudas al estudio de los estudiantes admitidos.

- Como norma general y de mínimos, el 25 % del importe de beneficios obtenido en un curso académico, derivado de la matriculación de un número superior de alumnos al mínimo necesario para la impartición de dicho curso, se destinará, en el curso académico siguiente, a sufragar becas y ayudas al estudio entre los alumnos matriculados en el Título Propio en cuestión
- La Comisión Académica del Título Propio deberá aplicar de forma rigurosa los criterios académicos y económicos establecidos en el sistema de concesión de ayudas al estudio previsto entre el total de estudiantes admitidos y para una cantidad de estudiantes que satisfaga el apartado tercero de este artículo.
- Finalizado el plazo de preinscripción, la Dirección del Título Propio notificará por escrito, junto con la relación de admitidos/as y el periodo de matriculación, la relación ordenada de estudiantes a becar así como la modalidad de ayudas al estudio aplicada en cada caso, a la Secretaría del Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios. Así mismo, dicha relación de estudiantes becados deberá hacerse pública a través de los medios de comunicación y web propios de cada Título antes del comienzo del periodo de matriculación.
- El alumnado becado en ningún caso quedará exento del abono de las tasas administrativas de matriculación recogidas en el apartado 2 del artículo 30 del Reglamento de Formación Permanente y de Títulos Propios de la Universidad de Huelva aprobado en Consejo de Gobierno 20 de julio de 2011.

Disposición adicional

En el caso de convenios interuniversitarios o internacionales, la Comisión de Títulos Propios podrá armonizar la cooperación entre ambas universidades en materia del Título Propio interuniversitario.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de este Reglamento quedará derogado el Reglamento de Estudios Propios de Posgrado de la Universidad de Huelva (Aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007).

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ANEXO I

Impreso solicitud propuesta de Título Propio de la Universidad de Huelva

Curso Académico 20__-20__

DATOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS			
Denominación del Título Propio:			
Máster universitario	<input type="checkbox"/>	Créditos ECTS:	Horas lectivas:
Experto Universitario	<input type="checkbox"/>	Créditos ECTS:	Horas lectivas:
Curso de especialización	<input type="checkbox"/>	Créditos ECTS:	Horas lectivas:
Dirección web:			
Periodo lectivo (indicar mes):	Comienza:	Finaliza:	
Nº máximo alumnado:	Nº mínimo alumnado:		
Periodo de preinscripción:		Periodo de matriculación:	
Tipo de enseñanza: <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Semipresencial <input type="checkbox"/> On-line			
Prácticas en empresas: <input type="checkbox"/> si Tipo _____ <input type="checkbox"/> No			
Periodo de prácticas (indicar mes):	Comienza:	Finaliza:	
Idioma en el que se imparte la enseñanza			
Rama de conocimiento:		Tipo de Programa:	
Artes y Humanidades	<input type="checkbox"/>	Facultad/Escuela	<input type="checkbox"/>
Ciencias	<input type="checkbox"/>	Interfacultativo	<input type="checkbox"/>
Ciencias de la Salud	<input type="checkbox"/>	Departamental	<input type="checkbox"/>
Ciencias Sociales y Jurídicas	<input type="checkbox"/>	Interdepartamental	<input type="checkbox"/>
Ingeniería y Arquitectura	<input type="checkbox"/>	Interuniversitario (Convenios)	<input type="checkbox"/>
		Internacional	<input type="checkbox"/>
Universidad Coordinadora			
Otras instituciones o entidades (si es un Título Propio interuniversitario o con participación externa)			
Otros participantes (centros, departamentos, Institutos, empresas, etc.)			
Promotor (indicar la unidad académica responsable de la gestión)			
Directora/a:			
Secretario/a:			
Centro donde se desarrollarán las enseñanzas			
Precio del Título Propio (sin incluir tasas de matrícula):			
Pago fraccionado	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	Número de pagos (3 máximo) _____	
En caso de pago fraccionado indicar periodos de vencimientos			
MEMORIA ACADÉMICA			
JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO PROPIO			
En este apartado se contextualizará el plan de estudios propuesto, argumentándose los siguientes aspectos:			
- Relevancia del entorno académico, social y profesional que hace aconsejable la creación de dicho Título Propio, con justificación de las necesidades profesionales, científicas, técnicas, sociales, artísticas y humanísticas a las que el Título Propio atiende.			
- Grupos de profesionales o egresados que podrían demandar estos estudios como complementos de formación, actualización o promoción laboral.			
- Experiencias docentes universitarias previas en el ámbito académico-profesional del título propuesto.			
Adecuación del Título Propio al nivel formativo de posgrado y relación con las enseñanzas oficiales de posgrado			
Existencia de otros títulos afines en otras universidades nacionales o internacionales, destacando las ventajas competitivas del Título Propio propuesto			
En caso de enseñanzas integradas o modulares, explicar su planificación curricular e itinerarios curriculares (si procede)			

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

ANEXO IV

Títulos Propios
SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA ALUMNO/A

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/PASAPORTE Nº	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD/PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	
TÍTULO PROPIO MATRICULADO		CURSO	

EXPONGO que habiendo abonado la cantidad de _____ € en concepto de servicios académicos de un Título Propio en la Universidad de Huelva

SOLICITO la ANULACIÓN de la matrícula formalizada para el presente curso académico y la correspondiente devolución de los precios académicos por las siguientes razones:

Documentación que se adjunta:

DATOS BANCARIOS a efectos de DEVOLUCIÓN DE PRECIOS ACADÉMICOS en caso de que proceda.

Código Entidad Bancaria:

Código Sucursal:

Dígito de Control:

Número de Cuenta:

Cantidad a devolver: €.

* NO PROCEDERÁ DEVOLUCIÓN DE PRECIOS UNA VEZ COMENZADOS LOS CURSOS

Huelva, ____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO V

Títulos Propios
SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA DIRECCIÓN TÍTULO PROPIO

TÍTULO PROPIO	CURSO ACADÉMICO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA DIRECTOR/A DEL TÍTULO PROPIO	DNI/PASAPORTE Nº

EXPONGO que producido el pago de la cantidad de _____ €, correspondiente al pago traccionado, y habiendo sido convenientemente informado de ello al alumno/a

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/PASAPORTE Nº	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD/PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	

SOLICITO al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios proceda con la ANULACIÓN de la Matrícula del correspondiente Título Propio formalizada por dicho alumno/a para el presente curso académico.

Huelva, ____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO VI

Títulos Propios
SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROPIO

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/PASAPORTE Nº	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		TELÉFONO	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		
TÍTULO PROPIO QUE SOLICITA		Fecha Fin Estudios	

El interesado cuyos datos se reflejan anteriormente, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente para ello, SOLICITA le sea expedido el Título correspondiente.

Huelva, ____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO VII

Títulos Propios
SOLICITUD DE CERTIFICADO ACADÉMICO

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/PASAPORTE Nº	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		TELÉFONO	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		
TÍTULO PROPIO QUE SOLICITA		Fecha Fin Estudios	

El interesado cuyos datos se reflejan anteriormente, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente para ello, SOLICITA le sea expedido el Certificado Académico correspondiente.

Huelva, ____ de _____ de _____

Fdo. _____

El Interesado
RECIBIÓ EL CERTIFICADO
(Fecha y Firma del Interesado/a)

Huelva, ____ de _____ de _____

1.3.14 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

PLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	DED	MOTIVO	OBSERV	ACCIÓN
PLAZAS PARA AMORTIZAR							
DL001971	T111	603	AYUDANTE DOCTOR-M.I.D.E	T.C.	PASA A CONTRAT. DR. PROF. TOSSANO CRUZ	EFFECTOS 07-08-11	AMORTIZAR
DL001279	T120	206	CONTRATADO DOCTOR-PILOTACIÓN DE MINAS	T.C.	PASA A T.U. PROF. MARQUEZ MARTÍNEZ	EFFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
DF000320	T127	205	T.E.U.-ENFERMERÍA	TC	JUBILACIÓN PROF. TORONJO	EFFECTOS 01-03-11	AMORTIZAR
DL000590	T130	616	CONTRATADO DOCTOR-MEDICINA PREVENTIVA Y S.P.	TC	PASA A T.U. PROF. ALGUALCUEDA	EFFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
DL001378	T134	705	AYUDANTE DOCTOR-QUÍMICA INORGÁNICA	TC	PASA A CONTRAT. DR. PROF. CABALLERO BEVÍA	EFFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
DL001930	T137	620	AYUDANTE DOCTOR-METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	TC	PASA A CONTRAT. DR. PROF. DIAZ BATAÑERO	EFFECTOS 21-06-11	AMORTIZAR
DL001277	T137	730	AYUDANTE DOCTOR-PSICOLOGÍA BÁSICA	TC	PASA A CONTRAT. DR. PROF. SALGUERO ALCAÑIZ	EFFECTOS 02-08-11	AMORTIZAR
DL001864	T139	225	AYUDANTE DOCTOR-ECONOMÍA APLICADA	TC	PASA A CONTRAT. DR. PROF. MILLÁN TAPIA	EFFECTOS 27-06-11	AMORTIZAR
PLAZAS PARA DOTAR							
T117	450		CU-HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TC	VINCULADA PROFESORA PEÑA GUERRERO		DOTAR
T131	665		CU-PALEONTOLOGÍA	TC	VINCULADA PROFESOR MAYORAL ALFARO		DOTAR
PLAZAS PARA MODIFICAR							
DF000215	T120	710	TEU-PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA	TC	INTEGRACION CUERPO TU PROF. PRAT HURTADO	EFFECTOS 30-06-11	MODIFICAR
DF000273	T133	635	TEU-INGENIERIA ELÉCTRICA	TC	INTEGRACION CUERPO TU PROF. REFEZ LITRAN	EFFECTOS 30-06-11	MODIFICAR
DF000304	T138	623	TEU-MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	TC	INTEGRACION CUERPO TU PROF. GONZÁLEZ GALÁN	EFFECTOS 03-08-11	MODIFICAR

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

1.3.15 Aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 de la Corporación de la Universidad de Huelva SAU para su inscripción en el Registro Mercantil (aprobadas en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

Presenta el Presidente del Consejo de Administración a la Junta General ordinaria, en aplicación del Capítulo VII del T.R.L.S.A., VI de la Ley de Sociedades Limitadas y III del R.R.M, el día 30 de Junio de 2011.

Nota 1

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

El domicilio social está fijado en C. Cantero Cuadrado número 6 de la ciudad de Huelva. Su número de Identificación Fiscal es A21 442 884. La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Huelva el día 21 de agosto de 2007, en el Tomo 854, Folio 151.Sección 8, Hoja H-16.508.

La actividad fundamental de la Sociedad coincide con la de su objeto social, siendo este:

A - Promover la constitución, como socio único o junto a terceros, de compañías mercantiles para la realización por medio de las mismas de actividades y prestación de servicios que coadyuven al cumplimiento de los fines de la Universidad de Huelva.

B- La tenencia y administración de acciones y participaciones sociales en las compañías mercantiles constituidas para el desarrollo de actividades y prestación de servicios que coadyuven al cumplimiento de los fines que competen a la Universidad de Huelva, ejercitando los correspondientes derechos de socio.

C- La coordinación o mediación en la prestación por cuenta de la Universidad de Huelva de servicios de carácter docente, de investigación, organizativo, económico y de gestión.

D- La prestación a las sociedades en que participe y a terceros de servicios de carácter contable, fiscal, administrativo y de asesoramiento en general.

E- La prestación de actividades de carácter docente no reglada y de investigación.

F- La promoción de obras de infraestructura de la Universidad de Huelva.

G- La gestión de los Parques Científicos-Tecnológicos que cree o participe la Universidad de Huelva.

Nota 2

BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES

1.- IMAGEN FIEL

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo

con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad vigente, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. Asimismo, el Estado de Flujos de Efectivo se ha preparado de acuerdo con las normas y criterios establecidos en Plan General de Contabilidad y reflejan la evolución y situación de los recursos líquidos de la Sociedad.

No ha habido razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel de la Sociedad, se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable e influencia de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Empresa.

Las cuentas anuales adjuntas se encuentran pendientes de aprobación, se han extraído de la contabilidad reflejada en los libros oficiales habiéndose legalizado el día 15 de abril del 2011, dentro del plazo legal para ello.

2.- PRINCIPIOS CONTABLES

Para mostrar la imagen fiel, no ha habido razones excepcionales que justifiquen la falta de aplicación de algún principio contable obligatorio.

No se han aplicado otros principios contables no obligatorios, para mostrar la imagen fiel.

3.- ASPECTOS CRÍTICOS DE LA VALORACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE

No se hay supuestos claves, ni datos sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, que lleven asociado un riesgo importante, o puedan suponer cambios significativos en el valor de los activos y pasivos.

No hay cambios en estimaciones contables que sean significativos y afecten al ejercicio actual, o se espere que puedan afectar a los ejercicios futuros.

La dirección no es consciente de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la empresa siga funcionando normalmente.

4.- COMPARACION DE LA INFORMACION

Las presentes cuentas se han formulado conforme a las directrices establecidas por el Nuevo Plan General de Contabilidad (R.D. 1.514/2007) y siguiendo los usos aceptados. Para este ejercicio se comparan con la del inmediato anterior 2009.

5.- ELEMENTOS RECOGIDOS EN VARIAS PARTIDAS

No hay elementos patrimoniales que con su importe, estén registrados en dos o más partidas del Balance.

6.- CAMBIOS EN CRITERIOS CONTABLES

No se han producido ajustes por cambios en los criterios contables durante el ejercicio.

7.- CORRECCIÓN DE ERRORES

No se han producido ajustes por corrección de errores durante el ejercicio.

Nota 3

APLICACIÓN DE RESULTADOS.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 171, 213 y 218 del T.R.L.S.A. de aplicación a las S.A. y S.L. (según art. 26 de su Ley), se formula la siguiente propuesta de aplicación de los Resultados del ejercicio de 2009, a la Junta General ordinaria:

Bases de reparto:	Importe
<i>Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias Remanente</i>	-17.138,52€
<i>Reservas voluntarias</i>	
<i>Otras reservas de libre disposición</i>	
Total	-17.138,52€

Aplicación:	Importe
<i>A reserva legal</i>	
<i>A reserva por fondo de comercio</i>	
<i>A reservas especiales</i>	
<i>A reservas voluntarias</i>	
<i>A</i>	
<i>A dividendos</i>	
<i>A</i>	
<i>A pérdidas de ejercicios anteriores</i>	-17.138,52€
Total	-17.138,52€

*El resultado del Ejercicio es neto de impuestos.
El impuesto devengado del ejercicio es de 0,00 euros.
Los dividendos a cuenta durante el ejercicio de 2010 han sido de 0,00 euros.*

Nota 4

NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

Los criterios contables aplicados a las distintas partidas son los siguientes:

4.1.- Inmovilizado intangible

Los elementos patrimoniales aquí contenidos son de carácter intangible y se valoran a su precio de adquisición, si se han comprado al exterior, o por su coste de producción, si han sido fabricados en el seno de la propia Empresa.

Las eventuales adquisiciones a título gratuito, se activan a su valor venal.

Se deducen las depreciaciones duraderas irreversibles debidas al uso del inmovilizado intangible, aplicando amortizaciones, con criterio sistemático, y según el ciclo de vida útil del producto, atendiendo a la depreciación que sufran por funcionamiento, uso u obsolescencia.

En la fecha de cada balance de situación, la Sociedad revisa los importes en libros de sus activos intangibles para determinar si existen indicios de que dichos

activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor (si la hubiera). En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos, la Sociedad calcula el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor de uso. Al evaluar el valor de uso, los futuros flujos de efectivo estimados se descuentan a su valor actual utilizando un tipo de descuento antes de impuestos que refleja las valoraciones actuales del mercado con respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo para el que no se han ajustado los futuros flujos de efectivo estimados.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o una unidad generadora de efectivo) es inferior a su importe en libros, el importe en libros del activo (unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable. Inmediatamente se reconoce una pérdida por deterioro de valor como gasto.

Cuando una pérdida por deterioro de valor revierte posteriormente, el importe en libros del activo (unidad generadora de efectivo) se incrementa a la estimación revisada de su importe recuperable, pero de tal modo que el importe en libros incrementado no supere el importe en libros que se habría determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor para el activo (unidad generadora de efectivo) en ejercicios anteriores. Inmediatamente se reconoce una reversión de una pérdida por deterioro de valor como ingreso.

Las partidas que hayan perdido, de forma irreversible, todo su valor, se sanean completamente, haciéndolas desaparecer del activo.

Durante el ejercicio de 2010, la sociedad ha realizado amortizaciones de inmovilizado intangible por 104,30 euros, y deterioros de inmovilizado intangible por importe de 0,00 euros.

Gastos de desarrollo: los gastos de desarrollo únicamente se reconocen como activo intangible si se cumplen todas las condiciones indicadas a continuación:

- si se crea un activo que pueda identificarse (como software o nuevos procesos);
- si es probable que el activo creado genere beneficios económicos en el futuro; y
- si el coste del desarrollo del activo puede evaluarse de forma fiable.

Los activos así generados internamente se amortizan linealmente a lo largo de sus vidas útiles (en un período de 4 años). Cuando no puede reconocerse un activo intangible generado internamente, los costes de desarrollo se reconocen como gasto en el período en que se incurren.

Aplicaciones Informáticas: Los costes de adquisición y desarrollo incurridos en relación con los sistemas informáticos básicos en la gestión de la Sociedad se registran

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

con cargo al epígrafe "Aplicaciones Informáticas del balance de situación.

Los costes de mantenimiento de los sistemas informáticos se registran con cargo a la cuenta de resultados del ejercicio en que se incurrir.

Las aplicaciones informáticas pueden estar contenidas en un activo material o tener sustancia física, incorporando por tanto elementos tangibles e intangibles. Estos activos se reconocen como activo cuando forman parte integral del activo material vinculado siendo indispensables para su funcionamiento.

La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza linealmente en un período de cuatro años desde la entrada en explotación de cada aplicación.

4.2.- Inmovilizado material

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, se tendrá en cuenta el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro del valor reconocidas (siguiendo las mismas pautas que para los inmovilizados intangibles).

Capitalización de intereses y diferencias de cambio, amortización y dotación de provisiones, costos de ampliación, modernización y mejoras adquiridas o efectuadas por la sociedad, actualizaciones amparadas en una Ley de actualización de valores.

Se aplica el criterio de amortizar de forma lineal a todo lo largo de la vida útil del producto. Si se producen correcciones valorativas por deterioro de carácter reversible se realiza el correspondiente apunte a las cuentas de deterioro y se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La amortización aplicada durante 2010 para la totalidad de los elementos del activo inmovilizado material ha sido de 1.193,47 euros y el deterioro de 0,00 euros.

Los intereses devengados hasta el momento de la puesta en marcha de inmovilizado material, de haberse producido, se incluyen en el coste de este, registrándose como gastos financieros los devengados con posterioridad.

Las posibles diferencias de cambio positivas en adquisiciones a crédito se contabilizan en la Cuenta 768 (Diferencias positivas de cambio).

Las posibles diferencias de cambio negativas en adquisiciones a crédito, se registran directamente en la Cuenta 668 (Diferencias Negativas de Cambio).

Los costes de ampliación, modernización y mejoras del inmovilizado se agregan al mismo. Los adquiridos al

exterior se contabilizan por su precio de adquisición, por su valor venal.

Los costos del inmovilizado producidos en el seno de la propia empresa, por su coste de producción, compuesto por las materias primas valoradas a su precio de adquisición, los costes directos de las ampliaciones, modernización y mejoras, así como el % proporcional de los costes y gastos indirectos.

Las Actualizaciones de valores practicadas al amparo de la LEY en el ejercicio, no existen, en el Balance.

Las pérdidas de valor experimentadas por los elementos del inmovilizado material es corregida mediante las cuentas de Amortizaciones. Se dota anualmente en función de los años de vida útil según método lineal.

Si por alguna circunstancia, se observa una baja importante en el valor del bien a coste histórico y el valor de mercado en el momento de cierre del ejercicio se el correspondiente Deterioro.

ELEMENTO DE INMOVILIZADO MATERIAL	AÑOS DE VIDA ÚTIL
Construcciones	--
Instalaciones técnicas	--
Maquinaria	--
Utillaje	--
Otras instalaciones	--
Mobiliario	5
Equipos proceso información	4
Elementos de transporte	--
Otro inmovilizado material	--

4.3.- Terrenos y construcciones de inversión

No existen elementos de esta naturaleza.

4.4.- Permutas

No existen elementos de esta naturaleza.

4.5.- Activos y pasivos financieros

Activos financieros no corrientes y otros activos financieros.

Cuando son reconocidos inicialmente, se contabilizan por su valor razonable más, excepto en el caso de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, los costes de transacción que son directamente imputables.

En el balance de situación, los activos financieros se clasifican entre corrientes y no corrientes en función de que su vencimiento sea menor/igual o superior/posterior a doce meses.

Préstamos y cuentas a cobrar.

No existen elementos de esta naturaleza.

Inversiones a mantener hasta su vencimiento.

No existen elementos de esta naturaleza.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados.

No existen elementos de esta naturaleza.

Activos financieros mantenidos para negociar.

No existen elementos de esta naturaleza.

Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta.

No existen elementos de esta naturaleza.

Patrimonio neto.

Un instrumento de patrimonio representa una participación residual en el patrimonio neto del Grupo, una vez deducidos todos sus pasivos.

Los instrumentos de capital y otros de patrimonio emitidos por la Sociedad se registran por el importe recibido en el patrimonio neto, neto de costes directos de emisión

Capital social.

El capital social se fija en 80.000€. Está totalmente suscrito y desembolsado. Está dividido en 80.000 acciones nominativas de clase y series únicas. El socio único, la Universidad de Huelva, suscribe la totalidad de las acciones.

Los gastos directamente atribuibles a la emisión o adquisición de nuevas acciones se contabilizarán en el patrimonio neto como una deducción del importe del mismo.

Acciones propias.

No existen elementos de esta naturaleza en posesión de la sociedad.

Pasivos financieros.

No existen elementos de esta naturaleza.

Débitos y partidas a pagar.

Los acreedores comerciales no devengan explícitamente intereses y se registran a su valor nominal.

Clasificación de deudas entre corriente y no corriente.

En el balance de situación adjunto, las deudas se clasifican en función de sus vencimientos, es decir, como deudas corrientes aquéllas con vencimiento igual o anterior a doce meses y como deudas no corrientes las de vencimiento posterior a dicho período.

El detalle de los saldos de las cuentas de instrumentos financieros es el siguiente:

Cuenta	Denominación	Saldo 31/12/10	Saldo 31/12/09
24	Inversiones financieras a largo plazo en partes vinculadas	232,10	132,10
25	Otras inversiones financieras a largo plazo		

293	Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en partes vinculadas		
294	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de partes vinculadas		
295	Deterioro de valor de créditos a largo plazo a partes vinculadas		
297	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo		
298	Deterioro de valor de créditos a largo plazo		
49	Deterioro de valor de créditos comerciales y provisiones a corto plazo		
53	Inversiones financieras a corto plazo en partes vinculadas		
54	Otras inversiones financieras a corto plazo		
59	Deterioro del valor de inversiones financieras a corto plazo y de activos no corrientes mantenidos para la venta		
66	Gastos financieros	303,67	422,54
673	Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo en partes vinculadas		
675	Pérdidas por operaciones con obligaciones propias		
694	Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales		
695	Dotación a la provisión por operaciones comerciales		
696	Pérdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo		
697	Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo		
698	Pérdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo		
699	Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo		
76	Ingresos financieros	1,05	24,04
773	Beneficios procedentes de participaciones a largo plazo en partes vinculadas		
774	Diferencia negativa en combinaciones de negocios		
775	Beneficios por operaciones con obligaciones propias		
778	Ingresos excepcionales		
794	Reversión del deterioro de créditos comerciales		
795	Exceso de provisiones		
796	Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo		
797	Reversión del deterioro de créditos a largo plazo		
798	Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos		

	de deuda a corto plazo		
799	Reversión del deterioro de créditos a corto plazo		

4.6 Valores de capital propio en poder de la empresa

No existen elementos de esta naturaleza.

4.7.- Existencias

Las existencias están valoradas al precio de adquisición, al coste de producción o al valor neto realizable el menor. En el coste se incluyen materiales valorados a coste estándar que se aproxima a FIFO, trabajos con terceros y los costes directamente imputables al producto, así como la parte que razonablemente corresponde de los costes indirectamente imputables a los productos.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes estimados de terminación y los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

El resumen es el siguiente:

La composición de las existencias de la sociedad al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	2010	2009
30 Existencias comerciales	42.010,00	25.222,38
31 Materias primas		
32 Otros aprovisionamientos		
33 Productos en curso		
34 Productos semiterminados		
35 Productos terminados		
36 Subproductos, residuos y materia recup.		
407 Anticipos a proveedores		
438 Anticipos a clientes		
Total	42.010,00	25.222,38

Al 31 de diciembre de 2010, la sociedad, no tiene compromisos firmes de compra significativos.

No hay limitación a las disponibilidades de existencias por garantías, pignoraciones o fianzas.

4.8.- Transacción en moneda extranjera

No existen elementos de esta naturaleza.

4.9.- Impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto sobre beneficios representa la suma del gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio así como por el efecto de las variaciones de los activos y pasivos por impuestos anticipados, diferidos y créditos fiscales.

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del ejercicio, después de aplicar las deducciones que fiscalmente son admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos anticipados y diferidos y créditos fiscales, tanto por bases imponibles negativas como por deducciones.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

En este ejercicio conforme a la nueva doctrina establecida por el Plan General de Contabilidad generamos un activo por impuesto diferido por importe de 5.712,84€. La empresa tiene la seguridad que en los próximos ejercicios será compensada con la cuotas de los Impuestos sobre el beneficio.

4.10.- Ingresos y gastos

En las Cuentas de Compras, se anota el importe propiamente devengado, con exclusión de descuentos comerciales en factura, incrementado en todos los costos y gastos de instalación, transportes e impuestos no recuperables a cargo de la empresa, etc.

En la Cuenta de Ventas o Ingresos, se registran por el importe neto, es decir deduciendo las bonificaciones y descuentos comerciales en factura.

En general, todos los Ingresos y Gastos, así como los intereses generados, se contabilizan en el momento de su devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, deducidos descuentos e impuestos.

Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable.

4.11.- Provisiones y contingencias

No existen elementos de esta naturaleza.

4.12.- Subvenciones, donaciones y legados

No existen elementos de esta naturaleza.

Se valorarán por el valor razonable del importe concedido, y las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien recibido, referenciados ambos valores al momento de su reconocimiento.

4.13.- Negocios conjuntos

No existen elementos de esta naturaleza.

4.14.- Transacciones entre partes vinculadas.

No existen elementos de esta naturaleza.

Nota 5

INMOVILIZADO MATERIAL

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

El epígrafe de inmovilizado material comprende las siguientes partidas:

Nº cuenta	Denominac.	Saldo 31/12/09	Adiciones				Salidas / bajas	Traspasos	Saldo 31/12/10
			Entradas	Combinaciones negociadas	Aportaciones no dinerarias	Ampliaciones o mejoras			
210	Terrenos y bienes naturales								
211	Construcciones								
212	Instalaciones técnicas								
213	Maquinaria								
214	Utillaje								
215	Otras instalaciones								
216	Mobiliario		2.545,19					2.545,19	
217	Equipos para procesos de información		2.786,94					2.786,94	
218	Elementos de transporte								
219	Otro inmovilizado material								
Total (A)			5.332,13					5.332,13	

La sociedad Corporación de la Universidad de Huelva S.A.U., detalla la siguiente información sobre el inmovilizado material.

La información en base a la amortización por clases de elementos, es la siguiente:

Nº cuenta	Denominac.	Saldo 31/12/09	Dotación amortización		Cargos por retirados	Traspasos	Saldo 31/12/10
			Cuenta dotación	Importe dotación			
2811	Construcciones						
2812	Instalaciones técnicas						
2813	Maquinaria						
2814	Utillaje						
2815	Otras instalaciones						
2816	Mobiliario	721,14	2816002	509,04			1.230,18
2817	Equipos para procesos de información	1.057,37	2817001 2817002	157,86 526,57			381,49 1360,31
2818	Elementos de transporte						
2819	Otro inmovilizado material						
Total (B)		1.778,51		1.193,47			2.971,98

Valor neto (A-B)	Saldo 31/12/09	Saldo 31/12/10
Inmovilizado material	3.553,62	3.553,62

Nota 6

ACTIVOS FINANCIEROS

- Se disponen del 1% de la EBT Hidrogest-Geofísica, Perforación y Servicios, S.L. valorado en 30.10€. adquirida el 13 de febrero de 2008. También el 1% de la EBT ONUROBOTIC S.L. valorado en 35€, el 1% de la EBT Enviromental Technology S.L. valorada en 36€ y el 1% de Intetelligen Integration Factory S.L. valorada en 31€ todos ellos adquiridas en 2009.
- En 2010 se ha tomado participación, el 1% en la EBT Tharsis Technology por importe 100,00€. Total en participaciones vinculadas 232,10€.

Nota 7

PASIVOS FINANCIEROS

No se disponen pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena.

No existen deudas con garantía real.

No existen préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio.

Nota 8

FONDOS PROPIOS

El capital social se fija en 80.000€. Está totalmente suscrito y desembolsado. Está dividido en 80.000 acciones nominativas de clase y series únicas. El socio único, la Universidad de Huelva, suscribe la totalidad de las acciones.

Nota 9

SITUACIÓN FISCAL

1. Impuestos sobre beneficios

- No hay diferencias temporarias en el ejercicio 2009.
- Antigüedad y plazo previsto de recuperación fiscal de los créditos por bases imponibles negativas. En este ejercicio se genera un activo por impuesto diferido de importe 5.712,84€ que se espera compensar dentro de los próximos cinco ejercicios.
- Incentivos fiscales aplicados en el ejercicio y compromisos asumidos en relación con los mismos. No a lugar.
- Provisiones derivadas del impuesto sobre beneficios así como sobre las contingencias de carácter fiscal y sobre acontecimientos posteriores al cierre que supongan una modificación de la normativa fiscal que afecta a los activos y pasivos fiscales registrados. En particular se informará de los ejercicios pendientes de comprobación. No a lugar.

2. Otros tributos

La sociedad comienza su actividad en 2007. Por tanto está sujeta abierta a inspección, para todos los impuestos que le son aplicables, desde dicho ejercicio.

Nota 10

INGRESOS Y GASTOS

1. El desglose de las partidas 4. Aprovisionamientos, distinguiendo entre compras y variación de existencias, es el siguiente:

4.a) Consumo de mercaderías

- Nacionales	30.608,04
- Importaciones	7.394,80
TOTAL	38.002,84

Variación de existencia de mercaderías 16.787,74

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

El desglose de la partida 6.b) de la cuenta de pérdidas y ganancias "Cargas sociales", distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales, es la siguiente:

6.b) Seguridad Social a cargo de la empresa
52.073,80

Otros gastos sociales
1.729,16

2. El importe de la venta de bienes y prestación de servicios producidos por permuta de bienes no monetarios y servicios.

Nota 11

SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias un total de 79.570 € recibidos de la Universidad de Huelva previstas para el funcionamiento de la sociedad y dotada en el presupuesto del ejercicio 2010 a tal fin.. De estos 8.092,94 son para la ayuda al deporte femenino en la provincia de Huelva.

Nota 12

OTRA INFORMACIÓN

Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, expresado por categorías.

A la fecha de cierre de las presentes cuentas anuales la sociedad tiene contratadas a 16 trabajadores con las siguientes categorías profesionales:

Director general	1
Técnico	1
Informáticos	4
Enfermero	2
Monitores deportivos	7
Dependiente	1
Total	16

1.3.16 Normas de Acceso y Matrícula en los Estudios Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Huelva. Curso Académico 2011/2012 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

ACCESO LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente correspondiente, desee acceder a los estudios oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Huelva dentro de la Oferta Académica para el Curso 2011/2012, deberá hacerlo en los términos que se establecen en las presentes normas.
Requisitos generales.

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario, será necesario estar en posesión de un título

universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

Asimismo, podrán acceder las personas tituladas conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Los/as estudiantes podrán ser admitidos a un Máster conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de Máster Universitario o establezca la universidad.

La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión la persona interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.

Los/as estudiantes podrán solicitar el acceso a cualquier Máster relacionado científicamente o no con su currículo universitario, siempre que Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado cumpla con los requisitos de admisión generales y los específicos establecidos por el órgano responsable del Máster Oficial.

Requisitos específicos.

Se estará a lo dispuesto, en cuanto a criterios de admisión y valoración de méritos específicos de cada Máster Oficial que se publicarán en tiempo y forma en las páginas web de cada Máster.

Plazos, procedimiento y documentación.

El procedimiento para solicitar el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario, plazos y régimen de recursos se regula por ACUERDO de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios.

La admisión de los/as estudiantes se realizará por los órganos responsables de cada Máster Oficial conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo y en las presentes normas.

MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Plazos.

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente y una vez admitido a los estudios solicitados, desee formalizar matrícula, deberá hacerlo en los PLAZOS ORDINARIOS establecidos para

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

cada caso y que para el Curso Académico 2011/2012, serán los siguientes, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Andaluz para el curso académico 2011/2012.

➤ **ALUMNADO DE NUEVO INGRESO**

FASE 1

Primer Plazo: Del 29 de junio al 8 de julio.

Segundo Plazo: Del 19 al 22 de septiembre.

FASE 2

Primer Plazo: Del 19 al 22 de septiembre.

Segundo Plazo: Del 29 de septiembre al 4 de octubre.

FASE 3

Primer Plazo: Del 19 al 21 de octubre.

Segundo Plazo: Del 26 al 28 de octubre.

➤ **ALUMNADO DE SEGUNDO AÑO O POSTERIOR**

Del 11 al 28 de octubre de 2011.

Procedimiento para formalizar la matrícula.

Para realizar la matrícula en estudios oficiales de Máster Universitario, el o la estudiante accederá a la página web habilitada al efecto www.uhu.es/posgrado/automatricula y formalizará su AUTOMATRÍCULA ONLINE.

Durante el periodo ordinario de matrícula, los/las estudiantes podrán realizar las correcciones directamente a través de automatricula de los errores que hayan cometido durante la formalización de la misma.

En todo caso, el estudiante deberá presentar o remitir a la secretaría de su centro el resguardo FIRMADO con las asignaturas matriculadas junto a la documentación que deba aportar en cada caso, antes del 31 de enero de 2012. La no presentación de dicho documento, implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula.

El alumnado no estará matriculado oficialmente hasta que no se haya efectuado el abono de la liquidación correspondiente a la matrícula, en cada caso.

Igualmente, no se podrá considerar definitiva la matrícula hasta que no se hayan cubierto todos los requisitos y aportado toda la documentación correspondiente a la misma.

Documentación.

- ✓ RESGUARDO FIRMADO DE LA MATRÍCULA ONLINE.
- ✓ Fotocopia del DNI, o pasaporte en caso de nacionalidad extranjera.
- ✓ Una fotografía tamaño carné.
- ✓ Fotocopia del Título Superior Universitario que acredite cumplir los requisitos generales para acceder a los Estudios correspondientes.

- ✓ Si el Título está en trámite de expedición, se presentará fotocopia del resguardo del título o justificante de haber abonado los derechos de expedición o de la certificación supletoria del Título, o de la certificación académica que acredite que se han superado los estudios correspondientes y abonado los derechos de expedición de dicho Título.

En caso de haber aplicado algún descuento en la matrícula online, documento que acredite el derecho a la deducción (familia numerosa, becario o solicitante de beca, etc.).

En caso de Título o Certificación extranjeros:

- ✓ Si se trata de un Título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia español, se presentará original y fotocopia de la credencial de homologación expedida por dicho Ministerio.
- ✓ Si se trata de un Título no homologado o en trámite de homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia español, presentará original y fotocopia del Título Superior y de la certificación académica de los estudios realizados en la que consten la duración en años académicos y la relación de asignaturas que componen el plan de estudios donde figure el número de horas con que fueron cursadas.

Esta documentación deberá presentarse, en su caso, debidamente legalizada y traducida al castellano. En los casos de los Estados miembros de la Unión Europea no se exigirá el requisito de legalización.

Condicionalidad de la matrícula.

La formalización de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos.

Además, se ampliará la situación condicional de la matrícula en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

- ✓ Reconocimiento total o parcial de créditos hasta tanto sea resuelta la misma por el órgano competente para ello en cada caso.
- ✓ Traslado de expediente hasta el momento en que se reciba la Certificación Académica Oficial de la Universidad de procedencia.

En todo caso, en los supuestos de condicionalidad relacionados en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado podrá anular la matrícula, si antes del 1 de junio de 2011 no ha recibido la documentación necesaria en cada caso. Esto no será de aplicación cuando se trate de resoluciones de reconocimientos y/o transferencia de créditos que deban ser dictadas por órganos de la Universidad de Huelva.

Modificación y/o ampliación de matrícula.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

La MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN total o parcial de la matrícula en los Estudios de Máster Oficial podrá ser solicitada hasta el 31 de enero de 2012, utilizando el IMPRESO NORMALIZADO correspondiente y a través de la Secretaría del Centro.

En ningún caso, la modificación y/o ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate. Las asignaturas que se incluyan en la modificación y/o ampliación serán computadas como matriculadas en el curso a todos los efectos (becas, precios públicos, etc.).

El/la estudiante que, tras solicitar la modificación y/o ampliación de matrícula, no formalice la misma, o no abone los precios públicos en el plazo establecido, se entenderá desistido de su solicitud.

Este trámite, plenamente formalizado y abonado, supondrá la modificación de la matrícula inicial del o la estudiante.

Anulación de matrícula.

La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos y administrativos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes a la misma.

Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro que corresponda en cada caso, antes del 31 de enero del curso académico correspondiente, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Decano o Director del Centro.

Estas anulaciones no implicarán penalización económica a efecto de recargo de matrícula en el curso posterior.

Todas aquellas anulaciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha, de oficio o a solicitud de la persona interesada, computarán como matrícula realizada a efectos económicos.

Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad o dispuestos en las presentes Normas, no se concederá en ningún caso anulación de matrícula a los/as estudiantes que hubieran concurrido a exámenes y/o convocatorias.

El impago del importe total o parcial del precio de la matrícula, motivará la anulación de la matrícula.

Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.)

Para la solicitud y expedición de la Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.), se estará a lo dispuesto por la Universidad para cada curso académico.

Seguro Escolar.

El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley Orgánica 6/2001, de

21 de diciembre de Universidades y el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero (BOE 02/03/1990).

El importe del Seguro Escolar que, en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por todo el alumnado al realizar la matrícula EXCEPTO en los siguientes casos:

- ✓ Cuando tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.
- ✓ Cuando hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.
- ✓ El alumnado extranjero de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

En la actualidad, están incluidos en el ámbito de protección del Seguro Escolar los/as estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, portorriqueños, haitianos, brasileños, sirios, franceses, belgas, jordanos, guineanos (G. Ecuatorial), marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, norteamericanos (USA), ingleses, y en general, nacionales de países con los que existan convenios de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

El alumnado tendrá derecho a la siguiente cobertura:

- ✓ Accidente escolar.
- ✓ Tuberculosis pulmonar y ósea.
- ✓ Cirugía general y maxilo-facial.
- ✓ Neuropsiquiatría.
- ✓ Tocología.
- ✓ Infortunio familiar.
- ✓ Otras prestaciones: fisioterapia, radioterapia, cobaltoterapia, radiumterapia, riñón artificial y prórroga de neuropsiquiatría.

Para todas las prestaciones que otorga el Seguro Escolar, será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Abono de la matrícula.

El alumnado podrá elegir hacer efectivo el pago de la matrícula solicitada en período ordinario, en uno o dos plazos.

Si optase por un solo plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula. Si optase por dos plazos, el primero, que corresponde al 50% de los Precios Académicos (créditos) y tasas de secretaría íntegramente, se abonará al solicitar la matrícula, y el segundo plazo, que corresponde al otro 50 % de los Precios Académicos (créditos), antes del 31 de enero del curso académico correspondiente.

Durante el mes de enero, el alumnado que hubiese optado por el pago fraccionado, retirará en su Centro un nuevo impreso de liquidación para que el abono de este segundo plazo se realice siempre antes del 31 de enero.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

No podrá fraccionarse el pago después del 31 de enero del año en curso.

El alumnado que solicite Becas y no abone los precios al formalizar la matrícula, estará obligado al abono correspondiente dentro del plazo que se establezca por la Universidad si se les deniega dicha beca o al producirse resolución al efecto.

En todo caso, se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar, que deberán abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate del pago de la ampliación de la matrícula ordinaria.
- En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de diciembre de cada curso académico.

El impago total o parcial del importe total del precio de la matrícula, tanto si se opta por el pago único o fraccionado motivará la anulación de la matrícula.

Exenciones y/o reducciones de matrícula.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia, que determine los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de precios de matrícula, el alumnado en quien concurre las circunstancias que se citan a continuación, Y QUE DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE en el momento de solicitar la matrícula cualquiera que sea la forma de pago:

- Alumnado becario o solicitante de becas, que en todo caso abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro escolar.
- El alumnado beneficiario de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de matrícula. Abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar (según el procedimiento señalado en el Plan de Acción Social aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva).
- Alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de matrícula. Abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar. Deberán aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales).
- Beneficiarios/as del Título de Familia Numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre):

- Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de los precios públicos y de las tasas de secretaría, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
- Si fuera de categoría especial, sólo abonarán el Seguro Escolar.
- Matrícula de Honor (cuando proceda).

Devolución total o parcial de precios de matrícula.

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán, en la Secretaría del Centro acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución. Irán dirigidas al Decano o Director del Centro, que resolverá a tal efecto.

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes. Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

- Quando la solicitud de anulación de matrícula se produzca antes de 31 de enero del curso correspondiente.
- Quando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho la persona interesada (becarios/as, personal de la Universidad de Huelva, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.
- Quando, conforme a la legislación vigente, el plan de estudios no alcance el mínimo de alumnado necesario para impartirse. En este caso la devolución de los precios se efectuará de oficio.

En todo caso, sólo procederá la devolución de los precios abonados en concepto de matrícula de asignaturas que no hayan comenzado a impartirse.

En ningún caso serán objeto de devolución los precios de Secretaría, salvo en el supuesto del apartado c) anterior.

En todo caso, el derecho a devolución de precios prescribe al finalizar el curso académico en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, deba realizar la propia Universidad.

Las devoluciones que procedan se enviarán, escalonadamente, al Servicio competente a tal efecto de la Universidad a fin de que éste realice los trámites de devolución efectiva.

Disposición Adicional.

Estas normas serán de aplicación, sin perjuicio de la normativa interna de la Universidad de Huelva vigente en relación con los estudios oficiales de Máster Universitario, durante el curso académico 2011/2012.

1.3.17 Normativa reguladora de Acciones de Formación Permanente de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011)

La Ley Orgánica 6/2001, de 29 de diciembre. de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007. de 12 de abril. dispone en el apartado 2 de su artículo 1 que es función de la Universidad la difusión del conocimiento y la cultura a través de la formación a lo largo de toda la vida. De hecho, dispone en su artículo 34.3 que las Universidades. en uso de su autonomía, podrán establecer enseñanzas conducentes a la obtención de idiomas y Títulos Propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida. Además, en el preámbulo de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se establece que "las universidades deben perseguir una mejor formación de sus graduadas y graduados para que éstos sean capaces de adaptarse tanto a las demandas sociales, como a las demandas del sistema científico y tecnológico. También han de dar adecuada respuesta a las necesidades de formación a lo largo de toda la vida y abrirse a quienes, a cualquier edad, deseen acceder a su oferta cultural o educativa".

Por otro lado, el cambio socioeconómico de los últimos años está demandando unas necesidades formativas cada vez más específicas y dinámicas que la Universidad, como servicio público de la Educación Superior, tendría que cubrir mediante enseñanzas especializadas de Formación Permanente. Así, en la Estrategia Universidad 2015 se establece que la Formación Permanente es una línea de acción dentro del eje de formación en la misión de la Universidad que está ligada a la adquisición y actualización de toda clase de capacidades. intereses, conocimientos y habilidades. posibilitando que cada ciudadano se pueda adaptar a la sociedad del conocimiento. y participe activamente en todos los ámbitos de la vida económica y social.

En este marco, las Acciones de Formación Permanente de la Universidad de Huelva. por sus características de flexibilidad y autonomía, tratan de responder a las carencias de formación más significativas del entorno social, profesional, científico, técnico, artístico o humanístico, con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva persona, cívica. social o relacionada con el empleo. En consecuencia. la presente normativa tiene por objeto la regulación de las acciones formativas de Formación Permanente no recogida en el Reglamento de Formación permanente y Títulos Propios aprobado en Consejo de Gobierno el 20 de junio de 2011. Estas acciones formativas también pueden ser realizadas a petición de empresas o entidades públicas o privadas distintas de la Universidad que deseen mejorar los conocimientos y la habilidades de sus trabajadores para cualificar sus recursos humanos.

Artículo 1

Serán considerados Acciones de Formación Permanente todas aquellas actividades de aprendizaje llevadas a cabo en cualquier momento de la vida, con el fin de mejorar conocimientos, habilidades y competencias desde una perspectiva cívica, social y/o ligada al empleo que, con

una extensión inferior a 8 créditos ECTS. puedan acceder personas tituladas o con acreditada experiencia profesional.

Las Acciones de Formación Permanente deberán perseguir alguno de los siguientes objetivos:

- Promover proyectos formativos que correspondan a claras demandas profesionales. científicas. técnicas, sociales. artísticas o humanísticas, del mercado de trabajo.
- Ampliar o mejorarlos conocimientos y competencias del sector profesional para cualificar recursos humanos
- Impulsar el desarrollo profesional para mejorar en la carrera profesional, la empleabilidad, la competitividad y la productividad.

Artículo 2

Las Acciones de Formación Permanente se registrarán por el sistema de créditos ECTS ("European Credit Transfer System"), definido en el Real Decreto 1125i2003, de 5 de septiembre, y a efectos de dedicación docente se computarán 10 horas lectivas por cada crédito ECTS. Así mismo, denominación en ningún caso podrá ser coincidente con la de otros Títulos Propios impartidos en la Universidad de Huelva ni inducir a confusión con los mismos.

Artículo 3.

Las propuestas de organización y realización de Acciones de Formación Permanente deberán presentarse mediante Anexo I en el Registro General de la Universidad de Huelva o por vía telemática y dirigidas al Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación, junto con un informe favorable del Centro. Departamento, Servicio. Instituto Universitario o Consejo Social que lo proponga. En el caso de existir una la entidad pública o privada demandante, se deberá añadir el convenio específico correspondiente. Así mismo. dicha documentación será también remitida en formato electrónico al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva (secretaria.titulosgrogios@uhu.es).

Artículo 4

Con carácter general. se establecen dos convocatorias ordinarias para presentar propuestas de Acciones de Formación Permanente: la primera antes del 31 de marzo y la segunda antes del 30 de septiembre. y siempre con tres meses de antelación a la fecha prevista para el inicio de la actividad. Con carácter extraordinario, se podrá permitir la presentación de propuestas en cualquier momento, pero siempre con una antelación de al menos tres meses de la fecha prevista para el inicio de la actividad, siempre y cuando exista un interés y demanda real.

Artículo 5

Corresponde a la Comisión de Títulos Propios la aprobación de estas Acciones de Formación Permanente. A tal efecto. dicha Comisión podrá recabar cuantos informes crea oportunos y actuar en consecuencia, solicitando las modificaciones necesarias por parte de los responsables de

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

la actividad. Una vez aprobada, el desarrollo de la misma ha de ajustarse fielmente a lo expresado en la memoria académica.

Artículo 6

La dirección y coordinación de las Acciones de Formación Permanente recaerá a cargo de un/a profesor/a de la Universidad de Huelva con vinculación permanente quien puede proponer, si fuera el caso, a un/a codirector/a de la entidad pública o privada demandante. Ambos deberán acreditar una amplia y reconocida experiencia académica y/o profesional.

Artículo 7

Podrán tener la condición de profesores/as de los cursos los/as profesionales de reconocido prestigio y especialistas en el ámbito de las materias correspondientes siempre que, aun no ostentando la condición de profesor/a universitario/a, concurren circunstancias acreditadas de capacitación, experiencia profesional, currículo académico o cualificación científica.

El profesorado universitario que participe en estas acciones podrá ser retribuido en relación a las horas lectivas que imparta y por el desempeño de puestos operativos de dirección y coordinación de estas acciones, y se ajustará a las limitaciones de dedicación previstas en la legislación vigente. Pero, en ningún caso, la participación del profesorado de la Universidad de Huelva en estas acciones podrá ser computada por los Departamentos a los efectos de la elaboración del Plan de Ordenación Docente.

Artículo 8

Las Acciones de Formación Permanente señaladas en esta Normativa reguladora serán siempre autofinanciadas, debiendo figurar en la solicitud de la propuesta el equilibrio entre ingresos y gastos (Anexo I), y no comportará compromiso de respaldo financiero alguno con cargo a los presupuestos generales de la Universidad de Huelva.

Artículo 9

Los ingresos en concepto de matrícula y tasas de certificación deberán realizarse en la cuenta de la Universidad de Huelva, habilitada a tal efecto por el Servicio de Gestión Económica. El presupuesto de dichas acciones será gestionado por este Servicio, de acuerdo con las normas de gestión del gasto de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de la presencia del Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios en las actuaciones de control que realice el Servicio de Gestión ya citado.

En el presupuesto figurará una retención del 10% del total de los ingresos, que será abonada a la Universidad de Huelva por gastos ocasionados.

Artículo 10

Para la matriculación en estas acciones, las personas interesadas deberán presentar la solicitud (Anexo II), junto con la documentación exigida en cada curso, de

forma presencia o por vía telemática, en el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva en el plazo establecido por la convocatoria de cada curso. Su admisión será conforme a los criterios de acceso reflejados en la memoria académica y por orden de matriculación.

Dicha matriculación no será definitiva hasta el momento en que se haya presentado en el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva, dentro del plazo establecido. El justificante de ingreso del precio de matrícula correspondiente.

Artículo 12

La expedición de la certificación de asistencia estará supeditada a la acreditación de una presencia efectiva del interesado igual o superior al 80% de la duración total de la actividad. En dicha certificación al menos deberá hacerse constar el número de créditos. Corresponde a la Dirección del curso, jornada o seminario controlar la asistencia y acreditarla ante el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios.

Artículo 13

En aquellos casos en los que existan pruebas finales de evaluación y sean superadas por el alumnado, la Dirección de la actividad podrá solicitar además de la certificación de asistencia, la expedición por parte del Vicerrectorado competente el correspondiente certificado de aprovechamiento.

ANEXO I

Impreso solicitud propuesta de Acciones de Formación Permanente de la Universidad de Huelva

Curso Académico 20__-20__

DATOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS			
Denominación de la Actividad de Formación Permanente:			
Créditos ECTS:		Horas lectivas:	
Periodo de matriculación:			
Periodo de realización:			
Nº máximo alumnado:		Nº mínimo alumnado:	
Tipo de enseñanza:	<input type="checkbox"/> Presencial	<input type="checkbox"/> Semipresencial	<input type="checkbox"/> On-line
Idioma en el que se imparte el curso:			
Empresa o entidad pública o privada promotora:			
Coordinador/a por parte de la Universidad de Huelva:			
Nombre y apellidos:		N.I.F.:	
Categoría profesional:		Departamento:	
E-mail:		Teléfono:	
Fax:			
Coordinador/a por parte de la empresa:			
Nombre y apellidos:		N.I.F.:	
Categoría profesional:		Departamento:	
E-mail:		Teléfono:	
Fax:			
Centro donde se desarrollará el curso:			
Precio de la acción formativa (sin incluir tasas de matriculación):			

1.3.18 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011)

PLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	DEB	MOTIVO	EFECTOS 30-06-11	ACCIÓN
D000206	T12	775	TU-SOCIOLOGÍA	TC	Jubilación Prof. Gómez Julián	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000185	T125	775	ASOCIADO-CC DE LA SALUD-ENFERMERIA	3H	Dotada por necesidades docentes sobrestimadas	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000165	T127	255	ASOCIADO CC DE LA SALUD-ENFERMERIA	3H	Vacante	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000166	T127	255	ASOCIADO CC DE LA SALUD-ENFERMERIA	3H	Vacante	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000089	T128	320	ASOCIADO-ENFERMERIA	4H	No prorrogar contrato Prof. Pinedo Trincó	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000169	T128	320	ASOCIADO-ENFERMERIA	4H	No prorrogar contrato Prof. Esteban Gujano	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000049	T128	320	ASOCIADO-ENFERMERIA	4H	No prorrogar contrato Prof. Esteban Gujano	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000075	T128	385	ASOCIADO-LOGIA ALEMANA	TC	Revisión Profesora Mellado-Domínguez	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000079	T128	385	ASOCIADO-LOGIA ALEMANA	TC	Jubilación Prof. Llamas Marcos	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000023	T130	83	TELU-BOTANICA	TC	Jubilación Prof. Llamas Marcos	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000034	T132	385	ASOCIADO-FISICA APLICADA	4H	No prorrogar contrato Prof. Gómez Rosado	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000033	T133	535	ASOCIADO-INGENIERIA ELECTRICA	4H	Revisión Prof. Ramón Fernández	EFECTOS 12-07-11	AMORTIZAR
D000085	T133	535	ASOCIADO-INGENIERIA ELECTRICA	4H	Revisión Prof. Ramón Fernández	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000089	T134	750	CONTRATADO DR-QUIMICA ANALITICA	TC	Revisión Profesora Sagrado Gómez T.U. 30-08-11	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000132	T137	750	CONTRATADO DR-QUIMICA ANALITICA	TC	Jubilación Prof. Durán García	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000172	T137	620	CONTRATADO DR-PSICOLOGIA Y DE LA EDUCACION	TC	Excedencia Voluntaria Prof. Durán García	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000147	T137	620	CONTRATADO DR-PSICOLOGIA Y DE LA EDUCACION	TC	Dotada por necesidades docentes sobrestimadas	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000190	T137	740	ASOCIADO-PSICOLOGIA BASICA	4H	Dotada por necesidades docentes sobrestimadas	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000073	T137	740	ASOCIADO-PSICOLOGIA SOCIAL	4H	Dotada por necesidades docentes sobrestimadas	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000074	T137	480	ASOCIADO-PSICOLOGIA SOCIAL	4H	Jubilación Prof. González Álvarez	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000059	T139	225	ASOCIADO-HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	3H	Dotada por cargo y este de mismo	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR
D000114	T139	225	ASOCIADO-ECONOMIA APLICADA	3H	No prorrogar contrato Prof. Estepo Benítez	EFECTOS 30-06-11	AMORTIZAR

1.3.19 Normativa de UniRadio, Radio de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011)

Una Universidad de calidad se crea generando servicios y recursos que conviertan el ámbito universitario en algo más que un dispensario de clases tradicionales y al estilo clásico de la metodología tradicional. Una Universidad de calidad debe tener presente que la apertura de mente que se ha de tener en la docencia y en el aprendizaje del siglo XXI exige ciudadanos y ciudadanas bien informados y usuarios conscientes y críticos de los medios de información.

La gestación y creación de una radio universitaria puede ser un cauce privilegiado de expresión de las inquietudes y proyectos de una comunidad universitaria, un foro de debate de cuestiones que afectan a distintos colectivos, un punto de referencia de la propia Universidad y un elemento capaz de dinamizar su propia vida académica y social.

Poner en marcha una radio universitaria no supone, en los grandes medios, sino disponer de una vía alternativa para reflejar la riqueza intrínseca de la vida universitaria en todos sus aspectos y proyectar las inquietudes que surjan de su seno.

UniRadio, la Radio de la Universidad de Huelva, es una iniciativa universitaria que surge para alcanzar estos objetivos. Su vocación es estrictamente cultural y huye de

PLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	DEB	MOTIVO	EFECTOS 20-06-11	ACCIÓN
D000205	T117	450	ASOCIADO-HISTORIA CONTEMPORANEA	3H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000210	T118	320	ASOCIADO-PROYECTOS DE INGENIERIA	2H	Para el I+D+i Prof. Barreiro Molina	EFECTOS 27-04-11	DOTAR
D000211	T118	320	ASOCIADO-PROYECTOS DE INGENIERIA	2H	Para el I+D+i Prof. Leandri Rodríguez	EFECTOS 27-04-11	DOTAR
D000212	T125	775	ASOCIADO-SOCIOLOGIA	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 10-10-11	DOTAR
D000215	T127	255	ASOCIADO DOCTOR-LOGIA INGLESA	TC	Vinculada a la Profesora Dominguez García	EFECTOS 3-10-11	DOTAR
D000214	T127	255	ASOCIADO CC DE LA SALUD-ENFERMERIA	3H	Por amonización de la plaza D001000	EFECTOS 3-10-11	DOTAR
D000206	T128	320	ASOCIADO-LOGIA ALEMANA	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000207	T134	65	ASOCIADO-CIENCIA DE LOS MATERIALES	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000208	T134	65	ASOCIADO-CIENCIA DE LOS MATERIALES	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000242	T138	370	ASOCIADO-SISTEMAS INFORMATICOS	TC	Vinculada a Prof. Aljona Fernández	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000243	T138	375	ASOCIADO-PSICOLOGIA EVOLUTIVA	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000244	T138	375	ASOCIADO-PSICOLOGIA EVOLUTIVA	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000245	T138	375	ASOCIADO-PSICOLOGIA EVOLUTIVA	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000246	T138	375	ASOCIADO-PSICOLOGIA EVOLUTIVA	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000247	T138	375	ASOCIADO-PSICOLOGIA EVOLUTIVA	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000248	T138	375	ASOCIADO-PSICOLOGIA EVOLUTIVA	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000249	T138	375	ASOCIADO-PSICOLOGIA EVOLUTIVA	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000213	T137	725	ASOCIADO-PSICOLOGIA SOCIAL	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 3-10-11	DOTAR
D000239	T137	730	CONTRATADO DOCTOR-PSICOLOGIA SOCIAL	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 3-10-11	DOTAR
D000240	T137	730	ASOCIADO-PSICOLOGIA BASICA	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	Act. 18 de Convenio	DOTAR
D000276	T137	740	ASOCIADO-PSICOLOGIA SOCIAL	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000279	T137	740	ASOCIADO-PSICOLOGIA SOCIAL	4H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000281	T139	465	ASOCIADO-HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	3H	Necesidades docentes para contratación de P.S.I.	EFECTOS 20-06-11	DOTAR
D000282	T139	465	ASOCIADO-HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	3H	Dotada por cargo y este de mismo	EFECTOS 20-06-11	PAGAR AL AREA 56
D000287	T139	465	ASOCIADO-PSICOLOGIA SOCIAL	3H	Dotada por cargo y este de mismo	EFECTOS 21-06-11	PAGAR A CONT. DR.
D000071	T138	225	ASOCIADO-ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	3H	Para a Contratado Dr. Profesora Camarero Arango	EFECTOS 1-10-11	PAGAR AL AREA 623
D000118	T138	225	ASOCIADO-ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	3H	Para a Contratado Dr. Prof. Goleja Moya	EFECTOS 21-06-11	PAGAR A CONT. DR.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

todo afán mercantil, quedando descartada tanto la emisión de publicidad como cualquier otra vía de captación de recursos económicos que pueda suponer competencia alguna con las emisoras culturales.

De otro lado, y en cuanto medio público de comunicación funciona conforme a las directrices emanadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, siendo supervisado por diferentes sectores de la comunidad universitaria, representado por un Consejo Asesor.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º

Se constituye con la denominación de:

UniRadio es una emisora de radio sin ánimo de lucro y con un fin exclusivamente educativo, recreativo y cultural, concebida como un cauce de comunicación al servicio de toda la comunidad universitaria (alumnos, profesores y personal de administración y servicios) y de la sociedad en general como servicio público de comunicación.

UniRadio no emitirá publicidad comercial, ya que se constituye como una emisora sin ánimo de lucro y con un fin exclusivamente social, educativo, recreativo y cultural. Serán fomentados patrocinios, de entidades públicas o privadas, suscritos mediante convenios de colaboración, que permitan el cosostenimiento financiero de la emisora.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS FINES Y PRINCIPIOS

Artículo 2º

Es fin de UniRadio la promoción de un cauce de comunicación entre toda la comunidad universitaria para fomentar la cultura y la educación en la sociedad en general, desde la perspectiva científica y cultural innata a la Universidad; será una radio cultural, recreativa y educativa alternativa que no entre en competencia con las emisoras comerciales por tener un espacio propio, dedicado a la cultura universitaria y al entorno que nos rodea.

Para el cumplimiento de este fin básico, UniRadio se propone los siguientes objetivos:

- Culturales, que fomenten los valores de la cultura de la ciudad, de la Provincia, de la Comunidad y del Estado, así como los valores universales y de protección de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales, además de fomentar el respecto a la diversidad étnica, cultural y lingüística.
- Recreativos y lúdicos, ya que UniRadio se concibe como un espacio de actividad universitaria, interuniversitaria y extensión universitaria, con proyección en la sociedad en general.
- Formativos, para incentivar y concienciar a la comunidad universitaria de la necesidad de nuevos conocimientos que superen el modelo tradicional de la enseñanza en las aulas para tender a una sociedad de la información a través de las ondas, así como formar una audiencia

crítica y activa y crear un espacio común para toda la comunidad universitaria.

Artículo 3º. La actividad de UniRadio se inspirará en los siguientes principios:

- La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustenten estas últimas y su libre expresión, con los límites establecidos por el artículo 20, apartado 4º de la Constitución.
- El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- El respeto al honor, la fama, la vida privada de las personas y cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución.
- La protección de la juventud y de la infancia.
- El respeto a los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la constitución.

Artículo 4º. Para llevar a cabo estos fines y principios se elaborará una parrilla de programación en la que, siempre que se pueda, se incluyan programas:

- De actualidad de la vida universitaria y la realidad social.
- De acción e intervención social, contando con la participación de colectivos de dentro y fuera de la comunidad universitaria.
- De música, con contenidos musicales variados sobre todas las tendencias y grupos.
- De debates, dando cobertura a una crítica equilibrada, donde todos los sectores de la comunidad universitaria y la sociedad en general tengan cabida.
- De tiempo libre, ocio y deportes.
- Académicos y formativos, utilizando este medio para la formación en sus más variadas vertientes.
- De información sobre los más variados temas.
- De conexión con la comunidad educativa de la provincia.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS INSTALACIONES Y DEL ÁMBITO DE EMISIÓN

Artículo 5º. UniRadio tendrá su sede en el Centro de Recursos Multimedia de la Facultad de Ciencias de la Educación y en el Centro de Producciones Audiovisuales de la Escuela Politécnica Superior, ambos de la Universidad de Huelva.

CAPÍTULO TERCERO: DEL ÁMBITO DE EMISIÓN

Artículo 6º. UniRadio emitirá tanto a través de la FM en el dial onubense como a través de Internet con un servidor streaming sin restricción territorial alguna.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

Artículo 7º. Los órganos directivos y de administración de UniRadio son:

- El Consejo Asesor, formado por distintas miembros de la comunidad universitaria, en función de los diferentes

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

sectores, así como por representantes sociales de la sociedad.

- La Asociación Radio Universitaria de Huelva
- El Consejo Directivo
- Los directores de programas

Artículo 8º. El Consejo Asesor es el órgano supremo de UniRadio, y estará formado por:

- El Vicerrector/a de Tecnologías o quien delegue el Rector de la Universidad (Presidente).
- El Director/a de la Radio Universitaria
- Un Decano/a de Centro
- Un Director/a de Departamento
- Dos profesores/as especialistas en medios y tecnologías, designados a propuesta de la Junta de Centro
- Dos alumnos/as
- Un representante del Personal de Administración y Servicios (PAS)
- El presidente/a de la Asociación Radio Universitaria de Huelva,
- Un representante de Asociaciones/ONG sin ánimo de lucro de Huelva
- Un representante de los periodistas de Huelva
- Un representante del tejido empresarial onubense.

Corresponde al Consejo Asesor las siguientes funciones:

- Designar al Director de la emisora, a propuesta del Consejo de Dirección, y elevar la propuesta al Consejo de Gobierno.
- Designar al Consejo Directivo, a propuesta del Director de la emisora.
- Aprobar la parrilla de programación, a propuesta y por iniciativa del Consejo de Dirección.
- Supervisar el cumplimiento de estas Normas de Funcionamiento por parte de la dirección de la emisora, del Consejo Directivo y de los directores de programas.
- Velar por la calidad de los contenidos.
- Analizar globalmente la política de comunicación de la emisora y su impacto en la comunidad universitaria en particular y en la sociedad en general.

Este Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces en el curso académico, y con carácter extraordinario cuantas veces se acuerde o lo solicite un tercio del Consejo Asesor, el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno o el Consejo Directivo de la emisora.

Artículo 9º. La Asociación Radio Universitaria de Huelva está creada para apoyar y sustentar a UniRadio económicamente, mediante la solicitud de subvenciones y proyectos. La Junta Directiva de esta asociación estará compuesta por diferentes miembros, tanto de la comunidad universitaria como personas afines a esta emisora de radio. Corresponde a la Asociación Radio Universitaria de Huelva las siguientes funciones:

- Aportar recursos económicos a través de subvenciones, proyectos o convenios.
- Aprobar la parrilla de programación, a propuesta y por iniciativa del Consejo de Dirección.

- Supervisar el cumplimiento de estas Normas de Funcionamiento por parte de la dirección de la emisora, del Consejo Directivo y de los directores de programas.
- Velar por la calidad de los contenidos.
- Analizar globalmente la política de comunicación de la emisora y su impacto en la comunidad universitaria en particular y en la sociedad en general.

Esta Asociación se reunirá con carácter ordinario una vez en cada curso académico, y con carácter extraordinario cuantas veces se acuerde o lo solicite cualquier miembro de la propia Asociación.

Artículo 10º. El Consejo Directivo estará presidido por el Director/a de UniRadio, y será designado por el Consejo Asesor, a propuesta del Director/a, conformado por:

- Director/a Técnico: responsable de los equipamientos técnicos y las instalaciones, así como de la plantilla de técnicos de realización y emisión de los programas.
- Director/a de Programación: responsable de la emisión de los programas y la calidad de los mismos, conforme a los objetivos marcados.
- Director/a de Audiencias: responsable de la emisión de los programas y la calidad de los mismos, conforme a los objetivos marcados.
- Director/a de Relaciones Institucionales: responsable de las relaciones y promoción de la emisora con las instituciones.

Corresponde al Consejo Directivo:

- Funcionamiento ordinario de la emisora.
- Ejecutar los acuerdos de la Comisión Delegada y del Consejo Asesor.
- Elaborar la parrilla de programación.
- Velar por la calidad de los contenidos.
- Supervisar el cumplimiento de estas Normas de Funcionamiento por parte de los directores de programas.

Artículo 11º. Los Directores/as de programas serán los encargados de la emisión de los distintos espacios de la programación radiofónica, pudiendo ser profesores, alumnos y personal de administración y servicios de la Universidad de Huelva que previamente hayan aceptado la filosofía y los principios de esta Emisora.

La propuesta de programas se hará por escrito y en los períodos que determinen el Consejo Directivo y Asesor, quienes analizarán las distintas ofertas e irán seleccionando los programas concretos que se emitan con criterios de calidad y equilibrio de la programación, de acuerdo con la parrilla aprobada por el propio Consejo Asesor.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12º. Los directores/as de programas, así como todas las personas invitadas y participantes en UniRadio tienen el derecho de exponer de forma libre y responsable sus opiniones e ideas conforme a los principios constitucionales y a la libertad de expresión propias de un Estado de derecho y del marco universitario, respetando los derechos

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

fundamentales de los ciudadanos y especialmente el honor y la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad.

Artículo 13º. Son deberes de los directores/as de programas e invitados a UniRadio:

- Respetar y valorar el derecho de las personas a su intimidad, así como la salvaguarda de sus derechos fundamentales.
- Ser equilibrados y responsables en las manifestaciones y expresión de las ideas, de forma que no se lesionen derechos de terceros.
- Ofrecer la posibilidad de la réplica y contrarréplica, ya que la crítica responsable es uno de los valores esenciales en el progreso de la ciencia y en la construcción universitaria.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 14º. UniRadio no tiene autonomía financiera ni patrimonial, inventariándose sus bienes como propiedad de la Universidad de Huelva, y obteniendo sus recursos de:

- Las subvenciones y otras aportaciones o bienes que se le adscriban por los distintos órganos de la Universidad de Huelva.
- Los patrocinios y otras aportaciones que, mediante convenio con la Universidad, se firme con cualquier otra entidad pública o privada.
- Las subvenciones y aportaciones de la Asociación Radio Universitaria de Huelva.
- Los patrocinios y otras aportaciones que, mediante convenio con la Asociación, se firmen con cualquier otra entidad pública o privada.
- Los recursos económicos y patrimoniales donados o cedidos por cualquier otra Administración o entidad pública o privada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

UniRadio se abstendrá de emitir programas de opinión o debate acerca de los procesos electorales externos a la Universidad de Huelva.

Quando tengan lugar procesos electorales internos de la Universidad de Huelva, la inserción en la programación de programas de opinión o debate acerca de los mismos habrá de ser autorizada por la junta electoral correspondiente, que podrá fijar las condiciones para su celebración y designar, en su caso, al moderador de la misma, sin perjuicio de la debida asistencia técnica que corresponda prestar a los responsables de la emisora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Como medio de comunicación se entiende creada con fines estrictamente culturales y educativos, dentro del uso didáctico plural de los medios de comunicación en la educación, y no vinculada a ningún partido e ideología, por lo que sus actividades carecerán de fines políticos y/o de respaldo a las concretas reivindicaciones de un sector o parte de la comunidad universitaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Con carácter anual, el Consejo Directivo de la emisora presentará una memoria de funcionamiento ante el Consejo Asesor, quién se encargará de aprobarla y enviarla al Rector de la propia universidad, además de quedar a disposición de todos los miembros de la comunidad universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas normas de funcionamiento entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín de la Universidad de Huelva, y anulan a las anteriormente publicadas en el mismo Boletín en diciembre de 2002 con número 34.

1.3.20 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011)

PLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	DED	MOTIVO	OBSERV	ACCIÓN
MODIFICACIÓN R.P.T. PROFESORADO (INFORMACIÓN COE DE 15-11) Y APLICACIÓN COMEJO DE GOBIERNO DE 20-12-2011							
PLAZAS PARA AMORTIZAR							
DL000543	T107	200	CONTRATADO DR. - DID. DE LA MATEMÁTICA	TC	Toma posesión prof. Nuria Climent Rodríguez	Eleitos 10-11-2011	AMORTIZAR
DL000334	T110	230	ASOCIADO-ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	3H	Renuncia Profesor Medina Calero	EFFECTOS 30-06-2011	AMORTIZAR
DF000341	T117	460	T.U.-HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TC	Toma posesión Prof. Peña Guerrero	EFFECTOS 22-11-11	AMORTIZAR
DL001686	T125	775	CONTRATADO DR.- SOCIOLOGÍA	TC	Renuncia Prof. Escrivá por dotación plaza T.U.		AMORTIZAR
DL000020	T125	775	CONTRATADO DR.- SOCIOLOGÍA	TC	Toma posesión Prof. Iván Rodríguez Pascual	Eleitos 13-10-2011	AMORTIZAR
PLAZAS PARA DOTAR							
T106	125	C.U.-DERECHO ADMINISTRATIVO		TC	Vinculada a la Prof. IM Carmen Nuñez Lozano		DOTAR
T116	33	T.U.-ARQUEOLOGÍA		TC	Vinculada a la Prof. Nuria Vidal Tenel	Art. 19 del Convenio	DOTAR
T125	775	T.U.-SOCIOLOGÍA		TC	Vinculada a la Prof. IM Angeles Escrivá	Art. 19 del Convenio	DOTAR
T133	590	T.U.-MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS		TC	Vinculada al Prof. Gabriel López Rodríguez	Art. 19 del Convenio	DOTAR
PLAZAS PARA MODIFICAR							
DL000888	T119	620	COLABORADOR-INGENIERIA DE SIST. Y AUTOMÁTICA	TC	PASA A CONTRATADO DR. PROF. VASALLO VAZQUEZ	EFFECTOS 5-11-11	MODIFICAR
DF000319	T122	595	TELEMATEMÁTICA APLICADA	TC	PASA A T.U. PROF. GEGUNDEZ ARIAS. INTEGRACION	EFFECTOS 31-10-2011	MODIFICAR

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

1.3.21 Aprobación de la creación de Centros de Investigación de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011)

Se aprueba la creación de los centros de investigación siguientes:

- Centro de Investigación de Física Teórica y Matemática (FIMAT)
- Centro de Investigación en Tecnología de Productos y Procesos Químicos (PRO2TECS)
- Centro de Investigación en Patrimonio Histórico y Cultural (CIPHC)
- Centro de Investigación en Didácticas Específicas e Investigación en el Aula (CIDIESIA)
- Centro de Investigación de la Energía (CIE)

1.4 Consejo Social

1.4.1 Aprobación del Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2011 (aprobado en Consejo Social de 21 de febrero de 2011)

El Presupuesto definitivo para el ejercicio del año 2011 queda según la tabla siguiente:

Transferencia Junta de Andalucía	118.721,00 €
Planes Concertados 2010	30.000,00 €
Remanente presupuesto 2010	115.454,13 €
Total Presupuesto 2011	234.175,13 €

1.4.2 Aprobación de los Presupuestos del Consejo Social de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2012 (aprobados en Consejo Social de 21 de diciembre de 2011)

El Sr. Presidente informa que la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia ha congelado el presupuesto de los Consejos Sociales para este año, por lo que se cuenta con la misma cantidad que el pasado año. Así el crédito inicial del Presupuesto del Consejo Social para el ejercicio económico de 2012 sería:

- Capítulo 1 = 46.000,00 €
- Capítulo 2 = 40.721,00 €
- Capítulo 4 = 18.000,00 €
- Capítulo 6 = 14.000,00 €

Total = 118.721,00 €

Queda pendiente incorporar el importe correspondiente a:

- Una compensación de gastos del PAS; según el acuerdo existente entre este Consejo Social y la Gerencia de la UHU, los gastos del puesto de Jefe de Negociado del Consejo Social serían asumidos por la UHU, lo que no ha ocurrido durante el año 2009 -donde se debería haber asumido el 75% de los gastos referidos-, los meses de enero a abril del 2010, -en este caso el 100% del mismo, y también los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011. En total, la cantidad total que se reclama por parte del Consejo Social es de 45.388,69 €.

Así, se ha llegado al acuerdo de compensar de ese débito los 15.000,00 € que el Consejo Social tiene que ingresar en la Fundación de la Universidad de Huelva.

- Asignación de los Planes Concertados para el año 2012, a la espera de documentación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- Remanentes del año 2011, a la espera de la liquidación definitiva.

1.4.3 Aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2012 (aprobados en Consejo Social de 21 de diciembre de 2011)

El Presupuesto 2012 ha sido diseñado pensando especialmente en mantener y garantizar el equilibrio Institucional, en una triple dimensión:

- defender, promover y garantizar la estabilidad y desarrollo profesional de la plantilla de esta Institución
- afrontar un escenario universitario cada vez más competitivo que implique necesariamente la modernización de la Universidad, mediante la promoción de la excelencia en formación, el apoyo decidido a la investigación de calidad, la internacionalización de la Universidad y su implicación en el cambio económico basado en el conocimiento
- mantener el compromiso de seguir manteniendo, como hasta ahora, el principio de la estabilidad presupuestaria como eje fundamental de la gestión universitaria, en materia financiera, y por encima de cualquier otra exigencia presupuestaria

En cuanto al texto articulado se han introducido algunas modificaciones importantes que afectan a la normativa de ejecución del presupuesto del año 2012:

1) En primer lugar, en el artículo primero de las "normas de ejecución del presupuesto" se crea el Fondo de Consecución del Equilibrio Económico-Financiero.

La creación del Fondo responde a un doble objetivo, por un lado, a la corrección del desequilibrio presupuestario, a nivel de operaciones no financieras en la liquidación del presupuesto del año 2010 (2.532.000 €), y por otro, a la financiación del remanente de tesorería negativo, procedente de la liquidación del año 2010 (3.152.000 €) La creación del Fondo supone una reducción de las consignaciones en el

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

estado de gasto del Presupuesto hasta igualar el importe del remanente negativo, es decir, por importe de 3.152.448 €.

La creación de este Fondo no responde a ninguna exigencia legal de cualquier orden y naturaleza, sino más bien a una cuestión de oportunidad y disciplina estrictamente presupuestaria, de tal manera, que permita a la Universidad tener capacidad de respuesta ante cualquier circunstancia sobrevenida por razones económicas, políticas o de otro orden. Es decir, la creación de este Fondo supone una garantía institucional en materia presupuestaria para afrontar, sin duda, el difícil, imprevisible y complejo año 2012.

2) En segundo lugar, la redacción dada al artículo cinco, incorpora, por un lado, el principio contable público de desafectación recogido en el Plan General de Contabilidad Pública. Y, por otro, recoge el principio presupuestario de no afectación, recogido en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Este principio de no afectación se refiere a que todos los ingresos se destinan a financiar global e indistintamente los gastos públicos, no reconociéndose la prioridad de un determinado gasto respecto de una fuente concreta de financiación.

3) En tercer lugar, los artículos nueve y quince contienen una redacción nueva para adaptarlos al Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva.

4) En cuarto lugar, el artículo veinte referido a los contratos menores, se modifica en el sentido de que sólo se exigirá a la modalidad de contratos de obras la obligatoriedad de solicitar ofertas a tres o más empresas, quedando excluida de esta exigencia al resto de contratos.

5) Finalmente, se incorpora una Disposición adicional estableciendo que todas las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en la normativa de ejecución presupuestaria estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias y de tesorería.

La incorporación de esta Disposición Adicional de cierre, viene motivada por la necesidad de responder al principio de estabilidad presupuestaria.

La recaudación prevista, en el Capítulo 3, "Tasas, precios públicos y otros ingresos", para el próximo año 2012, marcada por la prudencia, es la misma que la prevista para el año 2011, en concreto 11.755.625 €.

Respecto al Capítulo 4, "Transferencias Corrientes", se ha presupuestado una caída del 8,4%, respecto al año 2011, es decir, se pasa de 42.212.656 € a 38.681.053 €. Este descenso, viene determinado por dos razones: por un lado se presupuesta la Financiación Operativa Estructural un 10,6% menos que en el ejercicio pasado (pasa de 37.880.675 € en 2011 a 33.853.477 € en 2012), y por otro el incremento de la Financiación Operativa vinculada a resultados en un 29,3% respecto al 2011 (pasando de 14.829.384€ a 19.170.665€ en 2012).

En el Capítulo 5, "Ingresos Patrimoniales", se presupuesta la misma cantidad que el año anterior, pendiente

de la revisión del Convenio con el Banco Santander en junio de 2012.

Y en el Capítulo 7, "Transferencias de Capital", se presupuesta un crecimiento respecto al año anterior del 15,7%, en concreto se pasa de 22.481.459 € en 2011 a 26.013.062 € en 2012.

En relación al presupuesto de gasto el Capítulo 1, "Gastos de Personal", supone un crecimiento del 0,4 por ciento respecto al año anterior, la cota autorizada para créditos en gastos de personal que aparece en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2012, a nuestro presupuesto.

Ante la situación actual de profunda crisis económica y financiera el presupuesto para el año próximo contempla un incremento del gasto improductivo respecto al año anterior, por ello los crecimientos de los Capítulos 2 y 4 respecto al ejercicio 2011 vienen explicados por la incidencia del Fondo de Consecución del Equilibrio Económico-Financiero, que en particular afecta a cada capítulo con 1.260.979 €. Por consiguiente, si detraemos esa cantidad de cada capítulo de gasto corriente, la variación neta del gasto improductivo sería menor en comparación con el Presupuesto del 2011: para el Capítulo 2 (Gastos corrientes desciende un 5,08 %), y algo mayor para el caso del Capítulo 4 (Transferencias Corrientes aumenta un 3,85 %), que se justifica por el impacto de las becas Erasmus.

En cuanto al Capítulo 3, "Gastos financieros", se presupuesta un descenso, del orden del 33,3 % respecto al año anterior, en término de nivel se bajaría de 389.940 € en 2011 a 259.960 € en 2012.

En el Capítulo 6, "Inversiones reales", se produce una reducción del orden del 24,3 % respecto al año anterior. Solamente se ha presupuestado dos subvenciones excepcionales. Por otro lado, se espera una posible ampliación del Plan Plurianual de Inversiones, que se acordará en el próximo mes de enero.

Finalmente en el Capítulo 9, "Pasivo financiero", se mantiene igual que en el año 2012, debido al sistema de amortización de cuota anuales constantes.

En el ejercicio 2012 la deuda quedará reducida a 6.665.636 €. Esto supone que se pasa de una situación, con un endeudamiento excesivamente alto, (en el ejercicio 2005, la deuda viva ascendía a 63.644.196€), que en porcentaje alcanzaba el 131,37% del presupuesto corriente, a un escenario financiero con un nivel de deuda que se encuentra por debajo del 25% del presupuesto de ingresos corrientes, en concreto, se sitúa en el 17,24% para el año 2012.

Es importante resaltar que el hecho de que el nivel de deuda se encuentre por debajo del 25% del presupuesto de ingresos corrientes, permite a la Institución recurrir al mercado privado para financiar operaciones a corto y medio plazo.

Todas las unidades han mantenido la reducción del 15 % de su presupuesto inicial, que se acometió con la puesta en marcha del plan de austeridad el pasado mes de marzo.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

En resumen, la envolvente financiera del presupuesto para el año 2012 asciende a 77.288.898 €, exactamente el mismo presupuesto dispuesto en el año 2011, con una reducción a todas las unidades orgánicas del 15% respecto al año anterior.

En consecuencia refleja y contiene la línea continuista en la implementación de las medidas económicas y financieras de ajuste, en busca de una gestión financiera aún más eficaz y eficiente y de cumplimiento con los objetivos de estabilidad presupuestaria y contención del gasto corriente. Todo ello, sin menoscabo de la orientación y puesta en servicio de los recursos económicos y financieros, para permitir una prestación del servicio público de Educación Superior, al más alto nivel.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y Ceses

2.1.1 Nombramiento de D^a. Encarnación Lemus López como Defensora Universitaria (aprobado en Claustro Universitario de 10 de octubre de 2011)

Ante la presentación de candidatura única a la Defensoría Universitaria, la ausencia de oposición alguna a la proclamación de la misma, y tras la presentación del programa, se procede al nombramiento de la Profesora D^a. Encarnación Lemus López como Defensora Universitaria.

2.1.2 Nombramiento de miembros claustrales como miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobado en Claustro Universitario de 10 de octubre de 2011)

De acuerdo con lo previsto en el art. 3 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva se aprueba la designación de los miembros claustrales en dicho Consejo de Gobierno:

Sector A, Profesores doctores con vinculación permanente:

Prof. Dr. Antonio José Sánchez Pino
Profa. Dra. Pilar Marín Mateos
Prof. Dr. Juan Manuel Campos Carrasco
Profa. Dra. Sonia Hernández Santano
Prof. Dr. Sebastián González Losada
Profa. Dra. Esperanza Torrico Linares
Prof. Dr. Francisco José Martínez Boza
Prof. Dr. Antonio Algaba Durán
Profa. Dra. Ana María Roldán Ruiz
Prof. Dr. Pedro José Pérez Romero
Prof. Dr. Francisco Ruiz Muñoz
Prof. Dr. David Castilla Espino

Sector B1, Profesores no doctores con vinculación permanente:

Prof. D. Rafael López de Ahumada Gutiérrez

Sector B2, Profesores sin vinculación permanente:

Prof. D. Ramón Fernández Beviá

Sector C, Estudiantes:

D^a. Isabel Arias Palma
D. Miguel Ángel Maldonado Herves
D. Alejandro García Orta
D. Daniel Martín Méndez
D. José Manuel Polvillo Núñez

Sector D, Personal de Administración y Servicios:

D. José Bernardo Fuentes Vao
D^a. Carmen Arenas Ruiz

2.1.3 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011)

Conforme el art. 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva se procede a renovar y nombrar a los miembros de las siguientes comisiones delegadas del propio Consejo de Gobierno:

COMISIÓN PERMANENTE:

- D. Francisco José Martínez López (Rector de la UHU y miembro nato)
- D^a. María Luisa Pérez Guerrero (Secretaria General de la UHU y miembro nata del CS)
- D. Antonio Morilla Frías (Gerente de la UHU y miembro nato)
- D. Salvador Ramírez Gómez (representante de los/as decanos/as de la UHU)
- D. José Borrego Flores (representante de los/as directores/as de la UHU)
- D. Antonio José Sánchez Pino (representante de los/as profesores/as con vinculación permanente de la UHU)
- D. Ramón Fernández Beviá (representante de los/as profesores/as no doctores con vinculación permanente y resto del personal docente)
- D. Alejandro García Orta (representante de los/as estudiantes)
- D^a. Carmen Arenas Ruiz (representante del personal de administración y servicios)
- representante del Consejo Social pendientes de nombrar por esta entidad

COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA:

- D. Juan José García del Hoyo (Vicerrector de Ordenación Académica designado por el Rector)
- Miembro pendiente de nombramiento por designación del Rector
- D. Agustín Galán García (representante de los/as decanos/as y directores/as de la UHU)
- D^a. María Luisa de la Torre Sánchez (representante de los/as directores/as de departamento de la UHU)

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

- D^a. Ana María Roldán Ruiz (representante de los/as profesores/as doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D. Rafael López de Ahumada Gutiérrez (representante de los/as profesores/as no doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D^a. Elena Caetano Álvarez (representante de los/as estudiantes)
- D^a. Carmen Arenas Ruiz (representante del personal de administración y servicios)

COMISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:

- D. Manuel José de Lara Ródenas (Vicerrector de Extensión Universitaria designado por el Rector)
- Miembro pendiente de nombramiento por designación del Rector
- D^a. Otilia Castaño Dios (representante de los/as decanos/as y directores/as de la UHU)
- D. Cristóbal García García (representante de los/as directores/as de departamento de la UHU)
- D^a. María Esperanza Torrico Linares (representante de los/as profesores/as doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D. Ramón Fernández Beviá (representante de los/as profesores/as no doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D^a. Elena Caetano Álvarez (representante de los/as estudiantes)
- D. José Antonio Romo Jiménez (representante del personal de administración y servicios)
- Representante del Consejo Social pendientes de nombrar por esta entidad

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

- D. Antonio Morilla Frías (Gerente de la UHU designado por el Rector)
- Miembro pendiente de nombramiento por designación del Rector
- D. Patricio Salmerón Revuelta (representante de los/as decanos/as y directores/as de la UHU)
- D. Juan Manuel Cepeda Pérez (representante de los/as directores/as de departamento de la UHU)
- D. Francisco José Martínez Boza (representante de los/as profesores/as doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D. Rafael López de Ahumada Gutiérrez (representante de los/as profesores/as no doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D. José Manuel Polvillo Núñez (representante de los/as estudiantes)
- D. José Bernardo Fuentes Vao (representante del personal de administración y servicios)
- Representante del Consejo Social pendientes de nombrar por esta entidad

COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES:

- D. Enrique Bonsón Ponte (Vicerrector de Relaciones Internacionales designado por el Rector)
- Miembro pendiente de nombramiento por designación del Rector

- D. Francisco Morales Gil (representante de los/as decanos/as y directores/as de la UHU)
- D. José María Cuenca López (representante de los/as directores/as de departamento de la UHU)
- D. David Castilla Espino (representante de los/as profesores/as doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D. Rafael López de Ahumada Gutiérrez (representante de los/as profesores/as no doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D. Carlos Gómez Rivera (representante de los/as estudiantes)
- D. José Bernardo Fuentes Vao (representante del personal de administración y servicios)
- Representante del Consejo Social pendientes de nombrar por esta entidad

COMISIÓN PARA LA CALIDAD:

- D. José Ignacio Aguaded Gómez (Vicerrector de Tecnologías y Calidad designado por el Rector)
- Miembro pendiente de nombramiento por designación del Rector
- D. Zenón Luis Martínez (representante de los/as decanos/as y directores/as de la UHU)
- D^a. Beatriz Rodríguez Arrizabalaga (representante de los/as directores/as de departamento de la UHU)
- D. Sebastián González Losada (representante de los/as profesores/as doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D. Rafael López de Ahumada Gutiérrez (representante de los/as profesores/as no doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D. Isaac del Pino Díaz y D^a. Isabel Arias Palma (*suplente*) (representante de los/as estudiantes)
- D^a. Carmen Arenas Ruiz (representante del personal de administración y servicios)
- Representante del Consejo Social pendientes de nombrar por esta entidad

COMISIÓN DE ESTUDIANTES:

- D^a. Isabel María Rodríguez García (Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Empresa designado por el Rector)
- Miembro pendiente de nombramiento por designación del Rector
- D^a. Asunción Grávalos Gastamiza (representante de los/as decanos/as y directores/as de la UHU)
- D. Juan Manuel Cepeda Pérez (representante de los/as directores/as de departamento de la UHU)
- D^a. Sonia Hernández Santano (representante de los/as profesores/as doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D. Ramón Fernández Beviá (representante de los/as profesores/as no doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D. Daniel Martín Méndez (representante de los/as estudiantes)
- D. José Antonio Romo Jiménez (representante del personal de administración y servicios)
- representante del Consejo Social pendientes de nombrar por esta entidad

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

COMISIÓN DE DOCENCIA:

- D. Isabel María Rodríguez García (Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Empresa designado por el Rector)
- D^a. Pilar Marín Mateos (representante de los/as profesores/as doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D. Rafael López de Ahumada Gutiérrez (representante de los/as profesores/as no doctores con vinculación permanente de la UHU)
- D. Isaac del Pino Díaz, D^a. Isabel Arias Palma y D. Juan Diego Aragón Domínguez (3 representantes de los/as estudiantes)

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN:

10 profesores de reconocido prestigio con plena capacidad investigadora de las distintas ramas del saber. A propuesta del Vicerrector de Investigación pendientes de nombrar.

COMISIÓN DE POSGRADO

10 profesores doctores con vinculación permanente con un sexenio o equivalente pendientes de nombrar.

2.1.4 Renovación y nombramiento de los miembros de la Fundación de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011)

El Excmo. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva informa de los nombramientos como patronos de la FUHU los siguientes:

- D. Francisco José Martínez López (Rector de la UHU y miembro nato)
- D^a. María Luisa Pérez Guerrero (Secretaria General de la UHU y miembro nata)
- D. Antonio Morilla Frías (Gerente de la UHU y miembro nato)
- D. Juan Carlos Ferré Olivé (Director de la Fundación)
- D. Antonio José Redondo García
- D^a María José García Prats
- D. Manuel José de Lara Ródenas
- D. Agustín Galán García
- D. Santiago García González
- D^a. María Isabel Rodríguez García
- D. José Luis García Palacios
- D. José Antonio Cristóbal Álvaro
- D^a. Manuela Adelaida de Paz Báñez (Presidente de la Autoridad Portuaria de Huelva) en sustitución de D. José Cejudo Sánchez

Estos nombramientos se sumarán a los que efectúe el Consejo Social de la UHU.

2.1.5 Nombramiento de Profesores Honorarios (aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011)

Se aprueba el nombramiento de Profesores Honorarios de los siguientes docentes:

- D^a. Dolores Redondo Toronjo

- D. José María Oliva Melgar
- D. Roque Jiménez Roque

Se aprueba la prórroga de Profesores Honorarios de los siguientes docentes:

- D. Arsenio González Martínez
- D. Benjamín Conde García
- D. Rafael García García
- D. José María Rodríguez López

2.1.6 Renovación y nombramiento de los miembros de la Comisión de Títulos Propios de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011)

Se procede a renovar y nombrar a los miembros de la Comisión de Títulos Propios:

- D. Miguel Ángel Delgado Canto (*Director del Servicio de Títulos Propios*)
- D. Francisco José Morales Gil (*Decano*)
- D. Jesús Rodríguez Vázquez (*Decano*)
- D^a. María de la O Barroso González (*Decana*)
- D^a. Inmaculada García Martínez (*Directora de Departamento*)
- D. José Luis Gómez Ariza (*representante de Posgrado*)

En sustitución de:

- D. Agustín Galán García
- D. Carlos Ruíz Frutos
- D. Salvador Ramírez Gómez
- D. Francisco Ruíz Muñoz

2.1.7 Nombramiento de D^a. Cinta Espino Narváez como Directora de la Radio Universitaria de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011)

2.1.8 Nombramiento de D. Tomás Escobar Rodríguez como Coordinador de Docencia en Lengua Inglesa adscrito al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011)

2.1.9 Nombramiento de miembros del Consejo de Gobierno como miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011)

Se procede a nombrar a los miembros siguientes:

- D. Agustín Galán García (en representación del profesorado)
- D. José Bernardo Fuentes Vao (en representación del personal de administración y servicios)
- D. Alejandro García Orta (en representación del alumnado)

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

2.1.10 Nombramiento de los miembros de la Comisión de Investigación de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011)

Se procede a nombrar a los miembros siguientes:

- D. Uwe Pischel
- D. José Luis Sánchez Ramos
- D. Tomás Rodríguez Belderrain
- D. José Luis Gómez Ariza
- D. Jesús Damián de la Rosa Díaz
- D. José Rodríguez Quintero
- D. José Carrillo Yáñez
- D. Juan Gorelli Hernández
- D. Juan Antonio Morales González
- D^a. María Antonia Peña Guerrero
- D^a. María del Carmen Sánchez Carrillo
- D. Tomás Escobar Rodríguez

2.1.11 Nombramiento como miembros del Consejo Social de Universidad de Huelva (aprobados en Consejo Social de 21 diciembre de 2011)

El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva informa de los nombramientos siguientes:

- Representantes de los Intereses Sociales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía: D. Francisco Baluffo Ávila y D. Juan Antonio Millán Jaldón, en sustitución de D. Antonio Ramos Villarán y D^a. Ana Patricia Cubillo Guevara, y a D. Juan Ángel Fernández Batanero y a D^a. Manuela Parralo Marcos (BOJA N^o 207, de 21 de octubre de 2011).
- Representantes de la Comunidad Universitaria designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva: D. José Bernardo Fuentes Vao y D. Alejandro Orta García, en sustitución de D. Manuel Pavón Lagares y D. Iván Garrido Pulido, y a D. Agustín Galán García.

Igualmente se informa del nombramiento de D. Francisco Baluffo Ávila como Secretario del Consejo Social de la Universidad de Huelva a fecha 24 de octubre de 2011.

2.1.12 Nombramientos de representantes del Consejo Social en Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno y Comisión DOCENTIA (aprobados en Consejo Social de 21 diciembre de 2011)

El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva informa de los nombramientos siguientes:

- Consejo de Gobierno de la UHU: D. Francisco J. Baluffo Ávila, en sustitución de D. Antonio Ramos Villarán. Continuación (ya que estos nombramientos no hay que renovarlos) de D^a. Manuela Parralo Marcos y D. Fernando Luna Mauri.
- Comisión de Estudiantes: D. Francisco J. Baluffo Ávila, en sustitución de D^a. Ana Patricia Cubillo Guevara.

- Comisión Permanente: D. Francisco J. Baluffo Ávila, en sustitución de D. Antonio Ramos Villarán.
- Comisión DOCENTIA (Comisión de Evaluación de la Docencia del Profesorado): D. Francisco J. Baluffo Ávila en sustitución de D. Antonio Ramos Villarán.

2.1.13 Nombramientos de representantes del Consejo Social en la Fundación Universidad de Huelva (aprobados en Consejo Social de 21 diciembre de 2011)

El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva informa de los nombramientos siguientes:

- Presidencia de la FUHU (que le corresponde en turno rotatorio al CS): D. Julio Revilla Saavedra
- Patronos de la FUHU: D. Francisco J. Baluffo Ávila, en sustitución de D. Antonio Ramos Villarán; también se produce la renovación de: D. Manuel Banda Rodríguez, D. Fernando Luna Mauri, D^a. Juana Mora Cerrejón, y D. Juan Manuel Díaz del Valle.

2.1.14 Nombramiento de representantes del Consejo Social en las Comisiones Delegadas del propio Consejo (aprobados en Consejo Social de 21 de diciembre de 2011)

A propuesta del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva, se aprueban los nombramientos siguientes:

- Miembro del Consejo de Gobierno: D. Francisco Jesús Fernández Ferrera, en sustitución de D. Fernando Luna Mauri
- Comisión Ejecutiva: a D. Francisco J. Baluffo Ávila, como Secretario del Consejo Social, en sustitución de D. Antonio Ramos Villarán.
- Comisión de Relaciones con la Sociedad: a D. Francisco J. Baluffo Ávila, como Secretario del Consejo Social, en sustitución de D. Antonio Ramos Villarán.
- Comisión Económica y Financiera: a D. Francisco J. Baluffo Ávila, como Secretario del Consejo Social, en sustitución de D. Antonio Ramos Villarán.
- Comisión Académica y de Investigación: a D. Francisco J. Baluffo Ávila, como Secretario del Consejo Social, en sustitución de D. Antonio Ramos Villarán, y a D. Alejandro García Orta, como Representante de Estudiantes de la Comunidad Universitaria, en sustitución de D. Iván Garrido Pulido.

2.2 Convocatorias

2.2.1 Concurso Público de Méritos para la Provisión de plazas de profesores Contratados Doctores (aprobado en Consejo Social de 7 de noviembre de 2011)

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Se aprueba convocar concurso público de méritos para la dotación de las siguientes plazas:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN: ÁREA DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR (215)

1 -1 Contratado Doctor TC

P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Didáctica y orientación en Educación Infantil" de la titulación de Maestro, especialidad Educación Infantil, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA: ÁREA DE FILOLOGÍA INGLESA (345)

2 -1 Contratado Doctor TC

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Historia y cultura de los países de habla inglesa", "Otras literaturas en lengua inglesa" y "Últimas tendencias en la literatura en lengua inglesa II" de la titulación de Licenciado en Filología Inglesa, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL: ÁREA DE SOCIOLOGÍA (775)

3 -1 Contratado Doctor TC

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Sociología II" y "Gestión de la Información para la Investigación y la Intervención Social" del Grado en Trabajo Social, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA, EXPERIMENTAL Y SOCIAL: ÁREA DE PSICOLOGÍA SOCIAL (740)

4 -1 Contratado Doctor TC

P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Psicología Social II" del Grado de Psicología, u otras asignaturas adscritas al área.

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.1 Claustro Universitario

3.1.1 Aprobación de nombramiento de Doctores Honoris Causa de la Universidad de Huelva (aprobado en Claustro Universitario de 10 de octubre de 2011)

El Sr. Rector informa de cuatro propuestas de *curricula* de cuatro candidatos a Doctores Honoris Causa de la Universidad de Huelva, aprobándose el nombramiento de los siguientes:

- Dr. Eduardo Galeano
- Dr. Ernesto Cardenal Martínez
- Dr. Robert Jeffrey Sternberg
- Dr. Vicente Pelechano Barberá

3.1.2 Aprobación de nombramiento de Doctores Honoris Causa de la Universidad de Huelva (aprobado en Claustro Universitario de 19 de diciembre de 2011 y en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011)

El Sr. Rector informa de tres propuestas de *curricula* de cuatro candidatos a Doctores Honoris Causa de la Universidad de Huelva, aprobándose el nombramiento de los siguientes:

- Dr. Robert H. Grubbs
- Dr^a. María José García Borge
- Dr. Jean Pierre Bard

3.2 Consejo de Gobierno

3.2.1 Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria para el año 2011 (primera fase). Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011)

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva tiene como uno de sus objetivos promover e impulsar las actividades extraacadémicas de la misma, con el fin tanto de completar la formación educativa y cultural de la comunidad universitaria como de abrir y acercar la Universidad a otras instituciones y a la sociedad en general. Por tanto, este Vicerrectorado resuelve, con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad, hacer pública la Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria, dirigida a colaborar en la financiación de Congresos, Jornadas, Ciclos de Conferencias y Actividades Culturales. Esta primera convocatoria cubrirá aquellas actividades que tengan lugar entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2011, destinándose un máximo de 20.000 € que serán cargados al Capítulo 2, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, del Área de Cultura y se registrará por las siguientes BASES:

1. PARTICIPANTES

Podrá beneficiarse de estas ayudas cualquier miembro de la Universidad de Huelva, presentando sus proyectos de forma individual o como integrante de un colectivo universitario.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. y deberán presentarse a través del procedimiento habilitado en la Administración Electrónica de la Universidad de Huelva o en el Registro General de la Universidad, en este caso en los impresos confeccionados al efecto, que se pueden obtener en el Área de Cultura, en el Registro General o en la página web de Cultura (www.uhu.es/cultura).

2.2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación se extenderá desde el día 22 de febrero hasta el día 15 de marzo de 2011, ambos inclusive.

2.3. En cualquier caso, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

a) Proyecto explicativo (memoria-informe) de la actividad para la que se solicita ayuda económica, en la que se debe hacer constar los siguientes datos:

- Tipo de actividad.
- Denominación de la actividad.
- Responsable de la actividad. Institución que la respalda, en su caso.
- Justificación (importancia, objetivos, etc.) y breve resumen de la actividad.
- Lugar de realización y calendario aproximado de la actividad, que debe estar comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2011.
- Duración (días y números de horas).
- A quién va dirigido y número de participantes.
- Contenidos de la actividad (conferencias, ponentes, mesas redondas, etc.).
- Presupuesto detallado de la actividad, con indicación de los gastos totales (ponentes, desplazamientos, alojamientos, publicidad, etc.) y especificando para cuáles se solicita la ayuda.
- Ingresos previstos, además de la ayuda que se solicita (cuota de inscripción, ayudas concedidas o solicitadas, aportaciones públicas o privadas de cualquier tipo, etc.).

b) Fotocopia del N.I.F./D.N.I. del solicitante.

c) Datos justificativos de su vinculación a la Universidad de Huelva (sólo para quienes en el momento de la convocatoria no figuren en cualquier censo de los que obran en poder de la Universidad de Huelva). Según los casos, debe especificarse: Departamento, Centro, Servicio, Titulación, Curso, Área o cualquier otro dato representativo.

- En el caso de tratarse de alumnos, los solicitantes deberán venir avalados por un departamento o colectivo universitario que respalde la actividad y cuyo responsable firmaría los certificados de asistencia o aprovechamiento, si los hubiere.
- En el caso de asociaciones o colectivos universitarios reconocidos por la Universidad de Huelva, acta de constitución o cualquier documento acreditativo de su condición colectiva.
- La Comisión encargada de otorgar las ayudas podrá recabar documentación pertinente como condición previa a la concesión de una ayuda a quienes no estuviesen suficientemente acreditados.

2.4. Una persona o grupo de personas sólo podrá presentar una solicitud de ayuda. Para un proyecto sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda.

2.5. Se presentará un impreso de solicitud por cada proyecto o actividad, acompañado por la documentación referida en el apartado 2.3.

2.6. El impreso de solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad; de otra forma, podrá ser automáticamente invalidado.

3. SELECCIÓN, EXCLUSIONES Y RESOLUCIÓN

3.1. SELECCIÓN. El análisis y la selección de las solicitudes presentadas, así como la propuesta de concesión de ayudas, corresponden a la Comisión de Extensión Universitaria, la cual podrá requerir de los solicitantes cuantos datos juzgue necesarios para la valoración de las mismas. Para la concesión de ayudas, son requisitos imprescindibles:

- Que las jornadas tengan una duración de, al menos, 30 horas y que los ciclos no bajen de las tres conferencias.
- Que, en los casos de congresos, jornadas y ciclos de conferencias, el solicitante sea profesor de la Universidad de Huelva perteneciente a un área de conocimiento afín a la materia propia de dicha actividad.
- Las actividades culturales deberán obligatoriamente ser coordinadas con el Área de Cultura del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Con carácter general para todas las ayudas se tendrá en cuenta para su concesión el interés académico, científico, cultural o social de la actividad; el curriculum de los participantes en la misma, en relación con su calidad y afinidad al tema propuesto y la viabilidad del proyecto. A juicio de la citada Comisión, se valorará especialmente aquellas solicitudes que contemplen la concesión de ayudas de otras instituciones.

3.2. EXCLUSIONES. Quedarán expresamente excluidas:

- Las solicitudes realizadas por personas ajenas a la Universidad de Huelva y las realizadas en nombre de colectivos no universitarios, cualquiera que sea su naturaleza.
- Las solicitudes para la realización de jornadas y de ciclos de conferencias que no cumplan los mínimos de horas o de conferencias establecidos en el apartado 3.1.
- Las solicitudes para la realización de cursos, del tipo que fueren, así como para aquellas actividades que estuvieran recogidas en el Catálogo de Libre Configuración de la Universidad de Huelva o hubieran solicitado su inclusión.
- Las peticiones destinadas a material inventariable, así como a gastos de protocolo, obsequios o manutención, que en ningún caso serán atendidas con cargo a estas ayudas.
- Las peticiones destinadas a honorarios que superen los 300 euros brutos por conferencia o similar o dirección de jornadas y ciclos de conferencias.
- Las peticiones de ayuda que contemplen viajes y desplazamientos de miembros de la comunidad universitaria de Huelva.
- Las actividades desarrolladas en otro ámbito que no sea la provincia de Huelva.
- Las peticiones presentadas fuera del plazo establecido.
- Las actividades celebradas con anterioridad al 1º de enero de 2011 y las que se vayan a celebrar después del 30 de junio de 2011.
- Las solicitudes que incumplan los apartados 2.4., 2.5. y 2.6. de esta convocatoria.
- Las solicitudes que en el plazo de un mes no hayan hecho explícita la aceptación de la ayuda que se les hubiese concedido.

- Las actividades que no hagan explícita en toda su publicidad la participación del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva, con expresión de su logotipo. En este caso no se haría efectivo el pago de facturas o el abono de la ayuda que se le hubiese concedido.

3.3. RESOLUCIÓN. Una vez propuestas por la Comisión de Extensión Universitaria y resueltas por el Excmo. Sr. Rector Magfco., el Vicerrectorado de Extensión Universitaria comunicará a los solicitantes, individualmente por escrito, la resolución, con especificación en su caso de la cantidad asignada. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. PAGOS

4.1. El abono de las ayudas se realizará una vez terminada la actividad y entregada una memoria económica y académica de la misma, acompañándola de las facturas y justificantes del gasto correspondientes a la cantidad concedida, los cuales, una vez tengan el VºBº del Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria, se tramitarán mediante pagos en firme a través del Servicio de Gestión Económica. Será condición inexcusable que, anteriormente, se haya remitido algún ejemplar de la publicidad donde conste la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva.

4.2. La ayuda concedida no podrá ser aplicada a otra de distinto título o naturaleza, ni aplazada más allá del 30 de junio de 2011. En el caso de no poder celebrar la actividad en el calendario previsto, se deberá comunicar por escrito al Vicerrectorado de Extensión Universitaria los cambios de fechas que se realicen, para su aprobación, o renunciar a la ayuda concedida.

4.3. Se establece un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la concesión de las ayudas, para que los interesados expresen la aceptación de la misma; en caso contrario, se entenderá rechazada.

5. JUSTIFICACIONES

5.1 Los beneficiarios están obligados a entregar en el Área de Cultura del Vicerrectorado de Extensión Universitaria los siguientes documentos:

- Dos ejemplares de los documentos impresos en los que se anuncia públicamente el desarrollo de la actividad

(carteles, trípticos, impresos de participación, etc.), para su archivo y conservación en el Área de Cultura y en la Biblioteca Universitaria.

- Aceptación de la ayuda concedida.

5.2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar en el Área de Cultura del Vicerrectorado de Extensión Universitaria los justificantes económicos, junto a una memoria de la actividad realizada, en el período de un mes desde su finalización.

5.3. Las actividades no justificadas o aquéllas en las que lo realizado no coincida con lo justificado documentalmente no recibirán la ayuda concedida.

6. PUBLICIDAD

Se deberá hacer constar la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico o electrónico editado al efecto, con expresión de su logotipo.

7. OBLIGACIONES GENERALES

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de las bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá anular el abono o exigir la devolución total o parcial de la ayuda.

8. RECLAMACIONES

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Rector

Fdo.: Francisco José Martínez López

3.2.2 Convocatoria de Ayudas al Estudio de la Junta de Andalucía y Fondo Social de la Universidad de Huelva. Curso 2010/2011 (aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011)

Con objeto de ofrecer una ayuda a los estudiantes para compensar los gastos derivados del precio de la matrícula de los estudios universitarios, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Empresa, convoca Ayudas al Estudio

con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Servicio de Gestión Académica de acuerdo a las siguientes bases:

1ª.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.1. Estar matriculado en el curso 2010-2011 en estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Licenciado, Diplomado, Ingeniero o Ingeniero Técnico o Graduado, en cualquier centro de esta Universidad, con validez en todo el territorio nacional.
- 1.2. Haber estado matriculado en el curso 2009/10 o en cursos anteriores en estudios Universitarios oficiales conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.
- 1.3. No ser beneficiario de la Convocatoria del Ministerio de Educación en ninguna de sus modalidades, ni de ninguna otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.
- 1.4. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.

2ª.- REQUISITOS ECONÓMICOS

2.1. Para poder obtener esta ayuda, los umbrales de renta familiar no podrán ser superiores a:

Miembros Computables	MODALIDAD A	MODALIDAD B
Familias de 1 miembro	3.771	11.937
Familias de 2 miembros	7.278	19.444
Familias de 3 miembros	10.606	25.534
Familias de 4 miembros	13.909	30.287
Familias de 5 miembros	17.206	34.370
Familias de 6 miembros	20.430	38.313
Familias de 7 miembros	23.580	42.041
Familias de 8 miembros	26.660	45.744
Cada miembro más	3.079 €	3.672 €

Los límites para los umbrales patrimoniales, así como el cálculo de la renta y deducciones, se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias. (B.O.E. 161 de 3 de julio de 2010).

La citada Orden será de aplicación subsidiaria para todo aquello que no regule esta Convocatoria.

3ª.- REQUISITOS ACADÉMICOS

3.1. Para poder recibir esta ayuda, durante el curso 2009/2010, o en el último en que cursó estudios, los alumnos deberán haber superado el siguiente número de créditos:

Titulación	Créditos
- I. QUÍMICA	30
- LDO. QUÍMICA	42
- I.T. INFORMÁTICA (las 2 titulac.)	33

- INGENIERO INFORMÁTICO	29
- INGENIERÍAS TÉCNICAS (todas titulaciones)	32
- LDO. GEOLOGÍA	39
- LDO. CC. AMBIENTALES	48
- LDO. HUMANIDADES	39
- LDO. HISTORIA	39
- LDO. FILG. INGLESA	38
- LDO. FILOLOGÍA HISPÁNICA	39
- LDO. DERECHO	41
- DIP. CC. EMPRES.	42
- LDO. ADMON. Y DIREC. DE EMPRESAS	51
- DIP. TURISMO	43
- DOBLE TITULACIÓN L.A.D.E. + TURISMO	50
- LDO. PSICOLOGÍA	40
- LDO. PSICOPEDAGOGÍA	44
- MAESTRO: (Todas las titulaciones)	42
- DIP. EDUCACIÓN SOCIAL	42
- DIP. RELACIONES LABORALES	42
- LIC. CIENCIAS DEL TRABAJO	46
- DIP. TRABAJO SOCIAL	42
- DIP. ENFERMERÍA	47
- INGENIERO INDUSTRIAL	33
- Titulaciones de GRADO (Rama Ingen. y Arquít.)	30
- Titulaciones de GRADO (Resto ramas)	42

3.2. Si durante el curso 2009/2010 o último curso que el solicitante realizó estudios fuese en una universidad distinta a la de Huelva y éstos no figuran Vicerrectorado de Estudiantes Empleo y Empresa dentro de las titulaciones enumeradas en el punto anterior, el número de créditos o asignaturas superadas para obtener esta ayuda será:

- 33 créditos para carreras técnicas
- 42 créditos para el resto de las titulaciones
- 30 créditos en titulaciones de GRADO (Rama Ingeniería y Arquitectura)
- 42 créditos en titulaciones de GRADO (Resto ramas)

3.3. En el supuesto de simultaneidad de estudios, sólo se concederá ayuda para los estudios que inició en primer lugar. Este epígrafe no será de aplicación en las programaciones conjuntas (dobles titulaciones) ofertadas por la Universidad de Huelva.

4ª.- MODALIDADES DE AYUDAS

Se establecen dos modalidades:

MODALIDAD A:

Para alumnos cuya renta familiar per cápita no superen los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD A en el apartado 2.1 de esta convocatoria.

MODALIDAD B:

Para alumnos que superen la renta per cápita de la modalidad A, y no superen los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD B, del apartado 2.1. de la presente convocatoria.

El importe individual por ayuda correspondiente a cada modalidad, será acordado por la Comisión referida en la base octava de la convocatoria en función del crédito

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

asignado y del número de solicitantes que resulten beneficiarios una vez aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria. En ningún caso, la cuantía de la ayuda será superior al importe de la matrícula abonada.

A los alumnos solicitantes de estas ayudas que, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Huelva y la Consejería para la igualdad y Bienestar Social, se encuentren conviviendo con mayores, en el actual curso académico, dentro del Programa de "Alojamiento de Jóvenes Universitarios con Personas Mayores se les adjudicará, según su renta familiar, una ayuda correspondiente a la modalidad A o B, con independencia del número de créditos exigidos como requisito en la base tercera.

6ª. PROCEDIMIENTO

6.1. Los alumnos que soliciten estas ayudas deberán cumplimentar el impreso diseñado al efecto, que podrán recoger en las O.I.Es de cada Campus y en el Servicio de Gestión Académica (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), así como en la web del Servicio (http://www.uhu.es/gestion.academica/).

6.2. Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Gestión Académica desde el día xx hasta el día xx de xx de 2011.

6.3. Junto con la solicitud de la ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF de todos los miembros computables de la unidad familiar. (excepto alumnos solicitantes de beca del ministerio de educación)
- Fotocopia y original para su cotejo de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio de 2009 de todos los miembros de la unidad familiar.

Sólo para quienes no presenten declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:

- *Documento acreditativo de aquellos ingresos que por su naturaleza o cuantía estén exentos de incluirse en la declaración del I.R.P.F. (pensiones, prestaciones, subsidios, etc.)*
- *Fotocopia de los recibos del impuesto de bienes urbanos y rústicos, excepción hecha de la vivienda habitual, correspondientes al ejercicio 2009 (contribución).*
- *Certificaciones acreditativas de valores mobiliarios, intereses y retenciones, correspondiente al ejercicio 2009.*
- Fotocopia del ccc (código cuenta cliente) donde desea percibir la ayuda. el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta.

Además, aportarán en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

- Certificado del expediente académico, para aquellos alumnos que durante el curso académico 2009/10 ó

ultimo realizado, cursaron estudios en una universidad distinta a la de Huelva.

- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica, en su caso.
- en el caso de que convivan en el domicilio familiar los ascendientes de los padres del alumno, deberá presentar Certificado de convivencia, así como los justificantes de los ingresos percibidos por estos en 2009.
- Fotocopia y original para su cotejo del título de familia numerosa actualizado.
- en su caso, Certificados de minusvalía del solicitante o de alguno de sus hermanos.

6.4. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7ª. EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos los alumnos que:

- No reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Aquellos que estén cursando una segunda titulación que no sea continuación de un primer ciclo previamente finalizado.
- Serán denegadas aquellas solicitudes que no consignen en la solicitud los datos básicos, o no aporten la documentación necesaria. Si fuera necesario, se requerirá al solicitante que subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, la solicitud será objeto de denegación.

8º. PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión de Estudiantes elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria. La composición de la mencionada Comisión es la siguiente:

- a) Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Empresa, como Presidenta de la Comisión
- b) Vocal designado por el Rector
- c) Un representante de los Decanos y Directores de Centro
- d) Un representante de los Directores de Departamento
- e) Un representante del Profesorado C.D.U.
- f) Un representante del Profesorado no C.D.U.
- g) Un representante del Personal de Administración y Servicios
- h) Un representante de los Estudiantes
- i) Un representante del Consejo Social
- j) El Coordinador Técnico del Servicio de Gestión Académica, como Secretario de la Comisión

La Comisión se regirá por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Empresa, resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Académica (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), y en el punto de acceso electrónico: www.uhu.es/gestion_academica/, y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 y, contra la misma, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

El Rector,
Fdo.: Francisco José Martínez López

3.2.3 Aprobación de concesión de medallas de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011)

Se aprueba la concesión de la medalla de la Universidad de Huelva a:

- Hospital Juan Ramón Jiménez, por su colaboración en materia de formación
- Hospital Infanta Elena, por su colaboración en materia de formación
- Colegio de Educación Infantil y Primaria Nacional de Prácticas, al cumplir el centenario de su fundación
- Colegio Santa María de Gracia de MM. Agustinas, al cumplir el centenario de su fundación
- Fundación de la Caja Rural del Sur, por su vinculación a las actividades culturales de la UHU
- Peña Flamenca de Huelva, por la declaración del flamenco como patrimonio in material de la humanidad por la UNESCO
- D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación

3.2.4 Aprobación del VIII Plan Propio de Ayudas a los Estudios de Posgrado de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011)

Preámbulo

Los estudios universitarios de Másteres Oficiales y Doctorado están regulados por el Real Decreto 778/1998, por el Real Decreto 56/2005 y por el Real Decreto 1393/2007, y en el marco de los cuales la UHU, fiel a su tradicional compromiso con la enseñanza e investigación de calidad, ha desarrollado desde hace años una política de apoyo a la

calidad de los Másteres Oficiales y Estudios de Doctorado que se canaliza a través de una distribución económica realizada por la Comisión de Posgrado.

Una serie de nuevos factores relacionados con los Estudios de Posgrado que han surgido desde la puesta en vigor de este baremo, aconsejan proponer nuevas medidas en esta misma línea de mejora de la calidad.

Entre estos factores hay que destacar los siguientes:

1.- Las convocatorias de Mención de Calidad a Programas de Doctorado realizadas por el Ministerio de Educación en los cursos 03/04, 04/05, 05/06, 06/07, 07/08, 08/09, 09/10 en las que la UHU ha participado con un notable éxito, como queda acreditado por las Menciones de Calidad obtenidas en dichas convocatorias. Parece obligado tener en cuenta el resultado de estas convocatorias como indicio de calidad contrastada por una evaluación externa.

2.- Las directrices fijadas en el documento de Bolonia sobre el Espacio Europeo de Educación Superior en relación a los estudios de Másteres Oficiales y Doctorado, nos llevan a que estos estudios sean una línea prioritaria de actuación de la UHU. Por tanto, la financiación recibida por los Programas de Posgrado Oficial y Doctorado primará la calidad docente e investigadora de los mismos, así como su acogida por parte del alumnado.

3.- El proceso de verificación ex-ante al que han sido sometidos los Programas de Másteres Oficiales y de Doctorado de nuestra universidad vuelve a incidir en un indicio de calidad contrastada por evaluación externa. En concreto, 25 Másteres Oficiales y 23 Programas de Doctorado han sido verificados favorablemente al R.D. 1393/2007.

4.- En la actualidad estamos inmersos en el proceso de evaluación de menciones hacia la excelencia para programas de doctorado establecido mediante Orden EDU/3429/2010, de 28 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2011), cuyo resultado es necesario incentivar.

Naturaleza de las Ayudas y reparto presupuestario

Sólo podrán percibir estas Ayudas aquellos Programas Oficiales de Posgrado, regulados por R.D. 56/2005, los Másteres Oficiales regulados por R.D. 1393/2007, y los Programas de Doctorado regulados por R.D. 56/2005 y R.D. 1393/2007, que se impartan durante el curso 2010/11.

El importe global de este VIII Plan Propio de Ayudas a estudios oficiales de posgrado será de 225.000 €.

La distribución es la siguiente:

- A) Ayudas a los Programas de Doctorado cuyo periodo de formación no es un Máster Oficial: 3.000 €.
- B) Ayudas para el desarrollo de los Másteres Oficiales que se impartan en el curso 2010-2011: 192.000 €
- C) Ayudas por tesis doctorales (matriculadas o defendidas durante el curso académico anterior): 30.000 €

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

A) Ayudas a los Programas de Doctorado cuyo Periodo de formación no es un máster oficial: 3.000 €.

Cada uno de los tres Programas de Doctorado en este caso recibirá una ayuda de 1.000 euros.

B) Ayudas a los Másteres Oficiales autorizados e impartidos el curso 2010-2011: 222.000 €

El presupuesto de estas Ayudas se repartirá de la siguiente forma:

1. Másteres Oficiales con Mención de Calidad del MEC:
 - a) Coordinados por la UHU: 2.000 €
 - b) Coordinados por otras universidades: 1.000 €
2. Másteres Oficiales sin Mención de Calidad del MEC:
 - a) Coordinados por la UHU: 1.000 €
 - b) Coordinados por otras universidades: 500 €
3. El resto del presupuesto se distribuirá proporcionalmente al número de estudiantes matriculados en cada Máster Oficial el curso 2010/2011.
4. Los Másteres Oficiales cuyo periodo de formación permita el acceso al doctorado y obtengan la Mención de Excelencia durante el presente curso, serán financiados con 2.000 € adicionales si son Coordinados por la UHU y 1.000 € si lo son por otras universidades.

C) Ayudas por tesis doctorales: 30.000 €

Se computarán las tesis matriculadas y/o defendidas en los cursos 2009/10.

1. Cada tesis doctoral matriculada por primera vez: 2 puntos
2. Cada tesis doctoral defendida: 6 puntos

Concesión y justificación de las Ayudas

La concesión de las Ayudas deberá aprobarse en la Comisión de Posgrado y será comunicada a los coordinadores/as de los Programas de Doctorado, y a los directores/as de los Másteres Oficiales.

El importe de las Ayudas concedidas será gestionado desde la Oficina de Estudios de Posgrado, que actuará como unidad responsable de su gestión. Las Ayudas deberán estar justificadas antes del 1 de noviembre de 2011, pudiéndose acumular el remanente al ejercicio 2012. Lógicamente, estarán sujetas a la Normativa de Ejecución Presupuestaria para 2011.

Los remanentes del ejercicio 2010 se acumularán al presente ejercicio, si bien no estarán disponibles hasta que exista autorización expresa por parte de la Gerencia de la Universidad al Vicerrectorado. Los saldos negativos se compensarán con la actual adjudicación.

En Huelva, a 21 de febrero de 2011
El Rector

Fdo.: Francisco José Martínez López

3.2.5 Aprobación del Premio Gerardo Rojas a la Innovación en los Proyectos de Intercambio entre Directivos y Profesores (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011)

1- INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica de Universidades señala que la autonomía de las Universidades comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines, entre los que se incluye la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico. En cumplimiento de esas funciones esenciales, y para promover la mejora de la preparación de los universitarios y universitarias para el ejercicio de actividades profesionales, la Universidad de Huelva acuerda premiar LA INNOVACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE INTERCAMBIO ENTRE DIRECTIVOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, CONVOCATORIA 2010-11.

2- OBJETO

Este premio pretende fomentar el reconocimiento y apoyo al trabajo, tanto del profesorado de la Universidad de Huelva como de los directivos, que han destacado por el intercambio realizado en cuanto a las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y su utilidad, propiciando así de una forma innovadora el intercambio de conocimiento y experiencia entre universidad-empresas/instituciones.

3- PARTICIPANTES

Optarán a este premio los pares de intercambio que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber participado en EL PROYECTO DE INTERCAMBIO ENTRE DIRECTIVOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, CONVOCATORIA 2010-11.
- Haber realizado de forma conjunta una memoria del proyecto de intercambio en la que se recogen los aspectos más sobresalientes de la colaboración, tales como:
 - Las actividades desarrolladas
 - Los resultados obtenidos y su utilidad
 - Observaciones, comentarios, así como fotografías que muestren momentos del desarrollo de la actividad y material promocional de la actividad en su caso, etc.

4- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios generales a considerar se basarán en el cumplimiento o no de los objetivos marcados por la Convocatoria de Intercambio, a saber:

- Facilitar el intercambio de conocimiento y experiencia entre universidad/empresas/instituciones.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

- Vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral, potenciando la adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.
- Fomentar la innovación y mejora en el ámbito docente, facilitando la actualización de contenidos y metodologías.
- Fomentar la cultura emprendedora y la empleabilidad.
- Promover que los profesores trabajen en entornos profesionales reales y concretos.
- Promover que los directivos y técnicos conozcan mejor la organización y el funcionamiento de las actividades académicas.
- Ofrecer a las empresas e instituciones colaboradores universitarios con capacidad para el análisis y la resolución de problemas.
- Fomentar futuras colaboraciones en el ámbito de la docencia, la transferencia de investigación y la gestión.

5- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Serán candidatos al premio los pares de intercambio que hayan entregado la memoria final del proyecto en tiempo y forma, según marcan las bases de la Convocatoria de Intercambio.

6- JURADO

El jurado estará formado por la Comisión de Seguimiento que, en su día, valoró las solicitudes de profesores y de entidades, así como los proyectos presentados. Dicha comisión está compuesta por:

- Vicerrectora de Formación Permanente e Innovación o persona en quien delegue
- Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Empresa o persona en quien delegue
- Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue
- Directora de Innovación Docente
- Un representante directivo de empresa
- Un representante de profesores
- Un técnico/a de Innovación que actuará como secretario con voz pero sin voto.

Para la valoración de las propuestas presentadas, los miembros del Jurado tendrán presentes los criterios descritos anteriormente.

La Dirección de Innovación Docente de la UHU se responsabiliza de todos los trámites necesarios (recepción de candidaturas, custodia de la documentación, convocatoria del Jurado, actas y, en general cualesquiera otros actos de impulso del procedimiento).

El Jurado queda facultado para resolver cuantas dudas de interpretación en estas bases pudieran presentarse y cuantas incidencias pudieran surgir en el desarrollo de las convocatorias.

7- ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de los Premios se llevará a cabo en un acto público el 13 de abril.

3.2.6 Convocatoria de Becas de Apoyo al Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011)

BASES

1. OBJETIVOS

Las ayudas para la Formación de Personal Técnico tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en Centros de Investigación y/o desarrollo tanto del sector público como del privado.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Dichos requisitos se deberán mantener durante el periodo de disfrute de la misma.

2.1 Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la ayuda, según establece el Art. 48 del R.D. 2.2.1996.

2.2 Estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero Técnico o Superior en Informática en cualquiera de sus especialidades.

2.3 Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1 Una asignación de 600,00 € brutos mensuales. A estas cantidades les será descontada la cantidad que en concepto de IRPF les corresponda. Esta ayuda será cargada a la partida presupuestaria 480.00 de la unidad de gasto del Servicio de Informática y Comunicaciones.

3.2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3.3. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de la Universidad de Huelva.

4. DURACIÓN DE LAS AYUDAS

La duración de las ayudas será de un año prorrogable exclusivamente a otro, previo informe favorable del Director del Servicio de Informática y Comunicaciones.

Los beneficiarios no podrán disfrutar esta beca durante un período superior a 24 meses. Si durante el disfrute de la misma se alcanzara el cómputo máximo indicado, el beneficiario deberá renunciar a su disfrute.

5. CARÁCTER DE LAS AYUDAS

5.1. Los beneficiarios de las ayudas estarán adscritos al Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva. La Dirección de dicho Servicio asignará el destino y los horarios, que se distribuirán en turnos de seis horas de lunes a viernes.

5.2. La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad, ni implica compromiso alguno por parte de ésta.

5.3. Las renunciaciones a las ayudas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Tecnologías y Calidad

6. CONDICIONES DEL DISFRUTE

6.1. El disfrute de la ayuda comenzará al incorporarse el beneficiario al Centro, dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.

6.2. Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración establecido por el Servicio de Informática y Comunicaciones. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será del 03 de mayo al 22 de mayo ambos incluidos. La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sección de Acceso y Ayudas al Estudio (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6) y en la página web de la Universidad de Huelva, y no se admitirá ninguna solicitud fuera de dicho plazo.

7.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico.

7.3. Las solicitudes adjuntarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante, en caso de naturales de otros países.
- Fotocopia del título, o resguardo de haberlo solicitado.
- Certificación Académica Oficial, en original o fotocopia, en la que figure de forma detallada las calificaciones

obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum del solicitante, en el que se señalará la formación recibida y su experiencia, acompañado de las correspondientes certificaciones.
- Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial que acredite la inexistencia de la obligación de presentar declaración de esta naturaleza por parte de algún miembro de la unidad familiar (pensiones, pensiones no contributivas, etc.).

8. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión de Informática será la encargada de proponer los candidatos para el disfrute de las ayudas y tendrá en cuenta para la baremación de las solicitudes los siguientes apartados:

- Expediente académico: hasta 5 puntos.
- Renta Familiar: hasta 2 puntos.
- Otros Méritos: 3 puntos.

La Comisión de Informática será la encargada de valorar otros méritos aportados por los candidatos. Se tendrán en cuenta los conocimientos prácticos de los candidatos en función de la labor a desempeñar, la formación complementaria y otros posibles méritos tales como el conocimiento de idiomas, experiencia profesional etc.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses.

10. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS

La Comisión de Informática propondrá al Excmo. Sr. Vicerrector de Tecnologías y Calidad la concesión de ayudas a tantos solicitantes como ayudas se hayan ofertado junto con la evaluación obtenida por los mismos.

La resolución definitiva se comunicará a los beneficiarios a través del Tablón de Anuncios de la Sección de Acceso y Ayudas al Estudio (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6).

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos.

11. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

Esta convocatoria podrá renovarse periódicamente en los términos actuales, en caso de que se agote la bolsa de los candidatos a la misma.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de adjudicación de ayudas será de tres meses, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo. La resolución será notificada personalmente a los beneficiarios y se publicará en el Tablón de Anuncios del Rectorado, produciendo esta publicación efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. O bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a 29 de Abril de 2011

*Excmo. Rector Magfco. De la Universidad de Huelva
Fdo.: Francisco José Martínez López*

3.2.7 Proyectos de intercambio entre directivos y profesores de la Universidad de Huelva. Convocatoria 2011-2012 (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2010)

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica de Universidades señala que la autonomía de las Universidades comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines, entre los que se incluye la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico. En cumplimiento de esas funciones esenciales, y para promover la mejora de la preparación de los universitarios y universitarias para el ejercicio de actividades profesionales, la Universidad de Huelva y el Consejo Social acuerdan la convocatoria Proyectos de Intercambio entre Directivos y Profesores de la Universidad de Huelva 2011-20120.

El presente proyecto se enmarca en el ámbito del Plan de Actualización Docente de la Universidad de Huelva y tiene la finalidad de potenciar la innovación docente e incrementar la colaboración de la Universidad con empresas e instituciones.

2.- EN QUÉ CONSISTE

El proyecto de intercambio consiste en la realización de estancias breves de profesores universitarios en empresas e instituciones, junto a la participación temporal de directivos y técnicos de empresas e instituciones en actividades académicas de la Universidad.

Las características orientativas de las estancias son:

- Estancias de los profesores en entidades entre uno y tres meses, con un mínimo de 25 horas en dicho periodo.
- Los profesores realizarán esta práctica en horario compatible con las actividades académicas, y en las fechas y horarios que se delimiten de acuerdo con la empresa o institución.
- Las actividades académicas en las que colaboren los directivos, empresarios, altos cargos o técnicos especialistas en la Universidad quedarán explicitadas en el proyecto presentado a la convocatoria.

Durante el periodo de intercambio, los profesores no podrán tener ninguna vinculación o relación laboral o de servicios con la entidad, ni ocuparán un puesto de trabajo dentro de su plantilla de personal. Análogamente, los directivos-técnicos de empresas e instituciones que colaboren con la Universidad de Huelva no tendrán vinculación contractual con la misma, ni podrán asumir ni derechos ni deberes reservados por los Estatutos de la Universidad al personal docente e investigador.

3.- OBJETIVOS

- Facilitar el intercambio de conocimiento y experiencia entre universidad y empresas/instituciones.
- Vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral, potenciando la adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.
- Fomentar la innovación y mejora en el ámbito docente, facilitando la actualización de contenidos y metodologías.
- Fomentar la cultura emprendedora y la empleabilidad.
- Promover que los profesores trabajen en entornos profesionales reales y concretos.
- Promover que los directivos y técnicos conozcan mejor la organización y el funcionamiento de las actividades académicas.
- Ofrecer a las empresas e instituciones colaboradores universitarios con capacidad para el análisis y la resolución de problemas.
- Fomentar futuras colaboraciones en el ámbito de la docencia, la transferencia de investigación y la gestión.

4.- SOLICITANTES

- Profesores con dedicación a tiempo completo de la Universidad de Huelva.
- Directivos, empresarios, altos cargos o técnicos especialistas y profesionales de empresas y entidades públicas o privadas.

5.- PERÍODO DE REALIZACIÓN

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

El período de la actividad propuesta deberá estar comprendida entre septiembre de 2011 y mayo de 2012. realización

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 15 de mayo de 2011.

Las solicitudes serán presentadas de forma telemática en la dirección http://www.uhu.es/innovación_docente/intercambio_inscripcion.html donde igualmente se encuentran los formularios establecidos al efecto:

Modalidades de presentación:

1- Presentación individual:

Docentes y Directivos-Técnicos que desean participar pero no tiene par de intercambio. Deberán rellenar, dependiendo del caso, el a) Formulario de Candidatura Profesor, o el b) Formulario de Candidatura Directivo-Técnico, así como "subir" el Curriculum Vitae.

El Servicio de Innovación Docente de la Universidad de Huelva, a partir del 16/05/2011 propiciará los contactos oportunos entre los directivos-técnicos y profesores, inscritos individualmente, para la creación de los pares. Una vez conformado el par, éste deberá elaborar un proyecto de trabajo conjunto, que tendrá que ser enviado por correo electrónico a la siguiente dirección: innovacion.docente2@pas.uhu.es, antes del 20/06/2011.

2- Presentación conjunta:

Docentes y Directivos-Técnicos que formen par de intercambio y presenten un proyecto común, deberán rellenar el Formulario de Candidatura de Par Establecido y "subir" el Curriculum Vitae.

Información en Servicio de Innovación Docente de la UHU:

Pabellón 7.2, campus "El Carmen"
Avda. Tres de Marzo s/n. 21071 Huelva
Administración: 959219341 959219340
Servicio: 959219339
e-mail: innovacion.docente2@pas.uhu.es

7.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Se creará una Comisión de Seguimiento que valorará las solicitudes de profesores y de entidades, así como los proyectos presentados. Dicha comisión estará compuesta por:

- Vicerrectora de Formación del Profesorado e Innovación o persona en quien delegue
- Vicerrectora de Empleo y Relaciones con las Empresas o persona en quien delegue
- Directora de Innovación Docente
- Un representante directivo de empresa
- Un representante de profesores
- Un técnico/a de Innovación que actuará como secretario con voz pero sin voto.

Una vez valorados los proyectos por la Comisión de Seguimiento, éstos se materializarán en un acuerdo de colaboración que deberá estar firmado por ambas partes antes del comienzo del intercambio. El Formulario de Convenio de Colaboración entre la UHU y la Empresa/Entidad se pueden descargar igualmente en http://www.uhu.es/innovación_docente/intercambio_inscripcion.html

Se prevé que los intercambios se desarrollen preferentemente entre septiembre de 2011 y mayo de 2012.

Una vez finalizado el intercambio, cada par realizará de forma conjunta una memoria sintética en la que se recogerán los aspectos más sobresalientes de la colaboración:

- Las actividades desarrolladas
- Los resultados obtenidos y su utilidad
- Observaciones, comentarios, así como fotografías que muestren momentos del desarrollo de la actividad y material promocional de la actividad en su caso, etc.

Junto con la memoria escrita se podrá entregar un documento audiovisual (video, polimedia, podcast, etc.) de unos minutos de duración, en el que uno de los responsables del proyecto explique las características del mismo, su utilidad y los logros alcanzados.

Tanto la memoria, como en su caso el documento audiovisual, se difundirán a través del Portal de Innovación Docente de la Universidad de Huelva.

La memoria se remitirá vía e-mail: innovacion.docente2@pas.uhu.es a la organización en un plazo máximo de un mes desde el término del intercambio.

La Universidad de Huelva realizará un reconocimiento formal a las partes intervinientes por su participación una vez se haya entregado la memoria final del proyecto.

8.- PREMIO GERARDO ROJAS A LA INNOVACIÓN EN LOS PROYECTOS DE INTERCAMBIO ENTRE DIRECTIVOS Y PROFESORES

a) Objeto

Este premio pretende fomentar el reconocimiento y apoyo al trabajo, tanto del profesorado de la universidad de Huelva como de los directivos, que han destacado por el intercambio realizado en cuanto a las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y su utilidad, propiciando así de una forma innovadora el intercambio de conocimiento y experiencia entre universidad-empresas/instituciones.

b) Participantes

Optarán a este premio todos los pares de intercambio participantes en esta convocatoria mediante la entrega de su memoria de las actividades realizadas.

c) Jurado

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

El jurado estará formado por la Comisión de Seguimiento, que en su día, valoró las solicitudes de profesores y de entidades, así como los proyectos presentados. Dicha comisión está compuesta por:

- Vicerrectora de Formación del Profesorado e Innovación o persona en quien delegue
- Vicerrectora de Empleo y Relaciones con las Empresas o persona en quien delegue
- Directora de Innovación Docente
- Un representante directivo de empresa
- Un representante de profesores
- Un técnico/a de Innovación que actuará como secretario con voz pero sin voto.

Para la valoración de las propuestas presentadas, los miembros del jurado tendrán presentes los criterios descritos anteriormente.

La Dirección de innovación Docente de la UHU se responsabilizará de todos los trámites necesarios (recepción de candidaturas, custodia de la documentación, convocatoria del jurado, actas y, en general, cualesquiera otros actos de impulso del procedimiento).

El jurado queda facultado para resolver cuantas dudas de interpretación en estas bases pudieran presentarse y cuantas incidencias pudieran surgir en el desarrollo de las convocatorias.

d) Criterios de valoración

Los criterios generales a considerar se basarán en el cumplimiento o no de los objetivos marcados por la Convocatoria de Intercambio, a saber:

- Facilitar el intercambio de conocimiento y experiencia entre universidad-empresas/instituciones
- Vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral, potenciando la adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo
- Fomentar la innovación y mejora en el ámbito docente, facilitando la actualización de contenidos y metodologías
- Fomentar la cultura emprendedora y la empleabilidad
- Promover que los profesores trabajen en entornos profesionales reales y concretos
- Promover que los directivos y técnicos conozcan mejor la organización y el funcionamiento de las actividades académicas
- Ofrecer a las empresas e instituciones colaboradores universitarios con capacidad para el análisis y la resolución de problemas
- Fomentar futuras colaboraciones en el ámbito de la docencia, la transferencia de investigación y la gestión

e) Entrega de premios

La entrega de premios se llevará a cabo en un acto público.

9.- ORGANIZADORES

- Vicerrectorado de Formación del Profesorado e Innovación Docente
- Vicerrectorado Empleo y Relaciones con las Empresas

10.- COLABORADORES

- Consejo Social de la Universidad de Huelva
- Delegación provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

El Rector

Fdo. Francisco José Martínez López

1 En función de las características del proyecto de intercambio, la participación en este programa puede aportarse como mérito para la acreditación de profesorado universitario (figuras funcionariales y contractuales), tanto en la solicitud formalizada del Ministerio, como en el Docentia.

Acreditación figuras profesorado:

- *Apartado 2.B.3. Proyectos de innovación docente. [apartado más directamente vinculado]*
- *Apartado 2.D.1. Puestos ocupados y dedicación. [dentro de la actividad profesional distinta de la docente e investigadora, si se desarrolla una labor de asesoramiento, junto a las prestaciones de servicios visadas por la OTRI]*
- *Apartado 1.C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de transferencia de resultados. [si se desarrolla algún tipo de acción formativa y/o de investigación]*

Docentia:

- *Dimensión 4. Innovación y mejora docente*

3.2.8 Convocatoria de una Beca de Formación en Prácticas para el Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2010)

BASES:

1. NÚMERO, FINALIDAD Y DESTINO DE LA BECA

El Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación convoca una beca de formación en prácticas para el apoyo en la gestión de las actividades derivadas de la puesta en marcha de los Títulos Propios que se ofertan desde el Servicio de Formación del Profesorado de este Vicerrectorado, especialmente para la virtualización de asignaturas dentro de ellos, el tratamiento de los materiales curriculares, así como de la difusión y publicidad de dichos títulos propios.

La realización de estas actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

2. REQUISITOS

Pueden solicitar la beca incluidas en la presente convocatoria, los/as estudiantes de la Universidad de Huelva que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado/a durante el curso 2010/11 en la Universidad de Huelva, en cualquier titulación de Grado o Posgrado.
- No ser beneficiario/a a la vez de beca del Ministerio de Educación o de ayudas propias de la Universidad de Huelva.
- No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.
- No haber disfrutado de Ayudas Propias de la Universidad de Huelva durante un período superior a 24 meses. Si durante el disfrute de esta ayuda se alcanzara el cómputo máximo indicado, el estudiante deberá renunciar a la ayuda obtenida.

3. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será de 700 € brutos mensuales. A esta cantidad le será descontado el porcentaje que, en concepto de IRPF, determine la Ley.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

La persona beneficiaria de la beca será atendida en el Servicio de Formación del Profesorado donde se le informará sobre sus responsabilidades en virtud de la beca concedida y se le hará un seguimiento de la labor realizada durante el periodo de disfrute de la misma.

En caso de no estar interesado/a en la colaboración propuesta, se entenderá que se produce desistimiento de la solicitud presentada y, por tanto, se atenderá al siguiente candidato/a.

El/la beneficiario/a de la misma colaborará con el Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación realizando las actividades propias de la beca que se le conceda, y con carácter general estarán relacionadas con la gestión de asignaturas en modalidad no presencial:

- Realización, montaje y edición de publicaciones, dípticos, trípticos y catóptricos
- Digitalización, restitución, coloración y tratamiento fotográfico, elaboración de cartelería de gran formato.
- Maquetación y encriptación de documentos portátiles (PDF).
- Modelado 3D y NURBS de archivos CAD para incrustación y desarrollo de páginas web.
- Procesamiento de textos, diseño de presentaciones y exposiciones, administración de bases de datos y generación de hojas de cálculo (representación gráfica de diagramas)

5. DURACIÓN DE LA AYUDA

EL desarrollo de la beca será de 6 meses, comprendidos entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2011 pudiendo ser prorrogadas, en caso necesario, y de existir dotación presupuestaria, por una sola vez.

6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

El horario que deberán cumplir los seleccionados para las ayudas se distribuirá de lunes a viernes, suponiendo un total de 25 horas semanales distribuidas entre la mañana y la tarde.

Este horario es susceptible de cambio según las necesidades del Programa.

El/la beneficiario/a queda obligado/a a cumplir las obligaciones derivadas de la ayuda concedida (horario, actividades encomendadas, etc.)

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria, dará lugar a la pérdida de la beca concedida siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1 992 de 26 de noviembre.

7. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I) de la presente convocatoria, estarán a disposición de Las personas interesadas en el Servicio de Formación del Profesorado (Pabellón 8 en el Campus de EL Carmen) que será, al mismo tiempo, el receptor de las mismas y estarán dirigidas a su Directora, Dña. M^a Luisa Fernández Serrat.

EL plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

8. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- DNI y NIF del/la solicitante.
- Documento que acredite su matrícula en la UHU durante el curso 2010/11.
- Currículo: justificación documental de los méritos alegados por el solicitante.
- Declaración jurada de la condición o no de becario/a o de disfrute de otra beca, y en caso afirmativo, de renuncia o no a la misma en caso de obtener la beca solicitada.
- Declaración jurada de no percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.

En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado/a para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición,

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas, por una Comisión de selección presidida por la Sra. Vicerrectora de Formación Permanente e Innovación, o persona en quien delegue y de la que formaran parte:

- Directora del Servicio de Formación del Profesorado: Dña. M^a Luisa Fernández Serrat
- Técnica del Máster en Docencia Universitaria: Dña. Lucia Rodríguez Martín
- PAS del Servicio de Formación del Profesorado: Dña. Sofía Sastre Velasco, que actuará como secretaria con voz pero sin voto.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta para la baremación de las solicitudes los siguientes apartados:

- Experiencia acreditada en Las tareas que se describen en el apartado 4, hasta 4 puntos.
- Formación reglada y acreditada en aspectos relacionados con la formación, hasta 3 puntos.
- Colaboración en actividades y eventos de la Universidad de Huelva, hasta 2 puntos.
- Otros méritos, hasta un máximo 1.

Si hubiese más de un candidato o candidata que superase los 6 puntos, la selección entre ellos se realizará a través de una entrevista personal que llevará a cabo la Directora del Servicio de Formación del Profesorado y que incluirá una prueba práctica a través de la cual testifique que posee los conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño de la tarea que tendrá encomendada.

10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

Una vez baremadas las solicitudes, se resolverá la convocatoria con la publicación de la relación del/la alumno/a seleccionado/a por orden de puntuación.

El plazo de resolución será de quince días, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo.

La resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Servicio de Formación del Profesorado del Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación de la Universidad de Huelva (Pabellón 8 del Campus EL Carmen) y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación y publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

El Rector

Fdo.: Francisco José Martínez López



ANEXO I

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Servicio de Formación del Profesorado (Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación)

Beca de formación en prácticas

Responsable: D^a. M^a Luisa Fernández Serrat

Datos personales:

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Dirección completa:

Teléfono de contacto:

Lugar y Fecha de nacimiento:

Datos académicos:

Titulaciones que posee:

Estudios que cursa en la actualidad en la UHU:

Fecha y Firma del interesado

3.2.9 Convocatoria para la realización de Cursos de Lengua Extranjera en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2010)

Uno de los pilares fundamentales de la adaptación de nuestras universidades al Espacio Europeo de Educación Superior es el fomento de la movilidad internacional y las relaciones con otras instituciones universitarias implicadas en el proceso de Convergencia Europea. En este sentido hoy más que nunca se hace imprescindible y prioritario profundizar en la formación en lenguas extranjeras de todos los sectores de la comunidad universitaria, alumnado, profesorado y Personal de Administración y Servicios. Por

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

ello, la Universidad de Huelva, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Dirección de Convergencia Europea), convoca estancias para la realización de cursos de idiomas en el extranjero de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Se convocan 15 estancias para la realización de un curso de lengua extranjera en países enmarcados dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, excepto España.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Ser personal docente e investigador de la Universidad de Huelva e impartir docencia en alguna de las titulaciones en que se estén desarrollando experiencias piloto para la implantación del ECTS. Queda excluido el profesorado del Servicio de Lenguas Modernas

El personal docente e investigador de la Universidad de Huelva que haya disfrutado esta estancia en convocatorias anteriores podrá solicitarla, pero, en este caso, los nuevos solicitantes tendrán prioridad.

3.- DOTACIÓN DE LAS ESTANCIAS

La cuantía asignada a las estancias será de 700 €. Estas estancias serán cargadas a la unidad de gasto 80.07.03 de la Dirección de Convergencia Europea.

Tanto la elección del curso como la gestión correspondiente del mismo, queda bajo la responsabilidad del beneficiario.

4.- OBJETO DE LAS ESTANCIAS

4.1. Los beneficiarios, deberán realizar un curso de lengua extranjera en un país del Espacio Europeo de Educación Superior cuyo idioma oficial se corresponda con el que se desea cursar, o bien realizar un curso en lengua no española en una Universidad del cualquiera de esos países.

4.2. El curso será, al menos, de 10 horas lectivas, y deberá desarrollarse entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 2011.

5.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la dirección de internet: http://www.uhu.es/convergencia_europea/, se presentarán en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6. De 9 a 14 h.)

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 3 al 20 de mayo de 2011. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés de su solicitud, cumplimentada según el modelo del impreso de solicitud (máx. 300 palabras).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en relación a los criterios de selección establecidos para esta convocatoria.

- La Dirección de Convergencia Europea, solicitará de oficio a la Sección de Personal Docente, documento acreditativo de la condición de PDI, con indicación del centro donde imparte docencia y de la antigüedad laboral.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado y 3 profesores implicados en experiencias piloto de implantación de ECTS, a propuesta de la Comisión de Seguimiento; y la jefa de Área de Convergencia Europea (o en su ausencia, la jefa de Negociado), que actuará como secretaria.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Hasta 5 puntos:
 - Participación en las experiencias piloto, en el período entre los cursos 2004-05 a 2010-11 (máx. 4)
 - Según los cursos en los que haya sido coordinador o responsable de experiencias ECTS en ese mismo período (máx. 0,5 puntos por curso)
 - Participación en programas/acciones de movilidad internacional (máx. 0.5)
- Hasta 1 punto:
 - Memoria justificativa del interés de la solicitud.
- Hasta 4 puntos:
 - Antigüedad laboral (a la finalización del plazo de presentación de solicitudes):
 - 1 punto: hasta 5 años.
 - 2 puntos: entre 5 y 10 años.
 - 3 puntos: entre 10 y 15 años
 - 4 puntos: 15 o más años

8.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la web de la Dirección de Convergencia Europea y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA EN EL CURSO A REALIZAR

Dentro de los 30 días siguientes a la resolución, el personal seleccionado deberá presentar en la Dirección de Convergencia Europea, la justificación de la reserva de plaza en el curso que quieran realizar, en la que se haga constar el abono a cuenta de dicha reserva. La falta de presentación de la citada justificación, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la estancia concedida que será adjudicada al siguiente de la lista de suplentes.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN

Los beneficiarios deberán aportar antes del 31 de octubre de 2011 acreditación de la realización del curso mediante certificación del centro docente en el que se realizó el curso en el extranjero y en el que se detallará la duración del mismo y el número de horas lectivas.

El Rector,

Fdo.: Francisco José Martínez López

3.2.10 Convocatoria para la realización de Cursos de Lengua Extranjera en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2010)

Uno de los pilares fundamentales de la adaptación de nuestras universidades al Espacio Europeo de Educación Superior es el fomento de la movilidad internacional y las relaciones con otras instituciones universitarias implicadas en el proceso de Convergencia Europea. En este sentido hoy más que nunca se hace imprescindible y prioritario profundizar en la formación en lenguas extranjeras de todos los sectores de la comunidad universitaria, alumnado, profesorado y Personal de Administración y Servicios. Por ello, la Universidad de Huelva, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Dirección de Convergencia Europea), convoca estancias para la realización de cursos de idiomas en el extranjero de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Se convocan 10 estancias para la realización de un curso de lengua extranjera en países enmarcados dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, excepto España.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Ser personal de administración y servicios de la Universidad de Huelva. Queda excluido el personal laboral con funciones docente del Servicio de Lenguas Modernas.

Aquellos miembros del PAS que hayan disfrutado de ésta estancia en convocatorias anteriores de esta Dirección de Convergencia, podrán solicitarla pero en este caso, los nuevos solicitantes tendrán prioridad.

3.- DOTACIÓN DE LAS ESTANCIAS

La cuantía asignada a las estancias será de 700 €. Estas estancias serán cargadas a la unidad de gasto 80.07.03 de la Dirección de Convergencia Europea.

Tanto la elección del curso como la gestión correspondiente del mismo, queda bajo la responsabilidad del beneficiario.

4.- OBJETO DE LAS ESTANCIAS

4.1. Los beneficiarios, deberán realizar un curso de lengua extranjera en un país del Espacio Europeo de Educación Superior cuyo idioma oficial se corresponda con el que se desea cursar, o bien realizar un curso en lengua no española en una Universidad del cualquiera de esos países.

4.2. El curso será, al menos, de 10 horas lectivas, y deberá desarrollarse entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 2011.

5.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la dirección de internet: http://www.uhu.es/convergencia_europea/, se presentarán en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6. De 9 a 14 h.)

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 3 al 20 de mayo de 2011. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria que recoja las circunstancias que se valoran en la convocatoria, cumplimentada según el modelo del impreso de solicitud (máx. 300 palabras).
- La Dirección de Convergencia Europea solicitará de oficio a la Sección de Personal de Administración y Servicios, documento acreditativo de la condición de P.A.S., con indicación del servicio donde se encuentra adscrito y de la antigüedad laboral.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado y 3 profesores implicados en experiencias piloto de implantación de ECTS, a propuesta de la Comisión de Seguimiento; y la jefa de Área de Convergencia Europea (o en su ausencia, la jefa de Negociado), que actuará como secretaria.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Memoria justificativa del interés del solicitante, hasta 2 puntos, según sea:
 - La función que éste desarrolla en el servicio al que se encuentra adscrito en relación con la aplicación de la experiencia piloto ECTS y en general de la adaptación al EEES.
 - La utilidad que directa o indirectamente entiende que pueda tener su formación en una determinada lengua extranjera en el desarrollo de su trabajo.
- b) Su adscripción a Centros que se encuentren en experiencia piloto o a Departamentos que impartan docencia en licenciaturas en las que se aplica el ECTS. 1,5 puntos.
- c) Antigüedad laboral (a la finalización del plazo de presentación de solicitudes), hasta 1,5 puntos:
 - 0,5 puntos: Hasta 5 años.
 - 1 punto: De 6 a 10 años.
 - 1,5 puntos: Más de 10 años

8.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la web de la Dirección de Convergencia Europea y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA EN EL CURSO A REALIZAR

Dentro de los 30 días siguientes a la resolución, el personal seleccionado deberá presentar en la Dirección de Convergencia Europea, la justificación de la reserva de plaza en el curso que quieran realizar, en la que se haga constar el abono a cuenta de dicha reserva. La falta de presentación de la citada justificación, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la estancia concedida que será adjudicada al siguiente de la lista de suplentes.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN

Los beneficiarios deberán aportar antes del 31 de octubre de 2011 acreditación de la realización del curso mediante certificación del centro docente en el que se realizó el curso en el extranjero y en el que se detallará la duración del mismo y el número de horas lectivas.

3.2.11 Convocatoria para la realización de Cursos de Lengua Extranjera en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior para Alumnos de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2010)

Uno de los pilares fundamentales de la adaptación de nuestras universidades al Espacio Europeo de Educación Superior es el fomento de la movilidad internacional y las relaciones con otras instituciones universitarias implicadas en el proceso de Convergencia Europea. En este sentido hoy más que nunca se hace imprescindible y prioritario profundizar en la formación en lenguas extranjeras de todos los sectores de la comunidad universitaria, alumnado, profesorado y Personal de Administración y Servicios. Por ello, la Universidad de Huelva, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Dirección de Convergencia Europea), convoca estancias para la realización de cursos de idiomas en el extranjero de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Se convocan 21 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua extranjera en países enmarcados dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, excepto España. Las ayudas se distribuyen entre los Centros de la Universidad de Huelva y proporcionalmente al número de alumnos matriculados en las mismas (ver anexo).

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Estar matriculado en el actual curso 2010/2011 en la Universidad de Huelva en una titulación oficial de grado, licenciado, ingeniero, diplomado, ingeniero técnico o maestro.

Aquellos alumnos que han disfrutado de ésta ayuda en convocatorias anteriores de esta Dirección de Convergencia, podrán solicitarla pero en este caso, sólo se les otorgará cuando todos los nuevos solicitantes hayan podido obtenerla.

3.- DOTACIÓN DE LAS ESTANCIAS

La cuantía asignada a las estancias será de 700 €. Estas estancias serán cargadas a la unidad de gasto 80.07.03 de la Dirección de Convergencia Europea.

Tanto la elección del curso como la gestión correspondiente del mismo, queda bajo la responsabilidad del beneficiario.

4.- OBJETO DE LAS ESTANCIAS

4.1. Los beneficiarios, deberán realizar un curso de lengua extranjera en un país del Espacio Europeo de Educación Superior cuyo idioma oficial se corresponda con el que se desea cursar en una universidad del EEES.

4.2. El curso será, al menos, de 10 horas lectivas, y deberá desarrollarse entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 2011. El curso constará de un mínimo de 10 horas lectivas.

5.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la dirección de internet:

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

http://www.uhu.es/convergencia_europea/, se presentarán en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6. De 9 a 14 h.)

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 3 al 20 de mayo de 2011. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF de todos los miembros computables de la unidad familiar (excepto alumnos solicitantes de beca del Ministerio de Educación)
 - Extracto académico de las calificaciones obtenidas en los estudios en los que se encuentra matriculado, en el que conste la NOTA MEDIA, actualizado a la fecha del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
 - Fotocopia de la carta de pago de la matrícula del curso 2010/2011.
 - Fotocopia y original para su cotejo de la declaración del I.R.P.F. del Ejercicio de 2009 de todos los miembros de la unidad familiar.
- Sólo para quienes NO presenten declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:
- Documento acreditativo de aquellos ingresos que por su naturaleza o cuantía estén exentos de incluirse en la declaración del I.R.P.F. (Pensiones, prestaciones, subsidios, etc.)
 - Fotocopia de los recibos del impuesto de bienes urbanos y rústicos, excepción hecha de la vivienda habitual, correspondientes al ejercicio 2009 (Contribución).
 - Certificaciones acreditativas de valores mobiliarios, intereses y retenciones, correspondiente al ejercicio 2009.

- Además, aportarán en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

- documentación acreditativa de independencia familiar y económica, en su caso.
- en el caso de que convivan en el domicilio familiar los ascendientes de los padres del alumno, deberá presentar certificado de convivencia, así como los justificantes de los ingresos percibidos por éstos en 2009.
- fotocopia y original para su cotejo del título de familia numerosa actualizado.
- certificados de minusvalía del solicitante o de alguno de sus hermanos.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición,

previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado y 3 profesores implicados en experiencias piloto de implantación de ECTS, a propuesta de la Comisión de Seguimiento; y la jefa de Área de Convergencia Europea (o en su ausencia, la jefa de Negociado), que actuará como secretaria.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Expediente académico: hasta 6 puntos.

Titulaciones técnicas:

Nota media expediente:	
Entre 5,0 y 5,5	1,2 puntos
Entre 5,6 y 6,5	2,4 puntos
Entre 6,6 y 7,5	3,6 puntos
Entre 7,6 y 8,5	4,8 puntos
De 8,6 en adelante	6 puntos

Resto titulaciones:

Nota media expediente:	
Entre 5,0 y 5,9	1,2 puntos
Entre 6,0 y 6,9	2,4 puntos
Entre 7,0 y 7,9	3,6 puntos
Entre 8,0 y 8,9	4,8 puntos
De 9.0 en adelante	6 puntos

b) Renta familiar: hasta 4 puntos.

Renta per cápita:

- Hasta 3.600 €	4 puntos
- Desde 3.601 hasta 5.100 €	3 puntos
- Desde 5.101 hasta 6.600 €	2 puntos
- Desde 6.601 hasta 9.600 €	1 punto
- Desde 9.601 € en adelante	0 puntos

Los límites para los umbrales patrimoniales, así como el cálculo de la renta y deducciones, se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/ 1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010/2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias (B.O.E. 161 de 3 de julio de 2010). La citada Orden será de aplicación subsidiaria para todo aquello que no regule esta Convocatoria.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Las ayudas se adjudicarán teniendo en cuenta la máxima puntuación obtenida tras la suma de los criterios a) y b). En caso de empate, prevalecerá el expediente académico.

Se establecerá una relación de suplentes para que en el supuesto de vacantes de algunas de las ayudas correspondientes a un centro concreto, puedan ser adjudicadas, por estricto orden de puntuación, entre el resto de solicitantes no beneficiarios.

8.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la web de la Dirección de Convergencia Europea y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA EN EL CURSO A REALIZAR

Dentro de los 30 días siguientes a la resolución, el personal seleccionado deberá presentar en la Dirección de Convergencia Europea, la justificación de la reserva de plaza en el curso que quieran realizar, en la que se haga constar el abono a cuenta de dicha reserva. La falta de presentación de la citada justificación, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la estancia concedida que será adjudicada al siguiente de la lista de suplentes.

10.- INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán incompatibles con las convocadas por el Ministerio de Educación dirigidas a la misma finalidad.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN

Los beneficiarios deberán aportar antes del 31 de octubre de 2011 acreditación de la realización del curso mediante certificación del centro docente en el que se realizó el curso en el extranjero y en el que se detallará la duración del mismo y el número de horas lectivas.

El Rector,

Fdo.: Francisco José Martínez López

3.2.12 Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes para Prácticas en Empresas Europeas. Programa ERASMUS. Curso Académico 2011/2012 (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria para prácticas en empresas europeas en el marco del Programa Erasmus para el curso 2011-2012.

Los objetivos fundamentales que persiguen estas prácticas son: facilitar la incorporación de los titulados de grado superior al mercado laboral, y apoyar el desarrollo de contenidos, servicios, pedagogías y prácticas de aprendizaje permanente, innovadores, y basados en las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

I.- CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

1.- Podrán optar a las prácticas Erasmus para el curso 2011/2012:

- Todos/as aquellos/as estudiantes que estén matriculados/as en la Universidad de Huelva durante el curso 2010/2011 y tengan superados el 30% de los créditos de su titulación. Para los/as alumnos/as de Master y Doctorado no se tendrá en cuenta este requisito.
- Quienes no hayan disfrutado de una beca de prácticas del Programa Leonardo da Vinci con anterioridad ni estén disfrutando de una plaza Erasmus en la modalidad de estudios en el período de realización de la actividad.
- Los/as estudiantes que posean la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) además de Turquía, Croacia y Macedonia, o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo de prácticas Erasmus, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de dicho permiso.

La duración de las prácticas será de 3 a 12 meses, pudiéndose empezar desde el 1 de julio de 2011 y terminar siempre, antes del 30 de septiembre de 2012.

2.- Los/as estudiantes harán una búsqueda de empresas, pudiendo contar con el asesoramiento del Coordinador/a de Centro para el estudio de la adecuación de organización de acogida, la duración del proyecto y el contenido de las prácticas para alcanzar los resultados de aprendizaje.

3.- La ayuda será publicada en la web del Servicio, una vez comunicada por las organizaciones financiadoras. Las ayudas se realizarán con cargo económico a la aplicación 481.00.

4.- Los/as solicitantes deberán estar matriculados/as en la Universidad de Huelva en el curso académico en el que solicitan la beca así como posteriormente en el curso académico en el que realizan la movilidad de prácticas.

5.- Si el/la beneficiario/a incumple las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca una vez aceptada su participación, acorta su período de estancia, etc.) o no justifica documentalmente la pertinencia de las modificaciones de las citadas condiciones, la Universidad de Huelva procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida.

II.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1.- Impreso de solicitud conforme al modelo que figura como ANEJO 1 de la presente convocatoria debidamente cumplimentado a máquina o con letra de imprenta.

2.- Currículum vitae modelo europass

http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/vernav/Europass+Documents/Europass+CV.csp?loc=es_ES

4.- Carta de invitación de una empresa europea ⁽¹⁾, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones. Si el/la alumno/a no cuenta con este documento en el momento de la solicitud de la beca, ésta podrá ser concedida condicionada a la entrega de dicho documento.

(1) Por empresa se entiende cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o del sector económico en el que opere, incluida la economía social (base legal, Art. 2, n.º 25).

No se considerarán entidades de acogida los siguientes tipos de organización:

- Instituciones europeas.
- Organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE.
- La representación diplomática (embajada, etc.) del país del estudiante en el país de acogida.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El/la solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se seleccionará un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Acreditación del nivel de idioma.

El Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva ofrece la posibilidad de hacer pruebas de idioma. El horario y lugar de las pruebas se harán públicos en los tabloneros de anuncio del Servicio de Lenguas Modernas y en su página Web, siendo el/la solicitante el/la responsable de su consulta. El/la solicitante debe inscribirse en dichas pruebas, tanto de inglés como de los demás idiomas, mediante correo electrónico en: serv.lenguas.mod@uhu.es y para más información:

<http://www.uhu.es/lenguasmodernas/secretaria/pruebadenivel.htm>

Las calificaciones que se pueden obtener son (de menor a mayor nivel): A1, A2, B1, B2, C1, C2, que corresponden a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas (MCER), entendiéndose como apto para intercambio a los niveles B2, C1, y C2. Se aceptarán los certificados de los siguientes organismos en:

Lengua Inglesa: Cambridge; Toefl; IELTS; Escuela Oficial de Idiomas; CERTICAP; Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

MCER	IELTS	TOEFL	Cambridge University ESOL Exams	SLM UHU	EOI
		IBT			
C2	8.0	110-120	CPE (grade A or B)	-	-
C2	7.0+	100-109	CPE (grade C)	-	-
C1	6.0/6.5	90-99	CAE	6º	-
B2	5.0/5.5	80-89	FCE	5º	5º
B1+	-	-	PET (grade A)	4º	4º
B1	-	-	PET	3º	3º
A2	-	-	KET	1º	1º
A1	-	-	-	-	-

Lengua Francesa: Alianza Francesa; DELF; Escuela Oficial de Idiomas; CERTICAP; Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

Lengua Alemana: Instituto Goethe; Escuela Oficial de Idiomas; CERTICAP; Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

O cualquier certificado expedido por organismos miembros de ALTE (para más información: <http://www.alte.org/members/index.php>).

IV.- SOLICITUDES:

Los impresos estarán disponibles en la dirección web: <http://www.uhu.es/sric/>

Una vez aprobada la convocatoria en Consejo de Gobierno, los/as alumnos/as podrán presentar solicitudes ininterrumpidamente hasta el 15 de febrero de 2012. No obstante, para agilizar el proceso de asignación de las ayudas, la Comisión de Relaciones Internacionales efectuará tres resoluciones por curso académico (siempre que existan plazas libres en las sucesivas resoluciones), cada una de ellas con las solicitudes recibidas con anterioridad a cada uno de los siguientes plazos: 15 de junio; 15 de noviembre; y 15 de febrero. (Si la fecha cae en festivo pasará al primer día laborable).

Las solicitudes deberán presentarse junto con toda la documentación requerida en el Registro General de la Universidad de Huelva (Cantero Cuadrado). El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 15 de febrero de 2012.

Las solicitudes también pueden ser presentadas por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, acompañando en este caso, toda la documentación requerida debidamente compulsada, y debiendo comunicar tal circunstancia al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, mediante fax al número 959 21 93 59 o telegrama.

V.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La Comisión de Relaciones Internacionales seleccionará a los/as candidatos/as de acuerdo a los siguientes criterios:

- Expediente académico (máximo 4 puntos)
- Conocimiento acreditado de inglés (máximo 4 puntos) (En el MCER B1= 1 punto; B1+= 2 puntos; B2= 3 puntos; C1/ C2= 4 puntos).
- Otras movilidades: cada semestre con rendimiento académico satisfactorio, 1 punto (máximo 2 puntos).
- En caso de que fuera necesario se convocará a los candidatos preseleccionados a una entrevista personal o grupal.

V.- RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS:

La resolución de las becas se hará pública en el Servicio de Relaciones Internacionales, y en la página web de la Universidad de Huelva, incluyendo la lista de seleccionados/as y la de suplentes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

VI.- OBLIGACIONES DEL/ DE LA ESTUDIANTE

- Cumplir con todas las disposiciones negociadas en relación con sus prácticas y hacer todo lo posible para que las prácticas sean fructíferas.
- Respetar las normas y reglamentos de la organización de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.
- Comunicar al Servicio cualquier problema o modificación en las prácticas.

4. Presentar un informe en el formato especificado, así como cualquier documentación que se le solicite, al término de las prácticas.

5. El/La beneficiario/a es responsable de estar en contacto con la empresa y el Servicio y de consultar regularmente sus páginas web y tablón de anuncios. El/La beneficiario/a debe asistir a cuantas reuniones informativas se le convoque.

6. Tal como establece la Normativa de la Universidad de Huelva sobre movilidad estudiantil en el marco de programas y convenios nacionales e internacionales en sus artículos 7 y 8, y con el fin de garantizar "el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino" (artículo 7.1), el/la alumno/a, antes de su marcha, ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador/a Académico/a, el Contrato de Prácticas, en el que se incluiría: el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, la correspondencia del periodo de prácticas con los estudios/titulación del estudiante. Se garantiza el reconocimiento pleno de las prácticas que el/la estudiante va a realizar. El Contrato de Prácticas ha de estar firmado por las siguientes personas: a) el/la alumno/a; b) el/la Coordinador/a de Centro; d) la organización de acogida. Una vez concluido satisfactoriamente el programa de formación, la Universidad reconocerá el período de formación como créditos de Libre Configuración.

7. Una vez comunicada al Servicio de Relaciones Internacionales la fecha de llegada mediante el Certificado de Llegada (Arrival Certificate), se procederá al abono de un 80% de las ayudas de la OAPEE, con cargo a la partida presupuestaria comprometida al efecto. La ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos adicionales que supone un programa de prácticas en el país de destino, principalmente gastos de viaje y manutención.

La liquidación final sólo será abonada previa presentación del:

- Certificado de estancia (Arrival Certificate y Departure Certificate), debidamente sellado y firmado por la empresa.
- Certificado de las actividades realizadas de conformidad con el acuerdo de formación firmado y sellado por la empresa de acogida.
- Informe final del/de la estudiante.

La presentación de esta documentación reseñada será requisito imprescindible para recibir la liquidación final de la ayuda financiera.

8. Antes de su partida los/as estudiantes deben firmar su Contrato con el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE).

9. Una vez acabado el período de prácticas, el/la estudiante deberá presentar a través del Registro General de la

Universidad de Huelva el Certificado debidamente firmado por la autoridad de la institución de destino.

10. Es responsabilidad del/de la propio/a estudiante procurar la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación. Para países con acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrán tramitar a través de este organismo el seguro E-128 o el E-111, o la Tarjeta Sanitaria Europea. No obstante, la Universidad de Huelva suscribirá un seguro para el/la estudiante.

En el caso de que el/la beneficiario/a incumpla cualquiera de estas obligaciones, no realice la movilidad, o no permanezca en la universidad de destino durante el período especificado en la plaza concedida, éste deberá rembolsar el importe íntegro o parcial de la ayuda concedida en un plazo de 10 días a partir del recibo de la comunicación escrita por parte del Servicio. La renuncia injustificada a una ayuda Erasmus puede conllevar la postergación de su solicitud en una futura convocatoria.

Enrique Bonsón Ponte
Vicerrector de Relaciones Internacionales



VICERRECTORADO DE
RELACIONES INTERNACIONALES

ANEJO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA
PRÁCTICAS ERASMUS. CURSO 2011/2012

DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	
N.I.F.:		Cta. Bancaria	
Fecha nac.	Email (*)		
DOMICILIO DURANTE EL CURSO			
Calle, nº, piso:			
Cód. Postal	Localidad	Provincia:	
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:		
DOMICILIO FAMILIAR			
Calle, nº, piso:			
Cód. Postal	Localidad	Provincia:	
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:		
DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES			
Tu titulación y especialidad			
¿Has obtenido antes una Beca Leonardo?		¿Has obtenido antes la ayuda Erasmus u otra beca de movilidad internacional? ¿Cuál? ¿Cuándo?	
¿Has estado anteriormente fuera de España?		¿En qué país?	
¿Trabajas actualmente?		¿En qué sector?	
INFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA			
ORGANIZACIÓN DE ACOGIDA			
ACTIVIDAD			
PERSONA DE CONTACTO			
DIRECCIÓN			

PAIS	
TELEFONO	
WEB	
E-MAIL	
FECHA PREVISTA INICIO	
FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN	
OTROS DATOS DE INTERES	

SOLICITA le sea admitida la presente, junto a los documentos que se aportan para optar a una ayuda de las ofertadas en la convocatoria de ayudas a la movilidad de estudiantes en prácticas para el curso académico 2011/2012, en el marco del Programa Erasmus.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

(*) Es necesario cumplimentar este campo. Recomendamos se abra una cuenta de correo del servidor de la UHU

En Huelva, a de de 2011

Fdo:

3.2.13 Convocatoria de Ayudas para Visitas Preparatorias y de Monitorización a Universidades Socias de la Universidad de Huelva. Curso Académico 2011/2012 (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

Se hace pública la convocatoria de ayudas para visitas preparatorias y de monitorización en el marco del Programa Erasmus y de plan propio para la movilidad dirigida a coordinadores académicos o promotores de acuerdos bilaterales de la Universidad de Huelva (UHU) para el curso académico 2011/12. En el caso de que no tenga acuerdo cerrado, quedaría condicionada a la firma del acuerdo.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria únicamente los profesores que figuren como coordinadores académicos de un acuerdo bilateral.

Las ayudas se concederán exclusivamente para la coordinación, preparación y o seguimiento de acuerdos bilaterales.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta, y que puede retirarse del Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la web en <http://www.uhu.es/sric>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6) y deberán ir acompañadas de:

- Carta de invitación de la Universidad de destino para la visita propuesta.
- Memoria de actividades a desarrollar en la institución de destino.

La presentación de solicitudes será ininterrumpida, estableciéndose las siguientes fechas para pasar a resolver en Comisión de Relaciones Internacionales que se celebre inmediatamente después: 15 de octubre, 15 de diciembre, 15 de febrero y 1 de junio. Las sucesivas resoluciones se realizarán siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales de la UHU estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública la relación provisional de beneficiarios de las ayudas en la correspondiente Comisión de RRII que se celebre a continuación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En todo caso, y al margen de otros criterios que la Comisión pudiera aplicar, se distribuirán los fondos proporcionalmente y de manera prioritaria entre los coordinadores que se desplacen a países y áreas menos representados.

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página Web (<<http://www.uhu.es/sric>>) la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de coordinadores titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima por coordinador y visita será de 500 € en Europa*

* para Portugal se aplicará los gastos reales hasta una ayuda máxima de 500€

* para dos visitas contiguas, a la segunda se aplicará gastos reales

* para más de dos visitas se necesitará del permiso de la Comisión de RRII

Resto del mundo: gastos reales hasta una ayuda máxima de 1200€.

Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a este programa, concepto económico 480.01 ó al concepto económico 480.02 siempre cuando haya disponibilidad presupuestaria.

La cantidad total asignada a cada coordinador, que compensará los gastos de viaje y/o desfase de nivel de vida superior en el país de acogida, tomará como referencia las cantidades establecidas por la Normativa de Gasto de la UHU.

Asimismo, deberán cumplimentar a su regreso el impreso para Justificación de Gastos de Viaje y presentarlo en el Servicio junto con la certificación de la actividad realizada en la Universidad de destino y la tarjeta de embarque de avión, así como los billetes originales del uso de transporte público.

Las ayudas no están sujetas a ningún tipo de impuesto directo o indirecto, o a cargas sociales.

El Vicerrector de Relaciones Internacionales
Fdo.: Enrique Bonsón Ponte

ANEJO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA VISITAS PREPARATORIAS A UNIVERSIDADES EUROPEAS DE COORDINADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA. CURSO ACADÉMICO 2010/2011

Nombre del solicitante:

Departamento de la UHU al que está adscrito:

Número de teléfono

Número de fax

Dirección de correo electrónico.....

Dirección particular

Fecha Nacimiento.....

Categoría profesional (Catedrático, Titular, Asociado, etc).....

Periodo de actividades en el extranjero propuesto

desde:	hasta:
Lo que constituye un total de	
días:	

Nombre del centro de destino:

País:

Huelva, de 2011

Fdo.:

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

3.2.14 Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Profesores de la Universidad de Huelva en Universidades Europeas. Programa ERASMUS. Curso Académico 2011/2012 (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

Se hace pública la convocatoria de ayudas para movilidad de profesores que ofrece y gestiona la Universidad de Huelva (UHU) para el curso académico 2011/12 en el marco del Programa Erasmus.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria únicamente los profesores que figuren como coordinadores académicos de un acuerdo bilateral Erasmus en el marco de la *Carta Universitaria Erasmus* de la Universidad de Huelva, o bien aquellos profesores que estos coordinadores designen. Los profesores deberán formar parte de la nómina de la Universidad de Huelva y deberán ser ciudadanos de un estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en el Programa Erasmus, o bien tener *status* de refugiados, apátridas o residentes permanentes.

Las ayudas se concederán exclusivamente para impartir un periodo de docencia en aquella institución de acogida. Las plazas disponibles se recogen en la Web del Servicio: http://www.uhu.es/sric/erasmus/01movilidadestud/movilidadFinesEstudios/acuerdos_cabecera.pdf

La Universidad de Huelva y la institución de acogida velarán por que la contribución de los profesores invitados forme parte del programa de estudios conducente a la obtención de un título en el centro de acogida.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

No se establece una duración mínima de esta actividad, pero es obligatorio impartir al menos cinco horas lectivas. La duración máxima es de seis semanas, aunque la Agencia Nacional financiará como máximo 5 días lectivos.

En todos los casos las estancias han de realizarse del 1 de junio de 2011 al 30 de septiembre de 2012

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta como anejo II, y que puede retirarse del Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la web en <http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6) y deberán ir acompañadas de: Proyecto docente que se desarrollará en la institución de destino, aceptado de antemano por ambas universidades.

El plazo para su presentación será del 4 de julio de 2011 hasta el 15 de febrero de 2012. Todas las solicitudes que se reciban antes del 4 de julio, 14 de octubre, 18 de noviembre de 2011 y 15 de febrero de 2012 se resolverán en la correspondiente comisión de Relaciones Internacionales que se celebre a continuación, siempre que existan plazas libres en las sucesivas resoluciones.

3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales de la UHU estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública la relación provisional de beneficiarios de las ayudas antes de dos meses tras el cierre de cada resolución. En todo caso, y al margen de otros criterios que la Comisión pudiera aplicar, se seguirán los siguientes principios: Se distribuirán los fondos proporcionalmente y de manera prioritaria entre los profesores que a la fecha de cierre de la convocatoria sean coordinadores académicos.

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de profesores Erasmus titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

A efectos de retribución sólo se considerarán los días en los que se haya realizado alguna actividad académica. En el certificado de estancia se harán constar los días efectivos de trabajo. La financiación quedará sujeta a las normas dictadas por la Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE).

Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a este programa, concepto económico 481.00 y 480.02.

Los beneficiarios recibirán un 80% del total de la ayuda antes de realizar su movilidad, para lo que deberán firmar en el Servicio su Contrato con la OAPEE, y presentar el Permiso de Licencia concedido por el Decano o Director que corresponda. Asimismo, en los quince días siguientes a su regreso, deberán presentar en el Servicio, junto con la certificación de la actividad realizada en la Universidad de destino los tickets de avión, de gasto de alojamiento, así como los billetes originales del uso de transporte público. Una vez recibida esta documentación, se procederá al pago del 20% restante de la cuantía de la ayuda.

Las ayudas no están sujetas a ningún tipo de impuesto directo o indirecto, o a cargas sociales.

En caso de renuncia, se deberá comunicar al Servicio antes del 30 marzo de 2012

El Vicerrector de Relaciones Internacionales
Fdo.: Enrique Bonsón Ponte

Anejo I: Relación de plazas en permanente actualización en http://www.uhu.es/sric/socrates_erasmus/02movilidadprof/plazas/indice.htm

Anejo II: Formulario de solicitud

ANEJO II SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MOVILIDAD DE PROFESORES EN UNIVERSIDADES EUROPEAS. CURSO ACADÉMICO 2011/12

Nombre del solicitante:
Departamento de la UHU al que está adscrito:
Número de teléfono:
Número de fax:
Dirección de correo electrónico:
Dirección particular:
Fecha Nacimiento:
Idioma impartición enseñanza:
Nivel enseñanza impartida (I/A/D):
Categoría profesional (Catedrático, Titular, Asociado, etc):

Período de enseñanza en el extranjero propuesto

desde: hasta:

Lo que constituye un total de

días: horas lectivas:

Nombre del centro de destino:

País:

Huelva, de 200-

Fdo.: _____

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Anejo III: Programa de enseñanza

- Nombre de la institución/departamento de origen:
- Nombre de la persona de contacto de la institución de origen:
- Nombre de la persona de contacto de la institución de destino:
- Área de estudios:
- Nivel (Licenciatura, Año, Master, etc.):
- Número de estudiantes de la institución de destino, que se beneficiarán del programa de enseñanza:
- Número de horas lectivas:
- Objetivos de la movilidad:
- Valores añadidos de la movilidad (tanto para la institución de destino, como para el profesor):
- Contenido del programa de enseñanza:

Resultados esperados (no limitarse al número de estudiantes):

Para recibir las ayudas para impartir enseñanza, los profesores tendrán que presentar un "programa de enseñanza", firmado por las instituciones de origen y de destino.

Teaching programme

- Name of the sending institution / department:
- Name of the contact person in the sending institution:
- Name of the contact person in the receiving institution:
- Area of Studies:
- Level of studies (Degree, Masters...):
- Number of students from receiving institution who will have access to the teaching programme:
- Number of hours:
- Objectives of the Mobility:
- Other benefits of the Mobility (both for the host Institution and for the lecturer):
- Content of Teaching Programme:

Expected Results (not only number of students):

In order to receive the extra payment, lecturers must submit a 'Teaching Programme', signed by the sending and receiving institution.

3.2.15 Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Personal Docente y No Docente de la Universidad de Huelva y Empresas con fines de formación. Programa ERASMUS. Curso Académico 2011/2012 (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de ayudas para la movilidad de personal docente y no docente de la UHU y empresas europeas, con fines de formación en el marco del Programa Erasmus para el curso 2011/12.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Esta acción, que se inscribe en el amplio objetivo de la formación de personal, engloba tres tipos de movilidad:

- Movilidad de Personal de la UHU a una empresa ubicada en alguno de los países elegibles para el Programa Erasmus.
 - El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de la transferencia de conocimiento o de competencias y adquieran aptitudes prácticas. Las actividades pueden ser muy variadas: seminarios, talleres, cursos y conferencias, periodos de formación práctica...
- Movilidad de personal administrativo y no docente de la UHU a otra institución de enseñanza asociada en virtud de un acuerdo bilateral del Programa Erasmus.
 - El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan experiencias y buenas prácticas de la institución socia y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La principal actividad es una breve estancia en la institución socia que puede denominarse de varias maneras: breves comisiones de servicio, observación de profesionales, visitas de estudios...
- Movilidad de personal docente de la UHU a una institución socia con el fin de recibir formación.

En todos los casos las estancias han de realizarse del 1 de junio de 2011 al 30 de septiembre de 2012.

2.- REQUISITOS

- Podrá participar en la presente convocatoria el personal administrativo, docente y no docente, que reciba sus honorarios con cargo al presupuesto de la Universidad de Huelva.

- Los desplazamientos deberán realizarse a una institución que posea un acuerdo bilateral Erasmus con la Universidad de Huelva o a una empresa.

- Las instituciones de origen y acogida, o la empresa, deberán aprobar el programa de trabajo presentado por el solicitante de este tipo de movilidad, según el anexo II de esta convocatoria.

No se establece una duración mínima de esta actividad. La duración máxima es de seis semanas, aunque la Agencia Nacional financiará como máximo 5 días lectivos

- El personal deberá poseer la nacionalidad del país participante o estar reconocidos por el país en el que residen, como residentes permanentes, refugiados o apátridas.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta como anejo I, y que puede retirarse del Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la Web en <http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6) y deberán ir acompañadas de:

- Proyecto de trabajo (Anexo II) que se desarrollará en la institución o empresa de destino firmado de antemano por el interesado y la institución/empresa de destino.

El plazo para su presentación será del 4 de julio de 2011 hasta el 15 de febrero de 2012. Todas las solicitudes que se reciban antes del 4 de julio, 14 de octubre, 18 de noviembre de 2011 y 15 de febrero de 2012 se resolverán en la correspondiente comisión de Relaciones Internacionales que se celebre a continuación, siempre que existan plazas libres en las sucesivas resoluciones.

3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública.

La movilidad de profesores o miembros del PAS de cada centro estará ligada a la existencia de acuerdo bilateral con las universidades de destino.

* Criterios de Selección de Profesorado

Serán ordenados de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

1. Conocimiento del idioma oficial del país de la Universidad de destino.
2. Impacto de las acciones a realizar en el ámbito docente y/o de gestión que desempeña el solicitante en la UHU.
3. Actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión.
4. Acciones que contribuyan a fortalecer las relaciones entre los centros de la universidad de origen y de acogida y, en un contexto más global, sirvan para preparar una futura cooperación.
5. Carácter innovador de la solicitud.

* Criterios de Selección del PAS

La selección de candidatos se hará en función de los siguientes criterios:

1. Conocimiento del idioma oficial del país de la Universidad de destino.
2. Impacto de las acciones a realizar sobre el trabajo desempeñado por el solicitante en la UHU: aprendizaje de las experiencias y buenas prácticas de la institución y/o empresas socias y mejora de las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo.
3. Actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión
4. Acciones que contribuyan a fortalecer las relaciones entre los centros de la universidad de origen y de acogida y, en un contexto más global, sirvan para preparar una futura cooperación.

5. Carácter innovador de la solicitud.

La acreditación del nivel de idioma se realizará mediante una prueba de nivel efectuada por el Servicio de Lenguas Modernas. Para las pruebas de inglés y/o alemán, francés y portugués, el solicitante debe inscribirse mediante correo electrónico al serv.lenguas.mod@uhu.es y será informando de las fechas para las pruebas en cuanto se reciba su correo.

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de movilidad personal docente y no docente con fines de formación Erasmus titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

A efectos de retribución sólo se considerarán los días en los que se haya realizado alguna actividad de formación. En el certificado de estancia se harán constar los días efectivos de trabajo. La financiación quedará sujeta a las normas dictadas por la Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPÉE).

La duración máxima es de seis semanas, aunque la Agencia Nacional financiará como máximo 5 días lectivos.

Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a este programa, concepto económico 481.00.

Los beneficiarios recibirán un 80% del total de la ayuda antes de realizar su movilidad, para lo que deberán firmar en el Servicio su Contrato con la OAPÉE y presentar el Permiso de Licencia concedido por el responsable que corresponda. Asimismo, en los quince días siguientes a su regreso, deberán presentar en el Servicio, junto con la certificación de la actividad realizada en la institución/empresa de destino los de haber realizado el viaje.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Las ayudas no están sujetas a ningún tipo de impuesto directo o indirecto, o a cargas sociales.

En caso de renuncia, se deberá comunicar al Servicio antes del 30 de marzo de 2012

*El Vicerrector de Relaciones Internacionales
Fdo.: Enrique Bonsón Ponte*

ANEJO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y EMPRESAS CON FINES DE FORMACIÓN.
CURSO ACADÉMICO 2011/12

Nombre del solicitante	
DNI	
Cuerpo/escala	
Departamento/ Servicio de la UHU al que está adscrito	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	
Dirección particular	
Fecha Nacimiento	

Período de enseñanza en el extranjero propuesto

desde:	hasta:
--------	--------

Nombre del centro de destino	
País	

Huelva, de de

Fdo.:

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

ANEXO II

PROGRAMA DE TRABAJO
MOVILIDAD DE PERSONAL CON FINES DE FORMACIÓN

La selección de personal de las instituciones de enseñanza superior y del personal de las empresas que recibirá ayudas para la formación, la realizará la institución de origen (mediante invitación del personal de las empresas), en función al programa de trabajo, presentado por el solicitante y firmado por la institución de origen y de destino o la empresa.

*Información sobre la institución de origen o de destino:

Nombre de la institución/departamento o empresa/departamento de origen	
Nombre de la institución/departamento o empresa/departamento de destino	
Nombre de la persona de contacto de la institución de origen	
Nombre de la persona de contacto de la institución de destino	
Cargo de la persona de contacto de la institución de origen	
Cargo de la persona de contacto de la institución de destino	

* Información de la empresa de origen o destino:

- Tamaño de la empresa:
 - pequeña: 1<50 personal
 - mediana: 50<250 personal
 - grande: 250 ó más
- Sector económico:

Duración	
----------	--

Objetivos de la movilidad	
---------------------------	--

Actividades a realizar	
------------------------	--

Programación del periodo de estancia	
--------------------------------------	--

Resultados esperados	
----------------------	--

3.2.16 Convocatoria de Becas Fórmula Santander. Curso Académico 2011/2012 (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de 1 plaza en el Programa de Becas Fórmula Santander. Este Programa persigue el fomento de la movilidad internacional de estudiantes de grado y postgrado de universidades de España, Brasil y Reino Unido, para incentivar la movilidad internacional de los estudiantes Universitarios.

I.- CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Se convoca 1 plaza dirigida a estudiantes de grado, licenciatura y diplomatura y postgrado con el fin de realizar estudios en universidades de Brasil y Reino Unido.

La oferta de las plazas en cada una de las universidades de destino se detalla en el anexo de esta convocatoria. Será el propio estudiante quien debe ponerse en contacto con la universidad de destino y solicitar una carta de aceptación.

La duración de la estancia será de un semestre lectivo que se corresponderá con el curso 2011/12 en la UHU. El periodo de estancia deberá ajustarse al calendario de cada una de las Universidades de destino, pero en ningún caso podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo con el calendario académico de la UHU.

II- REQUISITOS BÁSICOS

Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo de la movilidad, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de dicho permiso.

Estar matriculado en la UHU en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de grado, licenciado, diplomado o postgrado en el curso académico 2010/2011.

Los estudiantes deberán estar matriculados como mínimo en el segundo año del programa de estudios (con un número mínimo de 60 ECTS superados, para estudiantes de los nuevos grados y 70 créditos para los demás).

No haber disfrutado de una beca de este programa con anterioridad.

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes visitantes matriculados en la UHU en cualquier programa nacional o internacional de movilidad, así como en títulos propios.

Acreditar conocimiento suficiente del idioma del país destino o en su defecto inglés (un mínimo de Nivel B2 Marco Común Europeo de Referencia (MCER)), mediante presentación de certificado o prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas (que se realizarán en las fechas que se publicarán en el tablón y página Web del Servicio).

III- RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UHU. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un contrato de estudios, en el que se recoge la propuesta de reconocimiento de créditos. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Contrato de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su coordinador académico, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UHU. A la vuelta el estudiante debe solicitar el reconocimiento de estudios en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Al final del período de estudios en el extranjero, la universidad de acogida entregará al estudiante o remitirá a la UHU el correspondiente certificado de notas. La universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UHU.

IV- AYUDAS FINANCIERAS

La ayuda financiera consistirá en una asignación total de 5.000 euros con objeto de que los estudiantes puedan cubrir los gastos de matrícula _si los hubiere_ seguro, viaje, alojamiento y manutención. El abono del importe al beneficiario se realizará por la Universidad mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en una oficina del Banco Santander en España. Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 481.00.

Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

El estudiante está obligado a la contratación de un seguro de enfermedad, accidente y repatriación.

Si el beneficiario incumple las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca una vez aceptada su participación, acorta su período de estancia, etc.) o no justifica documentalmente la pertinencia de las modificaciones de las citadas condiciones, la Universidad de Huelva procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida.

V.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1.- Impreso de solicitud conforme al modelo que figura como ANEXO 1 de la presente convocatoria debidamente cumplimentado a máquina o con letra de imprenta.

2.- Certificado de estudios cursados, con nota media.

3.- Curriculum vitae.

4.- Carta de aceptación del estudiante por la universidad de destino.

5.- Acreditación de ser beneficiario de la Beca del Ministerio de Educación en el curso 2010/11.

6.- Acreditación del nivel de idioma (Imprescindible). El Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva ofrece la posibilidad de hacer pruebas de nivel antes de cada plazo de presentación de solicitudes. El horario y el lugar de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncio del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página Web. El solicitante debe inscribirse en dichas pruebas de inglés y/o portugués enviando un correo electrónico a: serv.lenguas.mod@uhu.es. Los resultados se publicarán en la Web: <http://www.uhu.es/lenguasmodernas/secretaria/pruebadenivel.htm> Las calificaciones que se pueden obtener son (de menor a mayor nivel): A1; A2; B1; B2; C1; C2, que corresponden a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas (MCER), entendiéndose como apto para Intercambio los niveles B2, C1 y C2.

Se aceptarán los certificados de los siguientes organismos en: Lengua Inglesa: Cambridge; Toefl; IELTS; Escuela Oficial de Idiomas; CERTICAP; Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se podrá seleccionar un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva. Igualmente, la UHU recabará la autorización de los beneficiarios necesaria para la cesión de sus datos a Banco Santander, S.A. España, para su incorporación al fichero del Portal Comunidad de Becarios.

VI.- SOLICITUDES

Los impresos podrán recogerse en el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad (Campus de El Carmen, Pabellón 8). Estarán disponibles igualmente en la dirección web: <http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes deberán presentarse junto con toda la documentación requerida en el Registro General de la Universidad (Campus de Cantero Cuadrado). El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día ...

Las solicitudes también pueden ser presentadas por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, acompañando en este caso, toda la documentación requerida debidamente compulsada, y debiendo comunicar tal circunstancia al Servicio de Relaciones Internacionales, mediante FAX al número 959 21 9359 o telegrama.

VII.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La Comisión de Relaciones Internacionales seleccionará a los estudiantes valorando:

- 1.- Expediente académico: máximo 4 puntos
 - 2.- Coeficiente corrección expedientes de ingenierías: 1,05.
 - 3.- Beca movilidad internacional: 0,25 puntos/semestre. Máximo 1 punto
 - 4.- Beca del Ministerio de Educación en el curso 2009/10: 1 punto
 - 5.- Idioma: hasta 3 puntos
- C1: 2 puntos
C2: 3 puntos

VIII.- RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS

La resolución de las becas se hará pública en el Servicio de Relaciones Internacionales, y en la página web de la Universidad, incluyendo la lista de seleccionados y la de suplentes.

Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino.

La adjudicación definitiva de la beca no se producirá hasta la aceptación del/de la estudiante por la universidad de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos.

Se podrá reclamar contra la resolución provisional ante el Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales

IX.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

1.- Una vez otorgada la beca, la gestión de la admisión del estudiante se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales de la UHU en colaboración con la universidad de destino. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.

2.- La gestión para la búsqueda de alojamiento y trámites de inscripción en la Universidad de Destino son responsabilidad de esta última, si bien el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la universidad de destino facilite.

3.- Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura del seguro a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación, así como de toda la documentación legal que exijan las autoridades del país de destino.

4.- Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador académico el contrato de estudios en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha universidad y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UHU por las que se reconocerán.

5.- La presentación de la solicitud implica acogerse a la *Normativa de la Universidad de Huelva sobre la Movilidad Estudiantil en el Marco de Programas y Convenios Nacionales e Internacionales*, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

- a. Formalizar la aceptación definitiva de la beca tras la admisión del estudiante por la universidad de destino. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.
- b. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las
- c. universidades de destino.
- d. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales. Dada la diferencia en el calendario académico de la UHU con el de las universidades latinoamericanas, los estudiantes no podrán retrasar su incorporación a las universidades de destino debido a la convocatoria de exámenes de febrero, a menos que les sea autorizado expresamente por el Coordinador del centro al que pertenezca el estudiante.
- e. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa.
- f. Acreditar la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales del correspondiente certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del

Servicio de Relaciones Internacionales del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un periodo inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses no certificados.

- g. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
- h. Complimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UHU o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
- i. Matricularse oficialmente en la UHU en estudios oficiales de grado, licenciado o diplomado en el curso 2011/2012. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Contrato de Estudios.
- j. Si de los estudios realizados durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa de Becas Fórmula Santander.
- k. Acudir a cuantos actos organice la UHU, o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria.
- l. Una vez acabada la beca, el banco Santander entrevistará a los candidatos que lo deseen con el fin de evaluar la posibilidad de hacer unas prácticas profesionales en el banco Santander dependiendo de las necesidades del banco en cada momento.
- m. Una vez finalizadas las movilidades correspondientes a la convocatoria, los estudiantes deberán hacer un informe cualitativo sobre las dificultades y puntos positivos que han encontrado en la ejecución de la movilidad tanto en lo referido a los aspectos institucionales como académicos, de cara a la mejora y enriquecimiento del programa en ediciones futuras.
- n. Los beneficiarios de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a esta Universidad.
- o. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones

de las autoridades académicas de la UHU, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

X.- Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

El Vicerrector de Relaciones Internacionales
Fdo.: Enrique Bonsón Ponte



Universidad
de Huelva

VICERRECTORADO DE
RELACIONES INTERNACIONALES



ANEXO 1
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BECAS FÓRMULA SANTANDER.
CURSO 2011/12

DATOS PERSONALES	
Apellidos:	Nombre:
N.I.F.:	Cta. Bancaria:
Fecha nac.:	Email. (*):
DOMICILIO	
Calle, nº, piso:	
Cód. Postal:	Localidad:
	Provincia:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:
DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	
Titulación, especialidad y curso	
UNIVERSIDAD DE DESTINO	

SOLICITA le sea admitida la presente, junto a los documentos que se aportan, para optar a una ayuda de las ofertadas en la convocatoria de "Becas Fórmula Santander" de la Universidad de Huelva para el curso académico 2011/12.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

(*). Es necesario cumplimentar este campo. Recomendamos se abra una cuenta de correo del servidor de la UHU.

En Huelva, a de de 2011

Fdo:

3.2.17 Programa de Formación de Posgrado y Doctorado Universidad-Empresa (Curso 2010/11). VI Plan Para el Fomento de la Movilidad para Prácticas Externas de Alumnado de Posgrados Oficiales y Programas de Doctorado en Empresas / Instituciones (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Objetivo

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la realización de actividades que estimulen las relaciones entre los Estudios de Posgrado Oficiales de la Universidad de Huelva y empresas/instituciones nacionales e internacionales.

2. Dotación económica

La dotación económica de este subprograma asciende a un total de 40.000 euros. Las ayudas no tendrán una dotación económica fija, sino que se concederán en función de las propuestas que se presenten.

3. Conceptos susceptibles de recibir ayuda

Ayudas a estudiantes de Posgrado Y Doctorado que se impartan en el curso 2010/2011 300 € brutos por mes en España y 600 € brutos por mes en países del EEES (Espacio Europeo de Educación Superior) para la realización de prácticas curriculares, o realización del trabajo de investigación en empresas, para promover aptitudes y capacidades profesionales, así como su inserción laboral. La duración del periodo de prácticas será de al menos dos meses y con un mínimo de 20 horas por semana.

Plazo: del 22 de junio hasta el 4 de julio de 2011.

4. Solicitantes

Podrán presentar solicitudes a estas ayudas los Directores/as de Másteres Universitarios y Programas de Doctorado que se impartan durante el curso académico 2010/2011.

5. Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud según modelo normalizado.
- Convenios de prácticas de estudiantes con las empresas/instituciones.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación referida, en el Registro General de la Universidad de Huelva dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magfco., a partir de la fecha de su publicación y según los plazos establecidos en la convocatoria.

6. Comisión de evaluación y seguimiento

La evaluación de las propuestas presentadas será efectuada por una comisión de evaluación presidida por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, por delegación del Rector, y estará integrada por el Director de Estudios de Posgrado, dos miembros de la Comisión de Posgrado previamente designados por ésta, y el Director de Área de la Oficina de Posgrado, que actuará como secretario.

7. Criterios de evaluación

La evaluación estará basada en la adecuación de la propuesta a los objetivos de la convocatoria.

8. Justificación de las ayudas

Las personas responsables de las ayudas deberán tramitar los gastos realizados a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, según modelo que se proporcione, y presentar una memoria final justificativa de los gastos realizados en el desarrollo de la actividad para los que se concede la ayuda.

Las actividades que reciban ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán estar finalizadas y justificadas antes del 15 de diciembre de 2011.

9. Resolución y notificación

La resolución provisional de concesión será publicada en la web de Posgrado (www.uhu.es/posgrado) en el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución definitiva será comunicada a los/as solicitantes haciendo constar los siguientes conceptos: a) cuantía de la ayuda concedida; y b) condiciones y plazos para la realización y justificación de la actividad.

10. Reclamaciones

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

El Rector,
Fdo.: Francisco José Martínez López

3.2.18 Convocatoria de Ayudas para Alumnado Colaborador en el Seguimiento y Evaluación de los Posgrados desarrollados en el Espacio Europeo de Educación Superior durante el Curso Académico 2011/2012 (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

Preámbulo

La Universidad de Huelva, a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, convoca una ayuda de colaboración para la evaluación y el seguimiento de la aplicación del sistema de créditos europeos en el curso 2011-2012 en cada uno de los Másteres Oficiales impartidos y coordinados por la Universidad de Huelva.

Requisitos de los solicitantes.

Podrán concederse ayudas de colaboración al alumnado de Máster Oficial y Doctorado o solicitantes de estudios de Máster Oficial y Doctorado de la Universidad de Huelva que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado/a o preinscrito/a en el Master Oficial de la Universidad de Huelva para el que solicita la ayuda durante el curso 2011-2012. También podrán solicitar estas ayudas el alumnado matriculado en el Programa de Doctorado perteneciente al Master Oficial para el que solicita la ayuda.
2. Encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la finalización del plazo de solicitud, o no percibir ingresos mensuales superiores al salario mínimo interprofesional para el año 2011.

Documentación.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I, e irán acompañadas de:

1. Copia o resguardo del título académico que da acceso al Master.
2. Copia de la preinscripción o matrícula al Master Oficial o Programa de Doctorado.
3. Currículum Vitae con extracto de la nota media obtenida en la titulación de acceso al MOF.
4. Copia de la tarjeta de demanda de empleo o certificado de no superar el salario mínimo interprofesional.

Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de la Universidad de Huelva (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6), dirigidas a la Oficina de Estudios de Posgrado de la Universidad de Huelva, hasta el 11 de julio de 2011.

Duración de las ayudas.

Las ayudas se extenderán durante el período comprendido entre el 1 de Octubre de 2011 y el 31 de julio de 2012.

Dedicación y horario.

Los/as beneficiarios/as se comprometen a prestar su colaboración durante 25 horas a la semana, en horario marcado por el/la directora/a del Máster Oficial, y que en la medida de lo posible será compatible con sus estudios.

Cuantía de las ayudas.

La dotación de las ayudas será de 400 € brutos mensuales.

Criterios de selección.

La selección tendrá como criterios prioritarios el expediente académico del alumnado y los méritos alegados tanto en trabajos de docencia y de investigación, debidamente justificados, como en otros relacionados con la gestión y administración académica. Se podrá optar por realizar una entrevista, en la que se valorará las capacidades de trabajo en equipo de la persona candidata y sus habilidades para el acceso a fuentes de información.

Comisiones de selección.

Las solicitudes de cada Máster Universitario serán evaluadas por la Comisión Académica del mismo y la sesión de evaluación deberá ser presidida por el Director/a. Actuará como secretario/a el profesor/a CDU más joven que asista.

Plazo de resolución.

Las Comisiones Académicas harán públicas las resoluciones el día 22 de julio de 2011. En ella se indicarán los baremos específicos utilizados, nombres de los/as beneficiarios/as con la puntuación de cada uno/a de ellos/as y una lista ordenada de suplentes. Esta información se publicará en los tabloneros de anuncios de los órganos responsables de los másteres.

Coordinación.

El alumnado adjudicatario en cada Máster quedará bajo la responsabilidad del director o directora del mismo, que organizará y supervisará sus actividades con la colaboración de la Oficina de Posgrado.

Obligaciones de los/as seleccionados/as.

Bajo la supervisión del respectivo director o directora, el alumnado deberá colaborar en tareas básicas de apoyo y asesoramiento al profesorado implicado en la titulación y en tareas básicas de orientación al alumnado, tales como:

1. Actualización de fondos bibliográficos (v. gr. manuales, obras de referencia...) de las materias objeto de la titulación (revisión de existencias y, en su caso, solicitud de nuevas adquisiciones).
2. Búsqueda (y presentación sintetizada) de información sobre desarrollo de titulaciones similares en otras Universidades, españolas o europeas. Difusión de la información al profesorado implicado en la titulación.
3. Colaboración en la elaboración y análisis de encuestas, a profesorado y estudiantes, de seguimiento de la titulación.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

4. Colaboración en la elaboración (ordenación y montaje) de materiales didácticos electrónicos o en papel para el desarrollo de las materias. Asistencia personalizada al alumnado para la búsqueda de fuentes de información para la superación de las materias.

En ningún caso los/as becarios/as realizarán tareas docentes que sean responsabilidad del profesorado del máster, tales como, impartición de clase, atención al alumnado en tutorías, calificación o evaluación, etc.

Antes de finalizar el período de la ayuda, los/as beneficiarios/as presentarán a la Dirección de Estudios de Posgrado una memoria de las actividades realizadas, que deberá incluir al menos un resumen con los resultados y conclusiones del trabajo.

Esta memoria deberá ir acompañada de un informe del director o directora del Máster, en el que se valore la aportación del/la estudiante a lo largo del curso. Si el informe es positivo, se expedirá al alumno/a el correspondiente certificado de aprovechamiento.

Responsabilidades.

El incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en la convocatoria dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiéndose para ello los procedimientos legales establecidos.

Reclamaciones.

Contra las resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector

Fdo.: Francisco José Martínez López

3.2.19 Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria para el año 2011 (segunda fase). Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2011)

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva tiene como uno de sus objetivos promover e impulsar las actividades extraacadémicas de la misma, con el fin tanto de completar la formación educativa y cultural de la comunidad universitaria como de abrir y acercar la Universidad a otras instituciones y a la sociedad en general. Por tanto, este Vicerrectorado resuelve, con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad, hacer pública la Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria, dirigida a

colaborar en la financiación de Congresos, Jornadas, Ciclos de Conferencias y Actividades Culturales. Esta primera convocatoria cubrirá aquellas actividades que tengan lugar entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2011, destinándose un máximo de 20.000 € que serán cargados al Capítulo 2, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, del Área de Cultura y se registrará por las siguientes BASES:

1. PARTICIPANTES

Podrá beneficiarse de estas ayudas cualquier miembro de la Universidad de Huelva, presentando sus proyectos de forma individual o como integrante de un colectivo universitario.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. y deberán presentarse a través del procedimiento habilitado en la Administración Electrónica de la Universidad de Huelva.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación se extenderá desde el día 21 de julio hasta el día 30 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

2.3. En cualquier caso, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

d) Proyecto explicativo (memoria-informe) de la actividad para la que se solicita ayuda económica, en la que se debe hacer constar los siguientes datos:

- Tipo de actividad.
- Denominación de la actividad.
- Responsable de la actividad. Institución que la respalda, en su caso.
- Justificación (importancia, objetivos, etc.) y breve resumen de la actividad.
- Lugar de realización y calendario aproximado de la actividad, que debe estar comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2011.
- Duración (días y números de horas).
- A quién va dirigido y número de participantes.
- Contenidos de la actividad (conferencias, ponentes, mesas redondas, etc.).
- Presupuesto detallado de la actividad, con indicación de los gastos totales (ponentes, desplazamientos, alojamientos, publicidad, etc.) y especificando para cuáles se solicita la ayuda.
- Ingresos previstos, además de la ayuda que se solicita (cuota de inscripción, ayudas concedidas o solicitadas, aportaciones públicas o privadas de cualquier tipo, etc.).

- e) Fotocopia del N.I.F./D.N.I. del solicitante.
- f) Datos justificativos de su vinculación a la Universidad de Huelva (sólo para quienes en el momento de la convocatoria no figuren en cualquier censo de los que obran en poder de la Universidad de Huelva). Según los casos, debe especificarse: Departamento, Centro, Servicio, Titulación, Curso, Área o cualquier otro dato representativo.

- En el caso de tratarse de alumnos, los solicitantes deberán venir avalados por un departamento o colectivo universitario que respalde la actividad y cuyo responsable firmaría los certificados de asistencia o aprovechamiento, si los hubiere.
- En el caso de asociaciones o colectivos universitarios reconocidos por la Universidad de Huelva, acta de constitución o cualquier documento acreditativo de su condición colectiva.
- La Comisión encargada de otorgar las ayudas podrá recabar documentación pertinente como condición previa a la concesión de una ayuda a quienes no estuviesen suficientemente acreditados.

2.4. Una persona o grupo de personas sólo podrá presentar una solicitud de ayuda. Para un proyecto sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda.

2.5. Se presentará un impreso de solicitud por cada proyecto o actividad, acompañado por la documentación referida en el apartado 2.3.

2.6. El impreso de solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad; de otra forma, podrá ser automáticamente invalidado.

3. SELECCIÓN, EXCLUSIONES Y RESOLUCIÓN

3.1. SELECCIÓN. El análisis y la selección de las solicitudes presentadas, así como la propuesta de concesión de ayudas, corresponden a la Comisión de Extensión Universitaria, la cual podrá requerir de los solicitantes cuantos datos juzgue necesarios para la valoración de las mismas. Para la concesión de ayudas, son requisitos imprescindibles:

- Que las jornadas tengan una duración de, al menos, 30 horas y que los ciclos no bajen de las tres conferencias.
- Que, en los casos de congresos, jornadas y ciclos de conferencias, el solicitante sea profesor de la Universidad de Huelva perteneciente a un área de conocimiento afín a la materia propia de dicha actividad.
- Las actividades culturales deberán obligatoriamente ser coordinadas con el Área de Cultura del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Con carácter general para todas las ayudas se tendrá en cuenta para su concesión el interés académico, científico, cultural o social de la actividad; el curriculum de los participantes en la misma, en relación con su calidad y afinidad al tema propuesto y la viabilidad del proyecto. A juicio de la citada Comisión, se valorará especialmente aquellas solicitudes que contemplen la concesión de ayudas de otras instituciones.

3.2. CAUSAS DE EXCLUSIÓN. Quedarán expresamente excluidas:

- Las solicitudes realizadas por personas ajenas a la Universidad de Huelva y las realizadas en nombre de colectivos no universitarios, cualquiera que sea su naturaleza.
- Las solicitudes para la realización de jornadas y de ciclos de conferencias que no cumplan los mínimos de horas o de conferencias establecidos en el apartado 3.1.
- Las solicitudes para la realización de cursos, del tipo que fueren, así como para aquellas actividades que estuvieran recogidas en el Catálogo de Libre Configuración de la Universidad de Huelva o hubieran solicitado su inclusión.
- Las peticiones destinadas a material inventariable, así como a gastos de protocolo, obsequios o manutención, que en ningún caso serán atendidas con cargo a estas ayudas.
- Las peticiones destinadas a honorarios que superen los 300 euros brutos por conferencia o similar o dirección de jornadas y ciclos de conferencias.
- Las peticiones de ayuda que contemplen viajes y desplazamientos de miembros de la comunidad universitaria de Huelva.
- Las actividades desarrolladas en otro ámbito que no sea la provincia de Huelva.
- Las peticiones presentadas fuera del plazo establecido.
- Las actividades celebradas con anterioridad al 1º de enero de 2011 y las que se vayan a celebrar después del 30 de junio de 2011.
- Las solicitudes que incumplan los apartados 2.4., 2.5. y 2.6. de esta convocatoria.
- Las solicitudes que en el plazo de un mes no hayan hecho explícita la aceptación de la ayuda que se les hubiese concedido.
- Las actividades que no hagan explícita en toda su publicidad la participación del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva, con expresión de su logotipo. En este caso no se

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

haría efectivo el pago de facturas o el abono de la ayuda que se le hubiese concedido.

3.3. RESOLUCIÓN. Una vez propuestas por la Comisión de Extensión Universitaria y resueltas por el Excmo. Sr. Rector Magfco., el Vicerrectorado de Extensión Universitaria comunicará a los solicitantes, individualmente por escrito, la resolución, con especificación en su caso de la cantidad asignada. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. PAGOS

4.1. El abono de las ayudas se realizará una vez terminada la actividad y entregada una memoria económica y académica de la misma, acompañándola de las facturas y justificantes del gasto correspondientes a la cantidad concedida, los cuales, una vez tengan el VºBº del Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria, se tramitarán mediante pagos en firme a través del Servicio de Gestión Económica. Será condición inexcusable que, anteriormente, se haya remitido algún ejemplar de la publicidad donde conste la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva.

4.2. La ayuda concedida no podrá ser aplicada a otra de distinto título o naturaleza, ni aplazada más allá del 30 de junio de 2011. En el caso de no poder celebrar la actividad en el calendario previsto, se deberá comunicar por escrito al Vicerrectorado de Extensión Universitaria los cambios de fechas que se realicen, para su aprobación, o renunciar a la ayuda concedida.

4.3. Se establece un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la concesión de las ayudas, para que los interesados expresen la aceptación de la misma; en caso contrario, se entenderá rechazada.

5. JUSTIFICACIONES

5.1 Los beneficiarios están obligados a entregar en el Área de Cultura del Vicerrectorado de Extensión Universitaria los siguientes documentos:

- Dos ejemplares de los documentos impresos en los que se anuncia públicamente el desarrollo de la actividad (carteles, trípticos, impresos de participación, etc.), para su archivo y conservación en el Área de Cultura y en la Biblioteca Universitaria.
- Aceptación de la ayuda concedida.

5.2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar en el Área de Cultura del Vicerrectorado de Extensión Universitaria los justificantes económicos, junto a una memoria de la actividad realizada, en el período de un mes desde su finalización.

5.3. Las actividades no justificadas o aquéllas en las que lo realizado no coincida con lo justificado documentalmente no recibirán la ayuda concedida.

6. PUBLICIDAD

Se deberá hacer constar la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico o electrónico editado al efecto, con expresión de su logotipo.

7. OBLIGACIONES GENERALES

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de las bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá anular el abono o exigir la devolución total o parcial de la ayuda.

8. RECLAMACIONES

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Rector

Fdo.: Francisco José Martínez López

3.2.20 Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes dentro del Programa de Intercambio entre la Otemon Gakuin University de Japón y la Universidad de Huelva. Curso Académico 2011/2012 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011)

Se hace pública la convocatoria de ayudas para estancias académicas en Otemon Gakuin University, Japón durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2011/12 en virtud del Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes suscrito entre las dos instituciones.

1) CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- a) Número de plazas convocadas: dos

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

- b) Podrán optar a las plazas de la presente convocatoria, todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso académico en que lo solicita en programas de estudios oficiales de grado o equivalente en las titulaciones adscritas a las Facultades de Humanidades y Ciencias Empresariales, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:
1. Tener completado al menos un año de estudios universitarios antes de comenzar los estudios en la institución de destino.
 2. Acreditar un conocimiento mínimo de C1 (Marco Común Europeo de Referencia) de inglés mediante presentación de certificado (ver Anejo II) o prueba de nivel del Servicio de Lenguas Modernas (se realizará en las fechas que se publicarán en el tablón y página Web del Servicio) o el nivel C1 en japonés (ver Anejo II para acreditación aceptada).
- c) Será necesario que la solicitud del interesado reciba el aval del Coordinador de Relaciones Internacionales de su Centro, y que en última instancia sea aceptada por la Universidad de Destino.
- d) La duración de la estancia será de un semestre.
- e) La UHU concederá ayudas de 3000€ con cargo al programa 321-A, subconcepto 480.02 a los estudiantes seleccionados para contribuir a la cobertura de los gastos de viaje y seguro médico, debiendo los beneficiarios presentar justificantes de dichos gastos. El estudiante estará exento del pago de tasas en concepto de matrícula o examen en la Universidad de destino. Los gastos de manutención y alojamiento correrán por cuenta del beneficiario.
- f) Los estudiantes deberán matricularse en la universidad de destino de una carga equivalente a tiempo completo. La universidad de destino puede imponer prerequisites específicos para algunos cursos y reservarse el derecho de excluir programas o cursos de carácter restringido.
- g) Los estudiantes deberán formalizar antes de su partida un Contrato de Estudios de acuerdo con la Normativa de Movilidad de la Universidad de Huelva y un compromiso previo de reconocimiento de créditos. Los créditos académicos superados en la Institución de Destino serán transferidos a la UHU de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicha Normativa.
- h) El pago de las citadas ayudas se hará efectivo por parte de la Universidad de Huelva en la cuenta bancaria del interesado, una vez éste acredite que se han llevado a cabo todos los trámites para realizar el viaje a las Universidades citadas.
- i) A su vuelta, los estudiantes deberán presentar obligatoriamente un Certificado de Estancia emitido por la Universidad de destino. La Universidad de Huelva se reserva el derecho de reclamación del reintegro total o parcial de la ayuda recibida en caso de que el estudiante seleccionado incumpla las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca, acorte del periodo de estancia, etc....).
- j) Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura del seguro a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación.
- k) Será obligación de los estudiantes seleccionados cumplir con los requisitos de documentación que se exijan en el país de destino (Visado).
- l) La gestión para la búsqueda de alojamiento y trámites de inscripción en la *Universidad de Destino* son responsabilidad de este último, si bien el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que estas Universidades hayan facilitado.
- ## 2) DOCUMENTACIÓN NECESARIA
1. Solicitud según el formulario que se adjunta como Anejo I, y que puede retirarse de:

El Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8) o mediante descarga de la Web en <<http://www.uhu.es/sric>>
 2. Certificación de nivel de idioma.
 3. Acreditación de movilidad previa con certificado de rendimiento académico obtenido. En caso de prácticas certificado de haber realizado las mismas satisfactoriamente.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6).
- ## 3) PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES:
- Finalizará el día 15 de noviembre.
- ## 4) SELECCIÓN DE CANDIDATOS:
- La selección de los candidatos será efectuada por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Expediente académico (máximo 4 puntos).
 - b) Conocimiento acreditado de idioma/s (hasta 4 puntos). Para primer idioma (inglés o japonés): C2= 2. Para segundo idioma (japonés) A1/A2 = 0.5; B1= 1; B2= 1,5 puntos; C1 = 2 puntos).
 - c) Otras movilizaciones: cada cuatrimestre con rendimiento académico satisfactorio, 1 punto, (máximo 2 puntos).
 - d) En caso de que fuera necesario se convocará a los candidatos preseleccionados a una entrevista personal o grupal.
- ## 5) RESOLUCIÓN:

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

La resolución de la adjudicación de las ayudas se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio y en su página web (<<http://www.uhu.es/sric>>), teniendo este acto efecto notificador, conteniendo una lista de seleccionados y suplentes por orden de puntuación.

Se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de un mes desde su publicación. Contra la resolución de los recursos cabrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio).

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

*El Vicerrector de Relaciones Internacionales
Fdo.: Enrique Bonsón Ponte*

3.2.21 Programa ERASMUS: Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes en Universidades Europeas. Curso Académico 2012/13 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011)

Se hace pública la convocatoria de ayudas que ofrece y gestiona la Universidad de Huelva para la realización de estudios en universidades europeas en el marco del Programa Erasmus durante el curso académico 2012/2013.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria todos aquellos estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva con el objeto de realizar un programa de estudios de enseñanza superior que concluya con la obtención de una

titulación reconocida, hasta el grado de doctor inclusive, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- a) En el momento de realizar la solicitud los estudiantes deberán estar matriculados como mínimo en el segundo año del programa de estudios (con un número mínimo de 60 créditos superados, salvo estudiantes de segundo ciclo, postgrado o doctorado)
- b) Si la Universidad asociada tuviera requisitos de admisión, como un determinado nivel de lengua, el estudiante debe cumplirlos, y aportar las oportunas certificaciones. La institución de destino podría rechazar una solicitud si el estudiante no cumple con sus requisitos de admisión, incluso si la plaza está concedida por la Universidad de Huelva y el estudiante ha firmado ya la aceptación de la misma.
- c) No podrán participar en el Programa de movilidad aquellos estudiantes que hayan sido Erasmus con fines de estudio, con o sin beca, o hayan renunciado de manera injustificada a las ayudas concedidas en cursos anteriores. Asimismo, a ningún estudiante seleccionado le será asignada una segunda plaza, con independencia de la duración total de su estancia en el extranjero.
- d) En la acción de movilidad de estudiantes para estudios podrán participar, además de los nacionales de los países participantes en el Programa de Aprendizaje Permanente, aquellos estudiantes que, no siendo nacionales de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- e) Durante su movilidad el estudiante seguirá disfrutando de las becas o prestamos con fines educativos que podría obtener normalmente para estudiar en su institución de origen. Las ayudas de movilidad Erasmus son complementarias con los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el extranjero.
- f) Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

2.- SOLICITUDES.

- a) Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 3 destinos de los ofrecidos, preferiblemente aquellos a los que se adecue más su perfil académico.
- b) Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente según el formulario que se genera rellenando la aplicación online disponible en: http://www.uhu.es/sric/erasmus/solicitud_erasmus/index.htm. La aplicación genera un fichero pdf, que el solicitante debe imprimir y presentar en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6).

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

c) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- **AVAL:** Todo aspirante debe presentar su solicitud a los Coordinadores Académicos de las opciones que figuren en ella para que le avale con su firma. Por cada opción que solicite debe haber una firma del coordinador correspondiente. Para la firma del Aval el coordinador debe comprobar el expediente académico y evidencia de nivel de idioma y la carta de motivación. Si dicho Coordinador no estimara que es candidato apto, el estudiante debe reconsiderar sus opciones.
- **Acreditación del nivel de idioma** El Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva (SLM) ofrece la posibilidad de hacer pruebas de nivel antes de cada plazo de presentación de solicitudes mientras dure la convocatoria. El horario y el lugar de las pruebas se harán públicos en los tabloneros de anuncio del SLM y el Servicio de Relaciones Internacionales y en sus respectivas páginas Web. El solicitante debe inscribirse vía la Web del SLM: <http://www.uhu.es/lenguasmodernas/secretaria/pruebadenivel.htm>.

Las calificaciones que se pueden obtener son (de menor a mayor nivel): A1; A2; B1; B2; C1; C2, que corresponden a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas (MCER). Además de las pruebas del SLM se aceptarán los certificados de los organismos recogidos en la tabla de equivalencias en el Anejo I. Todo certificado deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y perderá validez para esta convocatoria a los dos años de su expedición.

- Informe de expediente académico con nota media.
 - Carta de motivación (en español) en la que se expliquen las razones por las que se solicita la movilidad. Ver Anejo II
 - Una fotografía tamaño carné.
- d) Cuando en el alumno solicitante concurren especiales condiciones físicas o psíquicas que pudieran exigir atenciones igualmente especiales en la universidad de destino, éste podrá autorizar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales el envío de esta información estrictamente confidencial a la universidad de destino con el fin de que aquélla tome las medidas adecuadas a la prestación de esos especiales servicios al estudiante.
- e) La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

3. - PLAZOS

Una vez aprobada la Convocatoria en Consejo de Gobierno, los estudiantes podrán presentar solicitudes

ininterrumpidamente hasta el 15 de marzo 2012. La Comisión de Relaciones Internacionales efectuará dos resoluciones con las solicitudes recibidas con anterioridad a los siguientes plazos: 15 de diciembre 2011 y 15 de marzo 2012.

4.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y publicada la relación definitiva de candidatos admitidos, los candidatos se ordenarán por puntuación y por Centro con base al siguiente baremo:

1. Expediente académico (máximo 4 puntos).
2. Prueba de nivel de idioma/idiomas operativo/s (en su defecto el inglés) en la universidad de destino (máximo 4 puntos: B1= 1; B2 = 2; C1= 3; C2=4). Se considera el B2 como el nivel aconsejable para realizar la movilidad con aprovechamiento máximo. Se tendrá en cuenta en primer lugar el idioma operativo de la institución de destino (en defecto el inglés) y en el caso de haber dos o más solicitantes con la misma puntuación para una misma plaza el nivel de idioma siempre será el factor decisivo, en segundo lugar el expediente académico y en último lugar el número de créditos superados.

b) Las plazas se asignarán por orden de puntuación de tal manera que el candidato número uno de cada Centro le será asignada su primera opción, y así hasta que se hayan asignado plazas a todos los candidatos admitidos.

c) Un máximo de dos candidatos pueden presentar una solicitud conjunta. En este caso la puntuación más baja será asignada a ambos candidatos. En una solicitud conjunta cada candidato presentará su propia solicitud indicando en ella el nombre, DNI y firma de su compañero o compañera. Para poder presentar una solicitud conjunta ambos candidatos deben pertenecer al mismo Centro y todas las opciones de las dos solicitudes deben ser iguales para ambos candidatos. No existe posibilidad de cambiar a una solicitud individual en una misma resolución.

d) En caso de no encontrar candidatos que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de su estancia en la institución de destino, la Comisión de Relaciones Internacionales podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno. Así mismo cabe la posibilidad de conceder a un candidato un destino distinto a aquél que hubiera solicitado.

4.- ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

a) Una vez hecha pública la correspondiente relación de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la lista definitiva de Erasmus

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

- b) Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.- NOMBRAMIENTO DE ESTUDIANTES ERASMUS.

- c) En el plazo máximo de diez días desde la publicación de la concesión de las ayudas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, los beneficiarios deberán dejar constancia por escrito de la aceptación de las mismas en el mencionado Servicio. Transcurrido dicho plazo sin haber manifestado la aceptación (salvo causa justificada), la concesión quedará automáticamente revocada.
- d) Una vez que los beneficiarios dejen constancia por escrito de la aceptación de las ayudas, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a la universidad de destino, a la que facilitará los datos de contacto del alumno. La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en la Universidad de destino son responsabilidad de ésta última, si bien desde el Servicio se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados las informaciones (formularios, plazos) que la Universidad de destino facilite para estos fines. Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y por tanto los responsables de la verificación de las fechas límites y cumplimentación y envío de las solicitudes, aunque éstos pueden requerir la asistencia del Servicio en estos trámites. En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de la correspondencia mantenida mediante e-mail.

6.- CUANTÍA Y ABONO DE LAS AYUDAS.

- a) La dotación económica de las Becas se determinará en función de la duración de la estancia en la universidad de destino, de las asignaciones presupuestarias que la OAPEE (Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos), el MEDU y la Junta de Andalucía hagan a la Universidad de Huelva. Las cantidades irán siendo anunciadas en la página Web del Servicio de Relaciones Internacionales según se vayan publicando.
- b) Conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de junio de 2008 (BOJA nº 118

de 16 de junio de 2008) por el que se conceden ayudas complementarias a las establecidas por la Unión Europea y el Gobierno de España para el programa Erasmus y al objeto de garantizar una adecuada aplicación de los fondos, el estudiante acepta vincular la percepción de la ayuda complementaria de la Junta de Andalucía al cumplimiento de un compromiso de aprovechamiento.

- c) Las ayudas son compatibles con las Becas para universitarios que cursan estudios en su comunidad autónoma del MEDU, pudiendo los alumnos que sigan el curso académico en la Universidad extranjera obtener el componente de ayuda de residencia, si así lo solicitaran al presentarse a la Convocatoria del MEDU. Asimismo las ayudas aportadas por los centros de la UHU y los ayuntamientos de la provincia, también serán compatibles. Los estudiantes Erasmus estarán exentos del pago de la matrícula para los estudios que cursen en las universidades de destino, no así de otras tasas, como tarjeta universitaria, tarjeta deportiva etc.
- d) Una vez comunicada al Servicio de Relaciones Internacionales la fecha de llegada mediante el Certificado de Llegada (Confirmation of Arrival), se procederá al abono del 50% de la ayuda concedida, y a mitad de estancia se ingresará el 30%. La cantidad restante sólo será abonado previa presentación del:

1. Certificado de estancia (*Letter of Confirmation*), debidamente sellado y firmado por la universidad de destino.
2. Informe final del estudiante (que incluye la Encuesta y Memoria Erasmus). La Encuesta debe ser entregada con firma del estudiante y la Memoria se enviará por correo electrónico al drinter@uhu.es.
3. Acreditación de cumplimiento del compromiso de aprovechamiento.

Para este último pago se realizarán 2 nóminas:

1. Para estudiantes que hayan entregado la documentación antes del 15 de septiembre de 2013 y;
2. Para el resto de los estudiantes que no la presentara antes de la fecha anterior, debiendo siempre entregar el certificado de estancia antes del 30 de septiembre de 2013.

7.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES ERASMUS.

- a) Una vez aceptada la ayuda, el beneficiario deberá ponerse en contacto lo antes posible con la universidad de destino. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como intermediario.
- b) El beneficiario es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su página Web y tablón de anuncios. El beneficiario

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

debe asistir a cuantas reuniones informativas se le convoquen.

- c) Con el fin de garantizar el reconocimiento pleno *a priori* de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino el alumno, antes de su marcha, ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador Académico, el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA), en el que se especifiquen las asignaturas que va a cursar en la Universidad de destino y aquéllas de la Universidad de Huelva por las que les serán reconocidas y el Contrato de Estudios (o Learning Agreement en inglés) en el que se especifiquen solo las asignaturas que va a cursar en la Universidad de destino. Cuando para que se reconozca una asignatura en la Universidad de Huelva sea necesario cursar varias en la institución de destino, o viceversa, se deberán agrupar convenientemente en el CPRA para especificar la correspondencia. El CPRA ha de estar firmado por las siguientes personas: a) el alumno; b) el Coordinador Académico; c) el Coordinador de Centro. El Contrato de Estudios ha de estar firmado por las siguientes personas: a) el alumno; b) el Coordinador Académico; c) el Coordinador de Centro; y d) la(-s) autoridad(-es) académica(-s) competente(-s) de la universidad de destino.
- d) Antes de su partida los estudiantes deben firmar su Contrato con el OAPEE.
- e) Una vez acabado el período de estudios en la universidad de destino, el estudiante, en caso de tener en su posesión las copias originales del Certificado de Estancia y el Certificado de Estudios Realizados (o transcript en inglés), emitidas por la Universidad de destino, deberá presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales para solicitar copia compulsada de ambos documentos.
- f) Para países con acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, los estudiantes deben tramitar a través de este organismo el seguro E-128 o el E-111, o la Tarjeta Sanitaria Europea para cobertura a efectos de enfermedad. Es responsabilidad del propio estudiante procurar la contratación de un seguro para la cobertura a efectos de accidentes y repatriación (y enfermedad en el caso de no tener cobertura de la Seguridad Social) antes de salir al destino. El estudiante tiene la opción de suscribirse a un seguro con la ayuda del Servicio de Relaciones Internacionales cuyo coste le será descontado de la cantidad de la beca o de entregar una copia de su póliza de seguro contratado (siempre antes de salir al destino), siendo responsabilidad del propio estudiante asegurarse de que cubre lo expuesto anteriormente.
- g) Es responsabilidad de los estudiantes no nacionales de los países participantes del programa Erasmus, tener en vigor su permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad, y de solicitar (en su caso) los permisos y visados necesarios a las autoridades del país de destino de los cuales deben entregar copia al Servicio de Relaciones Internacionales.
- h) Es responsabilidad de los estudiantes que son a su vez becarios del Estado en el curso 2011/12 entregar al Servicio de Relaciones Internacionales acreditación de la misma antes del 30 de junio de 2013.
- i) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales.
- j) Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
- k) Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UHU o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
- l) Matricularse oficialmente en la UHU en estudios oficiales de grado, licenciado o diplomado en el curso 2012/2013. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Contrato de Estudios.
- m) Los beneficiarios de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a esta Universidad.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UHU, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

EL Vicerrector de Relaciones Internacionales
Fdo.: Enrique Bonsón Ponte

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Anejo
Guion para carta de motivación

- Razones por la que quiere participar en el Programa Erasmus
- Razones por las que solicita las plazas en primera, segunda y tercera opción
- Conocimiento del Programa de Estudios de la institución solicitada.

¿Cómo ha obtenido información sobre la institución? ¿Ha hablado para obtener información con el Coordinador Académico del acuerdo con esa institución o con el Coordinador de Relaciones Exteriores de su Centro?

- ¿Ha estado antes en el extranjero?

Teniendo en cuenta que se trata de una ayuda a la movilidad, y que no cubre todos los gastos ¿Cómo prevé hacer frente a los gastos ocasionados por la movilidad?

- ¿Cree que su conocimiento de la lengua extranjera le permitirá llevar a cabo con éxito su estancia académica?

3.2.22 Convocatoria de Premios a la Excelencia Docente (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011)

1. Introducción

El artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades señala que «la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria», para lo cual recoge como objetivo, entre otros, el fomento de la excelencia de profesores y estudiantes. Asimismo, el artículo 59 de la Ley Andaluza de Universidades establece que las universidades andaluzas fomentarán la docencia y la investigación universitarias de excelencia.

En cumplimiento de estos objetivos esenciales, la Universidad de Huelva y el Consejo Social acuerdan la convocatoria de los "Premios a la Excelencia Docente" cuya finalidad principal es la de promover la excelencia en la docencia universitaria, así como potenciar directrices apoyadas en una cultura de calidad que impregne el itinerario formativo de la educación superior mediante el reconocimiento de méritos docentes del profesorado.

2. Objeto

Esta convocatoria pretende fomentar el reconocimiento y apoyo al trabajo individual y colectivo del profesorado de la Universidad de Huelva que haya destacado por su dedicación continuada a las tareas y actividades docentes a lo largo de su trayectoria profesional y cuya valoración motive la concesión de los presentes premios.

3. Modalidades y participantes

Modalidad 1: Premio al Equipo Docente de Excelencia de la Universidad de Huelva, 2011

Podrán optar a esta modalidad grupos de profesores/as de la Universidad de Huelva, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser todos los miembros del Equipo Docentes profesores/as en ejercicio activo en la Universidad de Huelva y haber impartido clases durante, al menos tres años, en esta Universidad.
- Presentar los méritos docentes del grupo en calidad de equipo, donde queden explícitos aquellos méritos que le hacen merecedor del premio (ver Anexo I).

Modalidad 2: Premio a la Docencia Universitaria de Calidad de la Universidad de Huelva, 2011

Podrá optar a esta modalidad, a título individual, cualquier docente en ejercicio de la Universidad de Huelva, que reúna los siguientes requisitos:

- Ser docente de la Universidad de Huelva, y haber impartido clases durante, al menos cinco años, en esta Universidad.
- Presentar currículum vitae (exclusivamente en la vertiente docente), donde queden explícitos aquellos méritos de docencia que le hagan merecedor del premio (ver Anexo II).

Modalidad 3: Premio a la Innovación Docente de Excelencia de la Universidad de Huelva, 2011

Podrán optar a esta modalidad los equipos de profesores/as de la Universidad de Huelva que hayan presentado Proyectos de Innovación Docente en la convocatoria 2010/11, que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber presentado la Memoria Final del Proyecto de Innovación.
- Documentar la producción de materiales que acrediten los méritos docentes del grupo en calidad de equipo (ver Anexo III).

Modalidad 4: Premio a la Calidad en Docencia Virtual de la Universidad de Huelva, 2011

Podrá optar a esta modalidad, a título individual o en equipo docente, cualquier profesor/a en ejercicio de la Universidad de Huelva, que reúna los siguientes requisitos:

- Mantener activa en el Campus Virtual de la Universidad de Huelva una asignatura virtualizada en Moodle.
- Documentar la producción de materiales que acrediten los méritos docentes de calidad desde el punto de vista de la virtualización (ver Anexo IV).

Serán criterios generales a considerar, aparte de los méritos específicos de cada convocatoria, los siguientes:

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

- La excelencia en el ejercicio continuado de la función docente mediante el reconocimiento público de currículos profesionales de calidad basados en:

- La innovación continuada en el aula universitaria.
- Utilización de métodos de enseñanza aprendizaje de calidad.
- Participación periódica en tareas que favorezcan la formación como docentes.
- Diseño, aplicación y evaluación de materiales didácticos directamente relacionados con las disciplinas universitarias que se imparten.
- Implicación y compromiso en la organización de actividades formativas con alumnado.
- Reconocimiento expreso de la actividad docente continuada por parte de los más directamente implicados: alumnado, profesorado y otros miembros de la comunidad universitaria.

- La dedicación e implicación en tareas complementarias de investigación docente, evaluación y gestión de la calidad docente, tales como participación en:

- Proyectos académicos con resultados demostrables en docencia.
- Proyectos de innovación docente y actividades de actualización didáctica.
- Diseño y experimentación de nuevos materiales didácticos y la planificación, práctica y evaluación de programas docentes innovadores.
- Redes, asociaciones y grupos de trabajo de ámbito local, regional, nacional e internacional vinculados a la formación y perfeccionamiento docente.
- Programas especiales de innovación en tutorías.
- Actividades relacionadas con la formación de profesores noveles.
- Comités de autoevaluación y planes de mejora de la calidad docente vinculados a titulaciones, departamentos, servicios y unidades de gestión.
- Proyectos de implantación del crédito europeo y actividades relacionadas con el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- Otros méritos objetivos y evidencias que acrediten calidad y excelencia docente en la Universidad.

Con carácter general y en todas las modalidades, dado que estos premios valoran la calidad docente en sus diferentes dimensiones, se presentarán de forma obligada los resultados de la evaluación de las encuestas de satisfacción del alumnado de los dos últimos cursos académicos.

5. Premios

1. Se concederá un Diploma y hasta dos accesits, si el jurado lo estima oportuno.
2. El premio será de 500 € en todas las modalidades.

6. Responsabilidad de los participantes

1. Las candidaturas deberán presentarse, según el modelo establecido en los Anexos, en el Registro de la Universidad de Huelva dirigidas al Sr. Rector de la Universidad. El plazo de presentación será hasta el 1 de febrero de 2012.

2. No se podrá presentar ninguna candidatura si ya se hubiera obtenido Premio o Accesit en los últimos cinco años anteriores a esta convocatoria.
3. Se aportarán muestras de cada uno de los méritos docentes alegados según los Anexos.
4. Las modalidades entre sí son incompatibles y el profesorado que opte a una modalidad de Premio no podrá concursar en esta misma convocatoria a las otras.

7. Jurado

1. La concesión de los Premios se llevará a cabo por un Jurado externo a la Universidad de Huelva, específicamente designado al efecto por el Sr. Rector y el Sr. Presidente del Consejo Social y estará compuesto por prestigiosos docentes de otras universidades andaluzas y españolas.
2. Para la valoración de las propuestas presentadas, los miembros del Jurado tendrán presentes los criterios de adjudicación descritos en el punto 3 de esta convocatoria.
3. La Dirección de Innovación Docente de la UHU se responsabiliza de todos los trámites necesarios (recepción de candidaturas, custodia de la documentación, convocatoria del Jurado, actas y, en general cualesquiera otros actos de impulso del procedimiento).
4. El Jurado del Premio quedará constituido antes del 22 de febrero de 2012, publicándose su composición en la página web de la UHU.
5. El Jurado queda facultado para resolver cuantas dudas de interpretación en estas bases pudieran presentarse y cuantas incidencias pudieran surgir en el desarrollo de las convocatorias

8. Resolución

1. La resolución de los Premios se hará pública antes del 25 de febrero de 2012.
2. Los premios podrán ser declarados desiertos y el fallo del Jurado será inapelable.
3. La presentación a esta convocatoria conlleva la aceptación de estas bases y no cabrá reclamación dado que el fallo es inapelable.

9. Entrega de Premios

La entrega de los Premios se llevará a cabo en un acto público el Día de la Universidad, el 3 de marzo, por parte del Sr. Rector y el Sr. Presidente del Consejo Social, así también se hará entrega de un diploma de «Reconocimiento a la Excelencia y Calidad Docente».

Contra esta convocatoria cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento.

El Rector

Fdo.: Francisco José Martínez López

3.2.23 Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria para el año 2012 (primera fase). Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011)

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva tiene como uno de sus objetivos promover e impulsar las actividades extraacadémicas de la misma, con el fin tanto de completar la formación educativa y cultural de la comunidad universitaria como de abrir y acercar la Universidad a otras instituciones y a la sociedad en general. Por tanto, este Vicerrectorado resuelve, con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad, hacer pública la Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria, dirigida a colaborar en la financiación de Congresos, Jornadas, Ciclos de Conferencias y Actividades Culturales. Esta primera fase de la convocatoria correspondiente al año 2012 cubrirá aquellas actividades que tengan lugar entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2012, destinándose un máximo de 20.000 € que serán cargados al Capítulo 2, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, del Área de Cultura y se regirá por las siguientes BASES:

1. PARTICIPANTES

Podrá beneficiarse de estas ayudas cualquier miembro de la Universidad de Huelva, presentando sus proyectos de forma individual o como integrante de un colectivo universitario.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. y deberán presentarse a través del procedimiento habilitado en la Administración Electrónica de la Universidad de Huelva.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación se extenderá desde el día 21 de diciembre de 2011 hasta el día 31 de enero de 2012, ambos inclusive.

2.3. En cualquier caso, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

g) Proyecto explicativo (memoria-informe) de la actividad para la que se solicita ayuda económica, en la que se debe hacer constar los siguientes datos:

- Tipo de actividad.

- Denominación de la actividad.
- Responsable de la actividad. Institución que la respalda, en su caso.
- Justificación (importancia, objetivos, etc.) y breve resumen de la actividad.
- Lugar de realización y calendario aproximado de la actividad, que debe estar comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2012.
- Duración (días y números de horas).
- A quién va dirigido y número de participantes.
- Contenidos de la actividad (conferencias, ponentes, mesas redondas, etc.).
- Presupuesto detallado de la actividad, con indicación de los gastos totales (ponentes, desplazamientos, alojamientos, publicidad, etc.) y especificando para cuáles se solicita la ayuda.
- Ingresos previstos, además de la ayuda que se solicita (cuota de inscripción, ayudas concedidas o solicitadas, aportaciones públicas o privadas de cualquier tipo, etc.).

h) Fotocopia del N.I.F./D.N.I. del solicitante.

i) Datos justificativos de su vinculación a la Universidad de Huelva (sólo para quienes en el momento de la convocatoria no figuren en cualquier censo de los que obran en poder de la Universidad de Huelva). Según los casos, debe especificarse: Departamento, Centro, Servicio, Titulación, Curso, Área o cualquier otro dato representativo.

- En el caso de tratarse de alumnos, los solicitantes deberán venir avalados por un departamento o colectivo universitario que respalde la actividad y cuyo responsable firmaría los certificados de asistencia o aprovechamiento, si los hubiere.
- En el caso de asociaciones o colectivos universitarios reconocidos por la Universidad de Huelva, acta de constitución o cualquier documento acreditativo de su condición colectiva.
- La Comisión encargada de otorgar las ayudas podrá recabar documentación pertinente como condición previa a la concesión de una ayuda a quienes no estuviesen suficientemente acreditados.

2.4. Una persona o grupo de personas sólo podrá presentar una solicitud de ayuda. Para un proyecto sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda.

2.5. Se presentará un impreso de solicitud por cada proyecto o actividad, acompañado por la documentación referida en el apartado 2.3.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

2.6. El impreso de solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad; de otra forma, podrá ser automáticamente invalidado.

3. SELECCIÓN, EXCLUSIONES Y RESOLUCIÓN

3.1. SELECCIÓN. El análisis y la selección de las solicitudes presentadas, así como la propuesta de concesión de ayudas, corresponden a la Comisión de Extensión Universitaria, la cual podrá requerir de los solicitantes cuantos datos juzgue necesarios para la valoración de las mismas. Para la concesión de ayudas, son requisitos imprescindibles:

- Que las jornadas tengan una duración de, al menos, 30 horas y que los ciclos no bajen de las tres conferencias.
- Que, en los casos de congresos, jornadas y ciclos de conferencias, el solicitante sea profesor de la Universidad de Huelva perteneciente a un área de conocimiento afín a la materia propia de dicha actividad.
- Las actividades culturales deberán obligatoriamente ser coordinadas con el Área de Cultura del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Con carácter general para todas las ayudas se tendrá en cuenta para su concesión el interés académico, científico, cultural o social de la actividad; el curriculum de los participantes en la misma, en relación con su calidad y afinidad al tema propuesto y la viabilidad del proyecto. A juicio de la citada Comisión, se valorará especialmente aquellas solicitudes que contemplen la concesión de ayudas de otras instituciones.

3.2. EXCLUSIONES. Quedarán expresamente excluidas:

- Las solicitudes realizadas por personas ajenas a la Universidad de Huelva y las realizadas en nombre de colectivos no universitarios, cualquiera que sea su naturaleza.
- Las solicitudes para la realización de jornadas y de ciclos de conferencias que no cumplan los mínimos de horas o de conferencias establecidos en el apartado 3.1.
- Las solicitudes para la realización de cursos, del tipo que fueren, así como para aquellas actividades que estuvieran recogidas en el Catálogo de Libre Configuración de la Universidad de Huelva o hubieran solicitado su inclusión.
- Las peticiones destinadas a material inventariable, así como a gastos de protocolo, obsequios o manutención, que en ningún caso serán atendidas con cargo a estas ayudas.
- Las peticiones destinadas a honorarios que superen los 300 euros brutos por conferencia o similar o dirección de jornadas y ciclos de conferencias.

- Las peticiones de ayuda que contemplen viajes y desplazamientos de miembros de la comunidad universitaria de Huelva.
- Las actividades desarrolladas en otro ámbito que no sea la provincia de Huelva.
- Las peticiones presentadas fuera del plazo establecido.
- Las actividades celebradas con anterioridad al 1º de enero de 2012 y las que se vayan a celebrar después del 30 de junio de 2012.
- Las solicitudes que incumplan los apartados 2.4., 2.5. y 2.6. de esta convocatoria.
- Las solicitudes que en el plazo de un mes no hayan hecho explícita la aceptación de la ayuda que se les hubiese concedido.
- Las actividades que no hagan explícita en toda su publicidad la participación del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva, con expresión de su logotipo. En este caso no se haría efectivo el pago de facturas o el abono de la ayuda que se le hubiese concedido.

3.3. RESOLUCIÓN. Una vez propuestas por la Comisión de Extensión Universitaria y resueltas por el Excmo. Sr. Rector Magfco., el Vicerrectorado de Extensión Universitaria comunicará a los solicitantes, individualmente por escrito, la resolución, con especificación en su caso de la cantidad asignada. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. PAGOS

4.1. El abono de las ayudas se realizará una vez terminada la actividad y entregada una memoria económica y académica de la misma, acompañándola de las facturas y justificantes del gasto correspondientes a la cantidad concedida, los cuales, una vez tengan el VºBº del Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria, se tramitarán mediante pagos en firme a través del Servicio de Gestión Económica. Será condición inexcusable que, anteriormente, se haya remitido algún ejemplar de la publicidad donde conste la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva.

4.2. La ayuda concedida no podrá ser aplicada a otra de distinto título o naturaleza, ni aplazada más allá del 30 de junio de 2011. En el caso de no poder celebrar la actividad en el calendario previsto, se deberá comunicar por escrito al Vicerrectorado de Extensión Universitaria los cambios de fechas que se realicen, para su aprobación, o renunciar a la ayuda concedida.

4.3. Se establece un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la concesión de las ayudas, para que los interesados expresen la aceptación de la misma; en caso contrario, se entenderá rechazada.

5. JUSTIFICACIONES

5.1 Los beneficiarios están obligados a entregar en el Área de Cultura del Vicerrectorado de Extensión Universitaria los siguientes documentos:

- Dos ejemplares de los documentos impresos en los que se anuncia públicamente el desarrollo de la actividad (carteles, trípticos, impresos de participación, etc.), para su archivo y conservación en el Área de Cultura y en la Biblioteca Universitaria.
- Aceptación de la ayuda concedida.

5.2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar en el Área de Cultura del Vicerrectorado de Extensión Universitaria los justificantes económicos, junto a una memoria de la actividad realizada, en el período de un mes desde su finalización y, en cualquier caso, antes del cierre económico del año.

5.3. Las actividades no justificadas o aquéllas en las que lo realizado no coincida con lo justificado documentalmente no recibirán la ayuda concedida.

6. PUBLICIDAD

Se deberá hacer constar la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico o electrónico editado al efecto, con expresión de su logotipo.

7. OBLIGACIONES GENERALES

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de las bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá anular el abono o exigir la devolución total o parcial de la ayuda.

8. RECLAMACIONES

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del

potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Rector

Fdo.: Francisco José Martínez López

3.2.24 Convocatoria de Ayudas al Estudio para Alumnos/as colaboradores en la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011)

1. OBJETIVOS

El objetivo de estas ayudas es la integración del alumno/a en la Universidad y el acceso a una formación complementaria a la académica que le prepare para su posterior incorporación al mercado laboral, conforme a las directrices de Ayudas de Colaboración aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

2. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

La *cuantía total de las ayudas* será de 500 euros brutos para cada uno de los beneficiarios/as que desempeñen las actividades a realizar en el Campus de El Carmen o Campus de La Merced y de 600 euros brutos para cada uno de los beneficiarios/as que desarrollen las actividades a realizar en el Campus de La Rábida. A esta cantidad le será descontado el porcentaje que, en concepto de IRPF, determine la Ley. Las ayudas serán cargadas a la partida presupuestaria 80.00.15 de la Unidad de Gasto de la Unidad para la Calidad.

3. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

Los alumnos/as deberán estar matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso académico 2011/2012.

Los alumnos/as no podrán percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las administraciones públicas y no haber disfrutado de ayudas propias de la Universidad de Huelva en un periodo superior a 24 meses. Si durante el disfrute de esta ayuda, se alcanzara el máximo computo indicado, el estudiante deberá renunciar a la ayuda obtenida.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

Los beneficiarios/as de las ayudas dependerán de sus actividades de la Unidad para la Calidad, dependiente a su vez del Vicerrectorado de Tecnologías y Calidad. Serán atendidos en la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva (C/Dr. Cantero Cuadrado, 6 planta baja).

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

La Directora de la Unidad para la Calidad vigilará especialmente el cumplimiento de las funciones y objetivos de la presente convocatoria, dando lugar a la pérdida de la ayuda si el/la beneficiario/a de la misma no cumple con las actividades previstas.

Las actividades de los beneficiarios/as de las ayudas son la realización de las encuestas sobre la actividad de satisfacción del alumnado sobre la actividad docente, de forma presencial en las aulas, en turno de mañana o de tarde según le sea asignado, respetando dicho turno de principio a fin del periodo de encuestas.

5. DURACIÓN Y NÚMERO DE LAS AYUDAS

La duración de las ayudas ira en función de las fechas de inicio y final previstas para las actividades a realizar. A tal efecto, y tras efectuarse el procedimiento de selección previsto en la base 9 de esta convocatoria se establecerá una lista previa de selección en la que figuraran todos los candidatos/as admitidos por orden de puntuación.

El disfrute de las ayudas estará condicionado al inicio efectivo de las actividades previstas en la base cuarta de esta convocatoria, el cual será comunicado con antelación suficiente a los alumnos/as beneficiarios según el orden de prelación establecido en la lista mencionada con anterioridad.

El número de ayudas a conceder serán en función de las necesidades de las actividades a desarrollar descritas en la base cuarta y se podrán ampliar siempre que exista crédito presupuestario disponible.

6. HORARIO

El horario que deberán cumplir los beneficiarios/as de la ayuda será de 25 horas semanales de lunes a viernes, en turno de mañana o tarde. Este horario es susceptible de cambio según las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades académicas de los alumnos/as (exámenes, prácticas obligatorias, etc.).

7. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 22 de diciembre de 2011 al 14 de enero de 2012 (ambos inclusive). No se admitirán solicitudes fuera de dicho plazo.

Las solicitudes acompañadas de la documentación que se detalla en el apartado 8, se presentarán en la Unidad para la calidad e irán dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Tecnologías y Calidad de la Universidad de Huelva.

8. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Extracto del expediente académico, sellado por la Secretaría del centro.
- Fotocopia de la carta de pago de la matrícula del curso 2011/12.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Currículum del solicitante.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado/a para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas por una comisión de la Unidad para la Calidad teniendo en cuenta el expediente académico y el currículum.

10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

El plazo máximo de la resolución y de notificación de los procedimientos de adjudicación de las ayudas será de un mes, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo. La resolución será notificada personalmente a los beneficiarios/as y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Unidad para la Calidad (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6, planta baja) y en la página web del <http://www.uhu.es/unidad.calidad/>, produciendo esta publicación efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la citada resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, de 13 de julio reguladora de jurisdicción contencioso-administrativa.

En Huelva, a 22 de diciembre de 2011

Vicerrector de Tecnologías y Calidad
Fdo.: José Ignacio Aguedad Gómez

Anexo I

Convocatoria de ayudas al estudio para alumnos/as colaboradores en la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva.

Datos personales:

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Dirección:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Lugar y Fecha de nacimiento:

Datos académicos:

Estudios que cursa actualmente en la Universidad de Huelva:

Turno: (marcar la opción deseada)

Vehículo propio:

Mañana

Tarde

Sí

No

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Documentación aportada:

Extracto del expediente académico, sellado por la Secretaría del Centro

Fotocopia de la carta de pago de la matrícula del curso 2011/12

Fotocopia del DNI del solicitante

Currículum del/la solicitante

Fecha y Firma del/la interesado/a:

*EXCMO. SR. VICERRECTOR DE TECNOLOGÍAS Y CALIDAD DE
LA UNIVERSIDAD DE HUELVA*

3.2.25 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011)

1.- Acuerdo de colaboración entre el Instituto de la Grasa del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Universidad de Huelva, la Universidad de Sevilla y el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Condado de Huelva" y "Vinagre del Condado", para la realización de un estudio sobre "La utilidad de las tecnologías de espectroscopía de infrarrojo cercano (NIRS) para la predicción de atributos sensoriales de vinos y vinagres".

2.- Convenio de colaboración entre Organismos Públicos y la Entidad Nacional de Acreditación.

3.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y ACCEM.

4.- Convenio marco de colaboración entre el Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales (CIECEM) - Universidad de Huelva (UHU) y el Patronato Municipal del Zoobotánico de Jerez (ZBJ), en Cádiz.

5.- Memorando de Acuerdo entre la Vancouver Island University (Nanaimo, Canadá) y la Universidad de Huelva, (España).

6.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

7.- Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Huelva (España) y la Universidad Estatal de Humanidades de Rusia (Rusia, Moscú).

8.- Convenio específico de cofinanciación de movilidad de estudiantes de los programas Sócrates y Erasmus entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.

9.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el C.B. Conquero.

10.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la Universidad de Huelva y Ansares.

11.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Anfora Gestión Integral del Patrimonio S.L. para el desarrollo de las investigaciones sobre el yacimiento de la Orden-Seminario de Huelva.

12.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la empresa Proinso, S.L.

13.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Aljaraque.

14.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense.

15.- Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía para impartir el Máster Oficial Interuniversitario en Comunicación y Educación Audiovisual.

16.- Convenio específico de colaboración entre Huntsman Tioxide y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Título Propio "Máster en Ingeniería del Mantenimiento Industrial" de la Universidad de Huelva.

7.- Convenio específico de colaboración entre Atlantic Copper y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Título Propio "Máster en Ingeniería del Mantenimiento Industrial" de la Universidad de Huelva.

18.- Convenio de colaboración entre Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. y la Universidad de Huelva, para el desarrollo de la "Cátedra de Internacionalización-Extenda".

19.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, la Fundación Caja Rural del Sur y el Centro Andaluz de Prospectiva.

20.- Convenio de prácticas de formación académica entre la Universidad de Huelva y el Área Hospitalaria Virgen de Macarena, para la realización de prácticas en empresas por estudiantes universitarios.

21.- Convenio de Cooperación Académica para desarrollo del Programa de Doctorado en Arqueología.

22.- Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Anfora Gestión Integral del Patrimonio, S.L. [Beca Predoctoral].

23.- Convenio entre la Universidad de Huelva y Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para la realización del Practicum del Máster en Economía y Desarrollo Territorial.

24.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Centro Hispano Asiático de Cultura de la Universidad de Huelva [Máster en Estudios e Intervención Social en Migraciones, Desarrollo y Grupos Vulnerables].

25.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cruz Roja [Máster en Estudios e Intervención Social en Migraciones, Desarrollo y Grupos Vulnerables].

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

26.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Universitaria Sanitas.

27.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Dirección Provincial del SAE de Huelva para la realización de prácticas tuteladas de alumnos/as [II Máster Oficial Interuniversitario en Políticas Territoriales de Empleo].

28.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Colega Huelva. [Máster en Género, Identidad y Ciudadanía].

29.- Convenio marco de colaboración entre Universidad de Huelva y la Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Huelva "3 de Marzo".

30.- Convenio de colaboración entre el Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales (CIECEM) de la Universidad de Huelva y la Fundación Migres.

31.- Acuerdo específico entre la Asociación de Empresarios de Óptica de la provincia de Huelva y la Universidad de Huelva de cotitularidad de los derechos de explotación de la obra titulada "VeoBien".

32.- Convenio específico para el curso 2010-2011 del Acuerdo Marco General suscrito entre Fundación Carolina y Universidad de Huelva [Máster Oficial de Posgrado en Ciencias de la Enfermería].

33.- Convenio específico para el Curso 2010-2011 del Acuerdo Marco General suscrito entre Fundación Carolina y Universidad de Huelva [Máster Oficial en Género, Identidad y Ciudadanía].

34.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Proyecto Hombre Andalucía.

35.- Convenio específico suscrito entre Proyecto-Hombre-Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio "El Programa de rehabilitación de cocaínómanos".

36.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Diputación Provincial de Huelva [Máster Oficial en Salud y Calidad de Vida].

37.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, la Fundación de la Universidad de Huelva y el Centro de Estudios ELCANO.

38.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y ----- para la realización de prácticas de estudiantes de Grado y Posgrado.

39.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Centro Educacional Einstein - Cursos de aprendizagem, Graduação. Luis Rauber e & Cia Ltda.

40.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación Miríadas [Máster en Salud y Calidad de Vida].

41.- Convenio específico de colaboración entre la empresa Magtel Redes y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del título propio "Máster en Ingeniería del mantenimiento industrial" de la Universidad de Huelva.

42.- Convenio de colaboración suscrito entre el ISCTE-IUL Instituto Universitario de Lisboa, la Universidad de Almería, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Huelva, la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona y Universidad de Granada para la realización del Programa de Doctorado en: Doctorado en Estudios Migratorios.

43.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, la Fundación Caja Rural del Sur, el Instituto de la Empresa Familiar y la Asociación Andaluza de la Empresa Familiar.

44.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud y para el desarrollo de un Proyecto de Investigación.

45.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, España, y la Universidad de las Tres Gargantas, China.

46.- Convenio de colaboración mutua entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Empresarios de la Construcción de Huelva y su Provincia (AECO).

47.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC).

48.- Convenio de colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del Programa "Universidad y Discapacidad".

49.- Convenio de colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del Programa "Alojamiento alternativo de estudiantes universitarios con personas mayores".

50.- Convenio entre la Fundación Dialnet de la Universidad de la Rioja y la Universidad de Huelva.

51.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Andaluza de Beturia para la investigación en salud y para el desarrollo del proyecto de investigación "Sistema automático para la detección precoz de la retinopatía diabética mediante análisis de imágenes digitales de la retina".

52.- Acuerdo de colaboración entre Arquimea Ingeniería S.L. y las Instituciones, organismos y empresas que participan en el proyecto: "DETECTA - Desarrollo de electrónica de proximidad para detectores de partículas energéticas de instalaciones científicas" "Subprograma de apoyo a la industria de la ciencia 2010."

53.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Huelva y la Fundación Hermanos Obreros de María en Huelva para la realización del Practicum de las licenciaturas en Psicopedagogía y Psicología y las diplomaturas de Magisterio y Educación Social.

54.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial.

55.- Convenio específico de Cooperación Académica a suscribirse entre la Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Enfermería y la Universidad de Huelva - España.

56.- Convenio marco suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Huelva.

57.- Convenio específico de colaboración entre el Hospital Universitario de Puerto Real y la Universidad de Huelva, en materia de prácticas de estudiantes. [Máster en Sexología y Educación Sexual].

58.- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Huelva y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para la realización de prácticas de estudiantes.

59.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la empresa Autocares Romero.

60.- Convenio de colaboración entre la Oficina de Cooperación Universitaria, S.A. y la Universidad de Huelva.

3.2.26 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011)

1.- Acuerdo entre la Brenau University, EEUU, y la Universidad de Huelva, España.

2.- Acuerdo modificativo del Plan operativo suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo y la Universidad de Huelva para la convocatoria anual de "Becas MAEC-AECI".

3.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Banco Santander sobre el programa "Becas Iberoamerica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades".

4.- Adenda al convenio de cooperación entre las Universidades de Huelva, Extremadura, Vigo Algarve, Évora, Beira Interior y Tras-Os-Montes e Alto Douro, relativo al Círculo Ibérico de Economía Empresarial (CIBECEM), para la incorporación al mismo de la Universidad de Salamanca.

5.- Acuerdo Interinstitucional de Cooperación entre el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus León (León, Gto, Mexico) y Universidad de Huelva (España).

6.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

7.- Convenio entre el Instituto Cervantes y La Universidad de Huelva, Centro de Examen de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera, DELE.

8.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y "Damas, S.A."

9.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, la empresa Columbus Energy y la Autoridad Portuaria de Huelva.

10.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Gibralfaró, para la Unidad de Mediación de la Universidad de Huelva.

11.- Convenio marco entre la Universidad de Huelva y AIQB para la creación de una Cátedra Externa bajo el patrocinio de AIQB en la Universidad de Huelva.

12.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y AIQB para la convocatoria de premios a la Tesis Doctorales de las áreas de las Ciencias Experimentales y las Ingenierías.

13.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y AIQB para la convocatoria de premios de Investigación AIQB.

14.- Convenio específico de colaboración entre la AIQB y la Universidad de Huelva para la convocatoria de ayudas al estudio para alumnos de estudios del ámbito Químico.

15.- Convenio específico de colaboración entre la AIQB y la Universidad de Huelva para la convocatoria de ayudas a estancias de profesores de la UHU en centros de investigación de prestigio en el ámbito tecnológico.

16.- Convenio de Cooperación Académica entre las Universidades de Huelva e Internacional de Andalucía para desarrollar el Máster Oficial en "Máster Iberoamericano de Historia Comparada".

17.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación para la Integración Laboral de la Mujer Caminar. [Máster en Estudios e Intervención Social en Migraciones, Desarrollo y Grupos Vulnerables].

18.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva e Intelligent Integration Factory S.L. [Máster Oficial en Tecnologías Informáticas Avanzadas].

19.- Convenio marco entre la Universidad de Huelva y la Fundación Illa de San Simón, para el desarrollo de acciones conjuntas en el marco del concepto "Isla del Pensamiento".

20.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Complejo Deportivo el Saladillo.

21.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía en materia de asistencia y participación en actividades culturales.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

22.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva (España) y el Instituto Nacional de Ciencias Penales (México).

23.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Diputación de Granada para el desarrollo de Proyectos y Actividades de Enseñanza, Investigación, Extensión Universitaria e Infraestructura.

24.- Convenio marco de colaboración entre el Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales (CIECEM) - Universidad de Huelva (UHU) y la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).

25.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Huelva y la Universidad de Huelva, para la creación de un Centro de Investigación, Formación e Información en Minas de Riotinto.

26.- Acuerdo de confidencialidad entre Torresol Energy Investments, S.A. y la Universidad de Huelva.

27.- Protocolo de colaboración entre CITAndalucía, y la Universidad de Huelva.

28.- Memorando de entendimiento entre Ciecem-Universidad de Huelva y el Departamento de Agrotecnología y Ciencias de los Alimentos de la Universidad de Wageningen.

29.- Convenio marco de cooperación y colaboración entre LAONG Colombiana Corporación Clorofila Urbana y el Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales (CIECEM) de la Universidad de Huelva – España.

30.- Acuerdo de agregación entre la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén, la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad Pablo de Olavide y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

31.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Complejo Deportivo el Saladillo.

32.- Convenio de Prácticas en Empresas Programa de Cooperación Educativa con la Universidad de León.

33.- Convenio de colaboración entre Universidad de Huelva y Cepsa sobre Cátedra Cepsa/año 2011.

34.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Andina del Cusco.

35.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva, la Fundación Universidad de Huelva y el Centro de Estudios EICano de Sevilla.

36.- Convenio para la realización de un curso de colaboración compartido entre la Universidad de Extremadura y las Universidades de Córdoba, Huelva, Cádiz, Sevilla, Almería y

Granada [Experto Profesional de Gestión Emprendedora en Lectura y Escritura].

37.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Huelva para la gestión de programas de ayudas en el marco del estatuto del personal investigador en formación.

38.- Convenio específico de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Huelva.

39.- Convenio de colaboración entre Fundación Scientia (En representación de First Lego League Internacional) y Socios FLL España.

40.- Modelo de convenio específico de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Huelva.

41.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).

42.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Oleoestepa, S.C.A. [Máster en Ciencia y Tecnología Química].

43.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Lacoal, S.A. [Máster en Ciencia y Tecnología Química].

44.- Convenio entre Universidades. Programa de Doctorado Interuniversitario. [Universidad de Huelva, Universidad de Extremadura e Internacional de Andalucía relativo al Programa de Doctorado "Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas"].

45.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Fertiberia, S.A. [Máster en Formulación y Tecnología del Producto]

3.2.27 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

1.- Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía para impartir el Máster Oficial Interuniversitario en Comunicación y Educación Audiovisual.

2.- Convenio de colaboración entre el Consejo Social de la Universidad de Huelva y la Radio Universitaria de Huelva.

3.- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Huelva, la Universidad de Huelva y la Empresa Intelligent Integration Factory, S.L.

4.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva, la Fundación Universidad de Huelva y el Centro de Estudios Elcano.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

5.- Acuerdo específico de desarrollo del convenio marco de cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización de prácticas de alumnos/as de la Universidad de Huelva en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

6.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Centro Nacional de Energías Renovables.

7.- Convenio específico suscrito entre el Centro Nacional de Energías Renovables y Ciecem (Universidad de Huelva) para la realización del estudio "Determinación de Ácidos Grasos y Carotenoides de Valor Comercial a partir de Cultivos de Microalgas".

8.- Acuerdo de colaboración formativa entre el Centro Docente y la entidad colaboradora (Universidad de Huelva) para la Formación en Centros de Trabajo.

9.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, la Plataforma Pobreza Cero e Ideas para el desarrollo del programa "Universidad por el Comercio Justo".

10.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Nacional de "La Matanza" de Buenos Aires (Argentina).

11.- Convenio de colaboración entre el Grupo de Investigación "Procesos Psicológicos en Contextos Escolares y Familiares (HUM-698)" adscrito al departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación" de la Universidad de Huelva (España) y el Grupo de Investigación [...] del departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de "La Matanza", de Buenos Aires (Argentina).

12.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Autoridad Portuaria de Huelva para la realización del "5º Ciclo de Arquitectura y Música Antigua 2011".

13.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Empresa Fertiberia, S.A. [Máster en Ciencia y Tecnología Química].

14.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Ayuntamiento de Armilla [Máster en Estudios e Intervención Social en Migraciones, Desarrollo y Grupos Vulnerables].

15.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Fundación Secretariado Gitano [Máster en Estudios e Intervención Social en Migraciones, Desarrollo y Grupos Vulnerables].

16.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Accem [Máster en Estudios e Intervención Social en Migraciones, Desarrollo y Grupos Vulnerables].

17.- Memorando de acuerdo de arriendo y mantenimiento entre el Centro Astronómico Hispano-Alemán,

A.I.E.("CAHA") y el Instituto de Astrofísica de Andalucía (Granada-Spain), Departamento de Física Aplicada Facultad de Ciencias Experimentales Universidad de Huelva (Huelva-Spain), Istituto Di Astrofisica Spaziale e Fisica Cosmica di Palermo (Palermo-Italy), and laboratorio de Instrumentacao e Física Experimental de Partículas (Lisbon-Portugal).

18.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva.

19.- Proyecto de convenio de colaboración entre la Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva y la Universidad de Huelva.

20.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de la Villa de la Redondela en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

21.- Adenda al convenio de cooperación suscrito el 30 de marzo de 2007 entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Huelva, para el reconocimiento del Grupo de Contaminación Atmosférica (Departamentos de Geología y de Física Aplicada) de dicha Universidad, como unidad asociada al CSIC a través del Instituto de Ciencias de la Tierra Jaime Almera y de la Estación Experimental del Zaidín.

22.- Convenio de Adhesión Tipo entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Universidad de Huelva para su incorporación en la Red de Energía de la Junta de Andalucía.

23.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Henan Institute of Engineering, China.

24.- Acuerdo Estándar de Cooperación Universitaria entre la Segunda Universidad de Nápoles y la Universidad de Huelva.

25.- Acuerdo marco de cooperación entre la Universidad de Huelva y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F).

26.- Protocolo de colaboración entre las consejerías de Educación y Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, Pablo de Olavide e Internacional de Andalucía, para la mejora de la Educación y Desarrollo del Prestigio Docente.

27.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Jaén, la Universidad de Granada, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Málaga, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Almería, la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad Internacional de Andalucía para la ejecución del Proyecto "Campus de Excelencia Internacional en Patrimonio Cultural y Natural" [Convocatoria 2010].

28.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Jaén, la Universidad de Granada, la Universidad de Sevilla, la

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Universidad de Córdoba, la Universidad de Málaga, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Almería, la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad Internacional de Andalucía para la ejecución del Proyecto "Campus de Excelencia Internacional en Patrimonio" [Convocatoria 2011].

29.- Convenio marco de colaboración Interuniversitario para la implantación de un Programa Conjunto de Doctorado en Ciencias de la Salud. Autorizado por Consejo de Universidades en Octubre 2009.

30.- Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, en materia de Drogodependencias y Adicciones.

31.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Huelva para establecer Sistemas de Información y Comunicación que fomenten la participación estudiantil con especial atención al desarrollo del Estatuto del Estudiante Universitario (EEU).

32.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Huelva para el impulso del espíritu emprendedor de los estudiantes universitarios.

33.- Acuerdo de colaboración Colegio Oficial de Diplomados de Trabajo Social de Almería, Cádiz, Córdoba y Huelva y Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva.

34.- Convenio de colaboración entre la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y la Universidad de Huelva.

35.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Fundación Zenobia Juan Ramón Jiménez.

36.- Convenio específico entre la Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto "La Provincia de Huelva: Historia de sus villas y ciudades".

37.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cáritas Diocesana [Máster en Estudios e Intervención Social en Migraciones, Desarrollo y Grupos Vulnerables].

38.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Técnica de Oruro-Bolivia.

39.- Convenio específico de colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto "Minimización de la generación de compuestos orgánicos volátiles en el compostaje de lodos depuradora".

40.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva (España) y la Universidad del Valle (Colombia).

41.- Convenio para el desarrollo de Programas de Cooperación Educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad de Huelva.

42.- Convenio de colaboración entre "Encinal", Foro para la defensa y conservación de la Dehesa y la Universidad de

Huelva, para promover la edición y difusión de la Obra "Manual para la gestión sostenible de las Dehesas en Andalucía".

43.- Convenio de colaboración entre el Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública de la Universidad de Huelva y la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud.

44.- Convenio marco de cooperación entre la Otto-Friedrich-Universität Bamberg (Alemania) y Universidad de Huelva.

45.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Centroamericana.

46.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Centroamericana.

47.- Convenio específico de colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto "Valorización de la recuperación de suelos mediante el reciclaje de residuos orgánicos y la obtención de biomasa con fines energéticos".

48.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Ayuntamiento de Almonte [Máster en Estudios e Intervención Social en Migraciones, Desarrollo y Grupos Vulnerables].

49.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Movimiento Canario por la Paz (MCPAZ) [Máster en Estudios e Intervención Social en Migraciones, Desarrollo y Grupos Vulnerables].

50.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva, España, y la Universidad de Passo Fundo, Brasil.

51.- Convenio de colaboración para el préstamo de ayudas del Banco de Productos de Apoyo de Fundación Universia.

52.- Convenio específico de colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Quedo (Ecuador) para la impartición del Máster de "Economía y Desarrollo Territorial".

53.- Convenio de colaboración entre Fundación Bancaja y Universidad de Huelva para la creación de la "Cátedra Bancaja Jóvenes Emprendedores-Universidad de Huelva".

3.2.28 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2011)

1.- Acuerdo para el Intercambio de Letras, Ciencias y Educación entre Otemon Gakuin University, Japón y Universidad de Huelva

2.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén, la Universidad de Málaga,

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad de Sevilla, para la Acreditación de Lenguas Extranjeras.

3.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Centro Pedro Francisco Bonó [Máster en Estudios e Intervención Social en Migraciones, Desarrollo y Grupos Vulnerables].

4.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Play Sex [Máster de Sexología y Educación Sexual].

5.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Distrito Sanitario Huelva-Costa [Máster en Sexología y Educación Sexual].

6.- Memorandum para la constitución de la Red de Coordinación Científica Internacional (Grupo de Investigación Internacional).

7.- Convenio específico de colaboración entre las Universidades de Huelva, Internacional de Andalucía y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización del Máster Oficial y Programa de Doctorado en Geología y Gestión Ambiental de los recursos minerales.

8.- Convenio específico de colaboración entre la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Almería (España) y la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Huelva (España).

9.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Caixabank, S.A. para favorecer la financiación y promoción de las microempresas y del trabajo autónomo a través de microcréditos.

10.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Policía de Seguridad Pública [Máster en Estudios e Intervención Social en Migraciones, Desarrollo y Grupos Vulnerables de la Universidad de Huelva].

11.- Convenio de cooperación académica entre las Universidades de Huelva e Internacional de Andalucía para el desarrollo de Másteres Universitarios comunes.

12.- Directrices para el Programa de Intercambio de Estudiantes entre Otemon Gakuin University, Japón y Universidad de Huelva.

13.- Convenio específico de colaboración para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Huelva, España y la Universidad de Antioquía, Colombia.

14.- Convenio de colaboración en materia de prácticas profesionales entre la entidad promotora Universidad de Huelva y la empresa/entidad colaboradora Sociedad de Caza de Portas.

3.2.29 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011)

1.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Vicerrector de Estudios Internacionales de la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing.

2.- Convenio marco de colaboración internacional entre el Instituto Superior de Diseño la Habana, Cuba y Universidad de Huelva.

3.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y "Damas, S.A."

4.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Sporting Club de Huelva.

5.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Sporting Club de Huelva.

6.- Convenio de colaboración entre la Real Academia de la Historia, la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, la Universidad de Huelva y la Universidad Rey Juan Carlos para la publicación del libro Europa y España en el Pensamiento de Luis Díez del Corral.

7.- Convenio de colaboración en Materia de Prácticas Profesionales entre la Entidad Promotora Universidad de Huelva y la Empresa/Entidad colaboradora . . .

8.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Servicios Globales Ruiso, SLU.

9.- Convenio de colaboración entre las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Economía, Innovación y Ciencia y para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y las Universidades Públicas Andaluzas, para la prestación del Servicio de Acceso a Datos de Familia Numerosa y de Personas con Discapacidad a las Universidades Públicas Andaluzas.

10.- Contrato de Edición entre la Universidad de Huelva y Herederos de Juan Ramón Jiménez.

11.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club de Tenis de Mesa Hispanidad.

12.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club de Tenis de Mesa Hispanidad.

13.- Convenio de colaboración entre la Real Academia de la Historia, la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, la Universidad de Huelva y la Universidad Rey Juan Carlos para la publicación del libro Europa y España en el Pensamiento de Luis Díez del Corral.

14.- Adenda al convenio entre las Universidades de la Laguna, Santiago de Compostela, Zaragoza y Alicante para desarrollo de un modelo de curso en competencias informacionales para el Grado en el ámbito de las Bibliotecas Universitarias.

15.- Convenio específico de colaboración entre las Universidades de Huelva y Castilla la Mancha y el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe-Mexico).

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

16.- Convenio específico de colaboración Fundación Forja XXI en Huelva y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Título de Experto Universitario en Economía Solidaria y Emprendimientos Sociales.

17.- Convenio específico de colaboración entre la Plataforma Pobreza Cero y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Título de Experto Universitario en Economía Solidaria y Emprendimientos Sociales.

18.- Convenio específico de colaboración entre la Asociación de Banca Ética Fiare-Sur y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Título de Experto Universitario en Economía Solidaria y Emprendimientos Sociales.

19.- Convenio específico de colaboración entre la Asociación "Oikocredit-Sevilla" y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Título de Experto Universitario en Economía Solidaria y Emprendimientos Sociales.

20.- Convenio específico de colaboración entre Triodos Bank y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Título de Experto Universitario en Economía Solidaria y Emprendimientos Sociales.

21.- Convenio específico de colaboración Cruz Roja Española en Huelva y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Título de Experto Universitario en Economía Solidaria y Emprendimientos Sociales.

22.- Convenio específico de colaboración entre Intemón Oxfam y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Título de Experto Universitario en Economía Solidaria y Emprendimientos Sociales.

23.- Convenio específico de colaboración entre la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (Cepes-Andalucía) y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Título de Experto Universitario en Economía Solidaria y Emprendimientos Sociales.

24.- Convenio de colaboración entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Título de Experto Universitario en Economía Solidaria y Emprendimientos Sociales.

25.- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización del Programa Universitario para personas mayores.

26.- Convenio específico de colaboración entre Universidad de Huelva y la Escuela Andaluza de Salud Pública para la realización del Máster Universitario en Educación en Ciencias de la Salud.

27.- Convenio marco de colaboración entre el Sindicato de Periodistas de Andalucía y la Universidad de Huelva.

28.- Convenio de colaboración entre la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva y la empresa SAGE España.

29.- Acuerdo específico entre la Universidad de Huelva y Soluciones Robóticas Agrícolas S.L. de cotitularidad de la invención titulada "Sistema portátil y procedimiento para el reconocimiento de la madurez de frutos".

30.- Convenio específico de colaboración entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, para la creación de la Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación en el marco del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (CEIA3).

31.- Convenio entre Universidades. Programa de Doctorado Interuniversitario. [Universidad de Huelva, y Universidad de Extremadura relativo al Programa de Doctorado "Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas"].

32.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Fundación Patrimonio Industrial de Andalucía en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

33.- Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Río Tinto de fecha 4 de Noviembre.

34.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Santa María la Real-Centro de Estudios del Románico [Máster Oficial y Programa de Doctorado en Patrimonio Histórico y Natural de la UHU].

35.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Rentrak Spain S.L.

36.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

37.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Ayuntamiento de Lepe [Máster en Estudios e Intervención Social en Migraciones, Desarrollo y Grupos Vulnerables].

38.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía [Máster Oficial y Doctorado en Patrimonio Histórico y Natural].

39.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Agencia de Acreditación Sostenible, S.L.

40.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Lepe en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

41.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Alfil Formación y Consultoría.

42.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Magtel Redes S.L.

43.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de ...

44.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, la Universidad de Huelva y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas Estación Biológica de Doñana para el impulso del Centro Mixto de Servicios Científicos Universidad de Huelva-Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Consejería de Economía, Innovación y Ciencia

3.2.30 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011)

1.- Acuerdo específico entre Ditecpesa y la Universidad de Huelva de Cotitularidad.

2.- Memorando de Acuerdo entre la Universidad Marista de Mérida, México, y la Universidad de Huelva, España.

3.- Convenio de colaboración entre el Departamento de Economía de la Universidad de Huelva y el Periódico Odiel y Una Televisión de Huelva.

4.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Onubense de Terapias con Animales y Actividades en la Naturaleza. AOTANA.

5.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, la Universidad de Huelva y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas Estación Biológica de Doñana para el impulso del Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales.

6.- Acuerdo de Confidencialidad entre la Universidad de Huelva y el Grupo Empresarial Ence, S.A.

7.- Convenio de colaboración en materia deportiva entre la Universidad de Huelva y las Entidades o Grupos Hipercor, Rendelsur (Coca-Cola) y Heineken España.

8.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Juvenil Carabela.

9.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación de Esclerosis Múltiple Onubense.

10.- Protocolo General de colaboración entre las Consejerías de Economía, Innovación y Ciencia y la Consejería de Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía con las Universidades Públicas de Andalucía, para el fomento de actividades de investigación, desarrollo e innovación, formativas y de divulgación, en las áreas que integran el ámbito competencial de la Consejería de Medio Ambiente.

11.- Convenio para la cooperación mutua entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Clínica de Jurisprudencia Internacional de la Universidad de Huelva.

12.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva de España y la Universidad César Vallejo -Perú.

13.- Convenio Universidad - Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para el desarrollo del Programa para la creación y desarrollo de empresas de alto valor añadido "Campus Plus".

14.- Convenio de colaboración entre la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del programa "Alojamiento alternativo de estudiantes universitarios con personas mayores".

15.- Convenio de colaboración entre la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del programa "Universidad y Discapacidad".

16.- Convenio marco de colaboración académica entre la Universidad de Santo Tomás, Chile y la Universidad de Huelva.

17.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Bio-Iliberis R&D.

18.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Doñana 21 para la gestión de Fondos Bibliográficos y Audiovisuales en el Centro Documental Ambiental.

19.- Memorando de acuerdo entre la Universidad Federal de Uberlândia - Ufu/Brasil, EEUU, y la Universidad de Huelva, España.

20.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, Huelva, España y la Universidad de la Frontera, Temuco, Chile.

21.- Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. y la Universidad de Huelva, para el desarrollo de la "Cátedra de Internacionalización-Extenda".

22.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Consorcio ESS-Bilbao.

23.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Fundación Andaluza Beturia para la investigación en Salud.

24.- Memorando de acuerdo entre la Universidad Estatal Social de Rusia, y la Universidad de Huelva, España.

25.- Convenio marco entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Estudios Internacionales de Xian.

26.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación AFA "La Luz".

27.- Anexos - Convenio de colaboración entre el Departamento de Economía de la Universidad de Huelva y el Periódico Odiel y Una Televisión de Huelva.

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

3.2.31 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2011)

Inferiores a 12.020,24 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Prenda Marín y la empresa Ingenia, Soluciones para la Ingeniería S.L.U. Título del Trabajo: Estudio de indicadores ambientales de acuerdo a la estrategia nacional de restauración de ríos en el río Múrtigas a su paso por la provincia de Huelva.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D^a M^a del Carmen Núñez Lozano y la empresa Floyd Macneie-Dixon. Título del Trabajo: Elaboración de un dictamen jurídico sobre la virtualidad de la apertura de un paso hacia el dominio público marítimo-terrestre, a través de la propiedad privada cuyos intereses representa la parte contratante y otras cuestiones conexas.

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos Barranco Molina y la empresa Atlantic Copper. Título del Trabajo: Asistencia técnica para la medición y control del estado geométrico de los raíles de una grúa en nave.

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D^a. Emilia Castellano Burguillo y la empresa Management & Research. Título del Trabajo: Elaboración de Planes de Igualdad para dos empresas.

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos Fernández Caliani y la empresa Atlantic Copper, S.A. Título del Trabajo: Caracterización de escorias producidas en el proceso de producción de cobre blíster.

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. César Antonio Rodríguez González y la empresa Soluciones Integrales de Andalucía S.L.U. (SOINAN). Título del Trabajo: Asistencia técnica en el proyecto de perforación dirigida horizontal (HDD) para paso de cable de fibra óptica procedente del Hospital "Juan Ramón Jiménez" de Huelva, en ronda norte (H-30-PD. 10.4).

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. M^a Luisa de la Torre Sánchez y la empresa Hidrogest: Geofísica, Perforación y Servicios S.L. Título del Trabajo: Coordinación y Gestión de Proyectos.

8. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Mohamed Samir Assaleh Assaleh y la empresa Diputación Provincial de Huelva. Título del Trabajo: "Comisariado Exposición Internacional: Lugar de" de la artista brasileña Helena Kanaan y la portuguesa Célia Bragança.

9. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. César Antonio Rodríguez González y la empresa Francisco Javier Sousa de la Rosa-Soluciones en Ingeniería y Gestión. Título del Trabajo: Estudios de las posibilidades de carga de estructura de entreplanta en nave industrial nº 49 del polígono industrial "Miraval" T.M. Huelva.

Superiores a 12.020,24 €:

1.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Manuel Bravo Caro y la empresa Gnera Energía y Tecnología S.L. Título del Trabajo: Implementación de un sistema de adquisición y gestión de radiación solar, y predicción de producción de plantas fotovoltaicas.

2.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D^a. Nuria Toledano Garrido y la empresa Fundación Centro de Estudios Andaluces. Título del Trabajo: Fomento de las competencias emprendedoras y la empleabilidad.

3.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y la empresa Befesa Gestión de Residuos Industriales. Título del Trabajo: Control radiológico de las instalaciones del centro de almacenamiento de residuos industriales de Nerva (2011-2012).

3.2.32 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011)

Inferiores a 12.020,24 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D^{ña}. Nuria Toledano Garrido y la empresa Patronato Desarrollo Local Huelva Impulsa. Título del Trabajo: Análisis comparado de las estrategias de éxito y fracaso empresarial en entornos en crisis: el caso de las PYMES en España, dentro del proyecto Euroempleo.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos Barranco Molina y la empresa Tragsatec. Título del Trabajo: Levantamiento topográfico y confección de los planos de dos parcelas colindantes al arroyo del Río Seco en Almonte (Huelva).

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Jesús Mora Molina y la empresa Movimiento Progresista por Torredelcampo. Título del Trabajo: Consultoría Electoral: Elecciones municipales de mayo de 2011 para la localidad de Torredelcampo (Jaen-España).

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Julio Menéndez Calle y la empresa Comptoir Commercial des Lubrifiants (C.C.L.). Título del Trabajo: Study of the use of adjuvants to improve insecticide retention and foliar coverage.

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Julio Menéndez Calle y la empresa Comptoir Commercial des Lubrifiants (C.C.L.). Título del Trabajo: Study of the use of adjuvants to improve herbicide retention and foliar coverage.

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. César Antonio Rodríguez González y la empresa Fachadas y Trabajos Verticales Huelva, S.L. Título del Trabajo: Proyecto y cálculo de estructura de entreplanta y refuerzo de losa de cimentación en nave industrial en

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

C/ Coscoja, nº 3, polígono industrial Odiel, T.M. de Huelva

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos Fortes Garrido y la empresa Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva. Título del Trabajo: Elaboración de un informe técnico sobre las causas de la avería de un vehículo marca Iveco Cargo 125 con matrícula 9922-FYF del Consorcio Provincial de Bomberos y el coste económico aproximado de su reparación

8. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan M. Domingo Santos y la empresa Agroforestal Acebo. Título del Trabajo: Asesoramiento técnico-científico para la redacción del "Proyecto de Ordenación de M.P. en los municipios de Coripe y Morón de la Frontera (Sevilla).

Superiores a 12.020,24 €:

1.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro Partal López y la empresa Repsol YPF S.A. Título del Trabajo: Contrato de I+D entre Repsol YPF, S.A. y el Grupo de Investigación de Ingeniería de Fluidos Complejos del Organismo de Investigación Universidad de Huelva para la realización del Proyecto de Investigación Titulado "Tecnología de espumación química del betún a baja temperatura"

2.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Tamara García Barrera y la Empresa de Gestión Medioambiental (EGMASA). Título del Trabajo: Servicio de analíticas para la evaluación de contaminantes de muestra de sangre y tejidos dentro del plan regional de conservación de la espátula en Andalucía.

3.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Blanca Miedes Ugarte y la empresa Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. Título del Trabajo: Anexo al convenio específico suscrito con la Fundación Pública andaluza para la realización de la "Actualización del sistema de indicadores territoriales sobre capacidad emprendedora, desarrollo empresarial y calidad del empleo en Andalucía. Estudios locales 2011.

4.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Alguacil Ojeda y la empresa Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). Título del Trabajo: Diseño de un estudio experimental para recabar información sobre la exposición laboral a cancerígenos en España (Nº Expte: 10/2745).

5.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Octavio Vázquez Aguado y la empresa Consejería de Empleo. Título del Trabajo: Planificación de cuatro cursos formativos en materia de comunicación y relaciones interculturales en el marco del proyecto Forinter2, cofinanciado por el programa operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 (Plan de Formación 2011).

3.2.33 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la

Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2011)

Inferiores a 12.020,24 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Borrego Flores y la empresa Universidad de Vigo. Título del Trabajo: Apoyo a la caracterización del medio en el área de Huelva dentro del proyecto InnodraVal (Innovación en la restauración ambiental de zonas costeras mediante el desarrollo de un sistema piloto integrado para la caracterización, dragado, tratamiento y valorización de lodos y sedimentos con contaminantes). Anualidad 2010.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan M. Domingo Santos y la empresa Acción Forestal S.L. (AF). Título del Trabajo: Asesoramiento Técnico-Científico para la realización del "Proyecto de Ordenación del Núcleo de Montes Públicos del Espacio Natural de Doñana".

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos Barranco Molina y la empresa Atlantic Copper, S.A. Título del Trabajo: Establecimiento y nivelación de los ejes de raíles de las grúas de convertidores en la factoría Atlantic Copper, S.A. en Huelva.

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Ángel Mena Nieto y la empresa UTE CLECE-ENDESA. Título del Trabajo: Estudio de viabilidad para la optimización del sistema solar térmico para producción de agua caliente sanitaria (ACS) del Hospital Vázquez Díaz de Huelva.

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos M^a Weiland Ardaiz y la empresa Selecciones Doñana, S.L. Título del Trabajo: Breeding new varieties of peach tree means of immatures embryos in vitro culture.

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Antonio Morales González y la empresa Puitopons, S.L. Título del Trabajo: Evolución Geomorfológica y Sedimentología de la Zona Sur y Sureste de la localidad de Cartaya (Huelva, S.O. España).

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D^a M^a Angeles Barral Muñoz y la empresa Florentino Pozo Blázquez. Título del Trabajo: Análisis geo-arqueológico de 7 sondeos geotécnicos en el marco del Proyecto "Afecciones al patrimonio histórico y arqueológico del proyecto constructivo de la línea 2 del metro de Sevilla: Torretrina- Torreblanca, PC-4".

8. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D^a M^a Ángeles Barral Muñoz y la empresa Florentino Pozo Blázquez. Título del Trabajo: Análisis Geo--Arqueológico de 7 sondeos geotécnicos en el marco del Proyecto "Afecciones al patrimonio histórico y arqueológico del Proyecto constructivo de la línea 2 del metro de Sevilla: Torretriana-Torreblanca, PC3".

9. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y la empresa Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA). Título del Trabajo: Supervisión de la instalación radiactiva IR/H-13/88 ESAI (Estación de

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

Sondeos Atmosféricos "El Aresolillo"-Huelva). Año 2011. Expte. Nº 2011/646 (Dtor. D. Benito A. de la Morena Carretero).

10. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Prenda Marín y la empresa Entidad Nacional de Acreditación. Título del Trabajo: Actividades de Auditoría y Evaluación 17557 (Expte. LE/1782S1A1): Auditoría Laboratorios Tecnológicos de Levante. Toma de muestras y análisis de ictiofauna.

Superiores a 12.020,24 €:

1.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos Vilchez Lobato y la empresa Cepsa Refinería "La Rábida". Título del Trabajo: Contrato de investigación entre Cepsa y el Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales (CIECEM) de la Universidad de Huelva para el desarrollo del Proyecto "Producción de Lípidos de Valor Energético con Microalgas Cultivadas con CO2 Industrial (ALGINCO2).

2.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Jesús Damián de la Rosa y la empresa Bioliberis Research & Development, S.L. Título del Trabajo: Eliminación de Hidrocarburos en Aguas Marinas.

3.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos Vichez Lobato y la empresa Fertiberia, S.A. Título del Trabajo: Aplicación de las microalgas a la fertilización.

3.2.34 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2011)

Inferiores a 12.020,24 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y la empresa Tragsa. Título del Trabajo: Caracterización hidro-geomorfológica del entorno del Teatro de Itálica (Santiponce-Sevilla).

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Julio Menéndez Calle y la empresa Bioibérica, S.A. Título del Trabajo: Estudio del efecto de un producto bioestimulante de Bioibérica sobre el comportamiento físico-químico del herbicida glifosato.

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. César Antonio Rodríguez González y la empresa Luis Manfredi Sánchez. Título del Trabajo: Estudio de las condiciones de acceso y propuesta de conexión con la carretera CA-34, P.K. 0,2 para la finca rústica "Pindolita" T.M. San Roque (Cádiz). Ref. Catastral 11033A008000200000EH.

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa ASEMAS. Título del Trabajo: Informe de daños en vivienda nº9 - Ático- del edificio de 9 viviendas en C/ Real, 19 de Aljaraque (Huelva). Expte: 21/78624/09 (3ª Reclamación).

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa Forli Andalucía. Título del Trabajo: Cálculo de estructura de varios edificios en localidades de la provincia de Huelva: Viv. Unif. en C/ Diego de Almagro, 10 de Mazagón, Viv. Unif. y Local en C/ Huerta de la Fuente, 4 de Gibrleón, dos viviendas pareadas en C/ Almirante Pérez Guzmán, 14 de Punta Umbría y viv. unif. en Avda. del Océano, 60 de Punta Umbría.

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Mª del Carmen Núñez Lozano y la empresa Alicia Vázquez Cortijo. Título del Trabajo: Dictamen sobre el plazo de elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato ex. art. 135 de la Ley 30/2007 en su redacción inicial.

Superiores a 12.020,24 €:

1.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco J. Martínez Boza y la empresa Repsol YPF, S.A. Título del Trabajo: Contrato de I+D entre Repsol YPF S.A. y el Grupo de Investigación de Ingeniería de Fluidos Complejos del Organismo de Investigación Universidad de Huelva para la realización del proyecto de investigación "Modificación avanzada de betunes- betunes modificados con poliuretanos y resinas epoxídicas".

2.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Tamara García Barrera y la empresa Adesva-Asoc. Para Des. del Sist. Prod. Vinc. Agri. Título del Trabajo: Caracterización del perfil de aromas en muestras de zumo de naranja mediante cromatografía de gases.

3.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Borrego Flores y la empresa Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria. Título del Trabajo: Estudio detallado sobre la hidroquímica e hidrogeología de movilización y dispersión de contaminantes en la ría de Huelva dentro del trabajo "Estudio y determinación del coeficiente de partición y de las constantes de degradación de las sustancias de interés" financiado por el proyecto InnodraVal.

4.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Sebastián González Losada y la empresa Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces. Título del Trabajo: Contrato entre la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces y la Universidad de Huelva para la realización del proyecto de investigación "Alumnado en riesgo de abandono: Análisis de los factores contextuales.

3.2.35 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011)

Inferiores a 12.020,24 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Alfonso Vargas Sánchez y la empresa Isla Canela S.A. (ISCASA). Título del Trabajo: Estudio sobre el

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

comportamiento y grado de satisfacción del turista en Isla Canela- Verano 2011.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Jesús Monteagudo López-Menchero y la empresa Autoridad Portuaria de Huelva. Título del Trabajo: Emisión de un informe sobre la incidencia cultural, urbanística y ambiental del proyecto de acondicionamiento de la margen izquierda de la ría del Odiel, entre el muelle del río Tinto y el antiguo de pertrechos: Paseo marítimo de Huelva-Puerto de Huelva.

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Javier Vázquez Piqué y la empresa Universidad de Jaén. Título del Trabajo: Fabricación y suministro de 4 dendrómetros electrónicos.

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Mohamed Samir Assaleh Assaleh la empresa Diputación Provincial de Huelva. Título del Trabajo: Comisariado Exposición Internacional: Silografía Mexicana Contemporánea: Su esencia primitiva.

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. M^a Ángeles Barral Muñoz y la empresa Florentino Pozo Blázquez. Título del Trabajo: Análisis geoarqueológico de sondeos geotécnicos en el marco del proyecto "Afecciones al patrimonio histórico y arqueológico del proyecto constructivo de la línea 2 del metro de Sevilla: Torretriana - Torreblanca, PC-2".

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Manuel Jesús Díaz Blanco y la empresa Ence Grupo Empresarial Ence, S.A. (Pontevedra). Título del Trabajo: Caracterización energética de biomasa y productos internos utilizadas por el grupo Ence para la producción de energía en Pontevedra.

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. M^a Ángeles Barral Muñoz y la empresa Florentino Pozo Blázquez. Título del Trabajo: Análisis geoarqueológico de sondeos geotécnicos en el marco del Proyecto "Afecciones al patrimonio histórico y arqueológico del proyecto constructivo de la línea 2 del metro de Sevilla: Torretriana- Torreblanca, PC-5".

Superiores a 12.020,24 €:

1.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Javier Navarro Domínguez y la empresa Texsa, S.A. Título del Trabajo: Investigación de potenciadores de modificación del asfalto: Determinación de grupos activos, evaluación de su efectividad y obtención de formulaciones.

2.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D^a. Tamara García Barrera y la empresa Cepsa Química, S.A. Título del Trabajo: Addenda al contrato entre la Universidad de Huelva y Cepsa Química S.A. para el estudio de "Naturaleza y origen de las impurezas orgánicas e inorgánicas del fenol".

3.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Manuel Bravo Caro y la empresa Gnera

Energía y Tecnología S.L. Título del Trabajo: Estudio de viabilidad y asesoramiento en la implementación de un sistema de predicción de la producción en plantas eólicas y de un modelo mixto físico-empírico de predicción de la producción en plantas fotovoltaicas.

4.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Ramón Mendoza Berjano y la empresa Escuela Andaluza de Salud Pública - EASP. Título del Trabajo: Evaluación del desarrollo neurocognitivo en una muestra de escolares onubenses y recogida de muestras biológicas, dentro del proyecto "Exposición a metales pesados y arsénico y su asociación con el desarrollo neuroconductual y trastornos de la conducta en población infantil residente en Huelva".

3.2.36 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011)

Inferiores a 12.020,24 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Nieto Liñán y la empresa UTE Presa de Alcolea. Título del Trabajo: Informe sobre la calidad del agua del futuro embalse de Alcolea.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Antonio Soto Rosales y la empresa Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Título del Trabajo: Estudio de detección de necesidades en los programas y servicios que intervienen con la infancia y sus familias en la provincia de Huelva.

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Ariza Carmona y la empresa Nacional de Celulosas (Ence-Huelva). Título del Trabajo: Curso de formación: Digestión y blanqueo en la fabricación de pastas Kraft.

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos Barranco Molina y la empresa Ideco. Título del Trabajo: Impartición de la acción formativa: Curso Superior de Topografía.

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José M^a Franco Gómez y la empresa Kluber Lubrication Munchen KG. Título del Trabajo: Determinations of lubricating grease Microstructure using the afm technique (Determinación de la microestructura de grasas lubricantes mediante la técnica de AFM).

Superiores a 12.020,24 €:

1.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Luis Gómez Ariza y la empresa Bio-Oils Huelva, S.L. Título del Trabajo: Contrato de investigación entre la empresa Bio-Oils Huelva, S.L. y el Organismo de Investigación Universidad de Huelva en el marco del proyecto "Desarrollo de una nueva calidad de Biodiesel para incrementar su uso en automoción (Q+)".

3.3 Consejo Social

3.3.1 Convocatoria extraordinaria de Ayudas al Fomento de las Relaciones Universidad-Sociedad del Consejo Social de la Universidad de Huelva. 2012 (aprobado en Consejo Social de 21 diciembre de 2011)

Reconociendo la importancia de la colaboración que debe desarrollar el Consejo Social de la Universidad de Huelva como órgano de participación de la sociedad onubense en la Universidad, se hace pública una convocatoria de subvenciones a entidades legalmente constituidas que ejecuten proyectos cuyo contenido esté relacionado con la actividad universitaria en general, y que promuevan la relación de la Universidad con la sociedad, la transferencia del conocimiento, el fomento de la cultura emprendedora, la innovación docente, la adaptación del Espacio Europeo de Educación Superior, la mejora de la empleabilidad del alumnado, la responsabilidad social universitaria y el fomento de la igualdad entre las personas, en particular.

Desde este punto de vista, el Consejo Social de la Universidad de Huelva pretende realizar cuantas actuaciones sean precisas para conseguir la mayor calidad de las enseñanzas de la Universidad de Huelva, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad onubense, en el marco de la definición de sus fines fundamentales que se recogen en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Esta convocatoria está sujeta a las siguientes BASES:

1.- Podrá participar cualquier Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Servicio u otro órgano interno de la Universidad de Huelva, así como cualquier entidad, asociación o colectivo sin ánimo de lucro, formalmente constituido, que pueda acreditar alguna vinculación actual con la Universidad de Huelva. Esta condición deberá reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y habrá de mantenerse hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

2.- Se presentará la solicitud suscrita por una persona que represente suficientemente a la entidad, debidamente identificada, acompañando el documento que acredite tanto su representatividad como la legalidad de la entidad a la que representa.

3.- El contenido del proyecto a subvencionar deberá contemplar actividades cuyos objetivos potencien la relación de la Universidad con la sociedad, la transferencia del conocimiento, el fomento de la cultura emprendedora, la innovación docente, la adaptación del Espacio Europeo de Educación Superior, la mejora de la empleabilidad del alumnado, la responsabilidad social universitaria y el fomento de la igualdad entre las personas, en particular. Excepcionalmente, el Consejo Social podrá tomar en consideración las solicitudes de subvenciones para proyectos no vinculados con los temas anteriores y que a juicio de la

Comisión de Valoración sean de interés para el Consejo Social.

4.- La solicitud se presentará con Memoria que detalle el proyecto que se va a realizar, la vinculación del proyecto según el punto 3 de las bases de esta convocatoria, el presupuesto total que origina y el importe solicitado al Consejo Social.

5.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación referida, en el Registro del Consejo Social de la Universidad de Huelva y dirigida al Sr. Presidente del Consejo Social, a partir de la fecha de su publicación hasta el próximo día 15 de febrero de 2012, plazo que será improrrogable.

6.- La entidad subvencionada deberá incluir en su publicidad, textos, presentaciones públicas, etc. una referencia en lugar preferente a la colaboración prestada por el Consejo Social de la Universidad de Huelva.

7.- El importe total de esta Convocatoria Ordinaria será de 15.000 euros a distribuir entre 3 proyectos, a los que se les dotará con hasta 5.000 € cada uno.

8.- Los proyectos subvencionados deberán realizarse entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2012 y deberán justificarse, mediante informe, antes del día 4 de diciembre de 2012. La entidad subvencionada estará obligada a presentar en la Secretaría del Consejo Social un breve informe - memoria de la actividad realizada acompañada del material publicitario de la misma.

9.- La Comisión de Valoración estará integrada por el residente del Consejo Social, que ostentará la presidencia, más un miembro de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Social; asimismo, actuará como Secretario la del Consejo Social. En la designación de los miembros de esta Comisión se procurará una composición con participación paritaria de hombres y mujeres.

10.- En la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: el interés del proyecto para el desarrollo de las funciones del Consejo Social, la adecuación del proyecto a las actuaciones contempladas según el punto 3 de las bases de esta convocatoria y el alcance de la actividad ha de realizar o realizada. La ponderación y la aplicación de estos criterios lo realizará la Comisión de Valoración. No obstante, se podrá requerir a las entidades solicitantes cuantos datos o acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de los mismos.

11.- La resolución de la concesión de la subvención se resolverá en el plazo máximo de 60 días, posterior al 15 de febrero, fecha en que finaliza el plazo de la convocatoria. La Comisión de Valoración se reunirá y decidirá las concesiones; y, posteriormente comunicará a las entidades solicitantes la resolución tomada, con especificación de la cantidad asignada a cada una de ellas, en caso de ser aprobadas.

Una vez que se haya notificado la resolución a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada

BOUH núm. extr. 50 - 2011

29 de diciembre de 2017

por la Ley 4/99 y, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente en un plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

12.- El régimen de estas subvenciones estarán sujetas a las normas legales de aplicación, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento y, en particular a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Huelva, a 21 de diciembre de 2011

*El Presidente del Consejo Social,
Fdo.: Julio Revilla Saavedra*

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS
AL FOMENTO DE LAS RELACIONES UNIVERSIDAD-SOCIEDAD
2012
(SOLICITUD)

TÍTULO DEL PROYECTO:

.....
.....

ÓRGANO INTERNO UNIVERSITARIO O ENTIDAD EXTERNA:

.....
.....

COORDINADOR O COORDINADORA DEL PROYECTO:

Nombre.....

Teléfonos..... Correo electrónico:

Dirección postal.....

IMPORTE QUE SOLICITA

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

En Huelva, a __ de _____ de 2012

.....
Fdo.....

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Documento acreditativo de la entidad a la que representa.
- Documento acreditativo de representación de la entidad externa.
- Memoria detallada del proyecto.
- Descripción de la vinculación del proyecto según el punto 3 de las bases de esta convocatoria.
- Presupuesto total que origina la actividad.